TOMO 178 Montevideo, Miércoles 18 de Enero de 1950 Núm. 12963

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se confirma, con modificaciones, un laudo del Consejo de Salarios para los personales de las Fábricas de Pastas Frescas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 5 de enero de 1950.

Vista la apelación interpuesta por el Centro de Fabricantes de Pastas Frescas Alimenticias, contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los Molinos para el personal obrero de la rama de Pastas Frescas.

Resultando: I) Los recurrentes solicitan:

A) La modificación del jornal de las obreras generales, aduciendo que se votó por unanimidad el jornal de pesos 3.50 y que se publica el de $ 3.90; y el de las aprendizas, para las que se habría votado el jornal de $ 2.80 y se publica el de $ 3.20.

B) La modificación de la retroactividad, que fué votada unánimemente para regir del 30 de abril de 1949 y aparece establecida a partir del 1.o del mismo mes.

C) El cambio de definición de la categoría de "medio oficial", al que el laudo define como "el obrero que ayuda en todos los trabajos al oficial" y el Centro recurrente aspira a que se defina como "el que reemplaza al oficial y posee casi todos sus conocimientos".

D) La eliminación de la cláusula A) de las Disposiciones Generales, referente a las horas extras, por entender que es injusto el pago de la hora extra a razón de tiempo y medio que es una actividad irregular, motivada por la distinta demanda de los productos, que impone un trabajo mayor solamente en un día o dos por semana, pero permite en las restantes compensar las horas extras laboradas.

Resultando: II) La Federación de Obreros, Empleados Molineros y Afines, evacuando el traslado conferido del recurso de apelación patronal destaca la moderación de los salarios laudados frente al alto costo de la vida; da detalles del costo de algunos artículos elaborados y los precios a que son entregados al consumo; entiende que es de estricta justicia mantener las tarifas laudadas.

Considerando: I) En lo que se refiere al jornal de las Obreras Generales y las Aprendizas cabe, como en todo lo que respecta a retribuciones, significar que estas fueron las mismas propuestas en la reunión del día 29 de julio por la delegación del Poder Ejecutivo y votadas por mayoría (votos de la delegación obrera y oficial) el día 13 de setiembre de 1949. Los jornales de $ 3.50 y $ 2.80 constituyen la contra propuesta patronal de fecha 5 de agosto: no surge de actas ningún antecedente que permita afirmar que fuera modificada la tarifa transaccional propuesta por la delegación oficial.

II) La retroactividad fué solicitada por los obreros a partir del 1.o de octubre de 1948, pero cedieron en esa actitud, cambiándola por la de 1.o de enero de 1949 para facilitar la pronta emisión del laudo (acta del día 5 de agosto). Los patronos comunicaron que la asamblea había decidido acordar cuatro meses de retroactividad siempre que las retribuciones propuestas por los delegados del Poder Ejecutivo fueran modificadas en el sentido solicitado en fecha 5 de agosto. (Acta del 23 de agosto).

III) La definición de la categoría de medio oficial fué como las demás del laudo, votada por unanimidad el 19 de julio de 1949; no existe constancia en actas de haber sido solicitada reconsideración alguna respecto a ninguna definición.

IV) El artículo 28 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, establece que el recurso de apelación será fundado. El escrito presentado no aporta elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio a que se llega en base al análisis prolijo del laudo y de las actas del Consejo.

V) En lo que se refiere a salarios, y categorías y definiciones ha existido pronunciamiento expreso del Consejo, sobre la base de la propuesta de la delegación oficial, que en mayoría respecto de los salarios, y unánime en cuanto a categorías y definiciones. La retribución de $ 3.90 para la obrera general está de acuerdo con los salarios fijados por el mismo Consejo para categorías similares de otros grupos. La asignada a las aprendizas, pesos 3.20, debe considerarse como referida a la trabajadora mayor de 18 años: en consecuencia, el Poder Ejecutivo establecerá la categoría de aprendizas menores de 18 años fijando su remuneración en $ 2.80.

VI) La definición de la categoría de medio oficial, votada por unanimidad, no puede ser modificada en el sentido solicitado porque, a juicio del Poder Ejecutivo, la exigencia de que el medio oficial deba poseer "casi todos los conocimientos" que el oficial dará motivo a frecuentes malentendidos entre patronos y trabajadores conspirando contra la armonía en que debe cumplirse el contrato de trabajo.

VII) En lo que se refiere a la retroactividad, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la entidad recurrente, dado el tiempo transcurrido a partir de la fecha en que el laudo fué emitido y el escaso margen existente entre el término señalado por este último y el requerido por la institución patronal.

VIII) En cuanto al pago de las horas extras, no es procedente el criterio expresado en el escrito de apelación. La paga debe guardar relación con el trabajo prestado y, por tanto, todo trabajo extraordinario debe ser pagado en la misma forma. El hecho de que en otras jornadas el trabajador cuente con menos horas de trabajo efectivo, en virtud de las fluctuaciones de la demanda, no puede ser invocado como razón suficiente para que su retribución haya de ser necesariamente menor,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar el laudo emitido con fecha 30 de setiembre de 1949 por el Consejo de Salarios para los Molinos fijando categorías, retribuciones y condiciones de trabajo en la rama de Pastas Frescas, con la sola modificación que establece el numeral 2.o de la presente resolución y el agregado que se efectúa por el numeral 3.o de la misma.

2.o Sustitúyese por el siguiente el apartado C) de las disposiciones generales: "C) Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor del presente laudo regirán a partir del 1.o de mayo de 1949. Las diferencias resul-

tantes por el período 1.o de mayo 1949-15 de enero de 1950, previa deducción de los aportes jubilatorios obreros, serán satisfecha en tres cuotas iguales que se harán efectivas antes del 31 de enero en curso, la primera, antes del 28 de febrero, y del 31 de marzo próximos la segunda y tercera respectivamente. Los salarios correspondientes a la segunda quincena del mes de enero de 1950 se liquidarán con arreglo a las tarifas del laudo.

3.o Incorpórase a las categorías y tarifas del laudo la siguiente: aprendizas menores de 18 años jornal $ 2.80.

4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

2

Resolución. Se dispone tener presente un escrito elevado por la "Unión de Obreros Camioneros y Carreros. — Filial de U. G. T.".

rio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1950.

Visto el escrito presentado por la "Unión de Obreros Camioneros y Carreros. — Filial de U. G. T.";

Resultando que en el mismo se expresa: 1.o) Que, de acuerdo con la conversación mantenida, se elevan antecedentes relacionados con el laudo dictado, para que se estudien concienzudamente cada uno de los argumentos expuestos;

2.o) Que se espera un fallo urgente favorable, porque de no ser solucionado este problema podría traer una situación de la que no sería responsable la entidad peticionante y traería como consecuencia la discusión del mismo en otro terreno que no favorecería a nadie;

Resultando que en la conversación a que se refiere la nota presentada la delegación expresó que existían decretos y fallos de la Suprema Corte de Justicia que no habían sido tenidos en cuenta en la resolución del 7 de noviembre, por lo que se les aconsejó que se presentara por escrito haciéndolos constar;

Considerando que la sentencia de la Suprema Corte de Justicia a que ha podido referirse la delegación peticionante no puede ser otra que la dictada a raíz del recurso de inconstitucionalidad de la ley 10.644, de 4 de setiembre de 1945, planteado en el expediente Fisco con Rocca y otros que, como es natural, no tiene relación alguna con el problema debatido en este expediente.

Considerando que el único antecedente presentado es la copia del escrito de fecha 25 de noviembre, agregado a fs. 20 y siguientes, de este expediente, cuyos argumentos fueron, como es natural, minuciosamente estudiados, tal como se desprende de la síntesis realizada en el parágrafo C) del II resultando de la resolución referenciada, por lo que es evidente que no se aporta ningún nuevo elemento de juicio que autorice a rever lo preceptuado por la misma.

Considerando que no es del caso estimar el argumento fundado en la posibilidad de que, de no dictarse una resolución favorable, se discuta el problema en un terreno que no haya de favorecer a nadie, más que como un antecedente a tener en cuenta para el caso que haya de juzgarse la procedencia democrática y legal de los arbitrios a que se recurra para defender esa actitud,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Téngase presente y archívese, con noticia. Publíquese.

SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 4 de enero de 1950:

1—Rresolución N.o 9.501. — Otorgando a las señoritas Celina Lucía y Ana María Tajes Vierci y a la señora María Olga Tajes Vierci de Illa, una pensión de $ 36.66 a cada una, a partir del 8 de octubre de 1949. (Carpeta 6106|949)

2—Decreto N.o 14.847. — Autorizando a la Imprenta Militar a liquidar mensualmente, durante el Ejercicio 1950, por concepto de locomoción, al personal de esa Imprenta cuyos nombres y cantidades se detallan. (Carpeta 6312|49).

3-4—Decreto N.o 14.928. — Orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 525.00 destinada a abonar a la firma Carlos Servetti la adquisición de los materiales que se indica. (Carpeta 4997|949).

5-6—Decreto N.o 14.940. — Liquidando a favor del Teniente Coronel Oscar Elbio Graciano Mazzetta, la compensación de "Equipo" como Director del Curso Especializado de Ayudante de Sanidad y Jefes de los Cursos de Pasaje de Grado del Servicio de Sanidad Militar, a partir del 2 de agosto del corriente año. (Carpeta 4988|949).

7—Resolución N.o 9.502. Modificando la resolución N.o 7.751, fijando en $ 7.66 las pensiones que les corresponde percibir a las señoras Vicenta Sila Martínez de Pitamiglio, Ramona Martínez de Santos y Leoncia Martínez (divorciada) y en $ 30.65 la de la señora Petrona Martínez de Reboledo. (Carpeta 2949|949).

8—Resolución N.o 9.503. — Otorgando a la señora Amelia Testa de Noguès, una pensión mensual de $ 238.32 a partir del 27 de octubre de 1949. (Carpeta 6003|949).

9—Resolución N.o 9.504. — Otorgando a la señora Celina Inocencia Fernández Alonso de Sosa, a partir del 5 de octubre de 1945, una pensión de $ 7.00 mensuales. (Carpeta 6989|949).

10-11—Resolución N.o 9.500. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación paar efectuar una planilla complementaria en el presupuesto del Grupo de Artillería N.o 2 por $ 71.00 a favor del Alférez Joaquín Villaamil por diferencia de sueldo. (Carpeta 4072|949).

12-13—Decreto N.o 14.936. — Modificando el decreto N.o 14.095, declarando que el Capitán Dardo F. Rocha, tiene derecho a percibir como retirado una asignación mensual de $ 199.33. (Carpeta 3339|949).

14—Decreto N.o 14.935. — Modificando el decreto N.o 14.094, declarando que el Mayor Raúl César Abella, tiene derecho a percibir como retirado una asignación mensual de $ 321.75. (Carpeta 3792|949).

15—Resolución N.o 9.497. — No haciendo lugar a la solicitud del joven Aurelio Héctor Viña, de reconsideración del dictamen de inhabilitación de ingreso a la Escuela Militar. (Carpeta 2528|949).

16—Decreto N.o 14.834. — Nombrando para ocupar cargos de "Aprendices" del Servicio de Material y Armamento, a los señores Rubén C. Gianelli, Uruguay N. González Gentile y Pedro Alberto Garra Cambre. (Carpeta 1312|949).

17—Decreto N.o 14.833. — Nombrando para ocupar un cargo de Auxiliar 4.o (Dibujante) del Servicio de Material y Armamento a la señorita Lidia García Millán. (Carpeta 1312|949).

18—Decreto N.o 14.835. — Nombrando para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o (Peón de Faro) en el Servicio de Iluminación y Balizamiento al señor Arístides Gelia Garay. (Carpeta 974|949).

19—Decreto N.o 14.840. — Autorizando a la Compañía CAUSA a realizar dos servicios más por semana en la línea aérea que explota entre Montevideo-Buenos Aires. (Carpeta 181|948).

20—Decreto N.o 14.841. — Autorizando a la Sociedad Mixta (ALFA) a realizar dos servicios más por semana en la línea aérea que explota entre Montevideo-Buenos Aires. (Carpeta número 2398|948).

21—Decreto N.o 14.838. — Fijando nuevo plazo que vencerá el día 15 de julio de 1950, para el enrolamiento de los ciudadanos nacidos en los años 1921 a 1930 inclusive.

22—Decreto N.o 14.929. — Anulando la orden de pago N.o 99 y modificando el artículo 2.o del Decreto 13.286 en el sentido de que la orden de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 3.834 74 se expedirá con cargo al rubro 3.15 "Equipos y materiales varios" del Item 3.28 Ejercicio 1949. (Carpeta 6786|948).

23—Decreto N.o 14858. — Autorizando a la Imprenta Militar a efectuar, durante el Ejercicio Económico 1950 y siempre que las disponibilidades de sus "Proventos" lo permitan, los gastos que se detallan por las cantidades que se indican. (Carpeta 6312|949).

24—Resolución N.o 9.505. — Modificando la resolución N.o 8.724 fijando a partir del 1.o de octubre de 1949 la pensión de la señora Margarita Destouet de Trinidad en la cantidad de $ 173.32 mensuales. (Carpeta 4393|947).

25—Resolución N.o 9.498. — No haciendo lugar a la solicitud del joven Julio Carlos Botta Fedullo en el sentido de que se acepte su ingreso como aspirante al Curso de Intendencia en la Escuela Militar. (Carpeta 1337|949).

26—Resolución N.o 9.506. — Modificando la Resolución N.o 8.372 en el sentido de que a partir del 5 de junio de 1948 la cuota-pensión de la señora Beatriz de los Santos de Castro queda fijada en la cantidad de $ 88.89 mensuales, acumulable al 50 o|o de su cuota-pensión, de menor cuantía, servida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en calidad de viuda del señor Lincoln Castro Moratorio. (Carpeta número 6138|949).

27-29—Decreto N.o 14.873. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Material y Armamento, a con-

tratar los servicios como Oficial carpintero con carácter temporero, de José M. Muñoz Gómez, con una asignación mensual de $ 117.50. (Carpeta 1312|949).

30—Decreto N.o 14.890. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir en los Estados Unidos de América, a la firma The Buda Company, de Harvey (Ilinois) representada por la casa Industrial y Comercial S. A. (INCOSA), dos motores destinados a las lanchas SH. 1 y SH. 2 del R. O. U. "Capitán Miranda" en la suma de U$S 5.543.36. (Carpeta 5414|49).

31—Decreto N.o 14.895. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir, en forma directa, a la firma Carnelli y Cía. 10.000 kilos de porotos al precio de pesos 39.50 los 100 kilogramos. (Carpeta 6171|949).

32—Decreto N.o 14.908. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Iluminación y Balizamiento a adquirir a la firma Crossley Brothers Ltd., de Inglaterra, representada por la Compañía Argentina - Uruguaya de Representaciones y Distribuciones, los materiales que se indican en la suma aproximada de $ 47.915.00. (Carpeta número 5434|949).

33—Decreto N.o 14.880. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Imprenta Militar a remunerar mensualmente, durante el Ejercicio 1950, al personal temporero: Nilbo Ramón Perdomo, $ 145.20 y Demetrio Lamas, $. 55.00. (Carpeta 6318|49).

34—Decreto N.o 14.904. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir dos equipos de telegrafía automática en la suma total de $ 6.225.56. (Carpeta número 5495|949).

35-36—Decreto N.o 14.896. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir 150 pares de borceguíes negros, destinados a los alumnos de la Escuela de Mecánicos. (Carpeta 5970|949).

37—Decreto N.o 14.897. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir los materiales necesarios para la confección de 36 trajes uniformes destinados al personal de choferes y porteros del Servicio de Transmisiones. (Carpeta 5927|949).

38—Decreto N.o 14.872. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones, para contratar los servicios como peón de cuadrilla, del señor Armengol López, quien percibirá un jornal de $ 4.70. (Carpeta 381|949).

39—Decreto N.o 14.898. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir los efectos y materiales que se detallan, destinados a la Escuela de Transmisiones por un valor aproximado de $ 22.000.00. (Carpeta 6207|947).

40—Decreto N.o 14.889. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a vender al señor Luis A. Alvariza, 229 tambores de asfalto vacíos, al precio de $ 235.00. (Carpeta 5643|949).

41—Decreto N.o 14.899. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir 2.500 kilos de café crudo y 14.000 kilos de porotos, puestos en los almacenes de ese Servicio o Cif Montevideo. (Carpeta número 4101|49).

42—Decreto N.° 14.900. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir gabardina, forro y percalina, con destino al stock de talleres. (Carpeta 5799|949).

43—Decreto N.° 14.901. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir, los materiales para la confección de vestuario, equipos y efectos correspondientes, destinados a los 117 alumnos que cursan estudios en la Escuela Militar de Aeronáutica. (Carpeta 3747|949).

44—Decreto N.° 14.886. — En Consejo de Ministros. — Aprobando las planillas de gastos realizados por el Servicio de Sanidad que ascienden a pesos 38.033.74, gastos del mes de julio próximo pasado. (Carpeta 2151|949).

45—Decreto N.° 14.885. — En Consejo de Ministros. — Aprobando las planillas de gastos realizados por el Servicio de Sanidad, durante el mes de junio próximo pasado que ascienden a pesos 32.036.65. (Carpeta 2151|949).

46—Decreto N.o 14.914. — Reforzando el rubro 8.03|01 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" (Para gastos de Extensión Cultural) del Item 3.01, en la cantidad de $ 200.00.

47—Decreto N.° 14.916. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 20.000.00, a fin de disponer de un fondo permanente con el cual atender al contado, el pago de las cuentas de menor cuantía, durante el Ejercicio 1950. — (Carpeta 6164|949).

48—Decreto N.° 14.917. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 60.000.00 destinada a atender los pagos urgentes que deben efectuarse por adquisiciones directas. (Carpeta número 6166|949).

49—Decreto N.° 14.848. — Revalidando por el Ejercicio Económico 1950, el decreto 12.977 por el que se autorizó a otorgar mensualmente una compensación de $ 5.00 y $ 6.00 al fotógrafo Roberto Rodríguez y al ordenanza Agustín D'Ambrosio, respectivamente, pertenecientes a la Sección Identificación y Dactiloscopía del Ministerio de Defensa Nacional. (Carpeta 6203|949).

50—Decreto N.° 14.855. — Revalidando, por el Ejercicio Económico 1950, el decreto 12.983 por el que se asignó una partida de $ 50.00 mensuales, destinados a "Gastos de Oficina y material educativo" para el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva. (Carpeta 6411 de 1949).

51 a 53—Decreto N.° 14.836. — Aceptando renuncia que del cargo de Auxiliar extrapresupuesto (Encargado de la Baliza de Punta Negra, en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, presenta Juan F. Rocha. (Carpeta 6263|949).

54 a 57— Resolución N.° 9.507. — Desestimando la solicitud formulada por la señorita Elvira Isolina Klinger, en el sentido de que se le otorgue el íntegro de la pensión generada por el señor padre Coronel (R) Antonio Klinger. (Carpeta N.° 6142|940).

58 a 62—Decreto N.° 14.943. — Aprobando a los efectos disciplinarios y dentro de la jurisdicción de la Prefectura General Marítima la Equiparación para los Ayudantes y el Personal subalterno del Cuerpo de Policía Marítima. (Carpeta 1437|949).

63 a 80—Decreto N.° 14.902. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia adquirir en forma directa 265.400 hornillas y 200 carreteles de hilo para la confección de 10.000 uniformes de verano para el personal de tropa. (Carpeta 6225|949).

81—Decreto N.° 14.903. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa, los materiales que se indican para el personal de Cuerpo de Equipaje de la Inspección General de Marina. (Carpeta 6172|949).

82—Decreto N.° 14.887. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a nuestra Misión Militar en los Estados Unidos de América a adjudicar a la "Grand Central Airport", los trabajos de reacondicionamiento del avión C—47 en la suma de U$S 1.214.50. (Carpeta 2667|940.

83—Decreto N.o 14.891. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir en los Estados Unidos de América, a la firma Allied Radio Corporation, dos Testers en la suma de U$S 79.60. (Carpeta 2667|940).

84—Decreto N.° 14.906. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir cajas de cartón y férulas para la Sección Farmacia y Droguería, durante el año 1950. (Carpeta 6386|949).

85—Decreto N.° 14.907. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Sanidad a adquirir cajas de lata para la Sección Farmacia y Droguería durante el año 1950. (Carpeta 6385|949)

86—Decreto N.° 14.909. — En Consejo de Ministros. — Orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 2.330.75, para atender el arreglo de un muro del hangar de la Base Aeronáutica N.° 2. (Carpeta 4030|949).

87—Decreto N.° 14.881. — En Consejo de Ministros. — Revalidando por el Ejercicio Económico 1950 la autorización concedida por decreto 14.145 otorgando una compensación mensual de pesos 30.00 al soldado Raúl E. Dutronit, por su actividad personal y gastos de locomoción. (Carpeta 6203|949).

88—Decreto N.° 14.905. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir en forma directa, a la Funsa los neumáticos que se indican, destinados a la flota automotriz del citado Servicio. (Carpeta 6153|949).

89—Decreto N.o 14.888. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia, a aumentar el jornal que percibe el cortador de la Sastrería de Cantinas Militares, Víctor Giuffra Castro, a partir del 1.o de setiembre próximo pasado, a $ 15.00 diarios. (Carpeta N.° 3951|948).

90—Decreto N.° 14.865. — En Consejo de Ministros. — Designando a efectos de la regularización y con cargo a Proventos del Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamento de la Marina el personal administrativo que se indica, actualmente a jornal. (Carpeta 6293|949)

91—Decreto N.° 14.866. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Mensajeros Reemplazantes de las personas que indica con una asignación mensual de $ 80.00 cada uno. (Carpeta 381|949).

92—Decreto N.° 14.867. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios, con carácter de temporeros, para ocupar 5 cargos de Operadores, Telegrafistas con una asignación de pesos 5.70 diarios a cada uno. (Carpeta número 381|949).

93—Decreto N.o 14.868.— En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los revicios de las personas que indica, para ocupar dos cargos de Encargado de Oficina y los de Ventanilleros, con carácter de Temporeros, quienes percibirán una asignación mensual de $ 105.00 cada una. (Carpe-

94—Decreto N.o 14.869. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a contratar los servicios como Operadores de Telefonogramas, con carácter de Temporeros en número de 22 con una asignación mensual de $ 105.00 cada uno. (Carpeta 381|949).

95—Decreto N.o 14.870. — En Conse-

de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones para contratar los servicios como Mensajeros-Temporeros para la Capital e Interior de la República, quienes percibirían una asignación mensual de $ 80.00 cada uno. (Carpeta número 381|949).

96—Decreto N.o 14.839. — Disponiendo que para los exámenes de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica en febrero de 1950 se cumplirá lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Reglamento sobre Condiciones y Programas de Ingreso a la Escuela Militar, modificados por Decreto N.o 14.580 del 14 de noviembre de 1949. (Carpeta 3358|948).

97—Decreto N.o 14.942. — Aprobando el Reglamento de Uniformes para el personal de los Servicios Inspectivos, Servicios de pista, Conserjería y Chauffeurs de la Dirección de Aeronáutica Civil. (Carpeta 4989|949).

98—Decreto N.o 14.915. — Orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército, por $ 2.164.00 para abonar gastos que se indican de la Misión Aérea a cargo del señor Coronel Hernán S. Barú. (Carpeta 2667|940).

99—Resolución N.o 9.508. — Desestimando solicitud de pensión formulada por Héctor Arsenio López en calidad de hijo del extinto Teniente 2.o (R.) Francisco Gabriel López. (Carpeta 5034|946).

100—Decreto N.o 14.832. — Confiriendo estado militar con el grado de Alférez (S. M.) con fecha 1.o de setiembre de 1942 al doctor Simón P. Oyhenart, médico del Servicio de Sanidad, el grado de Teniente 1.o (S. A.) (Médico) con fecha 1.o de Febrero de 1943 y con fecha 1.o de febrero de 1946 el grado de Capitán (S. M.) (Carpeta 1490|949).

101—Decreto No 14.831. — Suspendiendo en el ejercicio de sus funciones, con la privación de los medios sueldos correspondientes, al Oficial de 4.o del Servicio de Material y Armamento, don Eduardo M. Ríos. (arpeta 6405|949)

102—Decreto N.o 14.927. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir en forma directa a la firma Estudios Técnicos de Telecomunicaciones, Calefacción y Refrigeración (Este S. A.), repuestos para máquinas teleimpresoras "Greed" en la suma de $ 941.33. (Carpeta 2391|949).

103—Decreto N.o 14.927. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a invertir $ 3.500.00 en la instalación del pozo surgente en la Base Aeronáutica N.o 2. (Carpeta 5708|949).

104—Decreto N.o 14.918. — Orden de pago —complementaria— a favor del Servicio de Intendencia por $ 5.500.00 destinada a completar la suma que deberá girarse a la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América, para la adquisición de dos camiones-Jeeps Rockup. (Carpeta 351|948).

105—Decreto N.o 14.864. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer, con cargo a sus Recursos Especiales, de $ 574.15, para la adquisición de material destinado a la reparación de carpas de la Sección Sanidad Móvil. (Carpeta número 6429|949.

106—Decreto N.o 14.856. — Revalidando, por el Ejercicio Económico 1950 lo dispuesto por Decreto 13.307 por el cual se asignó la suma de $ 600.00 a fin de solventar los gastos que se originarán con motivo de la propaganda oral y escrita del C.G.I.O.R. (Carpeta 6270|949).

107—Decreto N.o 14.939. — Modificando el Decreto N.o 14.321 en el sentido de declarar, que el Sargento 1.o de Reserva (Sargento retirado) Manuel Alzugaray, tiene derecho a disfrutar de la asignación mensual de $ 180.83. (Carpeta 1151|949).

108—Decreto N.o 14.937. — Modificando la Resolución Administrativa de fecha 30 de mayo de 1949, en el sentido de declarar que el Sargento 1.o (R.) Eraclicio Tomás Rocha, tiene derecho a disfrutar de una asignación mensual de pesos 155.00. (Carpeta 2319|949).

109—Decreto N.o 14.938. — Modificando el Decreto N.o 14.098 en el sentido de declarar que el Sargento 1.o (R.) Borgon Rodríguez, tiene derecho a percibir una asignación mensual de $ 90.94. (Carpeta 3007|949).

110 a 112—Decreto N.o 14.837. — Aceptando renuncia que del cargo de Mensajero extra-presupuesto del Servicio de Transmisiones, presenta el señor Arides Nogueira. (Carpeta 6404|949).

113—Decreto N.o 14.849. — Autorizando al Servicio de Intendencia el refuerzo del rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14 en la suma de $ 75.000.00 y revalidando para el Ejercicio 1950, gastos diversos que se detallan ascendiendo su total a la suma de $ 122.913.70. (Carpeta 6223|949).

114—Decreto N.o 14.860. — Autorizando a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. la instalación y funcionamiento del equipo radiotelefónico destinado a establecer comunicación con los buques de bandera uruguaya de su propiedad, e instalarlo en el edificio que posee en la Plaza Independencia de esta Capital. (Carpeta número 5692|949).

115—Decreto N.o 14.934. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes al Ejercicio 1948, la suma de $ 1.975.00 que se le adeuda al Servicio de Intendencia por concepto de nafta suministrada a la Dirección de Aeronáutica Civil. (Carpeta 4691|948).

116—Decreto N.o 14.850. — Revalidando, por el Ejercicio Económico 1950, el Decreto N.o 12.894 por el que se autorizó al Servicio de Material y Armamento a disponer con cargo a sus "Proventos" de un fondo permanente de pesos 800.00. (Carpeta 6088|949).

117—Decreto N.o 14.851. — Revalidando por el Ejercicio Económico 1950 el Decreto N.o 12.896 por el que se autorizó a disponer del producido obtenido por concepto de venta de Cartas y Publicaciones del Servicio Geográfico, en nuevas impresiones y adquisiciones de Cartas. (Carpeta 5857|949).

118—Decreto N.o 14.919. — Dejando sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.o 10.963, anulando la Orden de Pago N.o 71 y expidiendo otra a favor del Servicio de Intendencia por $ 56.438.72 destinada a reintegrarle los importes invertidos en los aprovisionamientos realizados a las Escuelas Militares y Navales que se indican. (arpeta 6450|944).

119—Decreto N.o 14.926 — Dejando sin efecto lo dispuesto en el artículo 2.o del Decreto N.o 14.663 por el que se expide una orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 27.354.50 para adquirir cañerías y accesorios que se indica en el Parque Central del Ejército. (Carpeta número 651|942).

120—Decreto N.o 14.852. — Revalidando por el Ejercicio Económico 1950 el Decreto N.o 12.897 por el que se autorizó al Servicio Geográfico a percibir por adelantado los distintos rubros de gastos de las brigadas de campaña. (Carpeta 5957|949).

121—Decreto N.o 14.862. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir, a la firma Bay y Foren, 13 capas *impermeables* para mensajeros ciclistas y 9 impermeables ranglan en la suma de $ 1.267.50. (Carpeta 5495|949).

122—Decreto N.o 14.932. — Expidiendo orden de pago a favor del Centro General de Instrucción para Oficiales de Reserva, por $ 800.00 destinados a atender gastos imprevistos y extraordinarios en las maniobras a realizar por ese Centro. (Carpeta 6268|949).

123—Decreto N.o 14.939. — Dejando sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.o 12.680 y Resolución de fechas 22 de noviembre y 22 de diciembre de 1948, respectivamente debiéndose anular las órdenes de pago números 720 y 630 y por este Decreto se expide una orden de pago a favor del Servicio de Material y Armamento por $ 11.200.00 para abonar 10 espadas y 350 bancos individuales que se indican. (Carpeta 6383|948).

124—Decreto N.o 14.920. — Expidiendo dos órdenes de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 62.266.17 y por $ 933.99 destinadas a la expropiación de los inmuebles empadronados con los números 1130 (parte) 1141 (parte), 1145 (parte) y 4748 del Departamento de Cerro Largo. (Carpeta 4283|948).

125—Decreto N.o 14.913. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a transferir a la cuenta "Proventos" del Servicio de Material y Armamento, la suma de $ 975 00 correspondiente a las órdenes de pago N.os 15.087.947 y 15.170|947 del Ministerio del Interior. (Carpeta 3168|948).

126 y 127—Decreto N.° 14.857. — Revalidando por el Ejercicio Económico 1950, el decreto 13.086 por el que se autorizó a la Aeronáutica Civil a disponer de un fondo permanente de pesos 500.00 para atender gastos urgentes que originan el desplazamiento de funcionarios. (Carpeta 6437|949).

128—Decreto N.° 14.846. — Revalidando por el Ejercicio Económico 1950, todas las autorizaciones de liquidación de rancho en metálico, concedidas al personal del Ejército, Marina y Dependencias Militares, durante el Ejercicio 1949.

129—Decreto N.° 14.863. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma M. González del Río, demoduladores de tono y filtros que se indican en la suma de $ 5.947.49. (Carpeta 5495|949).

130 a 132—Resolución N.° 9.509. — Otorgando a la señora Catalina Cohéndet de Sabaté una pensión mensual de pesos 199.32 y a las señoras Hélida Catalina Hilaria Sabaté de Rovira y Nélida Clara Sabaté de Rocha una pensión mensual a cada una de $ 49.83. (Carpeta 6525 de 1949).

133 y 134—Resolución N.° 9.499. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación para efectuar una planilla complementaria en el presupuesto del Regimiento de Caballería N.° 2 a favor del Teniente 1.o (R) Pablo Borromeo Garateguy, por $ 55.73. (Carpeta 4362|949).

135—Resolución N.° 9.510. — Regulando las cuotas pensionarias de la señora Rosa Benítez de Belén y señoritas Nair Carmen y Dané Belén, viuda e hijas del Teniente 1.o (R) Fortunato Belén. (Carpeta 6399|949).

136 y 137—Decreto N.° 14.912. — Declarando que el señor Coronel Héctor Bascou se encuentra comprendido en lo determinado por el artículo 1.° del decreto N.° 14.066 por el que se conceden franquicias a los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos.

138—Decreto N.° 14.910 — Declarando terminada la Misión Oficial confiada en Italia al Coronel Santos Fernández Vignart con fecha 17 de setiembre de 1949.

139—Decreto N.° 14.911. — Modificando el artículo 1.° del *decreto 14.523* de fecha 14 de noviembre de 1949 en el sentido de que la terminación de la Misión Oficial en Francia confiada al Capitán de Navío Zapicán Rodríguez, lo es con fecha 19 de octubre de 1949.

140 a 142—Decreto N.° 14.878. — Autorizando al Servicio de Sanidad a dis-

poner de $ 6.915.00 para distribuir como retribución extraordinaria entre el personal cuyo sueldo no sobrepase de pesos 200.00 mensuales. (Carpeta 6387 de 1949.

143—Decreto N.º 14.875. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Imprenta Militar a disponer con cargo a sus "Proventos" de $ 900.00 a fin de ser destinado como remuneración extraordinaria a los empleados y obreros de dicha Imprenta. (Carpeta 6073|949).

144—Decreto N.º 14.879. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Dirección General de la Defensa Pasiva a disponer de $ 165.00 a fin de ser distribuída entre el personal subalterno, como retribución extraordinaria. (Carpeta 6236|949).

145—Decreto N.º 14.874. — En Consejo de Ministros. — Expidiendo orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 1.782.83 destinada a abonar al personal del Ministerio de Defensa Nacional la remuneración extraordinaria que se establece. (Carpeta 6316|949).

146—Decreto N.º 14.877. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Intendencia a disponer de pesos 3.180.00 a fin de ser destinada como remuneración extraordinaria al personal administrativo, obrero, de servicio, jornalero y choferes que percibe una asignación mensual hasta de $ 135.00 (Carpeta 6304|949).

147—Decreto N.º 14.925. — Expidiendo orden de pago a favor del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por pesos 588.50 destinada a atender las obras que se indican. (Carpeta 6540|949).

148—Decreto N.º 14.931. — Expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico, complementaria, por $ 750 destinada a abonar el mayor costo experimentado en la confección de 5.000 ejemplares de la Hoja "Chuy". (Carpeta N.º 2567|946).

149—Decreto N.o 14.842. — Disponiendo que la Mutua Militar Uruguaya contratará con el Banco de Seguros del Estado, los seguros de vida correspondientes a los funcionarios comprendidos en el decreto 4.892. (Carpeta 1832|945).

150—Decreto N.o 14.853. — Revalidando por el Ejercicio Económico 1950 el decreto 13.087 por el que se autorizó a mantener, en cuenta corriente, al Servicio Veterinario y de Remonta, un fondo permanente de $ 1.000.00 para atender erogaciones imprevistas y urgentes. (Carpeta 6502|949).

151—Decreto N.o 14.854. — Autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta, por el Ejercicio Económico 1950, a atender con cargo a sus proventos, el pago de gastos que se originarán durante el citado Ejercicio. (Carpeta número 6502|949).

152-153—Decreto N.o 14.843. — Suprimiendo el artículo que se indica del Reglamento Orgánico de la Escuela de Mecánicos. (Carpeta 5383|49).

154-155—Decreto N.o 14.941. — Aprobando la nueva reglamentación referente a la fabricación, venta y uso de cohetes de la India. (Carpeta 699|47).

156—Decreto N.o 14.921. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia, por $ 98.710.10, para atender suministros que se expresan. (Carpeta 6706|49).

157—Decreto N.o 14.922. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 101.595.18, para abonar suministros que se indican. (Carpeta número 6707|49).

158—Decreto N.o 14.923. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 102.783.06, para abonar suministros efectuados. (Carpeta número 6740|49).

159—Decreto N.o 14.924. — Orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por $ 103.853.45, para el pago de suministros que se expresan. (Carpeta 6739|49).

160-161—Decreto N.o 14.933. — Orden de pago a favor de la Administración Nacional de Puertos por $ 1.290.00, por concepto de intereses del remolcador "Zapicán". (Carpeta 6296|48).

162—Decreto N.o 14.844. — Disponiendo la creación del distintivo que se indica, para los Oficiales de Aeronáutica. (Carpeta 3782|49).

163—Decreto N.o 14.871. — En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Trasmisiones a contratar como Mensajero a Wilson Carmelo Pimienta Rodríguez, con una asignación de pesos 80.00.

164—Decreto N.o 14.892. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Inspección General de Marina, a adquirir repuestos que se indican para la lancha "S-2", en U$S 1.504.94. (Carpeta 6012|49).

165—Decreto N.o 14.882. — En Consejo de Ministros. — Revalidando la autorización concedida a la Dirección de Tiro y Educación Física, para liquidar una compensación de $ 40.00 mensuales al Director de la misma. (Carpeta número 5948|49).

166—Decreto N.o 14.883. — En Consejo de Ministros. — Revalidando la autorización concedida a la Dirección de Tiro y Educación Física para contratar instructores de Boxeo y de Lucha, con una asignación de $ 60.00 cada uno. (Carpeta 6231|49).

167—Decreto N.o 14.893. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir un entrenador Link, para la Aviación Naval, en U$S 2.028.19. (Carpeta 2667|40).

168—Decreto N.o 14.894. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Inspección General de Marina a adquirir equipos transceptores que se detallan en la suma de U$S 5.200.00. (Carpeta número 2667|40).

169—Decreto N.o 14.884. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Comisión de Estudio de la ley de Aeródromos a renovar la contratación como Dibujante del señor Wáshington Raúl de Rosa. (Carpeta 45690|48).

170—Decreto N.o 14.876. — En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Sección Identificación y Dactiloscopía del Ministerio de Defensa Nacional, a disponer de $ 300.00, para remuneración del personal que indica. (Carpeta 6213|49).

1—Decreto N.o 14.809. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército al señor Coronel (S. M.) doctor Mario Rossi.

2—Decreto N.o 14.817. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de Defensa Pasiva, al señor Capitán (R) Caisiv Magallanes. (Carpeta 62|949).

3—Decreto N.o 14.820. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Caballería N.o 3, al señor Alférez Ney E. Ortiz.

4—Decreto N.o 14.819. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 5, al señor Teniente 1.o Atilio F. H. R. Caffera Lanza. (Carpeta 3|949 L. 4).

5—Decreto N.o 14.812. — Nombrando para prestar servicios en las siguientes unidades: Batallón de Ingenieros número 1, como Jefe, al Teniente Coronel Guillermo A. Ramírez; y como 2.o Jefe al Mayor Mario N. Reffino; y en el Batallón de Ingenieros N.o 2, como Jefe, al Teniente Coronel Carlos Leonel González.

6—Decreto N.o 14.814. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, como Ayudante del señor Inspector del Arma de Caballería, al Mayor Remo Gómez Larrebó.

7—Decreto N.o 14.821. — Cese en su cargo de miembro del Supremo Tribunal Militar, al General (R) Jacinto Cruz.

8—Decreto N.o 14.818. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Defensa Pasiva, al señor Capitán (R) Joaquín Otero.

9—Decreto N.o 14.815. — Nombrando para prestar servicios como Jefe del Cuerpo de Alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica, al Mayor Remo Laporta.

10—Decreto N.o 14.811. — Nombrando para prestar servicios en la Comisión Calificadora de Servicios Militares al Teniente Coronel Ricardo Irigoyen. (Carpeta 3|949).

11—Decreto N.o 14.813. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General de la Aeronáutica Militar, al Teniente Coronel (S. M.) doctor Francisco L. Sureda y Teniente 1.o (S. M.) doctor Oribasio Gil Díaz. (Carpeta número 3|49).

12—Decreto N.o 14.810. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General del Ejército, a los Tenientes Coroneles don Isidro Guixé, don Joaquín Mendoza y don Segundo Aosquí. (Carpeta 3|949).

13—Decreto N.o 14.816. — Confirmando en sus cargos a los Oficiales de Sanidad Militar que se expresan.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública los días 16, 23 y 27 de diciembre de 1949.

Diciembre 16 de 1949

1.o—Desígnase con carácter interino y hasta la provisión por concurso, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de los Carros, Paysandú, al doctor Rene Alberto Rodríguez Legar.

Diciembre 23 de 1949

2.o—Mensaje y proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, $ 31.500.00 destinada al suministro de Botiquines de primeros auxilios, para c|u. de las mil quinientas Escuelas Rurales y Granjas del país, como contribución al Ministerio de Salud Pública al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

3.o—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015, a los productos Opio en bruto y clorhidrato de morfina, de la firma Bocage Bujalance y Cía.

4.o—Acuérdase al doctor Homero Manente, Médico Honorario de la Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Palmitas, una partida de $ 30.00 mensual, para pago de los gastos de locomoción por la atención de ese servicio y con retroactividad al 25 de junio de 1946, fecha en que tomó posesión del cargo.

5.o—Cúmplase a la ley, por la cual se autoriza a este Ministerio para tomar de Rentas Generales $ 250.000.00 destinada al equipamiento del Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas.

6.o—Cúmplase la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, $ 40.000.00, con el fin de contribuir a los gastos de Organización y Realización del II Congreso Panamer

cano de Otorrinolaringología y Bronco-esofagoscopía, a celebrarse en Montevideo, del 8 al 15 de enero 1950.

7.o—Pasen los obrados relacionados con los autos sucesorios caratulados Filisberto Sosa (Sucesión) reclamando el importe de las hospitalidades que adeudaba el causante, por concepto de asistencia prestada en la Colonia Dr. Bernardo Etchepare, al señor Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo, a fin de que se sirva asumir la representación de los intereses del Estado en este asunto.

Diciembre 27 de 1949

8.o—Desígnase con carácter interino y hasta tanto se proceda al concurso respectivo, y con retroactividad al 1.o de julio 1948, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del Centro Auxiliar de Villa Soriano, al doctor Elbio Garín Cardozo.

9.o—Auméntase a $ 60.00 mensuales la retribución asignada al señor Máximo Pérez, por atender el servicio de peluquería del Centro Departamental de Mercedes.

10—Autorízase el pago de $ 50.00 al personal de servicios del Ministerio de Salud Pública, por el horario extraordinario realizado durante el año.

11—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Hospital Equipment Corp, representada por Víctor Escardó Berlan, por U$S 5.148.30, por pedido de Aparatos Médicos e Instrumental Quirúrgico.

12—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Robert Le Mare representada por Pablo Ferrando S. A. C. e I. por U$S 1.017.98, por pedido de Material de Curaciones.

13—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Standard X Ray Comp., representada por Pontos Ltda. por U$S 600.43, por Accesorios para foto radiología.

14—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Viuva G. Moll y Cía., representada por Marques García y Cía., por U$S 5.444.00 por pedido de Yerba.

15—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Ernst Leitz G. M. B. H. Wetzlar, representada por Carlos Stapff y Cía., por U$S 384.61, por pedido de Aparatos proyectos de mecrodiaspositivo y onda corta.

16—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Mallinckrodt Cchamical Works, representada por Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., por U$S 2.574.00 por pedido de Productos químicos para uso radiológico.

17—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Bauer y Black, representada por José C. Cadenazzi, por U$S 8.232.84, por pedido de Gasa Hidrófila.

18—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Philips Export Corp. representada por la filial en esta por U$S 5.004.45, por Aparatos para Rayos X y Accesorios.

19—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría letra girada a cargo de este Ministerio por la firma The S.S. White Dental Manufacturing representada por Mayón Ltda., por U$S 216.76 por pedido de Material de Odontología.

20 a 21—Autorízase a la Tesorería General de la Nación a librar la liquidación talonaria de $ 479.75, correspondiente al pago del impuesto de Saneamiento de los años 1942 a 1946 inclusive del Centro Departamental de Fray Bentos, con cargo a los recursos de la ley de 15 de abril 1948, "Para pago de expedientes en trámite". Asimismo se autoriza a incluir en la relación de cuentas pendientes de pago al finalizar el ejercicio 1947, y a librar la liquidación talonaria respectiva una vez que se arbitren los recursos necesarios a la suma de $ 76.76 correspondientes al ejercicio 1947.

22—Autorízase la adquisición de 3.000 ampollas de Coagulante G.A.B. en ampollas de 1 c.c., en cajas de 3 ampollas al Laboratorio G.A.B. a $ 1.50 cada caja.

23—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Egam S. A. por suministro de Cajas para gasa y pomada, según licitación N.o 512, del 23 de noviembre próximo pasado, (2.o llamado).

24—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptase varias propuestas para el suministro de Forrajes, según licitación N.o 518, del 23 de noviembre próximo pasado, (2.o llamado).

25—Amplíase el decreto N.o 17.718, del 9 de agosto próximo pasado, adjudicándose a la firma Técnica Uruguaya S. A. un Aparato para provocar fiebre artificial, por U$S 925.00 destinado al Hospital Vilardebó.

26—Amplíase el Decreto N.o 17.974, del 7 de octubre próximo pasado, en libras 22:8:4, en la adjudicación efectuada a la firma Suney S. A. según pedido N.o 5482.

27—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Quinas Ltda., por suministro de 900 kilos mensuales de Chuño, (aproximadamente) según muestra a pesos 0.66 el kilo, según licitación número 517, del 14 de noviembre próximo pasado.

28—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Aldao Mántaras y Castells Ltda., por suministro de 40.000 kilos de Aceite puro de Girasol, en tanques de 200 kilos a $ 11.72, los 10 kilos sin tanque, según licitación N.o 496, del 7 de noviembre próximo pasado.

29—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma E. R. Squibb y Sons, por 40 frasco de Stabisol en envases de 500 c.c., a U$S 2.50 cada frasco, Cif. Montevideo.

30—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Pontos Ltda., por suministro de Ollas a vapor, para el Asilo Luis P. del Campo, según licitación número 389, del 31 de octubre próximo pasado. (3.o llamado).

31—Autorízase el pago de $ 600.00 al profesor Vittorio Vanni, por concepto de los servicios prestados en el Centro de Estudio y Profilaxis de la Hidatidósis, durante el período de un mes y medio en el ejercicio 1948.

32—Autorízase el pago por una sola vez, a favor del doctor Sebastián B. Rodríguez de $ 2.400.00 por concepto de su labor de divulgación y enseñanza de preceptos higiénicos tendiente a la defensa de determinadas enfermedades difundidas en nuestro ambiente.

33—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase varias propuestas para el suministro de Leche pan, galleta y leña, para el Centro Departamental de Lavalleja.

34—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Glaxo Laboratories Ltda. representada por su filial en ésta por libras 1.032:1:2, por pedido de Penicilina y sulfato de dhidroestréptomicina.

35—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría le letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Glaxo Laboratories representada por su filial en ésta, por libras 722:1:7, por pedido le Penicilina y sulfato de dhidroestréptomicina.

36—Autorízase a librar orden de pago a la firma Lescarboura y Capurro S. A., por $ 35.700.00 por suministro y colocación de las máquinas para el lavadero del Hospital de Clínicas.

37—Autorízase al Hospital Vilardebó a disponer de $ 4.000.00, destinada a la contratación de jornaleros, remuneración de asilados especializados en Albañilería y adquisición de los materiales necesarios para los mismos.

38—Autorízase el pago de la suma de $ 1.440.00 a la División de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas para el pago de la cuenta de la firma Ernesto Beutner por colocación de un Guinche a fricción y una Roldana para la piletera del Río Santa Lucía. (Colonia Etchepare)

39—Autorízase a la Administración de Lotería para invertir hasta la suma de $ 5.000.00 en la propaganda extraordinaria de Lotería a realizarse el próximo 31 de diciembre.

40—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase varias propuestas para el suministro de Arsenicales, según licitación N.o 515 del 21 de noviembre próximo pasado.

41—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de Agujas de acero inoxidable o níquel, según licitación N.o 465, del 12 de setiembre próximo pasado.

42—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Queserías Nacionales S. A. por suministro de Queso duro y fresco, a $ 1.35 y $ 1.04 el kilo respectivamente según licitación N.o 522 del 28 de noviembre próximo pasado.

43—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de Cajas de cartón según licitación N.o 513, del 23 de noviembre próximo pasado (2.o llamado).

44—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Elías Wainkrantz, por 4.000, libretas de Certificados de Defunción en $ 3.445.00 según licitación número 509 del 21 de noviembre próximo pasado.

45—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase varias propuestas para el suministro de Leches desecadas según licitación N.o 432, del 1.o de agosto próximo pasado.

46—Auméntase en libras 971:2:4, correspondiente al 11 1|2 o|o sobre la adjudicación efectuada en la licitación número 205, a la firma Cauryd en el artículo 1.o del Decreto N.o 17.567, del 1.o de julio próximo pasado, pedido 5421.

47—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de Carne y Leche, para el Centro Departamental de Durazno, rechazándose la propuesta de Pan presentada, debiendo solicitar precios privados para el suministro del mismo.

48—Amplíase en $ 364.50 la adjudicación efectuada a la firma Francisco Alonso Adami, en la licitación N.o 89 de

Drogas y productos químicos, por Decreto N.o 15.862, artículo 1.o.

49—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para proceder a la realización de los trabajos correspondientes a la habilitación del Hospital del Tala, aceptándose al efecto varias propuestas por un total de $ 2.581.50.

50—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para aceptar la oferta de la firma talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. para fundir Guardas fuegos y planchas de cocina, para las cocinas del Hospital Maciel, que totalizan aproximadamente 1.480 kilos a $ 0.73 el kilo entrega dentro de diez días, lo que ascenderá a pesos 1.080.40.

51—Autorízase a este Ministerio para adquirir a la firma Kodak Uruguaya Ltda., 1.000 kilos de Bisulfito de Sodio Anhidro, a $ 1.02 el kilo; 300 kilos de Carbonato de Sodio Anhidro a $ 0.33 el kilo, lo que ascenderá a $ 1.119.00.

52—Autorízase a este Ministerio para adquirir diversos productos químicos, aceptándose al efecto las propuestas de las firmas Chimex S. A. Campomar Alonso y Cía., Cohen Hnos. y Droguería Americana por un total de $ 10.887.21.

53—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Carmeta S. A. I. U., por suministro de Muebles metálicos y de madera, por $ 2.009.00 según licitación N.o 488, del 31 de octubre próximo pasado. (2.o llamado).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 11 de enero de 1950.

Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente acta 6508 "Cámara para hojillas de navajas de afeitar de seguridad", de Gillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6889 "Radiadores eléctricos", de Aladın Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 6586 "Nuevo sistema de cortinas metálicas plegables y de enrollar", etc., etc., de Alejandro Mellognio, de Montevideo. — Acta 7759 "Nuevo toma corriente bipolar con un solo orificio y con electrodos concentrados", de Renzo Minotti, de Montevideo. — Acta 6872 "Mejoras en o relacionadas con composiciones de revestimiento como ser composición para pintar y método para prepararla", de Industrial Metal Protectives Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7475 "Obtención de la fibra que contiene la paja del lino oleaginoso que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha", etc., etc., de Fábrica de Arpillera S. A., de Montevideo. — Acta 7357 "Un asador para la cocción de alimentos a fuego indirecto", de Edgardo Bimboni, de Buenos Aires. — Acta 7921 "Mejoras en proyectiles", de Sages Societe Anonime des Gestion et D'Explotation de Brevetes, de Suiza. — Acta 7939 "Mejoras en cajas dispensadoras de naipes", de Héctor Virgilio Bustamante, de Buenos Aires. — Acta 7936 "Mejoras en escalones monolíticos", de Armando Calderón, de Montevideo. — Acta 7932 "Perfeccionamiento en las construcciones de hormigón sometido a esfuerzo previo", de Stent-Prescast Concrete Ltd., de Inglaterra. — Acta 7912 "Sorbetera de tambor", de Daniel Palermero, de Buenos Aires. — Acta 7919 "Mejoras en el sistema de obtención de recipientes especialmente de bolsas de material plásticos flexibles", de Máximo Bleier, de Buenos Aires. — Acta 7923 "Apaarato protector de manos para balancines", de José Lamas, de Montevideo. — Acta 7926 "Un nuevo generador y gasificador eléctrico aplicable a cocinas y calentadores a vapor (Gas) de querosene, de Luis Sallai y Roberto Johson, de Montevideo. — Acta 7925 "Máquina trenzadora", de S. A. Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires. — Acta 7924 "Máquina para coser la punta y el talón de la plantilla de las alpargatas", de S. A. Industrial y Comercial Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires. — Acta 7929 "Un sistema termoeléctrico de calefón", de Vicente H. Foti, de Montevideo. — Acta 7927 "Nuevo sistema de trasmisión de energía", de Mario Besio, de San José, R. O. del U. — Acta 7930 "Nuevo tipo de bovedilla para colocar sin encofrado", de Antonio Galo y Ruben Andrés Maffioli, de Montevideo. — Acta 7922 "Mejoras en envases que incluyen medios para regular y administrar el expendio de substancias pastosas", de Luis Alberto Torres y José Olivera Pedemonte, de Montevideo. — Acta 7913 "Un tipo de flotador, construído en hormigón armado y vibrado aplicable al reflotamiento o salvataje de barcos", etc., de Julio Roberto Gigliutti, de Montevideo. — Acta 7897 "Mejoras en el juego de football de salón", de Manuel Noel Machado, de Lavalleja, R. O. del U. — Acta 7604 "Nuevo tipo de parrilla eléctrica", de Humberto Mario Imperio, de Montevideo. — Acta 7856 "Nuevo modelo de zapato con capellada cambiable", de Ricardo Flores Fernández, de Montevideo. — Acta 7724 "Un nuevo caballete para pintar", de Juan Curuchet Magio, de Florida, R. O. del U. — Acta 7941 "Un aparato para la fabricación de velas de 0.0055 m. de diámetro con destino a trabajos de repostería", de Félix Gabino de Montevideo. — Acta 7934 "Manga tubo o lo similar", de Enrique Alvarez Drago, de Buenos Aires. — Acta 7608 "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares", de Osvaldo Esnal Arosteguy, de Cerro Largo, R. O. del U. — Acta 7702 "Elastomeros de metil silicona", de International General Electric C.o Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7525 "Mejoras en lo referente a unidades constructivas", de Bernard Brunlon, de Inglaterra. — Acta 7541 "Un escurridor de platos y utensilios similares", de Raúl Argentino Piñero, de Buenos Aires. — Acta 7619 "Una prenda de vestir de uso interno femenino", de Adib Ganen. — Acta 7630 "Procedimiento para la obtención de una pintura luminosa perfeccionada", de Juan Bernardo Carrasset, de España. — Acta 4702 "Procedimiento de fabricación de fibras textiles artificiales a base de casina y de fibras mixtas de caseína y celulosa", de Antonio Ferretti, de Italia.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6727 "Una bomba hidráulica para za motriz", de Miguel Navarro y Enrique y Eduardo Llovet, de Buenos Aires. — Acta 6576 "Procedimiento para mejorar la cualidad de cocimiento de la harina en el horno, especialmente de harina de trigo", de Koninklijke Industriele Maatschappij Vocoheen y Van Der Lande N. V.; de Holanda. — Acta 7501 "Procedimiento de ancalado catalítico en el tratamiento de las pieles", de Sixto Payno Mendicouague, de España. — Acta 6576 "Procedimiento para mejorar la cualidad de cocimiento de la harina en el horno", de Koninklijke Industriele Maatschappij Voocheen y Van Der Lande, N. V., de Holanda. — Acta 7731 "Conjunto para estructuras tubulares y similares con tapas unidas al cuerpo del conjunto con broches", etc., etc., de Primo Minervino, de Italia. — Acta 775[illegible] "Un envase térmico para transporte de leche", de John F. Griffiths, de Montevideo. — Acta 7801 "Nuevo tipo de bloque", de Angel Carbone, de Montevideo. — Acta 7737 "Mejoras en procesos y aparatos para producir hebras de lana", de James Couis Lohrke, de Estados Unidos de América. — Acta 7733 "Dispositivo de turbina", de Luis Alberto Echavarren, de Montevideo. — Acta Acta 6569 "Procedimiento para producir preparaciones promotoras de crecimiento", de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V., de Holanda. — Acta 6359 "Devanador de contas", de Salvador Botella y Francisco Tates Moreno, de Montevideo.

Al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno. — Acta 46965 "Parfums Verlayne", de Societe a Responsabilitee Parfums, de Francia. — Acta 47221 "Pro Phq Lac Tic" de Pro Phy Lac Tic Brush C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 53242 "El tiempo pasa, la ropa queda, si es de Roveda", de Enrique Roveda, de Buenos Aires. — Acta 4597[illegible] "Nova América", de la Compañía de Tecidos Nova América, del Brasil. — Acta 53107 "Colitique", de Pierre Paul Placide Astier, de Francia. — Acta 54234 "Pentavitum", de Droguería Surraco S. Ltda., de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 56302 "Cargill", de Cargill Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 55886 "Elestoplast", de T. J. Smith y Nephew Limited, de Inglaterra. — Acta 55850 "Trineverina" FISCHER, de Cosme de los Santos, de Montevideo. — Acta 55851 "Bromo Yodil Fiscner", de la misma firma. — Acta 55246 "Felnecron", de Abelardo Z. Gianola, de Montevideo. — Acta 55182 "Citratona", de José María Arocena, de Montevideo. — Acta 54768 "Sulfatanil B. K.", de la misma firma. — Acta 55419 "Higasito Spefar", de Laboratorios Spefar S. A. L., de Montevideo.

—A la Facultad de Ingeniería: Acta 6150 "Nueva mecha excavadora complementaria para moldeo de pilotes in sito" de Pilotes Franki Argentina S. de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires — Acta 7723 "Mejoras relativas a la construcción de edificios especialmente recintos cubiertos temporarios o desmontables", de Henrry Winston Spencer Churchill. — Acta 6687 "Perfeccionamiento en la fabricación de elementos de edificación", de Percy Fred Bell y Norman Greenlees Weir Londo, de Inglaterra.

—A la Cámara Nacional de Comercio el expediente número 45256 "Mulvez", de Ives Cameron C.o Inc., de Estados Unidos de América.

—A la Intendencia Municipal: Acta 5328 "Nuevo dispositivo de desagüe sanitario", de Andrés Wittemberg, de Montevideo. — Acta 7789 "Un dispositivo quemador de basuras", de Francisco Montenegro, de Montevideo.

—A la Facultad de Química y Farmacia: "Procedimiento para la preparación de compuestos fluorescentes", de International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra.

—A la Facultad de Química y Farmacia: Acta 728 "Intercomunicador radiofónico", de Horacio Morandi Deluca, de Montevideo.

—A la Universidad del Trabajo: Acta 7798 "Mejoras en las cinturas de pantalones, calzones faldas y similares", de S. Simpson Limited, de Inglaterra.

—Al Banco de la República: Acta 9[illegible] "Industrialización, elaboración y fabricación de tacos pickers tipo inglés pa[illegible]

máquina textiles, lana, algodón, artisela y seda", de Julio César Mamise Goulard, de Montevideo. — Acta 965 "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal", de John Francis Griffiths, de Montevideo. — Acta 963 "Fabricación de hojas de afeitar a partir del acero en cintas, frío sin templar", de Ariel Limitada, de Montevideo. — Acta 955 "Fabricación de vidrio duro o vidrio de seguridad", de Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo.

—A la Cooperativa Nacional de Productores de Leche": Acta 7189 "Una unidad purificadora y refrigeradora de líquidos", de Jean Jacques Leborgne, de Buenos Aires.

—A la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado: Acta 7899 "Mejoras en porta fusibles recambiables", de Hugo Corradino, Mario Paolantonio y Wigdor Bachman, de Montevideo.

—A la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: Acta 7371 "Productos o derivados serosos líquidos y sólidos y método para elaborarlos", de Emmet Roy Emgel, de Estados Unidos de América. — Acta 7819 "Procedimiento de fermentación continua" de uva molida", de Víctor M. Cremaschi, de Buenos Aires.

—A la Facultad de Odontología: Acta 5677 "Mejoras en materiales para hacer dentaduras artificiales", de The Amalgamated Dental Company Limited, de Inglaterra.

—Vista por 15 días: Acta 55515 a Pedro Compte "Hotel Selec". — Acta 55528 a José Pirelli y Arturo Vareia "Prodige". — Acta 55516 a Juan C. Valle e Hijos "Hotel Colonial". — Acta 6661 a Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, "Bobinas eléctricas y otros artículos que comprendan cobre metálico", etc., etc. — Acta 6753 a Breuer, Wilson y Terra "Juego de fútbol para salones".

—Vista por 20 días: Acta 7599 a Brevetti Silvio Crespi Latte "O" Di Benigno Crespi y C.o "Aparato para el tratamiento de leche y otros líquidos alimenticios". — Acta 7727 a Vicente Bartrina Bago "Un nuevo juego de entretenimiento". — Acta 7495 a Henry Von Kohorn "Método mejorado para fabricar viscosa". — Acta 7127 a Metalúrgica Universal Limitada "Aparato original para hacer tricot". — Acta 7147 a Ricardo Roth "Dispositivo porta carpeta para biblioratos en general". — Acta 55426 a Ascanio Miro y Cía. Ltda., del Brasil "Santa Anita". — Acta 6478 a Miguel Duretta "Máquina de enfardelar". — Acta 7012 a S. A. Fromagerie Bel "Producto concentrado lacteado y azucarado y procedimiento de fabricación del referido producto". — Acta 6591 a Ildefonso Fernández "Un dispositivo separador de operaciones y medio de individualizarlas". — Acta 7937 a Atma Uruguaya S. A. Ind. y Comercial "Mejoras en tapones fusibles con alambre fusible intercambiable" — Acta 7166 a Jaime Casablancas Carol "Un telar automático perfeccionado para la industria textil". — Acta 7386 a Manuel González Petruchelli "Cerradura para puertas y semilares". — Acta 7389 a Huston St Clair "Jugo concentrado de manzana y modificador de la leche". — Acta 7392 a Joseph Bencroft y Sons C.o "Mejoras en o relativas a un procedimiento de acabado para tejidos". — Acta 5256 a la Compañía Swift de Montevideo "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga", etc., etc. — Acta 6469 a N. V. Veenendaalsche Sajet "Procedimientos para producir esteroles". — Acta 6890 a Pablo Pensador Ojeda "Nuevo dispositivo de remolque". — Acta 717 a Leonel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto Jose Mondino Ravega "Procedimiento para fabricar hormigón poroso". — Acta 6026 a Alberto Mario Soria y Raquel Calessia "Mejoras en ficheros". — Acta 6988 a la Compañía Industrial de Chile "Un método para la producción de jabón por conversión total (ácidos grasos y alcoholes)", etc., etc. — Acta 7547 a Textil Miramar S. de R. Limitada "Saco camisa". — Acta 6479 a Rodolfo Herrnstadt "Una caja monedera de alarma a clave provista de rollo de papel para anotaciones", etc., etc. — Acta 7580 a Joaquín Bernabé Herrera "Nuevo tipo de aparato para la exposición variada de anuncios comerciales e impresos". — Acta 6980 a Szyfer Hnos. "Un nuevo mecanismo de contacto en commutadores". — Acta 6423 a María Ana Carrara "Porta jeringa aséptica. — Acta 56839 a Radio Corporation of América "R. C. A. Víctor". — Acta 56826 "Riasol", de Juan R. Delale. — Acta 56826 a Cosme de los Santos "Yodil Fischer". — Acta 56825 a Jorge Pereira Vollareal "Exito". — Acta 56804 a Artin Bechlian "Descol". — Acta 56796 a Luis Alberto Méndez "CIRA", de Montevideo. — Acta 56790 a Bromberg y Cía. S. A. "Bemo". — Acta 56788 a Breslaw y Holtz "Vif". — Acta 56763 a Manuel Osvaldo Baltar "Coca Cola". — Acta 56746 a Francisco Drago "Venquin". — Acta 56538 a Francisco Alonso Adami "Benzotricina". — Acta 56549 a Guillermo J. Ciappesoni e Hijo "Bradford". — Acta 56507 "Pilcomayo", de Luis Amesti. — Acta 56533 a Juan de Pineda "Rid". — Acta 56506 a Inter Talkie Ltd. "Telemovil". — Acta 56558 a Monsanto Chemical C.o "Lustrex". — Acta 56515 a Societe des Parfums Schiaparelli S. A. "Verbena de Schiaparelli". — Acta 56450 a J Floris Limited "Floris". — Acta 56756 a Monsanto Chemical C.o "Monsanto". — Acta 56851 a Carlos Regalia "Vimiprotin". — Acta 56619 a Editorial Dante Quinterno S. A. "Patoruzú". — Acta 56617 a Juan S. Roth "Silvana". — Acta 56612 a Werck y C.o Inc. "Emblemática". — Acta 56611 a la misma firma "Emblemática". — Acta 56599 a José Gurovich "Dios". — Acta 56604 a Carlos Regalía "Protobán". — Acta 56598 a José Gurovich "Pincess". — Acta 56575 a Cía. Bao S. A. "Sol". — Acta 56569 a Rothmans Limited "Pullman". — Acta 56536 a Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. "Styl". — Acta 56739 a Cía. Uruguaya de Representaciones Ltda. "Beviplex C.". — Acta 56725 a Societe Anonyme Bijoux Fix". — Acta 56723 a Coarco Ltda. Cía. de Control "Coarco". — Acta 56721 a Ernesto Beutner e Hijo "Sima". — Acta 56689 a Shell Mex Uruguay Ltda. "Argina". — Acta 56672 a Roberto Slowak "Multufil". — Acta 56671 a la misma firma "Monofilamento". — Acta 56741 a Aluminium Company of Canadá Ltd. "Alcán". — Acta 56650 a The United África Ltda. "Cresta". — Acta 56632 a Hersz Gejler "Emblema". — Acta 56628 a Manuel Guelfi y Cía. "Bergeugman". — Acta 56776 a Industrias Amieux y L'Alimentation Equilibree Amial S. A., "Campo". — Acta 56778 a la misma firma "Campo". — Acta 56642 a SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Tocuato Di Tella, "Porcelanit". — Acta 56643 a SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella "Permotita". — Acta 56646 a la misma firma "SIAT". — Acta 56647 a la misma firma "Hogar Aire". — Acta 56648 a la misma firma "Confortaire". — Acta 56754 a Cía. Primus del Uruguay S. A. "Benelux". — Acta 56866 a Rosa Winter "Robert". — Acta 56856 a Plaisance, Azzato y Varela "Los Alpes". — Acta 56842 "Hemotonic Nobel", de Burguete y Cía. — Acta 56829 a American Bemberg Corp. "Bemberg". — Acta 56669 a Roberto Slowak "Seducción". — Acta 56667 a la misma firma "Monofil". — Acta 56892 a Eduardo Márques Castro S. A. "Ameban". — Acta 56791 a Bemberg y Cía. A. "B. M. O.". — Acta 56880 a Piagio y Societa Per Azioni "APE". — Acta 56874 a A Antelo "Borghi". — Acta 56871 a Spiller Hnos. "Vetol". — Acta 56562 a El Mago S. A. "El Mago será su sastre". — Acta 56673 a Roberto Slowat "Multifilamento". — Acta 56733 a Cía. Industrial Farmacéutica Lda. "Gumex". — Acta 6863 a Daljiro Kaneko "Perfeccionamiento en los telares para tricot". — Acta 56601 a A. Antelo "Insulfin". — Acta 56566 a A. Antelo "Eolu".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 7246 "Un serrucho combinado con medios de escuadra y de inglete fijados sobre la hoja del serrucho", de Mauricio Elmo Peeples. — Acta 5566 "Un nuevo dispositivo de la tapa desarmable y adaptable a cascos de cualquier dimensión", de Alcides Cámpora y Teodoro L. Ferretti, de Montevideo. — Numero 43428 "La Cubana", de Julio Mailhos S. Colectiva. — Acta 55693 "Playlastic" de Playlastic Toy C.o Ltd., de Inglaterra.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad de las patentes: Acta 6883 "Un nuevo dispositivo automático aplicable a azucarero", de Fernando Girard Vasson, de Montevideo. — Acta 6056 "Nueva válvula alimentación automática para tanques en general", de Guillermo A. Bresler, de Buenos Aires. — Acta 7231 "Un dispositivo para proyectar placa dispositivas de cinematografía con movimientos para ocultar o hacer aparecer textos o imágenes diversas" de Rafael Ximénez Sandoval, de Buenos Aires. — Acta 5295 "Mejoramiento en el tratamiento de materias textiles", de Tootal Broadhurst Lee C.o Ltd., de Inglaterra. — Acta 6554 "Mejoras relativas a machos de terrajes" de Harold James Haycock y Harold George Garmichael Wilson, de Inglaterra. — Acta 6523 "Mejoras introducidas en ollas marmitas o pailas calentadas a vapor" de Mecánica Industrial Iescarboura y Capurro, de Montevideo. — Acta 6825 "Una nueva máquina para quitar los cuerpos extraños de la lana", de Pedro P. Cannavo, de Buenos Aires. — Acta 7454 "Equipo para clasificar cartas en varios grupos (Clascart)", de Benjamín Lefshykoff, de Montevideo.

La Secretaría.

PLAZOS PARA LAUDAR

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 14 de enero de 1950:

Transporte de Cargas Interdepartamental (*Grupo 2*)

Prorrogar hasta el día 15 de marzo de 1950, el plazo para la emisión del laudo por parte del Consejo de Salarios para el Transporte de Cargas Interdepartamental (Grupo 2). Publíquese y vuelva a sus efectos, al Consejo de Salarios de procedencia.

(Continuación de la 32.a sesión ordinaria extraordinaria)

SEÑOR HAEDO. — ¿Es partidario el Poder Ejecutivo de la elevación del impuesto a la nafta? Si es así, sobre este impuesto que se va a crear tendrá la responsabilidad el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La va a tener cuando votemos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que se va a votar por incisos de acuerdo a la solicitud del señor Senador Gallinal.

SEÑOR REGULES. — Estoy dispuesto —en Comisión lo manifesté— a votar este artículo, pero votando previamente el impuesto al juego. Si el impuesto al juego no tiene los votos necesarios, votaré este artículo.

SEÑOR CHARLONE. — Pediría que los términos fueran inversos, declarando que para el caso que el aumento de impuesto a la nafta no obtuviera los votos necesarios, también votaré el impuesto al juego.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si no llegamos a una solución con el impuesto a la nafta, votaré el impuesto al juego, porque lo que no puedo admitir es que a esta altura de nuestro esfuerzo falten cuatro millones de pesos para financiar este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El impuesto al juego y no obtener recursos, es lo mismo.

SEÑOR ESPALTER. — Vale la pena hacer algunas puntualizaciones.

El señor Minini Ríos ha expresado en estos momentos que sería lamentable que a esta altura de la sesión le faltaran cuatro millones para financiar este presupeusto.

El señor Senador Manini Ríos ¿de dónde saca los cuatro millones?

SEÑOR MANINI RIOS. — Dos centésimos sobre 200 millones de litros de nafta, son cuatro millones de pesos.

SEÑOR ESPALTER. — No ha de ser obstáculo para que este presupuesto no sea sancionado con una financiación adecuada. Entonces, contesto al doctor Manini Ríos diciéndole que votaré los dos centésimos necesarios para financiar el proyecto en estudio. Pero quiero hacer otra pregunta, sin ánimo de complicar las cosas, pero me parece que tengo ese legítimo derecho.

¿Qué opina el Poder Ejecutivo de este impuesto?

A mí no me parece justo que el Senado ni ninguno de los Senadores cargue con la responsabilidad que significa la votación de un gravamen de esta naturaleza. El problema cambiaría si aquí se nos dijera que el Poder Ejecutivo está de acuerdo y propicia esta elevación del impuesto a la nafta en los diez centésimos que viene proyectado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Viene proyectado hasta diez centésimos.

SEÑOR ESPALTER. — Si el Poder Ejecutivo es partidario y propicia esta ley que lo faculta para elevar hasta diez centésimos el impuesto a la nafta, que se diga. Hay un Ministro en Sala, y aunque él no es hombre dedicado a la materia de finanzas, es un representante del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Eso lo puedo contestar de inmediato, y le puedo contestar de acuerdo con la historia de este proceso.

El Poder Ejecutivo se pronunció con respecto a la financiación de una manera categórica y positiva, en el proyecto de recursos que fué aprobado por la Cámara de Diputados. Después, el Poder Ejecutivo representado en ese caso por el señor Ministro de Hacienda, —yo seguí junto con él todos los debates en la parte de la financiación pero más bien dedicado a la parte del escalafón docente— al cambiarse el sistema de financiación se fueron buscando otras fórmulas. Y a último momento la Comisión en uso de su derecho, propició esta fórmula sobre la nafta, corriendo, a mi manera de ver, por cuenta de la Comisión esa flexibilidad del impuesto en lo que va de tres centésimos a los diez.

Con respecto al mensaje que dió lectura el señor Senador Haedo, es el mensaje que el Poder Ejecutivo envió a los efectos de poner, de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, el movimiento que dentro de las cifras, en un sentido de superación, había realizado la Comisión al elevar la dotación, y eso requería, entonces, la iniciativa del Poder Ejecutivo. El alcance que tuvo el mensaje fué exclusivamente ese. En esos momentos del mensaje, la Comisión no había terminado la financiación, no se había dado la última palabra sobre ella. En cambio, se sabía bien que una parte del proyecto requería la iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Arroyo Torres dice que el Poder Ejecutivo aprobó el aumento de la nafta, y el señor Ministro de Instrucción Pública dice que no.

SEÑOR ESPALTER. — No tienen la palabra ni el señor Ministro ni el señor Senador Haedo. Yo le había concedido una interrupción al señor Ministro y la misma era para contestarme a mí, y no al señor Senador Haedo. Le ruego entonces al señor Ministro que haga como que no ha oído al señor Senador Haedo.

Al señor Senador Arroyo Torres con mucho gusto lo vemos integrar el Senado en su calidad de Senador, y como he requerido el pronunciamiento del Poder Ejecutivo, por boca del representante de dicho Poder que se halla en Sala, sin perjuicio de conceder la interrupción con mucho gusto al señor Senador Arroyo Torres...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si cree que no puedo expresar la opinión que di como Ministro de Hacienda, entonces no tengo interés en hablar y me callo la boca.

Este proyecto fué financiado con el impuesto a las importaciones y a las Patentes de Giro, pero la Comisión propuso sustituirlo con el impuesto a la nafta. Sostuve en Comisión que el impuesto a la nafta no financiaba el presupuesto universitario, porque el impuesto progresivo a la nafta no era permanente, y que era un impuesto que tenía que funcionar solamente en momentos de escasez de divisas y dejaba el presupuesto en déficit.

La opinión del Ministro en este asunto, era que la Comisión, o engañaba a la opinión pública, no financiando el presupuesto, o de lo contrario se produciría esta situación: que iba a quedar financiado solamente cuando hubiera escasez de divisas. Si el ánimo es que sea permanente, no podemos alegar la falta de divisas.

La Comisión dividió el programa: los dos centésimos que van a ser permanentes se fijan, ahora, para financiar el presupuesto universitario y el resto, que es transitorio, queda como facultad para utilizarla solamente en el caso en que la escasez de divisas obligue al Poder Ejecutivo a ir a la elevación de precios. En esas condiciones el Ministro de Hacienda prestó conformidad a los diez centésimos, pero para funcionar en casos excepcionales de falta de divisas, y oponiéndose a que fuera un recurso de carácter permanente, porque no puede serlo, porque no podemos financiar honrada y lealmente, cuando la falta de divisa obligue a ir a esos precios excepcionales.

SEÑOR VIÑA. — Es una iniciativa batllista.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que ocurre, sin querer complicar el problema, es que no está clara la expresión de conformidad del Poder Ejecutivo con respecto a este impuesto. Esto en el mejor de los casos.

Señor Presidente: en materia tan grave, es necesario que el que cargue con la gloria, cargue también —perdóneseme la redundancia— con la carga. Mañana aparecería una elevación en el precio de la gasolina, de diez centésimos, propiciada por el Senado de la República, y la verdad es, señor Presidente, que en esta materia tan importante de Gobierno y de colaboración entre el Parlamento y el Gobierno, lo justo parecería que fuera que el Poder Ejecutivo, que tanto interés tiene, como nosotros, en el andamiento de este proyecto, nos dijera, por boca de su representante, que no sólo acepta, sino que propicia este impuesto porque para mí, señor Presidente, el problema se me complica aún más todavía por la hora de la madrugada, tal vez, porque mis informes son que el Directorio de la ANCAP es contrario a este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son contrarios a todos los impuestos, porque el Poder Ejecutivo es una cosa y la ANCAP es otra.

En este aspecto, el doctor Manini Ríos debe recordar perfectamente que yo sostuve siempre en Comisión que no se podía tomar esto como una cuestión de carácter permanente sino como transitorio. Fué a pedido empeñoso del propio doctor Manini...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...que admití que se llevara hasta dos centésimos el impuesto permanente, pero no cambiando el régimen. No tengo inconveniente en desglosar este impuesto, que tiene este contenido.

El Poder Ejecutivo puede subir el precio de la nafta sin intervención del Parlamento...

SEÑOR ESPALTER. — Exacto. Con la intervención de la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y sin la intervención de la Comisión de Subsistencias.

—...pero lo que no puede el Poder Ejecutivo es darle otro destino que el que le da esta ley. Lo único que queríamos fijar por ley, sabiendo las intenciones del Poder Ejecutivo de ir al racionamiento por la suba de precio, no por el racionamiento de otra manera, sino ir a la limitación por la elevación del precio, era asegurarle este recurso al fondo de Vialidad que se iba a ver debilitado por la baja de cinco centésimos por litro, por las restricciones...

SEÑOR VIÑA. — Siempre hay oportunidad para eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este proyecto no es como se ve, un proyecto que autorice al Poder Ejecutivo: lo único que hace es decirle para qué puede subirlo. Esa es la realidad.

En nuestro partido, esto fué muy discutido y yo vine a la Comisión con el mandato expreso de que no se tocara la nafta, y, entonces, como se planteaba un conflicto y no podíamos solucionar el punto, se insistió mucho, primero por un centésimo y después por dos. Yo dije: si vamos a crear un impuesto a la nafta, de carácter permanente, tenemos que asegurarle el resto.

SEÑOR ESPALTER. — Creo que estaba yo en el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo inconveniente en que este impuesto sea considerado nuevamente, pero entonces tendría que volver el proyecto a Comisión con el propósito de buscar nuevos recursos. Me parece que esa es la actitud que corresponde.

SEÑOR ESPALTER. — Iba a proponer una solución transaccional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo aclarar en el Senado, que como yo intervine en esta materia, lo hice exclusivamente como un amigable componedor, y no quiero aparecer ante el país, en esta intervención, como propiciando, proyectando o introduciendo el impuesto a la nafta, de ninguna manera.

Recordarán los señores Senadores que fuí partidario de la solución propuesta inicialmente por el señor Senador Charlone, del impuesto al juego y que cuando ví que este impuesto carecía de los votos suficientes, dije que con el propósito de votar la solución que tuviera asegurada la mayoría imprescindible para financiar el presupuesto docente y habiéndose producido una divergencia de opiniones dentro del propio sector del partido de Gobierno, actuaba un poco de amigable componedor. En tal ocasión tuve esa conversación con el señor Senador Batlle Pacheco, en la cual conseguí efectivamente que transara en su posición, de uno a dos centésimos en la parte fija, y me comprometí, —y me contengo en mi compromiso—, a votar el resto de este artículo tal como viene redactado, a fin de obtener los cuatro millones que queríamos todos encontrar para financiar el presupuesto docente.

SEÑOR ESPALTER. — Para terminar, señor Presidente, a mí me parece desde todo punto de vista loable la preocupación del señor Senador Batlle Pacheco, en solucionar este problema que es realmente un problema grave, de la colocación de Deuda Pública para proseguir las obras de vialidad, sobre todo las que ya están autorizadas. Creo que este es un grave problema, porque es evidente, que en el país se cierne una desocupación, que por ahora no tiene mayor gravedad, pero que puede llegar a tener caracteres alarmentes, razón por la cual iba a proponer, señor Presidente, con el sincero propósito de terminar con este problema, si es que el señor Senador Batlle Pacheco lo acepta, que votados esos dos centésimos sobre lo cual parece que hay gran mayoría en el Senado, el resto del artículo pasará a la Comisión pertinente a objeto de que en la Comisión, los que hemos opinado aquí sobre este problema, expresáramos nuestra posición y recabáramos los informes pertinentes.

Entonces, señor Presidente, yo mismo propondría que en la primera sesión ordinaria que celebre este Cuerpo, este asunto vuelva a consideración del mismo, en forma de proyecto autónomo, como me lo acota muy bién el señor Senador Bado.

Con eso procuro señor Presidente dos cosas: primero, que el problema, repito, que tan loablemente preocupa al señor Senador Batlle Pacheco, —y que es, realmente, un problema—, pueda ser considerado por el Senado; y, segundo, que no deterramos, por esto, la sanción y la financiación-proyecto que está a estudio del Senado. Vale decir, que votemos hoy los dos centésimos de elevación permanente en el precio de la nafta a que se refería el señor Senador Arroyo Torres, con lo cual obtendremos, aproximadamente, los cuatro millones de pesos necesarios para financiar el proyecto.

Y el otro problema —que evidentemente es un problema ajeno, al margen...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador! Cómo va a ser ajeno! El señor Senador no tiene en cuenta que cuando grava la nafta le saca cinco centésimos, por litro al fondo de vialidad.

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Senador. Por eso es que yo no quiero que se deje de considerar el problema. Precisamente porque tiene esa gravedad que le asigna el señor Senador Batlle Pacheco, es que yo quiero que el Senado no se desentienda del asunto y lo considere; pero que *lo considere en la oportunidad* debida, con los asesoramientos debidos, con la opinión de la ANCAP,— primera interesada en el problema—, con la opinión del Poder Ejecutivo y la de todos los órganos competentes que puedan ilustrarnos sobre el asunto.

Porque, señor Presidente y si resultare, después —vuelvo a repetir— que ese propósito de la disminución de consumo no se obtuviera por este procedimiento, hablando en claro ¿qué papel haríamos? Se nos podría decir, con toda verdad; ¿cómo es que el Senado resolvió eso —y hasta algunos, malevolente, agregaría, entre gallos y media noche de una sesión— creyendo que era resolver el problema de fondo, sin la opinión, señor Presidente, de los órganos competentes para resolverlos?

Por eso yo quiero que el Senado no se desentienda de este problema, que tiene entidad; pero, lo que deseo, es que se considere con todos los informes que se crean pertinentes, y que en la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo, volvamos a tratarlo.

Eso es todo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que hay que hablar con toda claridad.

La Comisión estructuró un proyecto en el que estuvieron de acuerdo varios señores Senadores. Hubo opiniones y tiempo de opinar sobre todo. Hubo mutuas concesines. Luego, nos comprometimos a mantener este proyecto firmemente y, ahora, veo que ese compromiso no es acatado por uno de los sectores, que parecía estar comprometido a sostener el proyecto integralmente.

Hablamos mucho de no admitir reformas a este proyecto, pero advierto que la propuesta del señor Senador Espalter no es muy generosa. Por ella, yo acepto lo que no aceptaba y el no acepta lo que yo quiero. Es una generosidad perfecta! Me había negado a gravar a la nafta, en razón de que creía que todo impuetso debería ser variable y siempre de carácter económico; admití la elevación de este impuesto en un grado, para ayudar la sanción de este proyecto de ley y luego, después de haber transado, resulta que el señor Senador Espalter cree que es una gran generosidad quedarse con lo que yo transé y suprimir lo que yo quiero.

SEÑOR ESPALTER. — Después de haber hecho uso de la palabra por primera vez sobre este asunto, ante la expresión de algún señor Senador —no recuerdo, exactamente, si del propio señor Senador Batlle Pacheco— pregunté, para regular mi conducta y corregirme si había incurrido en error, al señor Senador Charlone si yo estaba comprometido a votar esto. El señor Senador Charlone se expresó que el compromiso era de él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, señor Senador, —me parece que con el señor Senador Manini Ríos habíamos contado los votos— nosotros entendíamos que las bancadas respaldaban a sus representantes. Yo he cumplido y mi bancada ha respondido en todo el proyecto sin una sola excepción, no porque el proyecto nos encante desde el principio hasta el fin, sino porque habiéndonos comprometido a votar este proyecto, procedemos como partido político y lo votamos.

Ahora resulta que este compromiso no existía. Realmente, entonces, no comprendo.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente? Creo que por mi parte corresponde una aclaración sobre lo que entiende por compromiso.

Desde luego, yo contraigo el compromiso como representante de un partido y abrigo la esperanza de que el partido al cual represento —tanto más que lo represento en la Comisión— concurra a las solucions que él prestigia.

Desde ese punto de vista, en lo que me es personal, y constándole a la Comisión de que yo también tenía discrepancias, paso por sobre ellas y estoy dispuesto a votar la totalidad de la fórmula.

Cuando el señor Senador Espalter me formuló la pregunta de si el artículo podía dividirse, le expresó a ese respecto que hasta allí no llega el compromiso que había contraído, porque negarme a admitir la división es como negar al derecho de libre determinación de los señores Senadores en un artculo con relación al cual podrían aceptar una de sus partes y no estar de acuerdo con las demás.

Este es el alcance de mis manifestaciones frente a la consulta del señor Senador Espalter, por lo cual me mantengo en la posición siguiente: actuando como representante de un partido en Comisión, he actuado en la esperanza de que las fórmulas convenidas fueran acompañadas por los representantes de mi sector.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar, señor Presidente, que no era yo sólo que creía que existía el compromiso. Era, tambén el propio señor Senador Espalter, que le acaba de preguntar al señor Senador Charlone si existía; porque si el compromiso no hubiera existido, no veo a qué venía la pregunta.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: lástima que los taquígrafos no deben, aún, haber traducido mis palabras; si lo hubieran hecho leería la versión de mis palabras, que voy a repetir. Que después de haber hecho uso de la palabra sobre este problema y ante alguna manifestación que no recordaba exactamente de quién era, —pero que podía ser del señor Senador Batlle Pacheco, ante el temor de haber incurrido en incorrección y con el propósito, si así era, de corregir mi actitud, pregunté al señor Senador Charlone exactamente lo que acaba de manifestarme.

De manera, señor Presidente, que si de ahí se infiere que yo era el que sabía, tiene razón el señor Senador Batll Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción de orden formulada por el señor Senador Berro, para que se cierre el debate.

SEÑOR REGULES. — Yo iba a formular otra moción de orden, señor Presidente.

Creo que, efectivamente, hay una "panne" en la marcha de este proceso. El señor Senador Espalter solicita la opinión del Poder Ejecutivo, sobre este artículo concreto a los efectos de definir las responsabilidades ulteriores de la votación.

SEÑOR MINISTRO. — Se refiero al pasado. El Poder Ejecutivo es uno, a través de sus diversos Ministros.

SEÑOR REGULES. — De las mociones que hemos votado, resulta que el Poder Ejecutivo no ha dicho de una manera categórica que este artículo es el que debe votar el Parlamento.

Por lo tanto, creo que lo que corresponde, es que el artículo vuelva a Comisión, para que ésta verifique esos datos, y hoy a las 5 de la tarde, volvamos a reunirnos.

SEÑOR HAEDO. — Es lo que sostuve hoy a las 12 de la noche.

SEÑOR REGULES. — Me inclinaría a que tratáramos de hacer un esfuerzo y empezar a considerar el otro proyecto; pero como comprendo que esto no va a tener andamiento, me limito a hacer esta moción: para que hoy, a las 5 de la tarde, nos reunamos para considerar los dos proyectos que están a estudio.

Eso es lo que corresponde hacer, de acuerdo con el estado en que se encuentra este asunto en estos momentos.

Confieso que también me interesa a mí saber cuál es, definitivamente, la opinión del Poder Ejecutivo frente a este artículo, porque estoy dispuesto a votar en primer término el impuesto al juego, pero si éste no tuviera andamiento, entonces votaría el artículo propuesto por la Comisión, en cuyo caso, también quisiera conocer la opinión del Poder Ejecutivo.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente, para agregar dos palabras, como una acotación marginal de este debate?

Hace un par de horas, se había plebiscitado el pensamiento del Senado, y había unanimidad, con excepción de nuestro sector, en cuanto a que este proyecto iba a ser financiado con el impuesto a la renta. Iba a ser cosa de 15 o 20 días.

Ahora íbamos a votar una financiación provisional; pero resulta, señor Presidente, que volvimos al punto de partida. Se habla mucho del impuesto a la renta. Ya estamos bastante cansados de oír pontificar sobre este impuesto. Habíamos quedado emplazados con que este asunto lo íbamos a revisar dentro de 15 ó 20 días; pero este largo debate revela que nadie toma en serio en el fondo, lo del impuesto a la renta. Los únicos que lo tomamos en serio, somos nosotros que no estamos dispuestos a votarlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo mis dudas sobre la viabilidad de la moción del señor Senador Regules, porque hay una fórmula sustitutiva. Se ha discutido el asunto; pero hay un núcleo de Senadores o un señor Senador, que ha presentado una fórmula nueva. ¿Por qué ahora va a quedar desechada?

SEÑOR REGULES. — Desechada, no, señor Senador.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Por qué no se vota, entonces?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se voten todas las fórmulas presentadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Regules, ¿retira su moción?

SEÑOR REGULES. — No, señor Presidente; la mantengo. Formulé moción para que se levante la sesión y se haga un cuarto intermedio hasta hoy a las 17 horas, y entretanto se reuna la Comisión para examinar los puntos en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro, para que se declare el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar, ahora, la moción formulada por el señor Senador Gallinal, para que se divida la votación por apartados.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es necesario. Basta que lo pida un Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento del Senado no lo autoriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; lo autoriza. Es una cuestión de economía interna. Debe resolverlo el Cuerpo.

Se va a votar.

(Se vota: Negativa).

—Se va a votar, entonces, en primer término, el artículo 65 que pasa a ser 66.

En el caso que la votación fuese negativa se votará la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Senador Viña.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Se puede presentar, señor Presidente, a esta altura del debate, artículos sustitutivos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reabrir la discusión.

SEÑOR ESPALTER. — Yo quería presentar, como artículo sustitutivo, el primer apartado de este artículo, que estoy dispuesto a votar, porque con él se financia perfectamente, según el señor Senador Manini Ríos, el proyecto de presupuesto docente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate a los efectos de dar entrada a esta proposición.

(Se vota: Afirmativa).

—Puede hacer su proposición, el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Si el señor Secretario desea tomar nota, el artículo que presento sería este: "Créase un impuesto adicional a la nafta y gasolina, de 2 centésimos por litro, que se verterán a Rentas Generales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los distintos artículos por su orden.

En primer término, se va a votar el de la Comisión.

(Se vota: 14 en 27. — Negativa).

SEÑOR ESPALTER. — Pido que se vote el artículo que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que seguir el orden en que han sido presentadas las mociones. De manera que se votará en el momento oportuno.

SEÑOR ESPALTER. — ¿No se puede alterar el orden, señor Presidente?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote primero el artículo referente al impuesto al juego. Hay Senadores que votan primero este artículo, y si no tiene andamiento están dispuestos a votar el otro que se propone.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado el proyecto de la Comisión, y declaro que estaría dispuesto a votar, también, la fórmula sustitutiva que se refiere a la misma materia de financiación. Me parece más lógico votar ésta, porque de acuerdo con lo que anuncié, fracasadas estas soluciones, entonces votaría las otras.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Que lo resuelva el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da prelación en la votación a la fórmula sustitutiva presentada por el señor Senador Espalter.

(Se vota: 13 en 27. Negativa).

—Corresponde, en consecuencia, poner a votación el artículo propuesto por el señor Senador Viña.

SEÑOR GALLINAL. — Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Créase un impuetso del 5 o|o al valor de las fichas de las ruletas que funcionen en la República".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una pregunta?

Para reabrir el debate en el Senado, ¿no se necesita un mayor número de votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Esto crea un conflicto a los Senadores que se hallan en mi situación.

Verdaderamente, el problema que se me plantea es el siguiente. No quiero, en lo que me es personal, contribuir a que este proyecto salga sin la debida financiación. Cualquiera de las dos soluciones conduce a eso.

A mí me parecía que lo lógico era comenzar por votar la fórmula sustitutiva del proyecto de la Comisión, porque se refiere a una financiación concordante con lo ya expresado y dejarnos entonces en libertad para poder adherir a esta otra fórmula.

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador puede pedir la reconsideración de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación relativa a la reconsideración de las mociones votadas, respecto de la prioridad del asunto.

SEÑOR CHARLONE. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde poner a votación el artículo propuesto por el señor Senador Viña.

Se vota: 12 en 27: Negativa).

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Senador Espalter.

(Se vota: 15 en 27: Negativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

No he intervenido en este debate, porque me correspondió participar en el estudio de este proyecto en la Cámara de Diputados. No quería perturbar la marcha del estudio del problema, haciendo puntualizaciones ya formuladas.

Me interesa, señor Presidente, dejar constancia de que he votado en forma negativa este artículo, porque conforme lo declaré en Diputados, no daré mi voto ni hoy ni nunca, a ningún impuesto que incida en el aumento del costo de la vida, y entiendo que todo aumento impositivo sobre artículos de primera necesidad, incide en el aumento del costo de la vida. La nafta es artículo de primera necesidad, declarada así por la ley N.o 10.075.

Por estas razones, he votado en contra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido, señor Presidente, que se haga votación nominal.

SEÑOR VIÑA. — Solicito rectificación de la votación del artículo por mi propuesto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que mi moción tiene prioridad. He solicitado votación nominal en la fórmula propuesta por el señor Senador Espalter. Es moción de orden.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma votación nominal.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 66. Créase un impuesto adicional a la nafta y gasolina de $ 0.02 por litro que se verterá a Rentas Generales".

—Se va a proceder a tomar la votación nominalmente.

(Se toma la votación en el siguiente orden:)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Afirmativa.
SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Afirmativa.
SEÑOR ARTAGAVEYTIA. — Negativa.
SEÑOR BADO. — Afirmativa.
SEÑOR BARAÑANO. — Negativa.
SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.
SEÑOR BERRO. — Negativa.
SEÑOR BONINO. — Afirmativa, aunque entiendo que es contradictorio con todo lo que se ha expresado en este debate, porque según el compromiso contraído, era el artículo un todo armónico, en el sentido que tenía dos finalidades: crear recursos para el presupuesto docente, y realizar la restricción del consumo de nafta; pero, como mi voto es decisivo y tengo especial interés en que el presupuesto docente sea sancionado esta noche, voto por la afirmativa
SEÑOR BRUM. — Afirmativa.
SEÑOR CUSANO. — Negativa.
SEÑOR CHARLONE. — Afirmativa.
SEÑOR DOMINGUEZ. — Negativa.
SEÑOR ECHEGOYEN. — Negativa.
SEÑOR ESPALTER. — Afirmativa.
SEÑOR FERREIRO. — Negativa.
SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.
SEÑOR GALLINAL. — Afirmativa, pero dejo constancia que lo hago porque no ha obtenido los votos necesarios el proyecto de impuesto al juego que voté en primer término en forma afirmativa.
SEÑOR GAMBA. — Afirmativa.
SEÑOR GUICHON. — Afirmativa.
SEÑOR HAEDO. — Negativa.
SEÑOR MANINI RIOS. — Afirmativa, como medio de solucionar este problema tal como se había planteado en Sala.
SEÑOR PAYSEE REYES. — Negativa.
SEÑOR REGULES. — Afirmativa, con la expresa reiteración de lo que acaba de manifestar el señor Senador Gallinal.
SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Afirmativa.
SEÑOR VIÑA. — Negativa, estableciendo que lo hago en la misma forma que el señor Senador Batlle Pacheco, con la diferencia de que él ha votado negativamente, entendiendo que debe aumentarse no en 2, sino en 10 centésimos, que creo es la fórmula.
SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Afirmativa, dejando constancia que lo hago después de haber resultado negativa la votación del artículo, tal como se comprometió a votarlo el señor Senador Batlle Pacheco, en su nombre y en el nuestro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

—Han sufragado 27 señores Senadores: 16 lo han hecho por la afirmativa: Afirmativa.

—Léase el artículo 66, que pasa a ser 67.

(Se lee):

"Artículo 67. Modifícanse las siguientes disposiciones de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, en la forma que sigue:

A) Agréguese un último apartado al artículo 2.o que dirá: "A los efectos de la presente ley se entiende por empresa toda actividad de persona física o jurídica que utiliza capital y está organizada para obtener ganancias, sea industrial, comercial, financiera, de representaciones, corretajes o remates o de otros auxiliares del comercio como balanceadores, despachantes de aduana o comisionistas.

B) Modifícase el inciso C) del artículo 3.o que quedará redactado así:

C) Las ganancias de empresas que no revistan el carácter de sociedades anónimas siempre que su capital fiscal no exceda de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) y no obtengan más de siete mil pesos ($ 7.000.00) de ganancia anual fiscalmente ajustada.

C) Agrégase al artículo 33 un último inciso que dirá: Para la liquidación del impuesto que corresponda a aquellas empresas que no sean sociedades anónimas cuyo capital ajustado legalmente no exceda de cuarenta mil pesos se computará á un capital ficto de cuarenta mil pesos.

D) Sustitúyense los incisos A) y D) del artículo 28 por los siguientes:

Inciso A) Remuneración de servicios del dueño o socios de la empresa. Sin embargo, se admitirá deducir la remuneración abonada o acreditada por servicios efectivos en la siguiente forma:

1.o. Hasta $ 500.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.000.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 500.000.00.

2.o. Hasta $ 625.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.500.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 1:500.000.00.

3.o. Hasta $ 700.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.800.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley exceda sin limitación de $ 1·500.000.00.

Inciso D) Remuneraciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su causa o naturaleza, en favores de Directores y Síndicos.

Sin embargo cuando las mismas personas además de sus funciones como Directores desempeñan simultáneamente otras actividades remunerables en las empresas, podrán éstas deducir sus emolumentos de las ganancias impositivas en la siguiente forma:

1.o. Hasta $ 500.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.000.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 500.000.00.

2.o. Hasta $ 625.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.500.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 1·500.000.00

3.o. Hasta $ 700.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.800.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley exceda sin limitación de $ 1·500.000.00.

En ningún caso podrán deducirse a efectos fiscales los emolumentos percibidos por cualquier concepto, inclusos los casos del proemio de este inciso, por los Síndicos de las Sociedades Anónimas.

La Oficina Recaudadora podrá en cualquier caso, por motivos fundados, reducir y hasta suprimir las deducciones establecidas en este inciso y en el inciso A).

Para que procedan las referidas deducciones es menester que las empresas realicen los aportes jubilatorios correspondientes.

E) Derógase el apartado final del artículo 23 de la ley N.° 10.597.

Las modificaciones que establecen los incisos B, C, D y E del presente artículo, regirán a partir de los ejercicios iniciados el 1.o de enero de 1949 o que se inicien después.

Para los ejercicios anteriores la Oficina de recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas podrá admitir que las Sociedades Anónimas deduzcan de sus ganancias gravadas la remunerción abonada o acreditada a los Directores y Síndicos que presten simultáneamente otros servicios efectivos a la Empresa, y en cuanto no excedan de docientos cincuenta pesos por mes y por persona.

—En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Seguramente, señor Presidente, respecto a este punto tendrá una información de los distinguidos miembros informantes de este proyecto.

Hasta ahora, el impuesto a las ganancias elevadas procede de la ley número 10.579, modificada por la ley número 10.756 y no se aplica a las explotaciones agropecua-

rias. El proyecto de ley de presupuesto al personal docente, —y si me lo permiten los señores Senadores, lo voy a leer—, modifica el impuesto a las ganancias elevadas en el artículo 66, que pasa a ser el 67, inciso A), estableciendo que, a los efectos de la presente ley se entiende como empresa toda actividad de persona física o jurídica que utilice capital y esté organizada para obtener ganancias, sea industrial, comercial, financiera, de representación, de corretaje, remate y otros auxiliares del comercio, como los balanceadores, despachantes de aduana o comisionistas.

Se me presenta la duda de si el impuesto a las ganancias elevadas gravará en el futuro las explotaciones agropecuarias.

Las dos interpretaciones podrían ser admisibles dado que si bien se dice corresponde pagar impuesto a toda actividad de persona jurídica o física, a continuación del artículo se limita, a modo de ejemplo, a determinada actividad. Si todas las leyes deben ser aclaradas, esta claridad se impone con mayor razón en las leyes impositivas, y no estaría, por lo tanto, demás que quedara debidamente discriminado, en esta oportunidad, si el nuevo impuesto afecta a las actividades agropecuarias.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La cuestión que plantea, señor Presidente, el señor Senador García da Rosa, a mi modo de ver es sencilla.

La ley originaria de diciembre del 44, establece en su artículo 1.° que las ganancias de fuente uruguaya, derivadas del comercio, de la industria, de la explotación agropecuaria y de cualquier actividad civil o comercial, ejercida en forma de empresa por persona física o jurídica, quedan gravadas, etc., etc. Es decir que esta ley comprendía a las explotaciones agropecuarias. Pero posteriormente en la ley...

SEÑOR CHARLONE. — La ley de aumento de sueldos a los funcionarios públicos, de julio de 1946 eliminó ese régimen de ganancias elevadas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ... de aumentos de sueldos, a que se refiere el señor Senador Charlone, eliminó a las explotaciones agropecuarias del régimen de ganancias elevadas, que no ha sufrido desde entonces, alteración en el sistema.

Lo único que hace el artículo que ha leído el señor Senador, es aclarar el concepto de empresa, dentro de los términos expuestos, circunscritos a la ley anteriormente indicada de 27 de junio de 1946.

Así que puede tener la certidumbre el señor Senador que, por esta ley, no se modifica el sistema establecido

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: quiero declarar que, al votar afirmativamente, me reservo el derecho de proponer después, en vía separada, algunas modificaciones para ajuste de este artículo en función de algunos razonamientos que me parecen sensatos, y que se me han hecho llegar, con respecto al alcance que abarcará esta reforma fundamental que incluye, practicamente, a todo el comercio en la ley de ganancias elevadas.

Tiene repercusiones que deben ser estudiadas en una reforma posterior y me reservo, desde este momento, el derecho de hacerlo.

SEÑOR HAEDO. — Este artículo va a sumar otra mayor a las muchas complicaciones que las leyes últimamente votadas producen al pequeño comercio al que va a obligárseles ahora a cambiar totalmente su administración. Es imprevisible el trastorno que ocasionará esta medida que comporta un nuevo avance del Estado en todas las actividades del país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a solicitar al miembro informante una aclaración sobre el sentido del inciso C) del artículo 66 en discusión.

Con esta disposición, lo que se persigue es que toda sociedad, aunque su capital sea inferior a $ 40.000.00 ¿pague impuesto sobre un capital ficto de $ 40.000.00?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador.

Por el régimen actual, todas las sociedades que tienen un capital fiscal inferior a $ 40.000.00 escapan, completamente, a la órbita de las ganancias elevadas. Se entiende por capital fiscal aquel que constituye el promedio del capital en el año y hay muchas entidades que requieren capitales elevados en determinado momento y cuando realizan una operación que es la que les interesa, disminuyen su capital. Por ejemplo, los consignatarios, los exportadores, los que realizan exportaciones de lana principalmente, requieren un gran capital en determinado momento, pero una vez efectuadas las operaciones disminuyen el capital y el promedio en el año desciende, así, a menos de $ 40.000.00. Y, sin embargo, ese exportador ha podido obtener una ganancia muy considerable que escapa, completamente, a las manos del fisco.

Pensamos nosotros que no era justo que una empresa que tiene más de $ 40.000.00 de capital y más de pesos 7.000.00 de rendimiento pague el impuesto de ganancias elevadas y esté exenta de dicho impuesto otra empresa cuyo capital es inferior a $ 40.000 00, pero cuyas utilidades son muy superiores a los $ 7.000.00.

Este es un impuesto que grava a la sociedad en función de la ganancia, sin tener en cuenta el capital; pero como había que adoptar una medida para hacer la liquidación del impuesto se parte de la base más favorable para el contribuyente, del capital ficto de 40 mil pesos, porque si hubiéramos partido de la base del capital promedio en el año, entonces el rendimiento del impuesto hubiera sido mucho mayor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Una Sociedad de responsabilidad limitada con menos de cuarenta mil pesos de capital, pagaría impuesto de ganancias elevadas sobre un capital ficto de cuarenta mil pesos de haber obtenido una ganancia mayor a doce mil pesos?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Superior a siete mil pesos.

A esa sociedad que tiene un capital promedio de cinco mil pesos, se le supone, hipotéticamente, con un capital ficto de cuarenta mil pesos. A esa empresa, se le liquida el impuesto de acuerdo con ese capital ficto de cuarenta mil pesos, aunque el capital sea de cinco mil pesos, con lo que se favorece a la sociedad, porque si no el régimen sería mucho más severo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Muchas gracias, señor Senador.

En el inciso D), página 21, en el redacción hay un término que me parece que tiene que ser equivocado. El señor Secretario lo ha leído así: "Remuneraciones ordinarias o extraordinarias, cualuiera su causa o naturaleza en favor de directores y síndicos" Y, estos "favores" nos recuerdan los de la Dolores. Quedaría mejor "en favor".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar previa lectura con la modificación gramatical indicada.

(Se lee).

(Se vota: **Afirmativa, 17 en 26**).

—Léase el artículo 67 que pasa a ser 68. Fórmula sustitutiva de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 68. Créase un impuesto adicional de Instrucción Pública, con las mismas características del estatuído en el inciso A) del artículo 8.o del a ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944.

Dicho impuesto estará a cargo exclusivo del propetario. Su importe será adelantado por el inquilino, quien lo repetirá sobre el propietario, al abonar el arrendamiento.

En los casos en que, por disposición del citado inciso A de la ley referida, el impuesto está a cargo del propietario, éste abonará una tasa doble a la que actualmente paga, sin que se altere el régimen de incidencia para la primera tasa".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Declaro que votaré en forma negativa este nuevo impuesto, porque, en momentos en que el Parlamento vive preocupado por la situación de inquilinos y propietarios y se dictan leyes de emergencia y de las otras para abatir los precios de los arrendamientos me parece un error crear impuestos que incidan en el problema del arrendamiento. Lo considero impuesto que grava el costo de la vida. Por lo tanto, le daré mi voto en contra.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Deseo decir lo siguiente.

El impuesto de Instrucción Primaria se aplica actualmente en forma poco equitativa. En la zona urbana de Montevideo es un impuesto sobre el alquiler que paga el inquilino, y en la zona suburbana y rural de Montevideo y en los demás Departamentos de la República es un impuesto que paga el propetario. Nos pareció, entonces natural que, en la zona urbana de Montevideo también pagará impuesto el propietario ya que lo paga el inquilino.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso lo hicimos ante la necesidad de encontrar un recurso más. Esa es la primera razón.

SEÑOR GALLINAL. — Desearía saber en cuánto se calcula su recaudación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En un millón ochocientos mil pesos.

SEÑOR HAEDO. — Y si el propietario se niega, ¿quién lo paga? ¿El inquilino?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El inquilino lo paga y, lo deduce al pagar el alquiler. Este impuesto estará a cargo exclusivo del propietario. Hay una redacción complementaria que se leyó por la Mesa, y, que dice así: "Ese impuesto será adelantado por el inquilino quien lo repetirá sobre el propietario al abonar el arrendamiento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con todo, insisto: El Senado ayer o antes de ayer votó una ley de estímulo a la edificación, exonerando de ciertos impuestos a los propietarios, para que se edifique más y, a las 24 horas dicta una ley gravando con nuevos impuestos a los propietarios. Por lo tanto votaré en contra del artículo propuesto.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador tiene razón; pero si hubiera tenido que encontrar veintiún millones de pesos para financiar este Presupuesto...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero con ese criterio se puede crear un impuesto a la leche.

SEÑOR CHARLONE. — El legislador cuenta con la recaudación en función de los arrendamientos existentes; pero, nada impide que el legislador —y creo que son múltiples los antecedentes en ese sentido— exonere de este impuesto a las futuras construcciones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quisiera disipar todos los escrúpulos en la materia y voy a demostrar con cifras que se trata de un impuesto muy liviano, porque, no hay que confundir el Impuesto General Municipal que cobra la Intendencia de Montevideo con este otro impuesto, que corresponde a Instrucción Primaria.

Voy a leer algunas de las tasas: "Menos de quince pesos, no hay impuesto; de quince pesos a veinticinco cero peso veinte centésimos; de veinticinco a cuarenta, cero peso veinticinco centésimos; de pesos cuarenta a pesos cincuenta, cincuenta centésimos; de cincuenta a sesenta, sesenta centésimos; de sesenta a cien, un peso; de cien a ciento cincuenta, un peso cincuenta; de ciento cincuenta a doscientos, dos pesos; de doscientos a quinientos, 2 o|o sobre el arrendamiento; de quinientos a mil, 3 o|o; de más de mil, 4 o|o".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es un nuevo impuesto sobre el costo de la vida.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es muy módico.

Todos los impuestos levantan, naturalmente, nuestra resistencia. Ojalá pudiéramos encontrar financiaciones cómodas sin tener que recurrir a las vías impositivas pero, de todos los impuestos que estaban a la vista, la Comisión ha elegido, precisamente aquellos que ha considerado que menos pueden perturbar el escenario, desde el punto de vista del encarecimiento de la vida.

SEÑOR REGULES. — Todavía no se han inventado impuestos que no se tengan que pagar.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota: **17 en 27. — Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que hemos votado negativamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 68, que pasa a ser 69.

(Se lee:)

"Artículo 69. El Poder Ejecutivo no podrá en las oficinas de su dependencia, llenar los cargos que queden vacantes con posterioridad al 1.º de julio de 1949 y que correspondan al grado 1.º de la categoría IV (artículo 90 de la Ley de Ordenamiento Financiero, número 9.640 de 31 de diciembre de 1936).

La disposición anterior no comprende los cargos enumerados en el artículo 98 de la expresada ley, que podrán ser llenados sin restricción.

La limitación establecida regirá hasta el 31 de diciembre de 1951".

—En discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

A mí se me ocurre que este artículo no tiene ninguna latitud, y que si ha sido el propósito de la Comisión establecer una economía; en el texto, ese propósito se ha perdido.

Las vacantes correspondientes al grado 1, los grandes cargos significan muy poco dentro...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Los cargos que se suprimen pertenecen al grado 1.

SEÑOR CUSANO. — Son 16 cargos: los tengo marcados en el presupuesto del año 1936.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La categoría que tiene mayor remuneración, señor Senador, es la primera, y la que tiene más baja es la cuarta. En los grados ocurre a la inversa. El grado más alto corresponde a puestos más altamente dotados, y el grado inferior a los menos dotados. Las únicas vacantes que no se llenarán serán las inferiores.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es un invento de la Contaduría para confundirnos a las 4 y 20 de la madrugada.

SEÑOR CUSANO. — Yo lo había entedido así, y por *eso le había pedido una explicación al señor miembro in*formante. De todas maneras, me parece que no se cumple ese propósito estricto de economías, y hasta diré que cuando se mencionó en el curso de la discusión general esta parte, algunos señores Senadores dijeron que si se proponía una fórmula más radical, —entre ellos el señor Senador Batlle Pacheco— estaban dispuestos a votarla.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo inconveniente en hacerlo así, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Voy a proponer una fórmula, que me parece mucho más radical, y que ella sí aparejaría verdadera economía para el Erario Público.

Sería esta: "Artículo 68. Desde la fecha de la sanción de la presetne ley —porque me parece que la fecha cierta no obliga en absoluto. En este proyecto se dice con posterioridad al 1.º de julio, mientras no se transforme en ley, el Poder Ejecutivo puede llenar cualquier cargo, y no lo obliga a nada— el Poder Ejecutivo no podrá en las oficinas de su dependencia, llenar los cargos vacantes". Suprimo "que queden" y extiendo el concepto a todos los cargos vacantes. Suprimo "con anterioridad al 1.º de julio de 1949" y agrego: ..."sino por ascenso, y en ningún caso los que corresponden al grado 1 de la categoría 4 artículo 90, de la ley de Ordenamiento Financiero, de 31 de diciembre de 1936". Esta es la proposición que formulo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando me enteré del propósito de algunos señores Senadores de ampliar el criterio restrictivo, y siempre sujeto a que hubiera ambiente en la materia, traté de elaborar con algunos colegas una fórmula que coincide totalmente con la iniciativa del señor Senador Cusano.

Ruego a los señores Senadores que escuchen esta fórmula, que diría así: "El Poder Ejecutivo no podrá llenar las vacantes de los cargos en las oficinas de sus dependencias —existentes había puesto la fecha de 30 de julio de 1949, pero se puede decir: "a la sanción de esta ley—," así como las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 1951, con la excepción de los ascensos que correspondan".

La disposición anterior no comprende los cargos enumerados en el artículo 98 de la ley de 31 de diciembre de 1936, los que podrán ser llenados sin restricción".

La no excepción de los ascensos —con esto contesto una observación del señor Senador Zavala Muniz, aunque la hizo en voz baja, y no para mí—, la establezco por que no se pueda cortar tampoco el ascenso.

Lo que hay que establecer es una norma, —tal como lo ha propuesto el señor Senador Cusano, y como yo procuro articularla—, por la cual no se provean las vacantes del último grado de la repartición, por nombramiento directo y no por ascenso; puesto que nosotros mantenemos los ascesos, es decir, la posibilidad de llenar las vacantes, para no parar el ecalafón administrativo. Si dejáramos abierta la puerta para que se cortaran los ascensos, y se llenaran los cargos, iríamos contra nuestro propósito esencial.

También creo que se debe suprimir la categoría, porque hay reparticiones administrativas, donde la última categoría es de un grado más alto que aquel que fijamos como último en el escalafón.

Por lo tanto, la prohibición sería para todas las categorías, absolutamente para todas, salvo las que autoriz el artículo 98, es decir cargos policiales, ejército, enfermeros, etcétera

Esta proposición la hago a nombre personal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han solicitado la palabra el señor Senador Batlle Pacheco, después el señor Senador Zavala Muniz, y luego el señor Sendor Arroyo Torres.

Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el acuerdo no existe más, no hay la menor duda. Estoy desligado completamente de sostener el proyecto. Lo sostendré en lo que me parezca bien únicamente.

Me parece que tomo una actitud muy clara.

Quería decir lo siguiente, señor Presidente.

Soy partidario de hacer severas economías, pero no de atarle las manos caprichosamente al Poder Ejecutivo.

Si se produce; por ejemplo una vacante en un cargo importante, fundamental, no técnico, este no puede ser llenado por ascenso, si no hay gente competente. Cualquier formula radical que tienda a prevenir ese mal de nuestro país, que consiste en hacer crecer el presupuesto en seis o siete mil personas por Gobierno, yo estoy dispuesto a votar; pero, naturalmente, no estoy dispuesto a perjudicar la Administración Pública.

SEÑOR CUSANO. — Cuando establece que en el caso de producirse una vacante en un cargo de cierta importancia, se perjudicaría el Poder Ejecutivo por no poder llenarla, el señor Senador se olvida de las excepciones; tengo el texto en mi mesa, y si me permite voy a darle lectura.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las conozco todas, señor Senador.

Yo pregunto si alcanzarían esas excepciones a los ingenieros de Obras Públicas. Hay 36 ingenieros de menos y no hay técnicos para hacer obras públicas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En los Entes Autónomos se llenan todas las vacantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se trata de vacantes del Poder Ejecutivo. Yo voto cualquier fórmula que corte eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estas ideas, por otra parte, no son improvisadas. Yo hace años que creo que el presupuesto del país es una muestra de desorden.

Cuando fuí Senador en el año 1932 presenté una proposición, en Comisión, que fué aprobada, para que se creara una Comisión que estudiara el trámite de las oficinas de presupuesto para tratar de darle una organización racional.

Recuerdo esto, porque el señor Senador Regules lo planteó una vez, y hubo una coincidencia casi total de pensamiento.

De manera que siempre he pensado esto, pero no estoy dispuesto a votar una ley que trabe a la Administración Pública. Me parece que se debe cuidar las excepciones. Además, hay otra cuestión que me preocupa: los funcionarios públicos son inamovibles. Si, por ejemplo, no tomáramos medidas de reajuste, el Poder Ejecutivo no los puede trasladar de un cargo a otro. Para hacer una cosa en serio, —y yo estoy dispuesto a hacerla en serio— se debería estudiar una legislación completa, designando alguna Comisión o por medio de cualquier vía que diera garantías, pero que permitiera llevar a los empleados a donde son necesarios y sacarlos de donde están en exceso. Me parece que todas estas medidas tienen que ser armónicas.

Por eso, me había limitado a presentar el proyecto en Comisión para prevenir las vacantes que se produjeran en el futuro, y lo había presentado sin límite, no hasta el 50, hasta que el Parlamento dijera lo contrario.

SEÑOR BERRO. — Hasta el 51, dice el proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo lo había presentado sin límite, no me conformo con un año.

Yo lo había presentado así, completamente, como una ley abierta, porque entiendo que la reorganización del presupuesto...

SEÑOR BONINO. — Pero la enmienda fué porque los herreristas tienen la esperanza de conquistar el Gobierno en el año 51 y no quieren quedar con las manos atadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero naturalmente me parece que la reorganización del presupuesto no es cuestión de un año. Si creemos que con no llenar las vacantes que se produzcan y con los traslados bien orientados de los funcionarios, en un año vamos a corregir los excesos del presupuesto, me parece que estamos equivocados de antemano. Por eso había votado la ley así, privando la entrada de pequeños funcionarios de la Administración Pública.

Ahora, a que se supriman todas las vacantes y trabar las manos del Poder Ejecutivo para hacer obra y atender los servicios, no estoy dispuesto. Estoy dispuesto a las medidas más severas, pero dentro de la reorganización, creo que se debe atender criteriosamente las necesidades de los servicios públicos. Yo pediría que el Senado votara, estos principios generales, pero también una legislación razonable. No es posible, por esta vía de la economía, cometer un error, por ejemplo, desorganizar la Administración Pública y causarle perjuicios. Yo estoy dispuesto a las medidas más amplias.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: yo voy a proponer que este artículo sea desglosado,...

(Apoyados).

...pase a Comisión y se estudie con toda seriedad, porque cuando yo me enteré que el señor Senador Batlle Pacheco, por un comentario periodístico, había propuesto este artículo, me pareció que no sería tan simple la cosa.

Yo creo que es muy cómodo esto de hacer economías a base de vacantes; pero es muy incómodo gobernar a ciertos institutos; así sin discriminar que no se llenaran las vacantes. Hablo con comodidad personal. Creo que debe ser bastante notorio que no soy hombre de llenar vacantes. El Ministro de Instrucción Pública, por otra parte, puede relevarme de cualquier prueba. Pero no se puede decir así, que no se llenen vacantes sino por ascenso. Hay servicios del Estado, y soy responsable en cierto modo de uno de ellos, en los que no se puede hacer ascensos y es imprescindible llenar las vacantes.

No creo que pueda hacerse esto con tanta sencillez. Me parece una medida, en primer lugar, que no tiene nada que ver con este proyecto,...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Da un millón de pesos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso lo vamos a ver.

Pero, además, creo que con esta extensión con que está redactado el artículo, no pueden cumplirse los fines de la Administración Pública como deben cumplirse y no abundo en razones porque la hora evita todo discurso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

En este problema me manejo con gran comodidad. Acabo de dejar el Ministerio de Hacienda sin llenar vacantes, tanto en la Aduana, en la Contaduría, en Catastro, en Faros, en el propio Ministerio, etc. Hay allí cientos de vacantes, pero lo cierto es que el Poder Ejecutivo, que ha querido realizar la mayor economía, no tiene más remedio que llenar esas vacantes, porque ciertos servicios se están resintiendo en esta forma.

Yo le veo el sentido político que tiene esto, porque es muy gracioso que el Poder Ejecutivo no pueda llenar las vacantes, y se creen, en otra parte, cargos administrativos a favor de la Universidad a costa de la administración central.

SEÑOR VIÑA. — ¿Quién los ha creado si no el Poder Ejecutivo? Esto viene proyectado por él.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo se mantiene fiel a su línea. Reconoce que en la Universidad hay necesidad de crear cargos administrativos y, en algunos casos el Poder Ejecutivo no le prestó conformidad, pero los entes autónomos tienen iniciativa y los cargos marcharon. De manera que por un lado se crean cientos y cientos de vacantes, de cargos administrativos, y lo hacen a costa de los cargos administrativos de la Administración Central. ¿En qué quedamos? No se llenan más cargos. Lo que vamos a hacer es no crear cargos, pero no suprimir los que existen. Además, sé perfectamente, vamos a confesar la verdad, la razón política que tiene esto ¿Dónde está la economía que hemos realizado nosotros los batllistas y ustedes los herreristas en los entes autónomos? Nos hemos visto en la necesidad de llenar los cargos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cuántos cargos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No sé, pero están llenados. En la Administración de Puertos, que fué la única, que yo controlé, se llenaron todas las vacantes, ustedes, los herreristas, con los representantes batllistas no dejaron un cargo sin llenar. Yo creo que firmé mil nombramientos, que no dudo que estaban justificados.

SEÑOR VIÑA. — Permítame, señor Senador una interrupción, porque viene al caso.

Los cargos que se llenaron, fueron los estrictamente necesarios. ¿Vamos acaso a dejar en el Puerto los hangares sin el jefe de sección, que eran los funcionarios que faltaban? ¿Vamos a dejar al Puerto sin los changadores que faltaban para cargar los buques? Esos cargos fueron creados por la extensión de los servicios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los changadores no tienen nada que ver.

SEÑOR VIÑA. — Fueron peones que trabajan dentro de los hangares, nombrados debido a la extensión de los servicios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La misma situación que existía en la Administración de Puertos, existía en la Aduana, desmantelada de empleados, y a los que se le exigía el esfuerzo de trabajar horas extraordinarias, aún de noche, lo mismo acontecía en la Inspección de Hacienda, también desmantelada virtualmente de personal dedicado al control de las sociedades anónimas, porque cada inspector tiene que controlar alrededor de 10 sociedades por día.

La Oficina de Ganancias elevadas con esta enormidad de empresas que tiene que controlar, casi todas las del país no va a tener más remedio que llenar todos los cargos que tenga en este momento y los que va a tener.

De manera, que en la Administración Central, que ha sido manejada con toda mesura, que no ha hecho casi nombramientos, y donde hay cargos fundamentales que están sin llenar, tendríamos que no se podrían llenar cargos que son esenciales.

SEÑOR VIÑA. — ¿En el Correo también?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hablo del Ministerio de Hacienda que tuve a mi cargo. Pero el señor Ministro de Instrucción Pública puede hablar con la misma limpieza y claridad de su Ministerio. Si algo hay que reprochar al Ministerio de Instrucción Pública, es no haber llenado vacantes.

Preferimos soportar la acusación de que no llenábamos las vacantes necesarias, antes de la de que llenábamos los cargos, aún cuando se necesitaran en algunos servicios.

Por eso, señor Presidente, creo que es injusto que a un Poder Ejecutivo que se ha movido con esta mesura, con esta responsabilidad, le contesten ahora, enchufando, porque esa es la palabra, en el presupuesto decente una medida con ese alcance político. De ninguna manera estoy dispuesto, señor Presidente, a dar mi voto a una medida de esta naturaleza en este presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — Pero reportará un millón de pesos, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero la medida no tiene solamente un carácter financiero. Acepto que se necesita un millón de pesos; entonces, establezcamos esta disposición, pero no insertemos otra por la que supere esa cantidad, porque no tendría objeto financiero.

Este proyecto de ley está financiado con los impuestos nuevos aceptados en Comisión. Todo lo que viene aquí agregado, tiene carácter político. El Poder Ejecutivo no va a transar que se agregue una disposición de carácter político, para atarle las manos, haciéndolo fracasar por la ineficacia de los servicios.

Aquí somos pocos y nos conocemos señor Senador,. Yo tengo la imagen de los entes autóonomos, de la Administración Nacional de Puertos. Ahí se han creado se han llenado vacantes. Los directores Herreristas de la Adminis-

tración Nacional de Puertos, así como los Batllistas lo reconozco, con toda razón, llenaron cargos a manos llenas, en tanto que yo, en el Miisterio de Hacieda dejé vacantes en todos los servicios.

En este asunto, señor Presidente, hay que hablar con franqueza y lealtad, para que no pueda sorprender mañana a los señores Senadores, la actitud que pueda tomar el Poder Ejecutivo con este proyecto de ley. Nosotros no podemos insertar en este proyecto la disposición a que me refiero, porque podemos hacer peligrar su aprobación.

Si el Senado y la Cámara de Representantes quiere dar esta batalla de que el Poder Ejecutivo no llene cargos, que lo hagan, estableciendo, por separado la norma correspondiente; pero no hay derecho a que en esta ley se establezca una disposición de esa naturaleza, que todos los señores Senadores saben la resistencia que va a levantar y el sentido político que ella tiene.

SEÑOR REGULES. — ¿El señor Senador se opone a la fórmula de la Comisión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo de la Comisión, señor Sendaor, tiene un sentido financiero; da la cantidad neecsaria para solventar los gastos que origine esta ley. En ese sentido, estoy dispuesto a votarlo, porque es un artículo honrado; pero es que ahora se quiere dar a esta norma un sentido político, que no estoy dispuesto a aceptar.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tenía que hacer una manifestación que se puede llamar de orden.

Yo presenté esta fórmula sustitutiva, en forma personal, en el entendido de que había ambiente general —y en este sentido había oído voces de todas las bancadas y de todos los sectores, de que había consenso general para hacer más restrictiva la fórmula de la Comisión; pero, en virtud de que eso no ocurre, vuelvo a repetir que vine dispuesto a votar todos y cada uno de los artículos que, en materia financiera, hemos votado en Comisión.

Por lo tanto, señor Presidente, retiro la fórmula que presenté; votaré, en primer término, la que presentó la Comisión.

SEÑOR VIÑA. — Continúo, señor Presidente.

El señor Senador Arroyo Torres, hace un momento, decía que a él le gusta hablar claro, y lanzaba una imputación. Es interesante porque a él no le preocupa que el Batllismo, que está oficilizado, como un partido que tiene la Administración en sus manos, no le interesa para nada decir que ha llenado vacantes; pero nos carga a nosotros, también, con la misma responsabilidad, y le voy a decir que es injusta la apreciación que hizo con respecto a los nombramientos en la Administración de Puertos.

El señor Senador sabe bien que antes de la guerra llegaban a Montevideo muy pocos barcos por lo cual no había necesidad de un personal numeroso en aquella Institución Pero, pasado ese estado de cosas, comenzó a entrar en el Puerto de Montevideo una enorme cantidad de barcos, que día a día se va acrecentando. Nadie ignora lo que un buen servicio de puertos significa, en estas circunstancias para la economía del país. Los pocos pesos que se pueden invertir rinden extraordinariamente. Ahora, ¿cuáles son los grandes cargos que el señor Senador dice que se han llenado? Se llenan cargos en los depósitos donde no había funcionarios, donde eran imprescindibles.

El señor Senador Manini Ríos explicó hace un momento cuando discutimos el origen de este artículo, que tanto el señor Senador Batlle Pacheco como yo teníamos razón, porque fué presentado casi simultáñeamente en Comisión. De manera que si algún cargo tiene que hacer el señor Senador Arroyo Torres, debe comenzar haciéndoselo al señor Senador Batlle Pacheco y no a mí, porque fué él quien planteó la novedad inicial, que, evidentemente, alentó a la Comisión, para tomar estos recursos. Esta iniciativa del señor Senador Batlle produjo asombro a muchos señores Senadores, aunque no a mí, porque yo entiendo que todas estas economías — y aquí está la parte sobre la que quiero hablar claro, pues hay que hablar para la versión—, de que hablaba el señor Ministro de Hacienda que había realizado, son economías acumuladas en virtud de que la situación económica difícil en que estaba el país, no permitía llenar las vacantes, pero que serán llenadas en la oportunidad que se presente, por el Poder Ejecutivo.

Ahora, —sin ánimo de prejuzgar intenciones—, debo manifestar, con respecto a *esa proposición del señor Senador* Batlle, que la lucha interna del Batllismo se desarrolla sobre estas vacantes de que hablaba el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Ahí estaba la oferta de puestos, que creó un clima especial dentro del Batllismo, porque el éxito electoral frente a las otras fracciones, dependía de los puestos que se podían prometer. La lucha se realizó entre los que tenían algo para prometer, y los que nada tenían.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Dónde está ese clima a que alude el señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Parece que estoy metiendo el dedo en la llaga.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿En qué llaga, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Pero voy a decir las cosas, ya que quieren hablar con claridad. Esas vacantes sirvieron para producir la derrota de los tres grupos que, más o menos, estaban equilibrados, y para que el Presidente de la República, en estos momentos, tenga la mayoría de la Convención Batllita, importante para el futuro del Partido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quién le dijo eso, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Los números, señor Senador.

Entiendo, señor Senador, que le hago un servicio al Batllismo, con lo que voy a proponer, porque entiendo que suprimiendo las vacantes no se pueden cumplir los compromisos contraídos, volviendo, todos esos caudillos que trabajaron alentados por la promesa de cargos públicos, a ocupar, doloridos, sus respectivas posiciones en sus grupos políticos. En esta forma, llevamos la calma al sector Batllita y beneficiamos enormemente al país.

Creo que esto encierra una profunda verdad. Invitado por el señor Senador Arroyo Torres a decir la verdad, digo lo que yo sé y conozco a través de la lucha del Partido Batllista.

SEÑOR GAMBA. — Cómo saca punta a las elecciones el señor Senador! Se ve que le han preocupado!

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Son historietas de la madrugada.

SEÑOR VIÑA. — Son verdades tremendas.

Deseaba señor Presidente, no entrar en este debate, porque son las cinco de la mañana; pero el señor Senador Arroyo Torres me obligó a ello.

SEÑOR GAMBA. — ¿A qué, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — A hablar de la Convención Batllista.

Ahora, señor Presidente, las vacantes, aunque nosotros pongamos un artículo aún más severo, se van a llenar lo mismo, porque sabemos cuál es el procedimiento que se emplea que es el de dar a los nombramientos un carácter retroactivo, para que aparezcan mañana, dentro de ocho o diez días de la fecha que en realidad fueron llenados. Este procedimiento de falsear las fechas se siguió siempre por todos los Poderes Ejecutivos.

Por eso es que no creo en la eficacia de una fecha fija, porque, si se desea, esta disposición se puede burlar.

De manera que habría que pensar seriamente en otra financiación, en otra forma para conseguir ese millón y medio de pesos porque si los señores Senadores quieren votar en contra de la provisión de vacantes, no tendríamos los votos suficientes.

De manera que para hacer una cosa real, para no mentir, para no engañar, tenemos que hacer, necesariamente, un nuevo aumento de recursos, y pasar esto, como decía el señor Senador Batlle Pacheco, a Comisión.

Nosotros estamos dispuestos a votar el proyecto presentado por el señor Senador Cusano, y todavía yo ajustaría más las cosas, para hacerlo eficaz. Creo que si no se advierte que las vacantes que existen en el momento actual no se le da carácter retroactivo a ninguna fecha, pueden venir más tarde propuestos por el Poder Ejecutivo, por el procedimiento a que yo hacía referencia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidetne: creo que la fórmula que propicia la Comisión es la más conveniente y la que contempla mejor los intereses en pugna.

Se ha querido, sin violencias iniciar un régimen de economías, desde el punto de vista de la no provisión de vacantes, siempre que éstas no resulten indispensables para la Administración Pública. Se respeta la situación actual.

El Poder Ejecutivo no ha llenado vacantes hasta el momento presente. Muy bien: se permite al Poder Ejecutivo llenar esas vacantes acumuladas en el período anterior a la sanción de esta ley. Pero a partir del 1.o de julio del corriente año, se inicia una nueva etapa que está en consonancia con las dificultades financieras de la hora.

El Poder Ejecutivo y el Parlamento, deben dar el ejemplo en materia de economías, de contención de gastos, en estos instantes en que el Presupuesto desborda las posibilidades económicas del país. Y nos hemos detenido, únicamente en la provisión de vacantes del grado inferior, es decir en los escaños más modestos de la escala administrativa, porque hemos pensado que muchos cargos que están en los escaños más altos, pueden ser indispensables para la buena marcha de la Administración Pública, como los ingenieros del Ministerio de Obras Públicas a que se refería el señor Senador Batlle Pacheco: no así los cargos de inferior categoría que, aunque no se llenen, no producen perjuicios mayores dentro de la Administración Pública, muy frondosa, como es la nuestra.

Por estas razones, señor Presidente, porque se contempla, también, la situación de aquellas funciones que son imprescindibles para la Administración, —aún cuando sean

las inferores desde el punto de vista de sus asignaciones.— es que considero que la fórmula más acertada es la que presenta la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vuelvo a declarar que cualquier legislación que tienda a cortar la frondosidad del presupuesto, siempre que sea una legislación razonable, estoy dispuesto a votarla.

Creo que es ingenuo creer que esta sea una reacción —como lo cree el señor Senador Viña— como consecuencia de las elecciones partidarias. Es completamente ingénuo. Esta idea, la he manifestado muchas veces antes de las elecciones partidarias. La han oído los señores Senadores aquí mismo, en el Senado. Me he caracterizado más de una vez, por tratar de restringir los gastos del Senado. No he sido de las personas generosas.

SEÑOR HAEDO. — La experiencia dice...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he termido el pensamiento. Permítame que lo termine.

Yo, señor Presidente, creo que el ideal será separar al político del nombramiento de los funcionarios. Esta siempre ha sido mi manera de pensar.

En la ley de Presupuesto del año 1932, hay un artículo por el cual se establece el concurso para ingresar a la Administración Pública. Ese artículo lo propuse yo.

De manera que siempre he tenido esta idea. No creo en un partido que haga proselitismo sobre la base de empleos públicos; y si en mi país el sentir republicano fuera el predominio de esta clase de partidos, señor Presidente, verdaderamente, me produciría una decepción con respecto al sistema. Creo que puede tener pequeña influencia; pero no pienso que ese fuera un factor decisivo.

Por eso, al proponer esta economía la he propuesto, no por el volumen de la economía, sino porque hay que dar la sensación de que hacemos alguna economía: que por algún lado atacamos uno de los defectos del presupuesto del país, que es su frondosidad.

Me parece que el contribuyente tiene derecho a ver que alguien se preocupa por hacer economía. La realidad es que este presupuesto ha crecido mucho, y que las oficinas no están mejor atendidas: en cambio, estos procedimientos presupuestales, nos abocan a problemas demasiado grandes, por los aumentos de sueldos, por una serie de razones que tenemos que contemplar, porque comprendemos que los funcionarios están mal pagos. Pero con el mismo dinero que se gasta en el presupuesto, si estuviera bien organizado, estoy seguro que los funcionarios tendrían sus buenos sueldos; que la Administración Pública podría estar bien atendida en todo sentido, y que todos los servicios marcharían mejor.

No creo, naturalmente, que esto sea culpa de este Gobierno. Muchos Gobiernos han habido en el país, con diversos matices políticos; pero no he visto ninguno que haya podido ajustar la Administración Pública en forma eficiente.

Creo que si hubiera un Gobierno que emprendiera esta obra, aunque no hiciera más nada en los cuatro años, merecería el agradecimiento nacional.

Pues bien: no estoy de acuerdo con el señor Senador Arroyo Torres, en cuanto a los razonamientos que hizo sobre los entes autónomos. Siempre hay razones para defender el aumento del Presupuesto; pero creo que tenemos que cerrarnos a esas razones. Tenemos que dar el ejemplo. Los entes autónomos han llenado muchos cargos, y a mí no se me escapa que ello ha sucedido, como consecuencia de un acto político que transformó sus directorios. Esto es innegable.

No creo que esto sea un buen ejemplo para la República; creo, por el contrario, que estas consecuencias de la política, son malas; no las podemos aceptar, sino que, por el contrario, debemos censurarlas.

El señor Senador Viña creía ver en esta posición mía, una reacción. Está completamente equivocado. No soy como él que vive vigilando todas las posiciones del partido.

SEÑOR VIÑA. — Está equivocado; no es mi concepto; es el de todo el mundo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... y para saber todos los claros que hay para mandar a sus recomendados.

He oído mucho lo que se dice sobre los disgustos que existen en su partido, por la gran influencia que tiene, y cómo ha podido concentrarla en sus manos...

SEÑOR VIÑA. — Está equivocado. Eso es lo que le pasa a usted, porque no le ha dado un solo representante de su fracción, en los entes autónomos, su pariente el Presidente de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí, ningún gobierno me dió ningún representante en ningún ente autónomo.

SEÑOR VIÑA. — Pero, en cambio, en el Parlamento, usted se ha acaparado todos los cargos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he tenido la suerte del señor Senador Viña. A mí, jamás me han dado nada. Esa es la realidad. Ni en este Gobierno, ni en ningún otro.

SEÑOR VIÑA. — No le han dado nada, porque se lo ha tomado todo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo único que me preocupa, estrictamente, es tratar de reajustar la Administración Pública.

En este sentido, en el Senado contarán con mi voto para cualquier trabajo serio, y con mi colaboración.

4

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Deseo pasar a la Mesa un pedido de informes que formulamos el señor Senador Paysse Reyes y yo, a fin de poder orientar nuestra conducta de legisladores, para que el Poder Ejecutivo y los Directores de los Entes Autónomos quieran enviarnos la nómina de puestos creados y vacantes provistas en las diversas dependencias de la Administración Central y Entes Autónomos, a partir del mes de marzo de 1947.

Pedimos que se le de el curso correspondiente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin perjuicio de hacer un estudio más a fondo, de la ley.

SEÑOR GALLINAL. — Esta es una base.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa dará al pedido de informes presentado por los señores Senadores Gallinal y Paysse Reyes, el trámite correspondiente.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseaba expresar —porque he sido aludido— que el señor Senador Batlle Pacheco tiene una costumbre —reconozco que es una habilidad parlamentaria— que consiste en empezar seriamente una exposición, tratando de convencer al auditorio de que es un hombre bueno, un hombre que no tiene ningún defecto —¡qué va a tener!— que no se ocupo nunca de proveer cargos públicos; que ha vivido en el limbo.

Después de eso, lo mira todo el mundo, con cierto escepticismo, porque realmente, conocemos sus procedimientos políticos.

Parece raro que nosotros que hace cuarenta años que los estamos viendo mover en este país tan chiquito, como decía el señor Senador Arroyo Torres, donde somos tan pocos y nos conocemos, le vamos a llamar la atención que este procedimiento y estas cosas que nos obligan a decir ustedes mismos, tengamos que aceptar de parte de el un pronunciamiento como el que acaba de hacer en este instante. El se interesa muchísimo por resolver las cosas con un criterio de justicia, pero, para eso, se hace elegir en este mismo Palacio, desde que es legislador, representante en la única Comisión que tiene empleos para dar, que es la Comisión del Palacio.

SEÑOR GAMBA. — El no se hace elegir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Echegoyen que actua conmigo en esa Comisión puede decir si soy un hombre que anda pidiendo empleos.

SEÑOR VIÑA. — No anda pidiendo porque se los toma. Esa es la fuerza suya. Pero le llama la atención y sospecha que la amistad con algunos de los Directores, me permita recomendar a alguien, cosa natural de la que no se libra ningún legislador.

SEÑOR GAMBA. — Algo va reconociendo.

SEÑOR VIÑA. — No obstante, yo le cambiaría al señor Senador Batlle Pacheco las designaciones que él ha hecho con las mías, que son ridículas, y verá que en la Administración Pública son muy pocos los ciudadanos que desde el punto de vista personal, he colocado.

Creo que no existe ni una sola línea, —observe bien lo que digo— pidiendo un empleo en la Administración Pública y entiendo más, señor Presidente que los compromisos de los legisladores es la cosa más desgraciada, pues debemos recibir a cientos de personas a la semana, a las cuales se les tiene que decir que no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La fama del señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — No es como la suya.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de los señores Senadores que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR VIÑA. — Es lamentable que la Mesa no haya hecho esa observación cuando estaba en uso de la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

El asunto es terminante. Le daba una solución buena, e insisto en ella; no llenándose las vacantes vuelve la calma al espíritu de ustedes y les permitirá mantener su grupito electoral en cambio, si le damos vacantes, el Presidente de la República cumplirá sus compromisos y los va a liquidar totalmente.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo concretar mi pensamiento.

Después de las expresiones del ex Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, más me confirmo en la necesidad de esta fórmula, porque cuando retiró a la fórmula del artículo 68, y le acotó el señor Senador Haedo que esto representa en la financiación proyectada el aporte de un millón de pesos, dijo que no significaba nada.

Quiere decir que si esta fórmula no representa el millón de pesos previsto, este proyecto no ha quedado definitivamente financiado, porque los cálculos se han hecho en el aire.

La fórmula mía es mucho más severa; se basa en un sentido estricto de la economía y no deja tan desprovista a la Administración.

Y ya que estoy en uso de la palabra voy a referirme a lo manifestado por el señor Senador Arroyo Torres, de que hay funcionarios en determinadas oficinas, que actualmente tenían centuplicado su trabajo de contralor y recaudación. ¿No es así, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En cualquier momento sostengo el hecho. Pasa en la Aduana, en la División de Crédito, en la Inspección de Hacienda, Oficinas que yo controlaba, las cuales estaban enloquecidas por falta de personal.

SEÑOR CUSANO. — Las excepciones establecidas en el artículo 98 de la ley de Ordenamiento del año 1936, decía: "Personal con funciones directas de recaudación y contralor", sin determinar sitios pre-establecidos donde debían actuar. Se le da al Poder Ejecutivo, lo esencial, el Personal Docente, el Personal de Vigilancia Policial, Carcelaria, los Directores de Reparticiones Públicas, los Jefes de Servicios Departamentales y Locales, los Cuadros Activos del Ejército y de la Marina. ¿Qué es lo que no se le da? La facultad de saturar más la Administración Pública, porque si en este momento se establece que los funcionarios están mal pagos, lo que hay que hacer es arbitrar recursos para pagar bien a los que ya están, y no aumentar la plétora de la burocracia existente.

En eso coincidimos con el señor Senador Batlle Pacheco. A eso tiende la moción mía, un artículo sustitutivo que presento a nombre del sector nacionalista.

Considero que por el proyecto de la Comisión, muy pocas son las economías que se hacen y me ratifico en ese criterio, fundado en las expresiones del ex señor Ministro de Hacienda, señor Senador Arroyo Torres.

Deseo que quede expresa constancia de que considero que no se llena la financiación calculada con el texto del artículo 68; podría en cambio hacerse con el texto que propongo, que ése, sí, significa, además de llenar la financiación, un sentido de verdadera economía que le hará bien a este Parlamento, sobre todo después de haber votado impuestos a la nafta, que son, sin duda impuestos al consumo, aunque sea en $ 0.02, porque no queda exceptuada ni la nafta agrícola ni la compensada, ni la de taxímetros.

Después de aplicar un impuesto de ese calibre al consumo, creo que sería una medida ajustada y racional que se estableciera, por lo menos, esta economía, contenida en la fórmula que he presentado a la Mesa, a nombre del sector nacionalista, como sustitutiva del artículo 68.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo consultar una cosa a la Comisión.

En este proyecto de presupuesto ¿se crean cargos administrativos?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — En la Universidad del Trabajo se crean cargos que ascienden a la suma de $ 300.000.00. Creo que son seis carillas destinadas a cargos.

SEÑOR HAEDO. — No sé si la Comisión los considera justificados.

SEÑOR GAMBA. — Perfectamente justificados, señor Senador. Cuando llegue la oportunidad de discutir estas planillas, nosotros le explicaremos todos los cargos administrativos, que al señor empleador más grande que se conoce le asombran tanto. Me refiero al señor Senador Viña, que se pasa la vida buscando agujeros para ubicar a sus correligionarios y ahora se admira de que se creen cargos administrativos, que son absolutamente indispensables, que necesitan las escuelas a crearse para poder funcionar. En oportunidad, demostraré ampliamente, que si el país quiere tener enseñanza industrial efectiva que coloque a la juventud del interior del país en condiciones de hacerse gente honorable, útiles a sus hogares y a su país, debe poner en funcionamiento correcto los centros donde esa obra debe realizarse.

Naturalmente que eso reclama muchos recursos. El señor Senador Viña nunca había detenido su atención en los funcionamientos de estas escuelas, y ahora, ha reclamado la atención nuestra.

SEÑOR VIÑA. — Con un Director batllista, y todos batllistas.

SEÑOR GAMBA. — Eso es lo que le lastima al señor Senador; con un Director batllista o con otro Director anterior que no lo era.

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué era?

SEÑOR GAMBA. — No nos interesa, pero sabemos que no era batllista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar a los señores Senadores, que el señor Senador Haedo está en el uso de la palabra.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador Haedo? Apelo al testimonio del Senado, que hace ya hora y media el señor Senador Gamba dijo...

SEÑOR GAMBA. — Permítame. El señor Senador tiene demasiada suerte. Cuando él quiere hablar doscientas veces en diálogo con el señor Senador Batlle Pacheco o con quien se le antoje, siempre tiene a la mano situaciones reglamentarias que lo favorecen, y hemos estado hasta las cinco de la mañana, oyéndolo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador reclamaba porque se le interrumpía en el momento en que hacía uso de la palabra.

SEÑOR GAMBA. — Pero, señor Presidente, para contestar al señor Senador en la forma que se merece ¿yo no tengo derecho de hacer uso de la palabra?

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Gamba decía hace una hora y pico, ante una apreciación de un señor Senador, que estaba medio loco. Por lo que acaba de decir respecto a mi persona, me remito, pues, a la versión.

SEÑOR GAMBA. — Yo decía que ustedes estaban medio locos y ahora, que están locos del todo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama a la cuestión a los señores Senadores. Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Destaco, señor Presidente, la incongruencia que significa, en las actuales circunstancias, crear cantidad de cargos administrativos y creer que se van a obtener economías no llenando algunas docenas de vacantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que las consideraciones del señor Senador están referidas a otro artículo, el que se refiere a la enseñanza industrial.

SEÑOR HAEDO. — Me refería al artículo 68 que pasa a ser 69.

A esta altura no es fácil tener lucidez y coordinar. Sintetizo mi pensamiento, expresando que votaré el artículo propuesto por el señor Senador Cusano, aunque la experiencia me dice que todas las disposiciones de no llenar vacantes, son absolutamente ineficaces.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Por qué?

SEÑOR HAEDO. — Porque en esta materia, —para que se vea que hablo con absoluta sinceridad, de culpa no se salva ninguno de los regímenes que ha tenido el país— siempre se encuentran medios para burlar la ley.

La única fórmula que en materia de vacantes puede determinar alguna economía, es la de que automáticamente los cargos se supriman al vacar. Eso constituiría una garantía efectiva. Se intentó varias veces establecer una disposición de este género. Nunca se ha podido obtener. Por tanto este artículo 68 no va a producir ni un millón, ni 500 mil pesos, ni 200 mil pesos de economía. Este proyecto va marcha con un déficit bastante grueso...

Nada más, señor Presidente.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la fórmula de la Comisión. Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR CUSANO. — Deseo que quede expresa constancia que el sector nacionalista votó negativamente la fórmula porque considera que no representa ninguna economía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 69 que pasa a ser 70.

(Se lee):

"Artículo 70. Esta ley tendrá efecto desde el 1.o de julio del corriente año, a excepción de lo establecido en el artículo 27".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda por considerar aquellos artículos que habían sido motivo de aplazamiento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

Cuando se trató el artículo 29, yo propuse una modificación al mismo, que después, pensándolo mejor, consideré que era un poco inoficiosa.

Pediría, por lo tanto, la reconsideración de este artículo y que se votara tal como está redactado en el proyecto del repartido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción de reconsideración que formula el señor Senador Acevedo Alvarez, respecto al artículo 29.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—Se va a votar la fórmula originariamente propuesta que figura en el repartido.

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR CHARLONE. — En el artículo 22 habíamos quedado, señor Presidente, en hallar una redacción que permitiera a los jubilados de cargos docentes acumular funciones docentes cuando se trata de funcionarios que

están actualmente en ese caso. Vale decir que las restricciones se hicieran efectivas para el porvenir, pero que se respetaran las situaciones existentes al momento.

Para ese efecto, a nombre de la Comisión, propongo que se agregue al artículo un inciso final que diría: La acumulación de cargos docentes con jubilaciones correspondientes a los mismos, queda limitada a los funcionarios que disfrutan de ese beneficio en el momento de la promulgación de la presente ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Comparando este régimen con el de la de 6 de febrero de 1925, decía anteriormente que, por esta última ley, se había establecido una excepción para los maestros de instrucción primaria. Existía incompatibilidad entre la pasividad y un cargo cualquiera; pero se estableció una excepción teniendo en cuenta la exigüidad de los sueldos escolares, y se permitió á los maestros acumular hasta doscientos pesos.

De acuerdo con esta fórmula, no se contempla la situación de esos modestos funcionarios, a quienes, hace ya más de 20 años, la ley contemplaba con un régimen especial.

SEÑOR CHARLONE. — Es decir, contemplaría a los actuales; la restricción se aplicaría para el porvenir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El régimen aquél era permanente: en cambio, con esta prohibición para el futuro...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿El señor Senador Echegoyen considera que el maestro de instrucción primaria puede jubilarse como maestro de la escuela B, y volver a la misma escuela? Eso no existió nunca.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La ley de 6 de febrero de 1925, establecía una acumulación posible entre pasividad y cargos docentes, hasta 200 pesos, quebrando el principio de la incompatibilidad entre la actividad y la pasividad...

SEÑOR ARROYO TORRES. — La ley del 25 admitía la jubilación docente y ciertas compatibilidades. Pero este sistema, de que un director de la escuela 27, se jubila como director de dicha escuela y al día siguiente vuelve como director de la escuela 27, es absurdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que esa es una interpretación errónea de los textos.

No considero que ésa haya sido la intención de ninguna de las leyes que se han votado. Me parece que esta disposición crea un régimen de prohibición demasiado radical e injusto para muchos funcionarios modestos.

Creo que estamos improvisando en una materia que exigía una meditación especial. Yo dije en aquella ocasión, cuando se modificó la ley de pasividades, comentando las situaciones correspondientes, que se había hecho una serie de concesiones, por diversas leyes, que permitían acumular los beneficios de la pasividad con cargos docentes. Para modificar ese régimen, habría que hacer un estudio general comprensivo de todas las posibilidades, y me temo que, si lo hiciéramos en este momento, podíamos equivocarnos.

SEÑOR GAMBA. — Se votó la proposición del señor Senador Echegoyen?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador, no se ha votado.

SEÑOR GAMBA. — Puedo, entonces, hacer uso de la palabra. El artículo 22, señor Presidente, también había quedado en suspenso para otra oportunidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que es el que está en consideración.

SEÑOR GAMBA. — Quiero decir cuál es su sentido.

El artículo 22 que es sobre el que yo llamo la atención fué uno de los que quedó en suspenso para ser considerado más tarde. Voy a proponer una pequeña modificación a su inciso 1.o que me parece de estricta justicia. El artículo dice así: "Todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes podrán acumular con la única excepción de los expresamente establecidos como dedicación exclusiva, que son los "full time". Entonces se busca una situación de rectificación de este enunciado que importe la justicia necesaria para que gocen de esa misma situación funcionarios con legítimo derecho a ella y serían así, todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones y docentes, con la excepción de los expresamente denominados dedicación exclusiva, "full time"; y los desempeñados por técnicos en los servicios regionales agrónomos o veterinarios dependientes del Ministerio de Ganadería, son acumulables a cargos docentes si existe interés para la enseñanza, y si no existe interés para la enseñanza quedarán eliminados de este último beneficio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se trata de extender la excepción a los funcionarios técnicos agrónomos regionales dependientes del Ministerio de Ganadería. ¿Me permite, el señor Senador el texto?

SEÑOR GAMBA. — Sí señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La proposición del señor Senador Gamba barre totalmente con la ley que aumentó los sueldos de los veterinarios agrónomos. El problema era el de los maestros y aquí se agrega el de los agrónomos y veterinarios, a quienes se les aumentó el sueldo y se les estableció la obligación de no acumular cargos docentes. Por esta disposición el Senado deja sin efecto, lo que votó hace seis meses atrás.

SEÑOR GAMBA. — En anterior oportunidad los empleados de la Facultad de Medicina habían sido declarados "full time", en razón de que el nuevo Presupuesto que se va a regir por el procedimiento del escalafón, los colocaba con las compensaciones de full time, por debajo de las compensaciones que deben corresponderle por debajo de la jerarquía o cuadros de que ellos van a formar por sus años de servicio, por lo cual se dejó sin efecto esa situación para que pudieran colocarse en el cuadro jerárquico que les corresponda.

Esto no es para ellos y, es precisamente, movidos por la situación de acumulación, y siendo éstos los únicos que han quedado en estas condiciones, que nos pareció justo rectificar esta situación. El Senado resolverá.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿A quiénes les parece justo?

SEÑOR GAMBA. — A la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES — Respecto del problema planteado por el señor Senador Echegoyen, creo que el sistema de que los profesores de la Facultad se jubilen y vuelvan a ocupar el mismo cargo, como el de los Directores de Liceos, que se jubilan como Directores y toman 14 horas, al otro día, no puede ser de ninguna manera.

El problema que plantea el señor Senador Gamba es distinto. A los técnicos de Agronomía y Veterinaria se les aumentó el sueldo y se les estableció la incompatibilidad con la docencia. Eso debe mantenerse. Si existen situaciones creadas estimo que debían contemplarse pero, creo que no debe establecerse esa norma para el futuro, porque en el Presupuesto de Ganadería, el Estado hizo el esfuerzo de invertir más de un millón de pesos para exigirles a los veterinarios una dedicación completa a la función y, apenas se pone en movimiento el instrumento vamos a modificar la norma aprobada hace seis meses.

SEÑOR ESPALTER. — Lo que va a ocurrir es que el Ministerio de Instrucción Pública no va a hacer acumulaciones porque se va a encontrar con una ley que no declara a los funcionarios totalmente ocupados en las 24 horas y, como la Ley de Acumulaciones establece expresamente, que la acumulación se concede de cargos administrativos a cargos docentes que no coincidan en las horas de trabajo, lo que va a ocurrir matemáticamente, si se cumple la ley, es que el Poder Ejecutivo no va a poder conceder la jubilación.

SEÑOR ARROYO TORES. — He visto muchas resoluciones, y he visto también correr mucha agua debajo del puente, pero, nunca he visto negar una acumulación. Yo les pregunto a los señores Senadores si alguna vez han visto negar una acumulación. Siempre existe interés para la enseñanza aún cuando estoy convencido que el interés existe para el profesor. El señor Ministro nos podrá decir la cantidad de resoluciones que firma declarando que en las acumulaciones existe interés para la enseñanza. Esa garantía de que existe interés para la enseñanza, en el terreno de la realidad, no sirve absolutamente para nada.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Ese pronunciamiento no le corresponde al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARRORO TORRES. — No le corresponde al Poder Ejecutivo pero, el Poder Ejecutivo siempre declara que existe interés para la enseñanza para que se conceda la acumulación.

Si hemos votado una ley y hemos realizado el esfuerzo de imputar un millón de pesos para dotar bien a los agrónomos y veterinarios, en el momento que llegan a esos sueldos, quitándoles las clases de Liceos para que atiendan bien su función, no es posible rectificar el camino.

(Apoyados).

SEÑOR GAMBA. — Los miembros de la Comisión, al compartir conmigo el criterio propuesto no podemos pasar como defensores a outrance, de esta situación, como si tuviéramos un interés particular o tuviéramos que defenderlos en todo momento, cosa que aparecería como un exceso de defensa. Nos ha parecido que esta reclamación era legítima, justa, porque los poníamos en el mismo nivel de otros funcionarios de su misma profesión y categoría y hemos hecho la reclamación para que este primer inciso de este artículo sufriera esa rectificación que iba a favorecer sin ningún móvil de determinado interés particular, a determinados profesionales. Si el Senado entiende que eso

no debe hacerse, pues señor, que no crea el Senado que nos lleva en esto un interés particular más allá de los límites.

SEÑOR MANINI RIOS. — Antes de que se vote este artículo, deseo señalar que la Comisión suprimió el artículo 31 del proyecto de la Cámara de Representantes, que establecía la supresión de una frase: "Y sin goce de los sueldos correspondientes contenidos en el apartado 2.o del artículo 70 de la ley del Código de Organización de los Tribunales". Lo suprimió porque entendía que esa referencia era inoficiosa, dada las disposiciones muy claras que hay en materia de acumulación en el artículo 22 de la ley que estamos tratando. En este momento, al decir que todos los cargos administrativos, técnicos o jubilables de los cargos docentes, con las únicas excepciones que se señalan son acumulables con cargo docente, si existe interés para la enseñanza, y establecer en el artículo 25 que se derogan las disposiciones que en materia de acumulación se opongan a la presente ley, queda derogado de hecho el impedimento legal que puede interpretarse que impedía a un señor Fiscal, cargo administrativo, dictar una clase remunerada en una de nuestras Facultades. En el entendido que está comprendido ese caso claramente dentro del artículo 22, la Comisión estimó inútil y redudante mantener ese texto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Gamba presenta su modificación a nombre de la Comisión?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Presidente; lo acaba de expresar.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — No sé si el alcance que le da el señor miembro informante es el que se desprende del artículo, porque el artículo 25 no es una derogación total de todo el sistema existente en materia de acumulaciones, porque hay una parte final que me parece que limita y condiciona su alcance. Dice: "deróganse las disposiciones que en materia de acumulaciones se opongan a la presente ley", —principio general— pero con el retaceo evidente "sólo a los efectos de la aplicación de la misma".

No me parece que ese artículo, con esa redacción, pueda tener el alcance que le atribuye el señor miembro informante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Una de las aplicaciones de la presente ley es el artículo 22, el que establece expresamente la posibilidad de todas las acumulaciones, salvo las que expresamente existían.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Tampoco se ha entendido así, y por eso lo planteo como problema a la consideración del Senado, puesto que hace unos minutos se estaba proponiendo la inclusión especial, expresa, de aquellos funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que por una ley anterior están impedidos de acumular cargos en la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MANINI RIOS. — Son excepciones del artículo 22; dedicación exclusiva, (full-time).

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Retiro el argumento, pero queda en pie el anterior, y pediría que me rectificaran si estoy equivocado.

SEÑOR MANINI RIOS. — He dado la opinión que tengo yo sobre el punto La opinión contraria del señor Ministro, desde luego, que debe ser también tenida en cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Me parecía muy clara la opinión del señor miembro informante, en primera instancia. Cuando leí el artículo, creí que no tenía el alcance que le atribuía el señor miembro informante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De la interpretación que daba al artículo 22, entendí que los Fiscales quedaban liberados de los impedimentos establecidos por el Código de Organización de los Tribunales. Ese es el sentido que da el señor Senador al artículo 22.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es la interpretación que yo le doy al artículo 22, completada con el artículo 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar si el señor Senador Gamba retira su fórmula

SEÑOR GAMBA. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La propone a nombre personal o de la Comisión?

SEÑOR GAMBA. — De algunos miembros de la Comisión

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos en un punto de interpretación. y el señor Senador Echegoyen creo que iba a decir algo de mucho interés

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que, dentro del concepto del artículo 22, tan categórico, al referirse a todos los cargos, administrativos, etc., en el concepto de administrativos deben estar comprendidos, de una manera genérica, todos aquellos que no están caracterizados típicamente como distintos de los administrativos. Por consiguiente, entiendo que, con este texto, los Fiscales podrán acumular cargos docentes con derecho a retribución.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que la duda que ha planteado el señor Ministro de Instrucción Pública podrá quedar satisfecha con esta interpretación del artículo 25, que yo creo sea pertinente.

El artículo 25 modifica el régimen de acumulación a los efectos de la aplicación del escalafón, vale decir que tendrán aplicación las nuevas normas sobre acumulación, dentro del régimen de acumulaciones de las personas comprendidas en la misma. Eso es a los efectos de que se derogue el régimen general de las acumulaciones; para las personas no comprendidas en el citado escalafón, quedan las disposiciones hasta ahora vigentes.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Es evidente, entonces, que el señor Senador Charlone coincide conmigo en que este artículo 25 no implica una derogación general. Es un artículo de alcance condicional.

SEÑOR CHARLONE. — Vale decir que el caso del profesor a que hacía alusión el señor Senador Manini Ríos, que dicta una clase en la Facultad de Derecho podrá dictarla, sujeto posiblemente, a ninguna limitación, porque tengo entendido que para las clases de la Facultad de Derecho no se ha dictado esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — En virtud del artículo 22.

SEÑOR CHARLONE. — Si el profesor dicta la clase en un instituto de Enseñanza Secundaria, ahí entra, entonces, en aplicación este régimen nuevo establecido. Ese funcionario, podrá, en el régimen en vigencia, acumular hasta doce horas, o sea la mitad del máximo de 24, y no podrá acumular más clases que las que se establecen en el escalafón, que en un caso serán seis y en otros 8.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda aclarado que el concepto es el que han expresado el señor miembro informante y el señor Senador Charlone.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Si el señor Senador Gamba insiste en su proposición, quisiera hacer algunas consideraciones.

SEÑOR GAMBA. — He insistido en ella para que el señor Senador Guichón hiciera las manifestaciones que ofrece hacer.

SEÑOR GUICHON. — No hace mucho, señor Senador, se libró en el seno de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Fomento de la Producción una verdadera batalla al considerarse el Presupuesto del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la asignación que se establecía para los técnicos de este Ministerio.

Se argüía, no que no fuera justo el aumento, sino que se decía que había que generalizar, estableciendo el mismo aumento para todos los técnicos de la Administración, y advertimos el volumen que cobraba ese aumento, que estaba rebasando las posibilidades financieras del país. Nos afiliamos resueltamente en favor del aumento y dijimos que queríamos que los técnicos, tanto los ingenieros agrónomos como los veterinarios cumplieran ampliamente su función, dedicándose totalmente al ejercicio de la misma. Pero que si se permitía la acumulación con cargo docente, se inmovilizaban y no podían cumplir una función que por la naturaleza de la misma les exigía desplazarse por todo el Departamento.

Fuimos a un régimen de excepción para compensar una situación de flagrante injusticia, porque había técnicos que ganaban cien y ciento veinte pesos. Los llevamos. creo que con gastos especiales, a una cifra de alrededor de quinientos pesos, sabiendo que no podríamos hacer la misma justicia con otros técnicos, en otras dependencias del Poder Administrador.

Y ahora nos encontramos con que se viene a pedir, a los pocos meses, la acumulación con otras actividades.

(Apoyado).

—Yo, señor Presidente, me sentiría burlado en aquella calurosa defensa que hice contra algún señor Senador, que con razones muy serias quería generalizarlo, para ver la posibilidad de establecer ese grado de justicia, me sentiría burlado, repito, si a los pocos meses viniéramos a borrar lo que allí establecimos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

Y algo más, señor Presidente, los funcionarios administrativos del Ministerio de Ganadería y Agricultura no fueron beneficiados absolutamente en nada, con lo que se produjo una situación de desequilibrio e injusticia, por cuanto en la misma repartición los empleados por ser técnicos, fueron llevados a cimas muy superiores a los niveles antiguos, y, en cambio, empleados muy modestos siguen percibiendo retribuciones realmente miserables.

Nada más.

SEÑOR GUICHON. — El recuerdo del señor Senador Acevedo Alvarez es muy oportuno. Efectivamente, nosotros también en esa oportunidad incurrimos en la injusticia de no generalizar, dentro del propio Ministerio, e hicimos la excepción con los técnicos. La hicimos en forma deliberada, conscientemente, entendiendo que había que remunerarlos en forma justa y equitativa, pero exigiéndoles con-

sagración total a la función para que estos técnicos empezaran a poner las manos en la tierra más que entre los papeles. No nos parece legítimo que se pasen la vida revolviendo papeles, mientras están las tierras ociosas o vírgenes en el país. Eso no es imputable a ellos, sino a nosotros que no les dimos la oportunidad. Ahora, a los pocos meses, viene a planteársenos que deshagamos lo que hemos hecho, para volver otra vez a permitirles ejercer otras funciones que los van a inmovilizar y que no les van a dejar cumplir aquellas para las cuales votamos un régimen de excepción.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 22, en la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión, consistente en el texto original que figura en el repartido, y el agregado propuesto por el señor Senador Manini Ríos.

Léase.

(Se lee:)

Artículo 22. Todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes, con la única excepción de los expresamente establecidos como de dedicación exclusiva (full-time), son acumulables con cargos docentes si existe interés para la enseñanza. En ese caso, para los profesores que acumulen cargos docentes que tengan un horario de cuatro o más horas diarias de labor continuada, o cargos administrativos, técnicos o jubilaciones, las horas de clase sólo alcanzarán al 50 o|o de las fijadas para aquellos que no disfruten de acumulación. En idéntico porcentaje se fija el límite mínimo establecido en el artículo 3.o Tratándose de profesores en ejercicio a la fecha de publicación de la presente ley, que disfruten de acumulación, las horas de clase alcanzarán a los dos tercios en los tres primeros grados del Escalafón. Tampoco se hará efectiva la limitación del 50 o|o cuando la disminución de horas acumulables por ascenso de grado pudiere disminuir la remuneración del profesor.

En 2.o y 5.o grados se tomarán como 50 o|o, a los efectos de este artículo, 8 horas semanales de clase. Cuando el 50 o|o no represente un número exacto de horas, se tomará el límite inmediato superior.

La acumulación de cargos docentes con jubilaciones correspondientes a los mismos, queda limitada a los profesores que disfruten de ese beneficio a la fecha de publicación de la presente ley"

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Bonino, leerá la fórmula sustitutiva del artículo 23.

SEÑOR BONINO. — En la tarde de hoy, revisé la redacción de este artículo y sobre la base de que en la ley que estamos votando están resumidos los aumentos decretados por las leyes de 1946 y 1948, propongo la redacción siguiente: "Las remuneraciones comprendidas en las planillas de la presente ley incluyen los aumentos decretados por las leyes 10.756 de 27 de julio de 1946 y N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, no siendo aplicable en estos casos, la disposición del artículo 7.o de la segunda de las leyes citadas".

Quiere decir que no va a haber duda alguna de que no hay aumento, ni de treinta ni de 25 pesos.

Ahora, como aclaratorio, porque la segunda de estas leyes establece un descuento, se agrega: "No siendo aplicable en este caso la disposición del artículo 7.o de la segunda de las leyes citadas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede leerse el texto completo.

Léase.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

Voy a proponer dos artículos que podríamos ubicar antes de la financiación. Se trata de lo siguiente: los profesores teóricos de la Universidad del Trabajo son remunerados a razón de $ 20.00 la hora.

Con la aplicación de este nuevo régimen, la remuneración de aquellos profesores que tienen horario menor de diez horas, ganarían menos de lo que ganan actualmente. En efecto: tengo aquí una planilla que aclara bien esa consecuencia. El profesor teórico que ganaba 15 pesos la hora, tiene el aumento de 25 pesos establecido en la oportunidad. Quiere decir que ahora gana $ 40.00. En cambio, por el nuevo régimen de remuneración, ganaría ahora $ 20.00. El que tiene dos horas, ganaría treinta más veinticinco, es decir cincuenta y cinco pesos. Por el nuevo régimen, ganará cuarenta. Con tres horas ganaba cuarenta y cinco más veinticinco, setenta pesos. Ahora, ganaría sesenta.

El artículo que propongo es para asegurarles a estos profesores el mínimo de aumento de $ 30.00, como todos los funcionarios administrativos, porque después de 10 horas ya cubren el aumento mínimo.

El artículo sería el siguiente:

(Lee:)

"Artículo 53. Los profesores teóricos de la Universidad del Trabajo que en el momento de la sanción de esta ley dicten, en efectividad, hasta 10 horas semanales de clase y no presten servicios en otros organismos, percibirán una compensación adicional que represente una suma máxima de $ 30.00 de aumento sobre su asignación actual. Dicha compensación cesará cuando esos profesores acumulen nuevos cargos y excedan de 10 horas semanales de clase. Tampoco percibirán esa compensación los profesores que acumulen, dentro de la Universidad del Trabajo cargos administrativos o de docencia práctica. La erogación que demande el pago de tales compensaciones será atendida con cargo a partidas globales de sueldos del presupuesto de dicha Universidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MANINI RIOS. — Para la economía de la ley, este artículo debería ir...

SEÑOR BONINO. — Antes de la financiación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tendría que ser, si me permiten los señores Senadores, porque he tratado de organizar un poco la ley, entre los artículos 52 y 53 y habría que votar el cambio correlativo de todos los artículos.

SEÑOR BONINO. — De acuerdo.

Ahora, como sugerencia de la propia Universidad del Trabajo, voy a proponer otro artículo que es de bastante importancia. La Universidad del Trabajo es el único organismo docente que cuenta con recursos propios además de los presupuestales, porque en los talleres de esta Universidad, se construyen diversos artículos, o productos que entran al mercado y proporcionan proventos.

Ahora bien: sería el único establecimiento del Estado en el cual los funcionarios que participan de estas actividades no gozan de asignaciones familiares.

Esta erogación tampoco sería gravosa para el presupuesto, porque se atendería con esos propios recursos.

Hago notar, señor Presidente, que estas asignaciones familiares compensarían la retribución, bastante reducida, de ese personal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: este régimen es una novedad en la Administración Pública. No conozco asignaciones familiares en la Administración Pública.

SEÑOR BONINO. — Hay otros organismos que las poseen, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No conozco a ninguno, señor Senador, y nosotros tenemos que tratar en forma idéntica a toda la Administración Pública.

Con el agregado del señor Senador Bonino, vamos a introducir un elemento nuevo.

Entiendo, señor Presidente, que si hay que aumentar los sueldos a los profesores de la Universidad del Trabajo debemos hacerlo, pero no estableciendo el régimen de asignaciones familiares.

SEÑOR BONINO. — Es una aspiración, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Se propone establecer, el régimen de asignaciones familiares para determinados funcionarios de la Universidad del Trabajo. Nosotros, en la Administración P[illegible] no tenemos establecido ese régimen. Aquí introducimos un elemento nuevo para la Universidad del Trabajo, y luego otros organismos, otras Universidades, otras reparticiones públicas, reclamarán esta novedad.

Si hay que aumentar el sueldo a esos funcionarios, que se les aumente; pero no estableciendo un régimen de privilegio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo propuesto por el señor Senador Bonino.

(Se vota: **Negativa**).

—Queda por considerar el artículo 1.o.

En discusión.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: creo que a esta altura de la madrugada nosotros no podemos entrar a votar así, en block; sobre todo, que hay una cantidad enorme de pequeñas cosas que tenemos que revisar, ésas sí, con un poco de detención.

Yo por lo pronto, cuando entremos al estudio de la parte relativa a la Universidad del Trabajo, y con el permiso de la Mesa, entre a especificar lo que tengo aquí or-

denado, aseguro a los señores Senadores que no lo podré hacer en menos de un par de horas.

Ahora, si los señores Senadores desean continuar, los acompañaré con mucho gusto.

Luego, tenemos una serie de pequeños detalles que corregir. De manera que, señor Presidente, lo lógico sería hacer un cuarto intermedio hasta el viernes, dejando el día de hoy libre y, entonces, consideraríamos el presupuesto militar y continuaríamos con esta ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es para referirme al punto concreto mencionado por el señor Senador Viña; pero creo que es mi deber adelantar al Senado que la mayoría de la Comisión de Presupuesto resolvió presentar el artículo primero como un todo orgánico, porque es un solo inciso, y no aceptar ninguna enmienda.

Esto no impide, desde luego, la discusión más amplia posible por todos los señores Senadores, incluso cargo a cargo y rubro a rubro. Todos los señores Senadores tienen derecho a examinar detenidamente este proyecto, y a proponer las modificaciones que estimen convenientes, pero la mayoría de la Comisión entiende que para la estimación del proyecto, este artículo representa un solo block único y orgánico.

Adelanto esto, señor Presidente, a fin de que cuando se discuta el artículo primero, —sea hoy, como desearía yo, sea en otra sesión—, se encaren todos los distintos aspectos de los diversos presupuestos, en sus partes planilladás en conjunto.

La Comisión ha oído, señor Presidente, todas las sugestiones de los señores Senadores que han querido manifestarlas. Las estudió atentamente y las aceptó cuando las consideró razonable. Oyó, en esta materia, también, a todos los Consejos de Enseñanza, a los Rectores de la Facultad, a todas las Asociaciones que tienen relación con el tema e, incluso, a los individuos que, por intereses colectivos o particulares se presentaron a la Comisión para formular reclamaciones, solicitudes de aumento, mejoras, etcétera.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Podríamos considerar las planillas, sobre las que no se harán observaciones, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de los señores Senadores la proposición del señor Senador Viña.

SEÑOR MANINI RIOS. — Podríamos aceptarla, señor Presidente.

En realidad, la única posibilidad de división sería la siguiente: Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Universidades y Universidad del Trabajo.

Si el señor Senador Viña tiene observaciones que hacer al Presupuesto de la Universidad del Trabajo, y es unánime el apoyo al de los otros institutos, podríamos entrar a estudiar estas planillas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, se va a considerar el Presupuesto del Instituto que preside un correligionario nuestro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Los tres los preside un correligionario suyo, señor Senador. Creo que no hay un solo ente autónomo que no lo presida algún correligionario del señor Senador.

Deseo saber, señor Presidente, qué régimen de trabajo vamos a adoptar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores están de acuerdo, se adoptará el que propone el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, señor Presidente, debo manifestar que nosotros, en la presentación de las planillas hemos podido notar algunas faltas de ajuste, de las que debó dar cuenta ahora en Sala.

En Enseñanza Primaria, Item 15.02, Partida 120, donde dice 11 profesores a $ 2.700.00 cada uno, $ 3.120.00.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿En qué página, señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Si me permite, se la voy a buscar

SEÑOR ECHEGOYEN — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Se va a continuar, ahora, hasta terminar con este asunto?

SEÑOR MANINI RIOS. — Parece que es la voluntad del Senado, señor Senador

SEÑOR ECHEGOYEN — Porque el señor Senador Viña había anunciado que iba a hacer algunas observaciones.

SEÑOR BONINO. — Vamos a llegar hasta las planillas de la Universidad del Trabajo, sobre las que el señor Senador Viña deseaba hacer algunas observaciones, y allí nos detendremos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Hacía esta pregunta, señor Presidente, para administrar racionalmente nuestro tiempo. Si el señor Senador Viña va a hacer estas observaciones, este asunto no se terminará en la mañana de hoy.

El Senado está reunido desde hace trece horas, y no me parece razonable que todavía tengamos la perspectiva de estar tres o cuatro horas más.

Creo que no se puede someter a los Senadores a este régimen, porque ya se quebrantan las leyes más elementales de resistencia. Entiendo que lo razonable sería que el Senado se reuniera en la tarde de hoy, a la hora habitual, para continuar con la consideración de este proyecto, y no se obligue a los Senadores a retirarse, porque es imposible continuar controlando, con un mínimo de lucidez, lo que se vota.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Echegoyen propone que en la tarde de hoy se reúna el Senado a la hora habitual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría hacer un cuarto intermedio hasta las diez y siete horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No debemos olvidar, señor Presidente, que la Cámara de Diputados desea tratar, urgentemente, en la tarde de hoy, este proyecto.

Soy partidario de que continuemos con este asunto hasta terminar.

SEÑOR CUSANO. — Sostengo que nosotros hemos extremado la resistencia física. Como la Cámara podría reunirse a las veinte o veintidós horas de hoy, podría considerar este asunto si se lo comunicáramos en el día. Creo que es necesario que nosotros dispongamos de un tiempo prudencial para descansar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador Viña tiene sus observaciones...

SEÑOR CUSANO — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Solicito que se vote la moción formulada por el señor Senador Echegoyen Si se rechaza, continuaremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Echegoyen, en el sentido de que se haga un cuarto intermedio hasta las 17 horas.

(Se vota: **8 en 20. — Negativa**)

—Continúa la discusión.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para otra cuestión de orden.

Pregunto, señor Presidente, qué sucedería si el Senado quedara sin número —como muy posiblemente va a suceder— porque algunos Senadores no resisten, y se van a retirar. Sería conveniente, en el caso de que ello ocurra, que se autorizara a la Mesa, a citar para la tarde de hoy a las 5 y media

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece muy oportuna la observación del señor Senador Cusano. Pero si nosotros nos separamos sin dar cima a nuestro trabajo, por falta de número, y nos retiramos a descansar, va a ser muy difícil que nuestro descanso termine antes de las 5 y media. Más vale, ya que nos vamos a tomar un cuarto intermedio, que prolonguemos esta sesión por una hora más, para terminar con este asunto, y después podemos descansar tranquilamente.

Fíjense los señores Senadores, que son las 6 de la mañana. Muchos, ya no duermen hasta la noche.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Pero muchos tenemos otras tareas que cumplir, y no podemos retirarnos a descansar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es lo que estoy diciendo.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Vea, señor Senador: en estos momentos lo estaba observando, y pude apreciar que estaba perdiendo su lucidez, por falta de buena circulación cerebral, lo que le trae confusión de sus ideas.

SEÑOR GAMBA. — Yo le dije...

SEÑOR DOMINGUEZ. — A usted también lo he examinado, señor Senador!

(Hilaridad).

—El señor Senador Manini Ríos, acaba de decir que habían recibido a los Rectores de las Facultades, cuando todos sabemos que hay un solo Rector. Las Facultades sólo tienen Decanos.

Con respecto al señor Senador Gamba, debo expresar que tuve que levantarme de mi banca y asistirlo en el momento en que estaba discutiendo con el señor Senador Viña, porque me dí cuenta que estaba tomando los síntomas de una congestión cerebral, que lo hubiera volteado.

(Hilaridad).

—De manera qe es anti-fisiológico lo que estamos haciendo, señores Senadores.

Estamos seguros de que el Presupuesto Docente saldrá, si no en la tarde de hoy, en la tarde de mañana o en la tarde del sábado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo estaba en el uso de la palabra, y con mi pobre irrigación cerebral, igual voy a seguir adelante.

(Hilaridad).

—Propongo que el cuarto intermedio sea hasta mañana viernes a las 5 de la tarde, si el Senado queda sin número para continuar considerando este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no voto ninguna moción de cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Cusano?

SEÑOR CUSANO. — Voy a consultar con el señor Senador Echegoyen. Nos pusimos de acuerdo con el señor Senador Echegoyen, para pedir que el cuarto intermedio se haga hasta la tarde de hoy, porque ya que la Cámara de Diputados ha expresado su deseo de tratar este Presupuesto en el día de hoy: si el Senado lo dejara aprobado en las dos o tres primeras horas de la tarde, la Cámara podría reunirse para considerarlo posteriormente.

De manera que insisto en mi moción para que autorice a la Mesa, a convocar al Senado para la tarde de hoy, por las mismas razones que aducía el propio señor Senador Batlle Pacheco, de que la Cámara de Diputados quería tratarlo en el día de hoy.

SEÑOR ESPALTER. — ¿El presupuesto militar, también estaría incluído en la orden del día de hoy?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

Se van a votar por su orden, las mociones presentadas.

En primer término, la del señor Senador Cusano que establece que, en la eventualidad de que el Senado quedase sin número, se haga un cuarto intermedio hasta las 17 horas, para continuar considerando este asunto.

SEÑOR BRUM. — Y el Presupuesto militar, también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; toda la orden del día.

Luego, se votará la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos, para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: hemos contraído el compromiso de quedarnos aquí hasta aprobar este asunto. Todos los que sostenemos ese proyecto, estamos comprometidos a ello.

SEÑOR VIÑA. — Lo estamos todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que las críticas que pueda hacer el señor Senador Viña, no nos van a llevar dos horas.

SEÑOR VIÑA. — Créame que sí.

SEÑOR BATLLE PECHECO. — Entonces nos quedamos las dos horas. Pero aprobemos este proyecto, tal como es nuestra voluntad y nuestro propósito, y luego saldremos todos con buena salud y contentos.

SEÑOR VIÑA. — Pienso leerme todo el proyecto, punto por punto, y hacer las observaciones que crea conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Es para la eventualidad de que el Senado quede sin número.

SEÑOR ESPALTER. — Es evidente que quedará sin número.

SEÑOR BARAÑANO. — Después tendrá que convocarse con 24 horas de anticipación. De manera que hasta el sábado no habría sesión.

SEÑOR CUSANO. — Debo hacer notar que ya se ha retirado el señor Senador Regules, lo mismo que dos miembros de la bancada Nacionalista Independiente. De manera que no es sólo nuestra bancada la que puede dejar sin número el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: nosotros nos hemos propuesto aprobar este proyecto esta noche. Por mucha libertad que tenga el señor Senador Viña de oponerse, no puede tomar como método, el decir que va a revisar todo el proyecto.

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador; lo que me negaron en la Comisión lo quiero hacer aquí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Bien; si hemos de aguantar la lectura del proyecto, declaro que estoy mejor a esta hora...

(Hilaridad).

— ...que hoy a las 5 de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

(Se vota: Afirmativa).

—Continúa la discusión.

Estaba en el uso de la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: estaba señalando en la página 10 —planilla de Enseñanza Primaria— algunas correcciones.

SEÑOR BONINO. — También en las planillas correspondientes a la Facultad de Química y Farmacia hay un error en el personal de servicio del Instituto de Química en las partidas 98 y 99 (página 133), donde dice "mozo de Laboratorio 1.o" y "mozo de Laboratorio 2.o", debe decir simplemente "un mozo de Laboratorio" en los dos casos y la asignación debe igualarse a $ 1.740.00.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto; se había acordado esa redacción.

En la página 10, debe decir: "Partida de Biblioteca y Museo Pedagógicos:

A) Sala de lectura

						$	$
25	1	Oficial 1.o	....	III	7	2.100.00	
	1	Oficial 1.o	....	III	11		3.060.00
28	1	Auxiliar 1.o	......	IV	6	1.860.00	
	1	Oficial 2.o	....	III	10		2.820.00

B) Sección Inventario y Clasificación de Catálogos

30	1	Auxiliar 2.o	......	IV	5	1.740.00	
	1	Oficial 2.o	....	III	10		2.820.00

E) Sección Circulante para el Interior

31	1	Auxiliar 3.o	......	IV	4	1.620.00	
	1	Oficial 2.o	....	III	10		2.820.00

F) Sección textos estudiantes normalistas

31	1	Auxiliar 3.o	......	IV	4	1.620.00	
	1	Oficial 3.o	....	III	9		2.580.00

G) Sección Revistas y documentos originales

31	1	Auxiliar 3.o	......	IV	4	1.620.00	
	1	Oficial 3.o	....	III	9		2.580.00

I) Libros para ciegos

	1	Oficial 3.o (R.)	...	III	9		2.580.00

J) Sección Biblioteca Infantil

30	1	Auxiliar 2.o	......	IV	5	1.740.00	
	1	Oficial 3.o	....	III	9		2.580.00

—Es todo lo que tengo que señalar en los Items Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Universidad de la República.

Solicito, ya que en estos Items no hay observaciones de parte de ninguna bancada, que se pongan a votación, y se separe el Item 6.05, correspondiente a la Universidad del Trabajo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Charlone).

—De manera que se votaría el Item 15.01, 16.01, 16.02 y siguientes hasta donde dice 16.05. Universidad del Trabajo del Uruguay.

SEÑOR VIÑA. — De acuerdo a la proposición formulada por el señor Senador Manini Ríos, se votarían los Item por separado. Eso no se puede hacer.

Antes de seguir adelante, voy a hacer aquí mi exposición, empezando por pedirle disculpas al Cuerpo de Taquígrafos, del cual nadie se ha acordado...

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Cómo no, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — ...y la verdad es que cada uno de nosotros hemos fijado nuestra posición en este asunto, y no nos hemos acordado que hace horas y horas que estos meritorios profesionales, están trabajando intensamente.

Por esta razón, voy a hablar con toda lentitud, y además, para que los señores Senadores se vayan formando criterio exacto de lo que voy a proponer. Voy a leer las siete carillas primeras, para tener una noción de conjunto de todos los cargos, y después, discriminar las partidas presupuestales para poder probar cómo se designan en oficinas determinadas, una cantidad de funcionarios que considero innecesarios y que era mi propósito hacerla en el seno de la Subcomisión, en la cual primeramente se había hecho un

estudio y logrado, en determinado momento, hacer economías.

Las creaciones administrativas, son las siguientes: (Lee:)

ITEM 17. B

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
CREACIONES

PLANILLA N.o 1.

A) Inspecciones

4 Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 c|u. ...... $ 5.040.00

B) Secretaría

1 Oficial 4.o .... " 2.340.00
6 Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 c|u. ...... " 7.560.00

C) Administración

Contaduría

1 Inspector Administrativo .... " 3.540.00
1 Oficial 4.o .... " 2.340.00
9 Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 c|u. ..... " 11.340.00

Tesorería

1 Oficial 5.o Pagador .... " 2.100.00
2 Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 c|u. ..... " 2.520.00

Proveeduría

1 Oficial 3.o de Sección Compras .... " 2.580.00
1 Oficial 3.o de Sección Suministros .... " 2.580.00
3 Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 c|u. ...... " 3.780.00
1 Encargado de Empaque y Expedición .. " 1.740.00
2 Peones de 2.a a $ 1.260 00 c|u. ...... " 2.520.00

Taller de Producción

2 Oficiales de Taller (44 horas semanales) a $ 2.340.00 cada uno .... " 4.680.00
5 Medio - Oficiales de Taller (44 horas) a $ 1.740.00 cada uno .... " 8.700.00
1 Peón de 2.a .... " 1.260.00

D) Biblioteca y Publicaciones

3 Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 c|u. ...... " 3.780.00

F) Vigilancia y Servicio antes D)

1 Telefonista .... " 1.260.00

PLANILLA N.o 2.

Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia

1 Secretario Bedel .... " 2.340.00
1 Auxiliar 4.o .... " 1.260.00
60 Profesores (3 horas semanales) a pesos 720.00 cada uno .... " 43.200.00
3 Maestros de Taller a $ 2.520.00 c|u. .. " 7.560.00
1 Peón de 2.a .... " 1.260.00

En esta lista figuran, también, cinco peones a $ 1.260.00 anuales cada uno.

SEÑOR GALLINAL. — Señor Senador, ¿esa lista qué es?

SEÑOR VIÑA. — Son todas las creaciones de cargos nuevos que he podido extraer del nuevo Presupuesto. Hay cuatro listas más.

(Sigue leyendo):

2 Maestros de Taller, a $ 2.520.00 c|u. $ 5.040.00
40 Profesores (3 horas semanales de clase), a $ 720.00 c|u. .... " 28.800.00

Planilla N.o 4

Escuela de Industrias Femeninas.

2 Auxiliares 6.os, a $ 1.260.00 c|u. .. " 2.520.00
60 Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 c|u. .... " 43.200.00
2 Jefes de Talleres, a $ 3.600.00 c|u. " 7.200.00
5 Maestros de Taller, a $ 2.520.00 c|u. " 12.600.00
1 Peón .... " 1.260.00

Planilla No 5

Escuela de Industrias Navales.

1 Auxiliar 6.o .... " 1.260.00
10 Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno .... " 7.200.00
1 Peón de 2.a .... " 1.260.00

Planilla N.o 6

Escuela de Artes Gráficas.

1 Auxiliar 6.o .... " 1.260.00
4 Profesores de Taller (6 horas semanales), a $ 1.440.00 cada uno ...... " 5.760.00
9 Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno .... " 6.480.00
1 Peón .... " 1.260.00

Planilla N.o 7

Escuela de Artes Aplicadas. — (Antes Escuela de Artes Plásticas).

1 Director con clase con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto (Por transformación del cargo anterior) .... " 4.800.00
1 Auxiliar 6.o .... " 1.260.00
15 Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno .... " 10.800.00

Llamo la atención, señor Presidente, que en este momento no hay número en Sala.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Y sus compañeros, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Se fueron a descansar para después retomar la posta.

SEÑOR GAMBA. — El señor Senador estaba haciendo tiempo para que se fueran?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo, por razón de los taquígrafos, le daría un consejo: decir 10 oficiales a pesos 1.200.00 anuales.

SEÑOR VIÑA. — No se puede, porque entonces no tendríamos el concepto formado y tenemos que examinarlo cotejando con los cargos actuales los proyectados. No voy a decir que sean todos completamente inútiles, sino que voy a probar que hay cargos que son legítimamente creados, porque son creaciones de servicios. De manera que cuando se crea una escuela industrial, se necesita un director, el ecónomo, el portero, pero como no se sabe ni la cantidad de alumnos, porque no se tiene noticia, entonces es necesario crear el mínimo de cargos, y donde ponen dos vigilantes, poner uno. Esa es la economía que queremos introducir. Si es que eso no se puede hacer, no tengo más remedio que dejarlo para la versión taquigráfica

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien está en el uso de la palabra es el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — No concedo interrupciones.

(Continúa leyendo):

Planilla N.o 8

Cursos Nocturnos, Teóricos (Especialización obrera).

6 Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno .... $ 4.320.00

Planilla N.o 10

1 Auxiliar 6.o .... " 1.260.00
6 Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno .... " 4.320.00

Planilla N.o 11

1 Auxiliar 6.o .... " 1.260.00
12 Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno .... " 8.640.00
3 Maestros de Taller, a $ 2.520.00 c|u. " 7.560.00
8 Profesores de Taller (6 horas semanales), a $ 1.440.00 cada uno ...... " 11.520.00
1 Peón de 2.a .... " 1.260.00

Planilla N.o 12

Escuela de Enseñanza Comercial.

1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto	$	4.800.00
1	Secretario Bedel	$	2.340.00
1	Auxiliar 6.o	$	1.260.00
60	Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno	$	43.200.00
1	Peón de 2.a	$	1.260.00

Planilla N.o 13

Museo de Técnica y Ciencia y Sección Médico Pedagógica.

1	Peón de 2.a	$	1.260.00

Planilla N.o 13 a)

Cursos Magisteriales.

10	Maestros, a $ 1.260.00 c/u.	$	12.600.00
24	Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno	$	17.280.00

Planilla N.o 14

Escuela Industrial de Artigas. Urbana. (Antes N.o 29).

1	Auxiliar 6.o	$	1.260.00
4	Maestros de Taller (3 Partida ant. y 1 C.), a $ 2.520.00 cada uno	$	10.080.00
2	Profesores (6 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno	$	2.280.00
12	Profesores (3 horas semanales), a pesos 720.00 cada uno	$	8.640.00

Esta planilla arroja una cantidad de $ 340.000.00 en cifras globales.

Decía que vamos a seguir ahora con un poco de calma, porque si no corremos el riesgo de cansar algo la atención de los señores Senadores.

Nos encontramos, por ejemplo, en la planilla de la Universidad de Trabajo, denominada Dirección General, que existe un cargo de Director con equiparación a iguales cargos de Enseñanza Primaria y Secundaria, que está dotado con $ 9.000.00 anuales y hay que crear, entonces un cuerpo de inspectores, que está constituído de esta manera:

Cinco inspectores especializados, con un aumento y cambio de denominación o sea con $ 6.000.00.

Decía que estos 5 inspectores especializados están con una asignación anual de 30 000.00 pesos y más adelante encuentran ustedes en la parte administrativa, en la sección Contaduría, un cargo de Inspector Administrativo, que también es creación de cargo, con $ 3.540 00 anuales. Yo pedí la suspensión de este cargo de Administrador señor Presidente. He planteado el pedido con gran insistencia porque creía que era un cargo completamente inútil debido a que los inspectores administrativos va marcados en la planilla con el número 15, son funciones técnicas perfectamente definidas. ¿Por qué crearse un cargo administrativo de inspección cuando era suficiente con estos cinco? En el seno de la Comisión tuvimos distintas opiniones.

Voy a repetir, más o menos, la opinión de los cinco o seis miembros que estaban presentes, porque yo hice memoria de ello por la razón de que fueron los cargos que sufrieron más discusión, porque eran los primeros.

Dije, y ahora lo voy a sostener con un poco de detalle, que el inspector llega a la escuela industrial y no es un funcionario docente que viene a la escuela industrial a visitar el edificio y a hacer, como lo hacen actualmente los inspectores docentes de la Universidad, que se sientan en una clase y que observan el desarrollo de la misma que acompañan la gestión del profesor en la clase y hacen el informe de si el profesor enseña bien o mal, sino que es, más bien, una función donde se estudia el material existente, la enseñanza directa, ya sea en la sección carpintería o mecánica; no se trata, por lo tanto, de una función que le permita a este Inspector tomar apuntes y poder cumplir con la parte contable para pedir, tal vez, con exactitud, los detalles que pueda exigirle la Dirección General.

No obstante los argumentos que se hicieron, decía que la parte administrativa requería, pues, un inspector que, con toda minuciosidad, fuese capaz de observar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

En vista de que el señor Senador Viña puede fatigarse en virtud de la hora avanzada, y los señores taquígrafos, como él dijo estarán fatigados, formulo moción para que se haga un cuarto intermedio de media hora.

SEÑOR VIÑA. — No señor, por mí no; estoy perfectamente bien. Le agradezco mucho, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Señor Zavala Muniz.

SEÑOR VIÑA. — Creo, señor Presidente, que no se puede hacer eso, porque si lo que se quiere en este Senado es no oir la verdad que tengo que decir, verdaderas estafas, señor Presidente, entonces, nos vamos a colocar en locar en el verdadero terreno: aquí se me obliga a quedarme porque no se quiso revisar este Presupuesto...

SEÑOR MANINI RIOS. — No es exacto

SEÑOR VIÑA. — Es verdad: en la Comisión no se quiso estudiar este asunto, y yo quiero probar que se están malversando los dineros públicos.

SEÑOR GAMBA. — Eso no es verdad, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para ocuparme de lo que ha manifestado el señor Senador Viña con respecto a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR VIÑA. — Permítame, señor Senador, no he terminado todavía.

Yo les aseguro a los señores Senadores que lo que quiero hacer es legal y perfecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie le dice que no sea legal señor Senador

SEÑOR VIÑA. — Ahora, el que quiera formular una moción de ese orden, que cargue con la responsabilidad, señor Presidente, porque este asunto yo lo planteé en el seno de la Comisión de Presupuesto repetidas veces: pero cuando llegó el momento de estudiar este asunto en la Comisión delegada para hacerlo, nunca hubo número.

SEÑOR GAMBA. — Está equivocado señor Senador.

SEÑOR BONINO. — No es exacto señor Senador

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — No es exacta esa manifestación

SEÑOR VIÑA. — Por tres veces no hubo número en la Subcomisión

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención de los señores Senadores que lo que está a consideración del Senado es la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz que es previa, para que el Senado realice un cuarto intermedio

(Apoyados)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para fundar mi moción señor Presidente

Mi moción es clara y sencilla. En media hora, he dicho, nadie se retirará de aquí y oiremos al señor Senador Viña, todo el tiempo que sea necesario, con la atención necesaria. De modo que no veo a qué viene tanta explosión de parte del señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Considero que es poco serio lo que se quiere hacer y lamento enormemente que haya sido el señor Senador Zavala Muniz el autor de la moción Ya que quieren quedarse, ya que no han querido postergar este asunto por 8 o 10 horas y que han recurrido a todos los medios posibles para que no hiciera esta exposición...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Qué medios?

SEÑOR VIÑA. — Si el señor Zavala Muniz lo ignora, yo se lo voy a decir: se me ha pedido de distintas maneras, varias veces, que no hiciera uso de la palabra.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo no le he pedido nada.

SEÑOR VIÑA. — Lo han hecho el señor Gamba y el señor Ministro.

SEÑOR GAMBA. — Yo no le pedí que no hiciera uso de la palabra. Lo que le pedí fué que no hiciera exposiciones no ajustadas a la verdad

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — (No se oye).

SEÑOR VIÑA. — Ya que ustedes quieren quedarse, vamos a estudiar el Presupuesto: pero no creo que sea justo lo que se propone en estos instantes

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie impide que usted estudie el Presupuesto, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Si la moción que el señor formulaba era, simplemente, para que yo descansara, le aseguro que estoy en perfectas condiciones para seguir.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero, señor Senador, los taquígrafos también tienen necesidad de descansar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

El señor Senador ha dicho que la Comisión de Presupuesto se ha negado a estudiar el Presupuesto de la Universidad del Trabajo.

En lo que respecta a la Comisión de Presupuesto tengo el deber de decir que eso no ocurrió así.

SEÑOR VIÑA. — Yo hablé de la Subcomisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — En un momento dado, en una Subcomisión, junto con el señor Senador Viña y en presencia del señor Senador Gamba y de la señora Senador

Pinto de Vidal, analizamos, planilla por planilla, la forma de realizar economías en este Presupuesto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Estaba también el doctor Domínguez.

SEÑOR MANINI RIOS. — Llegamos a una cifra determinada; sumamos la cantidad de economía que podríamos realizar, a nuestro juicio; entre el señor Senador Viña y el que habla hicimos las economías que nos parecieron más razonables y llegamos a la cantidad de $ 221.000.00.

SEÑOR VIÑA. — Estaba presente también el señor Senador Gamba.

SEÑOR MANINI RIOS. — Al llegar a este punto consideramos razonable consultar a la propia Universidad del Trabajo sobre dichas economías para no hacer cortes un poco a ciegas, como forzosamente deben hacerlo quienes no viven dentro de la Universidad del Trabajo y, como no conocíamos todos los problemas de esa Institución, resolvimos comisionar al señor Senador Gamba para que, con las economías proyectadas, se trasladara a la Universidad del Trabajo para ver si allí se consideraban viables.

La Universidad del Trabajo estudió ese asunto y nos remitió, a cambio del que le habíamos enviado, otro proyecto de economía por la misma cantidad solicitada por nosotros y ese proyecto fué votado en Comisión. Van a escuchar la crítica después.

La Universidad del Trabajo nos remitió un proyecto por $ 244 000.00. Cuando se trató este proyecto en Comisión, el señor Senador Viña no pudo concurrir...

SEÑOR VIÑA. — Concurrí, pero me retiré a las once de la mañana.

SEÑOR MANINI RIOS. — Quedaron los señores Senadores Barañano y Domínguez trabajando con nosotros.

Esas economías se hicieron sobre la base de la supresión de diversos cargos de peones.

SEÑOR VIÑA. — ¡Vaya una iniciativa!

SEÑOR MANINI RIOS. — Quiero terminar, señor Presidente, manifestando que la Comisión estaba sesionando, y que el señor Senador Viña manifestó que se tenía que retirar y así lo hizo. Es conveniente que esto quede bien aclarado para la historia de esta ley.

El proyecto de la Universidad de Trabajo sobre economías, según lo manifestó el Director, arquitecto Nunnes, con todo pesar, porque le dolía tener que llegar a estas economías, consistía en algunas supresiones de peones, en total 13; algunas rebajas en las partidas de gastos y la supresión de 7 escuelas del Plan de Ampliación de Escuelas Agrarias en los pueblos del interior, proyectadas por este plan de la Universidad del Trabajo.

Cuando la Comisión comenzó a deliberar sobre este punto, se llegó a la conclusión por el voto unánime de todos los señores Senadores, mayoría de la Comisión de Presupuesto, incluyendo el voto de los señores Senadores Barañano y Domínguez, que la supresión de las escuelas era mutilar, en cierto modo, el plan, y que era preferible no hacer tales economías, y mantener todas las escuelas proyectadas dentro de este Plan.

En consecuencia, la Comisión resolvió mantener dichas escuelas que eran las de Bella Unión, Fray Marcos, Piras, Libertad, Pan de Azúcar, Río Branco y Bergara, y aceptar las otras economías propuestas por la Dirección de la Universidad del Trabajo. Esto fué aceptado repito, por la unanimidad de la Comisión, y así fué proyectado y vino en el Presupuesto de la Universidad del Trabajo.

La Comisión después de un meditado estudio de todo el Presupuesto de la Universidad del Trabajo entendió...

SEÑOR VIÑA. — ¿Cuándo se hizo ese meditado estudio?

SEÑOR MANINI RIOS. — Durante cuatro meses, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Ese presupuesto fué el único que casi no se estudió.

SEÑOR GAMBA. — Fué el que más se estudió.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión, después de estudiar este presupuesto llegó a la conclusión que no se podían hacer economías más allá de estas cifras, sin mutilar el plan, y entonces reemplazó su medio de hacer economías por el artículo que votamos, por el cual se establecían que las nuevas escuelas que se autoricen no podrán ser instaladas sino con el voto conforme de los 2/3 de los miembros del Consejo, y cuando la importancia del alumnado lo reclama.

De manera, señor Senador Viña, que la Comisión estudió este punto y resolvió por unanimidad, *especialmente* esta parte de las economías, de la Universidad del Trabajo.

Las cosas sucedieron, señor Presidente, tal como las he planteado en el Senado.

Es sobre lo que quería dejar constancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Zavala Muniz insiste en su moción?

La Mesa se vió, también, obligada en este caso, por razones de equidad, conceder el uso de la palabra al señor Senador Manini Ríos, aun cuando sus manifestaciones, como las que formuló el señor Senador Viña no se refieren, concretamente en su concepto, a fundamentos de la moción. Por lo tanto, si el señor Senador Zavala Muniz mantiene su moción, la someterá a votación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La mantengo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un cuarto intermedio de media hora.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR VIÑA. — Solicito que se reconsidere la votación, y esta se haga en forma nominal. Este es un hecho inusitado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es inusitado, señor Senador, mientras tanto descansamos.

SEÑOR BONINO. — El cuarto intermedio serviría también para que descansen los taquígrafos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a tomar la votación en forma nominal.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Negativa.

SEÑOR GUICHON. — Afirmativa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Afirmativa.

SEÑOR BONINO. — Afirmativa, ya que si el señor Senador Viña manifiesta que no está cansado, es humano darle un descanso a los taquígrafos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Afirmativa.

SEÑOR BRUM. — Afirmativa.

SEÑOR VIÑA. — Negativa.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Afirmativa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Negativa.

SEÑOR ESPALTER. — Negativa.

SEÑOR CUSANO. — Afirmativa.

SEÑOR GALLINAL. — Negativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Afirmativa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR MAYO GUTIERREZ. — Afirmativa.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Afirmativa.

SEÑOR GAMBA. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.

SEÑOR SECRETARIO. — Han sufragado 12 señores Senadores por la afirmativa y 6 por la negativa.

(Afirmativa).

(El Senado pasa a cuarto intermedio por media hora).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Prosigue la sesión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Desearía decir dos palabras.

No creo que esta sea una economía. Es una pequeña transacción en lo mucho que iba a pedir. Vista la buena voluntad de los señores legisladores y del señor Ministro, no quisiera entrar a hacer una cuestión de perseverancia, a esta altura de la sesión.

Lo hacía porque tenía la convicción de que había que tocar ese presupuesto y hacerle una rebaja. No hemos podido hacer más, pero por lo menos, hemos llegado el señor Manini Ríos, el señor Presidente y algunos miembros de la Comisión, a una solución. Pediría, por lo tanto, que se de lectura a las modificaciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — En una breve reunión que celebró en Sala, durante el cuarto intermedio, la mayoría de la Comisión, llegó a un plan que podría llamarse de economía simbólica...

SEÑOR VIÑA. — Si quiere le explico eso de simbólico.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... por cuanto lo importante no son las rebajas mismas. En lo esencial no dificultan el buen funcionamiento de la Universidad del Trabajo. Por consiguiente, voy a proponer al Senado las siguientes modificaciones: en la planilla número 1, del ítem 17 B, en los cargos administrativos, en la sesión A, Impresiones, en la última línea, donde dice cuatro auxiliares sextos, creación, a 1.260.00, cada uno, 5.040.00, debe decir dos auxiliares sextos a 1.260.00, con la suma respectiva.

En la planilla B, Secretaría, también en la última línea página 2, donde dice, 6 auxiliares sextos, debe decir tres auxiliares sextos.

En el rubro Administración y Contaduría, donde dice, en la última línea, 9 auxiliares sextos, creación, debe decir, 5 auxiliares sextos. En Proveeduría, donde dice, tres auxiliares sextos, creación, debe decir, 2 auxiliares sextos. En Biblioteca y Publicaciones, donde dice tres auxiliares sextos, debe decir dos auxiliares sextos. Y, finalmente en la planilla Vigilancia y Servicio, el último cargo, un telefonista, se suprime.

Se suprimen estos cargos en la Planilla de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Señor Presidente: antes de terminar quiero señalar que el esfuerzo empeñoso y decidido, equivocado o no, del señor Senador Viña, para abatir el Presupuesto de la Universidad del Trabajo, que venía aumentado en algo más

del doble del actual, pero que naturalmente corresponde a un enorme desenvolvimiento de su programa de acción —por eso lo acepto— este esfuerzo del señor Senador Viña tiene interés desde el punto de vista de la necesidad de restringir al mínimo los gastos del Estado.

Me permite, señor Presidente, por mi cuenta, porque no puedo hacerlo a cuenta de nadie, agradecer al señor Senador Viña que haya transado con estos cortes pequeños que no perjudican, en lo esencial, el funcionamiento de la Universidad del Trabajo.

Al mismo tiempo, antes de terminar, deseo señalar que por el traspapelamiento, no dí cuenta de otro error comprobado en la página 140, apartado 3, continuación perteneciente a la Facultad de Veterinaria, donde se transforma el cargo de un auxiliar del Intendente en Subadministrador, pero se olvidó establecer el sueldo, categoría y grado correspondiente. Debo decir, en el cargo 50, donde dice un Subadministrador, 1.860.00, un Subadministrador, 2.580.00, que es el sueldo que corresponde al Subadministrador.

Es todo lo que tengo que señalar respecto a las planillas de todos los institutos docentes.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite?

En la planilla del ítem 15.17 B, sueldos a cargo de Partidas Globales, de la Universidad del Trabajo, está proyetcado sesenta mil pesos.

El Consejo Directivo insiste en que se aumente el rubro por lo que se había proyectado al principio, porque esa universidad es el único centro docente que no tiene rubro para licencias y éstas se atienden por estas Partidas Globales. Además, existen profesores con menos de tres horas semanales que son pagados por esas partidas.

Así que sería, en lugar de sesenta mil, noventa mil, lo que significaría un aumento de treinta mil pesos.

Hago ese pedido sugerido por el propio Consejo de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay conformidad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esas condiciones, señor Senador Bonino, no puede prosperar su moción.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

Yo debo dar explicaciones de por qué he aceptado esto. Realmente hemos trabajado intensamente, y yo creía poder hacer una reducción de cerca de doscientos mil pesos, en un presupuesto de $ 2:400.000.00. Ese era mi deseo. Pero debo explicar también porqué vi en un momento determinado que con una exposición extensa iba exclusivamente a lograr una cosa: el cansancio de los señores Senadores y el voto negativo, como premio a ese esfuerzo que les obligaba a hacer.

De manera que eso es lo que me hizo aceptar esa pequeña enmienda, que parece ridícula frente a las grandes que pensaba hacer.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Quiero referirme a una cuestión de justicia.

A pesar de que en el informe se habla de la correctísima actuación del Secretario de la Comisión, que durante cuatro meses atendió todo lo relativo al presupuesto docente, yo, en lo que me es particular, debo manifestar que ese funcionario en todo momento estuvo a disposición de todos y cada uno de los miembros de la Comisión, con una corrección notable, dignísima de aplauso, así como algunos Auxiliares que dependen de él y que ayudaron muchísimo.

(Apoyados)

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Adhiero, señor Presidente, a las manifestaciones que acaba de formular la señora Senadora Pinto de Vidal.

Estamos frente a un funcionario de una gran competencia y de una gran laboriosidad, pocas veces vista aquí en nuestra casa. En todos los momentos en que los legisladores hemos solicitado sus servicios, pudimos apreciar en él, no solamente el deseo de servir y hacer las cosas bien sino, una enorme capacidad de trabajo.

Ante este hecho, señor Presidente, haremos un acto de justicia si le reconociéramos, también, por lo menos, una gratificación económica, a él, como a los modestísimos funcionarios que estuvieron al servicio de la Comisión. Entiendo, señor Presidente, que cuando se destaca la función de un empleado tan meritorio, —como lo ha hecho la señora Senadora Pinto de Vidal y como lo hago yo en este momento—, debemos emplear no sólo la palabra, sino también, el complemento económico a que se ha hecho acreedor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que la Comisión de Presupuesto trate este asunto, señor Presidente, y envíe un proyecto de decreto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como Presidente de la Comisión de Presupuesto, pondré el mayor empeño en que este asunto se considere a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores Senadores lo estimaren conveniente, antes de proseguir con este asunto, podríamos votar el proyecto de ley.

(Apoyados).

—Lo que procede, es votar el planillado. En consecuencia, el Senado decidirá si lo vota en block, luego del cambio de ideas que se ha realizado sobre el particular. Si existe conformidad, se procederá a votar el artículo primero.

(Apoyados).

—El Senado resolverá si se suprime la lectura de los apartados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los apartados.

(Se vota: Afirmativa).

—Dése lectura del artículo 1.o en la forma aconsejada.

(Se lee:)

Planillado

"Artículo 1.o Sustitúyense las planillas de los Items del Presupuesto General de Gastos 15 01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 15.01 al 16 02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria), 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08, 17.09 y 17.10 (Universidad de la República) y 6.05 (Universidad del Trabajo del Uruguay) por las establecidas en los apartados I, II, III, y IV".

—Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago moción para que se suprima la segunda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Planillado

Artículo 1.o Sustitúyense las planillas de los Item del Presupuesto General de Gastos 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 16 01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria), 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17 08, 17.09 y 17.10 (Universidad de la República) y 6.05 (Universidad del Trabajo del Uruguay) por las establecidas en los apartados I, II, III y IV.

Escalafón Docente

Artículo 2.o Los profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley N.o 10.973 (2 de diciembre de 1947), percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detallan:

Grado 1. — (Profesores hasta 5 años de servicios, 10 horas semanales), $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 2. — (Profesores de 5 a 10 años de servicios, 15 horas semanales), $ 23.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 3. — (Profesores de 10 a 15 años de servicios, 18 horas semanales), $ 24.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 4. — (Profesores de 15 a 20 años de servicios, 18 horas semanales), $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 5. — (Profesores de 20 a 25 años de servicios, 15 horas semanales), $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 6. — (Profesores con más de 25 años de servicios, 12 horas semanales), $ 50.00 mensuales por hora semanal de clase

Art. 3.o Fíjanse en 8, 10, 12 y 10, los límites mínimos de horas de clase, a que tienen derecho los profesores de los grados 1, 2. 3, 4 y 5 respectivamente.

Este derecho impone la obligación a los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal de otorgarlas con preferencia a toda otra designación, con la única excepción exclusiva prevista en el inciso siguiente.

Los respectivos Consejos de Enseñanza determinarán cada año, antes de la iniciación de los cursos, la proporción de horas que adjudicarán a los ingresos a la docencia realizados con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto del Profesor para la Enseñanza Secundaria y Normal. Esta proporción, que no podrá exceder del 30 o|o ni ser menor del 20 o|o, será distribuída en estos porcentajes: 50 o|o para concursos libres de oposición y 50 o|o para promoción de ayudantes e ingreso de profesores agregados, en partes iguales y en ambos casos por concurso.

Los llamados a concurso serán hechos con antelación mínima de seis meses. Los temas serán sorteados en presencia de los aspirantes.

La adjudicación de horas complementarias se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley número 10.973 sobre Estatuto del Profesor.

Art. 4.o Las horas de clase que se dicten en institutos oficiales de enseñanza se computarán a los efectos de la determinación del límite de horas fijadas en el Escalafón, salvo el caso que se exceda dicho límite, como consecuencia de la acumulación de una sola unidad docente (cátedra, clase, grupo, etc.) en una de las Facultades de la Universidad de la República.

Art. 5.o Al solo efecto de facilitar el ajuste al límite de horas por grados, se autoriza el exceso de horas sobre el tope de la categoría hasta un máximo de dos horas, y serán dictadas con carácter honorario.

Para el año 1949 se autoriza, en las mismas condiciones el exceso de horas sobre los topes respectivos en la medida que exija el interés de la enseñanza. Estos excesos serán autorizados en cada caso por resolución fundada del Consejo respectivo.

Art. 6.o Los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal determinarán anualmente, antes de la iniciación de los cursos, los grados del Escalafón a que deban ajustarse los profesores de la institución.

Art. 7.o La antigüedad, a los efectos del Escalafón, se establece por el ejercicio de la docencia, en cargos efectivos, interinos o en suplencias que completen un año lectivo aún en forma discontinua.

Sin embargo, al solo efecto de determinar el grado correspondiente, todos los nombramientos se reputarán hechos al 1.o de marzo, aunque no se hayan efectuado al comienzo del año lectivo.

Art. 8.o Los profesores que hayan obtenido u obtengan calificación en concursos de oposición y hayan desempeñado sus cargos durante tres años consecutivos sin nota desfavorable definitiva en la correspondiente ficha, mejorarán su posición en el Escalafón en tres años si fueren ganadores y en un año en los casos restantes. Estos ascensos podrán ser acumulados hasta un máximo de diez años.

Art. 9.o Tratándose de profesores con cargos en el Instituto Normal y en la Enseñanza Secundaria, se tomará el cargo de mayor antigüedad para la ubicación en el Escalafón.

La antigüedad de los funcionarios docentes iniciados en institutos privados, habilitados primero y luego oficializados, se contará a partir del acto de la habilitación.

Art. 10. La antigüedad de los funcionarios comprendidos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.973, de 2 de diciembre de 1947, queda fijada: 1.o) Por el momento de la designación cuando se trate de un servicio sometido a fiscalización técnica. 2.o) Por la fecha de incorporación a la docencia activa cuando se trate de servicios no sometidos a la inspección docente.

Los grados de los funcionarios comprendidos en el primer parágrafo, ya promovidos al profesorado al sancionarse esta ley, serán adjudicados según su antigüedad como tales.

Fíjase en 5 años la duración de las ayudantías de clase y adscripciones docentes. Cumplido ese término con información favorable, los ayudantes y adscriptos tendrán situación preferencial para ser promovidos dentro del porcentaje anual de ingresos fijado por el artículo 3.o.

En todos los casos de promociones futuras de ayudantes, cualquiera fuere la antigüedad en esos cargos, se computará a razón de dos años por uno.

Art. 11. El funcionario docente que, por la aplicación del sistema de remuneración establecido en el artículo 2.o, no obtenga aumento equivalente al 40 o|o de su sueldo actual, percibirá como compensación provisoria la suma mensual necesaria para alcanzar dicho porcentaje.

Esa compensación disminuirá, quedará en suspenso o dejará de hacerse efectiva cuando, por obtención de nuevas horas con o sin efectividad, o por ascenso de grado, el docente mejore su sueldo actual en dicho porcentaje. Se considera sueldo actual el correspondiente a las horas conferidas en efectividad o interinato al 15 de marzo de 1949.

Cuando las horas dictadas a la referida fecha excedan del máximo establecido para cada grado, la suma del sueldo actual más la compensación no podrá sobrepasar de la asignación que corresponda al producto del número de horas de clase que dicte el profesor por el costo horario del grado respectivo. En este caso, el mínimo de horas que deberá dictar el profesor se regulará por el cociente de dividir el sueldo total por el costo horario de cada grado.

Quedan comprendidos en las disposiciones de este artículo los Ayudantes de clase y adscriptos con funciones docentes, en las proporciones que establece el artículo 19.

Art. 12. Serán bonificadas en $ 3.00 (tres pesos) mensuales las horas semanales de clase dictadas en el Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el segundo grado de los Institutos Normales y en los Liceos Nocturnos.

Esta bonificación corresponderá al profesor suplente en caso de licencia del titular.

No podrá percibirse doble bonificación por la misma hora de clase aunque en ella concurran dos de las causas establecidas en el inciso primero de este artículo.

Art. 13. Los funcionarios docentes que cuenten con más de cinco años de actuación y que estén a cargo de cursos ordinarios o especiales readquirirán la situación docente que les corresponda como Profesores al aplicarse el Escalafón.

Art. 14. A los Profesores de los grados 5 y 6 se les podrá exigir, el dictado de conferencias, comentarios o trabajos de orientación pedagógica o cultural, de acuerdo a la reglamentación que dictarán los respectivos Consejos.

Art. 15. Los Directores y Subdirectores de Liceos e Institutos de Enseñanza, comprendidos en el Item 16.01, deberán dictar, sin remuneración especial alguna, de 3 a 6 horas semanales de clase, como obligación inherente a sus cargos.

Art. 16. Aquellos Directores que no lleguen al 6.º grado podrán ser facultados por el Consejo de Enseñanza, —sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15—, para dictar hasta 3 horas semanales [illegible] con una asignación de $ 15.83 mensuales por [illegible] retribución transitoria que dejará de hacerse efectiva cuando el Director cese al vacar sin reelección o cuando alcance al grado 6.º.

Los Subdirectores de Liceos e Institutos de Enseñanza, comprendidos en el Item 16.01, podrán ingresar al Escalafón en las mismas condiciones que las fijadas para los Profesores en el artículo 11 de esta ley.

Art. 17. Los Inspectores y los Directores de Liceos, comprendidos en el Item 16.01, que por sus años de servicios docentes llegarán al 6.º grado del Escalafón a que se refiere el artículo 2.º, aumentarán sus sueldos en la suma de $ 900.00 anuales.

Art. 18. Fíjase en $ 100.00 mensuales, $ 1.200.00 anuales, la partida que con cargo al rubro "2.02, Locomoción y Viático", percibirán los Inspectores Docentes y el Inspector de rendición de cuentas liceales de Enseñanza Secundaria. Para percibir esa asignación deberán desempeñar funciones inspectivas en el interior por un mínimo de sesenta días en el año.

Art. 19. Los Ayudantes de clase y los Ayudantes adscriptos con funciones docentes, regularán el importe de sus retribuciones en la proporción de 2 horas por una de Profesor para los primeros, y para los segundos a razón de 44 dietas por 6 horas de Profesor.

Art. 20. Los Ayudantes no adscriptos sin funciones docentes aumentarán su sueldo actual en $ 360.00 anuales, a partir del 1.º de enero de 1948.

Art. 21. Del rubro 1.02 "Licencias al Personal Docente" se destinará el 50 o|o a las compensaciones que establecen los artículos 2 y 11 y el 50 o|o para suplencias a Profesores Agregados y Ayudantes, en iguales proporciones.

Las suplencias se abonarán a razón de $ 15.83 mensuales por hora semanal dictada.

Art. 22. Todos los cargos Administrativos Técnicos jubilatorios o cargos docentes, con la única excepción de los expresamente establecidos como de dedicación exclusiva (full-time), son acumulables con cargos docentes si existe interés para la enseñanza. En ese caso, para los Profesores que acumulen cargos docentes que tengan un horario de cuatro o más horas diarias de labor continuada, o cargos *administrativos, técnicos* o jubilaciones, las horas de clase sólo alcanzarán al 50 o|o de las fijadas para aquéllos que no disfruten de acumulación. En idéntico porcentaje se fija el límite mínimo establecido en el artículo 3.o. Tratándose de Profesores en ejercicio a la fecha de publicación de la presente ley, que disfruten de acumulación, las horas de clase alcanzarán a los dos tercios en los tres primeros grados del Escalafón. Tampoco se hará efectiva la limitación del 50 o|o cuando la disminución de horas acumulables

por ascenso de grado pudiere disminuir la remuneración del Profesor.

En 2.° y 5.° grado se tomarán como 50 o|o, a los efectos de este artículo, 8 horas semanales de clase. Cuando el 50 o|o no represente un número exacto de horas, se tomará el límite inmediato superior.

La acumulación de cargos docentes con jubilaciones correspondientes a los mismos, queda limitada a los Profesores que disfruten de ese beneficio a la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 23. Las remuneraciones comprendidas en las planillas de la presente ley incluyen los aumentos decretados por las leyes N.o 10.756 de 27 de julio de 1946 y número 11.070 de 17 de junio de 1948, no siendo aplicable en estos casos la disposición del artículo 7.° de la segunda de las leyes citadas.

Art. 24. Fíjase en $ 900.00 el límite máximo de acumulación de cargos administrativos, técnicos o jubilaciones con cargos docentes, salvo caso que se exceda ese límite como consecuencia de la acumulación del sueldo no docente con el que se perciba de una sola unidad docente, (Cátedra, Clase, Grupo, etc.).

Al sólo efecto de lo dispuesto en este artículo, se considera el desempeño simultáneo de una Cátedra y del Decanato de una Facultad, como una sola unidad docente.

Art. 25 Deróganse las disposiciones que en materia de acumulaciones se opongan a la presente ley, sólo a los efectos de la aplicación de la misma.

Art. 26. Los actuales Profesores de Enseñanza Secundaria y del Instituto Normal podrán optar por su ingreso al Escalafón establecido en el artículo 2.°, o por el mantenimiento del régimen en vigor.

Art. 27. Las nuevas asignaciones de los funcionarios docentes que no hubieran sido beneficiados con el aumento de $ 360.00 anuales acordado por la ley N.o 11.070, se harán efectivas a partir del 15 de marzo próximo pasado.

Disposiciones generales

Art. 28. En ningún caso los Consejos Directivos de los Entes Autónomos de Enseñanza, podrán utilizar en comisión funcionarios designados y presupuestados en cargos docentes. Los Consejeros que voten afirmativamente la resolución violatoria de este precepto, quedan obligados a reponer de su peculio particular, el importe de los sueldos percibidos por el funcionario en comisión durante el término que hubiere desempeñado el cargo en ese carácter. El mismo funcionario deberá reintegrar a la administración todos los sueldos percibidos con tal motivo. Las sumas precitadas, se destinarán a fomento del Museo y Biblioteca Pedagógicos.

Art. 29. Regirá para todos los Consejos a que se refiere el artículo 28 precedente, lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la ley número 10.973, de 2 de diciembre de 1947.

Art. 30. Los Consejos precitados rendirán cuentas anualmente al Tribunal de Cuentas. Si no lo hicieran en la oportunidad exigible, dicho Tribunal denunciará la omisión al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General.

Art. 31. El Tribunal de Cuentas podrá ejercer directamente o por sus funcionarios, la fiscalización que considere pertinente en materia financiera, respecto de la gestión de dichos Consejos, sin necesidad de aviso previo ni de autorización de éstos. Podrá requerirles, también, todos los datos o informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 32. Todos los cargos que se crean serán provistos con los actuales funcionarios comprendidos en cada Item, excepción hecha de las vacantes que se produzcan en el último grado como consecuencia de las promociones que se realicen. En cada caso, los ascensos serán efectuados por antigüedad calificada, sin que el hecho de actuar en la Sección donde se provea la vacante, sea mérito suficiente para considerarse asistido de un mayor derecho a promoción.

Art. 33. La antigüedad en el cargo de los funcionarios del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción del Item 16.01, presupuestados por esta ley, se computarán desde su ingreso al referido Departamento, a los fines del ascenso dentro del mismo, y a los efectos del ascenso que pueda corresponderles en el escalafón general a partir de su incorporación a la planilla presupuestal.

Art. 34. Los funcionarios que figuran con cambio de categoría docente o administrativa, mantendrán su anterior situación de funcionarios docentes y el derecho a la acumulación de sueldos hasta la vacancia del cargo.

Art. 35. Las regularizaciones y cambios de denominación no implican la pérdida del cargo.

Art. 36. Sustitúyese el artículo 11 de la ley número 10.511 de 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 11. Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) $ 700.000.00 que ingresarán a Rentas Generales, como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y suprimen por esta ley.

B) El remanente, una vez cubierto el servicio de Bonos de Construcciones escolares autorizado por el artículo 1.o, de la ley número 10.556 de 22 de noviembre de 1944 se destinará, según lo determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines siguientes:

Construcción de nuevas escuelas, que se distribuirán en los Departamentos de la República, en proporción al crecimiento de su población escolar.

—Expropiación o compra directa de edificios de propiedad privada, cuando exista interés escolar debidamente comprobado en expediente e informe técnico favorable, y así lo resuelva el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el voto conforme de todos sus miembros.

—Expropiación o compra directa por el voto conforme de todos los miembros del Consejo, de terrenos para el emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los predios que ya integran el patrimonio escolar.

—Reparación de edificios, quedando facultado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para realizar las obras por contratación directa o por administración.

—Pago de arrendamientos de edificios escolares.

—Adquisición de material y útiles de enseñanza.

—Creación de Colonias, Granjas y Parques Escolares

—Gastos de percepción del Impuesto de Instrucción Primaria, con excepción de creación de cargos o compensaciones a los funcionarios.

Art. 37. No se permitirán transposiciones ni refuerzos en los siguientes rubros del Item 15.04:

Sueldos con cargo a Partidas Globales (Licencias) Rubro 1.02); Alimentación de personas (Servicio contratado o pago en metálico en Montevideo y Campaña) —Rubros 2.03 y 2.03b: y Arrendamientos— Rubro 2.08.

Art. 38. Sólo gozarán el beneficio del sueldo progresivo los funcionarios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal comprendidos en los Items 15.02 y 15.03.

Sustitúyese el artículo 2.o de la ley número 10.117 de 14 de enero de 1942, por el siguiente: "El sueldo progresivo se hará extensivo a los maestros de instrucción primaria y maestros especiales, que desempeñen cargos docentes en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Institutos Penales, Comisión Nacional de Educación Física y Escuelas Industriales, siendo de cargo de estas reparticiones el pago del aumento. Quedan exceptuados del mismo los funcionarios exclusivamente administrativos.

Art. 39. El rubro "Licencias" (Item 15.04 y 1.02a) no podrá utilizarse para los funcionarios que desempeñan cargos administrativos (Item 15.01).

No obstante, los empleados que a la publicación de la presente ley se encuentren desempeñando suplencias administrativas, continuarán en sus tareas hasta el momento de la reincorporación o cese del titular que provocó la suplencia.

Art. 40. Para la distribución del rubro 2.07 del Item 15.04, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, formulará una escala de asignaciones en relación con la capacidad de los locales escolares, a la que ajustará la retribución del personal de limpieza para cada escuela. Estas asignaciones quedan sujetas al pago de montepío y serán computadas a los efectos jubilatorios.

Art. 41. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley número 10.513 de fecha 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 8.o Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los cuatro años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación y en orden cronológico inverso. En igualdad de condiciones tendrán pre-

ferencia aquellos que hayan sido calificados en más de un concurso".

Art. 42. A los efectos de la distribución de las Ayudantías escolares creadas por esta ley y de las que resultan vacantes como consecuencia de su aplicación, extiéndese el derecho establecido por el artículo anterior a los maestros que hayan intervenido en los concursos correspondientes al período 1943-44, obteniendo en ellos una nota no inferior a Bueno (3.33).

Art. 43. A los efectos de satisfacer los derechos de los concursantes de los años 1938, 1939 y 1940 no contemplados en la aplicación de la ley número 10.513 del 22 de agosto de 1944, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Tormal dispondrá de la cantidad necesaria de las vacantes producidas o que se produzcan como consecuencia del cumplimiento de las leyes de jubilaciones magisteriales.

Art. 44. En la provisión de las clases jardineras que se crean, se dará preferencia a los maestros concursantes que hubieren realizado la práctica especializada y obtenido la aptitud técnica para los cargos creados.

Art. 45. Procédese a la oficialización del Curso para Adultos número 17, exceptuándose por una sola vez de las disposiciones que establecen el concurso para ingresar a cargos escolares la provisión de los que correspondan a la habilitación oficial de este curso, cuando se trate de personas que actualmente prestan servicios en dicho instituto de enseñanza.

Art. 46. Las designaciones o nombramientos que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal realizare en función de la facultad que el artículo precedente le acuerda, tendrán carácter interino por el plazo de dos años, pudiendo ser confirmados al término de este período si mediaran informes favorables sobre su actuación.

Art. 47. Los integrantes del personal docente del curso para adultos número 17 quedan comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones escolares. Serán computables a esos efectos los servicios prestados en el mismo desde su creación, tomándose como base para los reintegros las compensaciones percibidas en los respectivos cargos que hayan ejercido.

Art. 48. La partida de $ 30.00 que para gastos de locomoción percibía la Directora de la Escuela de Sordomudos, y que por esta ley se suprime, será computada, a los efectos jubilatorios, desde la fecha en que fué otorgada.

Art. 49. Créase en sustitución de la actual Sección Agregaturas el Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria, cuya organización y funcionamiento reglamentará el Consejo respectivo dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente ley.

Art. 50. Las tres cátedras creadas en el Item 17.05 serán provistas por el Consejo de la Facultad de Derecho, por el voto de dos tercios de sus miembros, entre profesores uruguayos o extranjeros por el plazo máximo de tres años, con obligación de dictar las clases, de publicación obligatoria, que el Consejo establezca. Los sueldos se pagarán independientemente de cualquier otro sueldo o retribución que el profesor reciba en cualquier otra actividad del Estado.

Art. 51. La contratación de profesores nacionales o extranjeros en la Facultad de Humanidades, con cargo al rubro 1.02.02, podrá hacerse hasta por cinco años, prorrogables con el voto conforme de cinco miembros del Consejo.

El cuerpo permanente de profesores de la Facultad de Humanidades será designado por el régimen del concurso de oposición. En casos especiales, con el voto conforme de cinco miembros del Consejo, podrán proveerse por concurso de méritos o por el régimen de contratación de profesores nacionales o extranjeros.

Art. 52. Las nuevas escuelas que se crean en la Universidad del Trabajo, serán habilitadas siempre que el número de alumnos justifique su funcionamiento, y para resolverlo será necesario el voto fundado de dos tercios de los miembros del Consejo.

Art. 53. Los profesores teóricos de la Universidad del Trabajo que en el momento de la sanción de esta ley dicten, en efectividad, hasta 10 horas semanales de clase y no presten servicios en otros organismos, percibirán una *compensación adicional* que represente una suma máxima de $ 30.00 de aumento sobre su asignación actual. Dicha compensación cesará cuando esos profesores acumulen nuevos cargos y excedan de 10 horas semanales de clase. Tampoco percibirán esa compensación los profesores que acumulen, dentro de la Universidad del Trabajo cargos administrativos o de docencia práctica. La erogación que demande el pago de tales compensaciones será atendida con cargo a partidas globales de sueldos del presupuesto de dicha Universidad.

Art. 54. Las becas del rubro 6.04 del Item 16.01 serán elevadas a $ 720.00 anuales.

Art. 55. En caso de vacancia de una de las Direcciones de los Institutos de Tecnología o de Química del Item 17.06, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería podrá refundir dichos Institutos en el Instituto de Tecnología y Química, suprimiéndose en ese caso el cargo de Director vacante.

Art. 56. Deróganse los artículos 2.o y 3.o de la ley número 10.819 de 17 de octubre de 1946.

Art. 57. Refuérzanse por una sola vez los siguientes rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en las cantidades que a continuación se indican:

A) Rubro 3.02 Para compra de 18 "Jeeps" y camiones $ 100.000.00.
B) Rubro 8.01. Para instalación del Instituto Normal de Paysandú, $ 10.000.00.

Art. 58. Refuérzase por una sola vez en la cantidad de cinco mil pesos el rubro 3.04.01 del Item 16.01 (Consejo de Enseñanza Secundaria) para adquisición de mobiliario y enseres diversos para el Liceo Departamental de Rivera.

Art. 59. Autorízase, por una sola vez, la inversión de la cantidad de $ 10.000.00 (diez mil pesos) para la instalación del Instituto de Profesores del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Art. 60. Autorízase, por una sola vez, la inversión de la cantidad de $ 50.000.00 para compra de instrumental destinado al Instituto de Clínica de la Facultad de Veterinaria.

Art 61 Derógase el artículo 10 de la ley número 10.658 de 9 de octubre de 1945.

Art. 62. Ingresarán a Rentas Generales los importes que se recauden por concepto de inspección a los Liceos Habilitados.

Art. 63. Las Intendencias Municipales dispondrán lo necesario para el normal funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria previstas en el artículo 35 inciso A), de la ley de 28 de octubre de 1935.

Recursos

Artículo 64. Elévase al 4 3|4 o|oo (cuatro y tres cuartos por mil) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley número 10.188, de 1.o de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Declárase que el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones creado por el artículo 42 bis de la ley número 3.648, de 16 de julio de 1910, afecta a las sociedades anónimas cuya liquidación total o parcial hubiese sido resuelta, hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo, las que abonarán anualmente el impuesto durante el período de su liquidación, en base al monto imponible que resulte en cada caso, de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 26 de la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947.

Declárase asimismo que las sociedades anónimas en liquidación así como aquellas que hubiesen resuelto reducir su capital o repartir sus reservas, adeudan el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones sobre la totalidad del capital y reservas correspondientes al año en que procedan a la reintegración final a sus accionistas, en forma real y efectiva, de dicho capital y reservas correspondientes a las acciones emitidas, de acuerdo con el monto imponible establecido por la legislación vigente.

Art. 65. En todo juicio sucesorio se deberá incluir en e activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo imponible de la herencia, como valor sustitutivo del ajuar y muebles de la casa-habitación del causante. (Artículo 469 del Código Civil).

Art. 66. Cuando en la masa de bienes de los juicios sucesorios existan explotaciones agropecuarias del causante, se aumentará el monto del activo en una suma igual al 40 o|o del valor atribuído por la Dirección General de Catastro a cada hectárea de campo explotada, como valor sustitutivo del capital mueble y semoviente de la explotación.

Art. 67. Créase un impuesto adicional a la nafta y gasolina de $ 0.02 por litro que se verterá a Rentas Generales.

Art. 68. Modifícanse las siguientes disposiciones de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, en la forma que sigue:

A) Agrégase un último apartado al artículo 2.o, que dirá: A los efectos de la presente ley se entiende por

empresa toda actividad de persona física o jurídica que utiliza capital y está organizada para obtener ganancias, sea industrial, comercial, financiera, de representaciones, corretajes o remates o de otros auxiliares del comercio como balanceadores, despachantes de Aduana o comisionistas.

B) Modifícase el inciso C) del artículo 3.o que quedará redactado así:

C) Las ganancias de empresas que no revistan el carácter de sociedades anónimas siempre que su capital fiscal no exceda de cuarenta mil pesos (pesos 40.000.00) y no obtengan más de siete mil pesos ($ 7.000.00) de ganancia anual fiscalmente ajustada.

C) Agrégase al artículo 32 un último inciso que dirá: Para la liquidación del impuesto que corresponda a aquellas empresas que no sean sociedades anónimas cuyo capital ajustado legalmente no exceda de cuarenta mil pesos se computará un capital ficto de cuarenta mil pesos.

D) Sustitúyense los incisos A) y D) del artículo 28 por los siguientes:

Inciso A) Remuneración de servicios del dueño o socios de la empresa. Sin embargo se admitirá deducir la remuneración abonada o acreditada por servicios efectivos en la siguiente forma:

1.o. Hasta $ 500.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.000.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de pesos 500.000.00

2.o. Hasta $ 625.00 por mes y por persona, con un máximo de $ 2.500.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de pesos 1:500.000.00.

3.o. Hasta $ 700.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.800.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley exceda sin limitación de $ 1:500.000.00.

Inciso D) Remuneraciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su causa o naturaleza, en favores de Directores y Síndicos

Sin embargo cuando las mismas personas, además de sus funciones como Directores desempeñan simultáneamente otras actividades remunerables en las empresas, podrán éstas deducir sus emolumentos de las ganancias impositivas en la siguiente forma:

1.o. Hasta $ 500.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.000.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 500.000.00.

2.o Hasta $ 625.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.500.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 1:500.000.00.

3.o. Hasta $ 700.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.800.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley exceda sin limitación de $ 1:500.000.00.

En ningún caso podrán deducirse a efectos fiscales los emolumentos percibidos por cualquier concepto, incluso los casos del proemio de este inciso, por los Síndicos de las Sociedades Anónimas.

La Oficina Recaudadora podrá en cualquier caso, por motivos fundados, reducir y hasta suprimir las deducciones establecidas en este inciso y en el inciso A).

Para que procedan las referidas deducciones es menester que las empresas realicen los aportes jubilatorios correspondientes.

E) Derógase el apartado final del artículo 23 de la ley N.o 10.597.

Las modificaciones que establecen los incisos B), C), D) y E) del presente artículo, regirán a partir de los Ejercicios iniciados el 1.o de enero de 1949 o que se inicien después.

Para los Ejercicios anteriores la Oficina de recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas podrá admitir que las Sociedades Anónimas deduzcan de sus ganancias gravadas la remuneración abonada o acreditada a los Directores y Síndicos que presten simultáneamente otros servicios efectivos a la empresa y en cuanto no excedan de doscientos cincuenta pesos por mes y por persona.

Artículo 69. Créase un impuesto adicional de Instrucción Pública, con las mismas características del estatuído en el inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 10.511, de 17 de agosto de 1944.

Dicho impuesto estará a cargo exclusivo del propietario. Su importe será adelantado por el inquilino, quien lo repetirá sobre el propietario, al abonar el arrendamiento.

En los casos en que, por disposición del citado inciso A) de la ley referida, el impuesto está a cargo del propietario, éste abonará una tasa doble a la que actualmente paga, sin que se altere el régimen de incidencia para la primera tasa.

Art. 70. El Poder Ejecutivo no podrá en las oficinas de su dependencia, llenar los cargos que queden vacantes con posterioridad al 1.o de julio de 1949 y que correspondan al grado 1.o de la categoría IV (artículo 90 de la ley de Ordenamiento Financiero, N.o 9.640, de 31 de diciembre de 1936).

La disposición anterior no comprende los cargos enumerados en el artículo 98 de la expresada ley, que podrán ser llenados sin restricción.

La limitación establecida regirá hasta el 31 de diciembre de 1951.

Art. 71 Esta ley tendrá efecto desde el 1.o de julio del corriente año, a excepción de lo establecido en el artículo 27.

Art. 72. Comuníquese, etc.

ITEM 16.01

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
		A) Consejo.				
1	1	Presidente Director de Enseñanza Primaria y Normal			7.560.00	9.600.00
2	4	Vocales cada uno Vigente $ 6.360.00 y Proyectado $ 7.200.00 cada uno			25.440.00	28.800.00
		B) Departamento de Secretaría.				
		1) Secretaría.				
		A) Secretaría General:				
3	1	Secretario General	I	16	4.500.00	5.940.00
4	1	Prosecretario	II	13	2.820.00	4.020.00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	
	1	Oficial 2.o	III	10	—	2.320.00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
		B) Sección Regulación y Trámite.				
9	1	Jefe Regulación y Trámite	III	10	2.820.00	—
	1	Jefe	II	12	—	3.540.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
31	2	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c/u.	IV	4	3.240.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	N.o	Vigente $	Proyectado $
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c/u.	IV	6	—	3.720.00
108	1	Bedel	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
		C) Despacho y Comunicaciones.				
25	1	Oficial 1.o	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial 1.o (al vacar Oficial 2.o)	III	10	—	2.820.00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 2.o	III	10	—	2.820.00
33	1	Auxiliar 6.o	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.360.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 c/u. (R.)	IV	3	—	3.000.00
		D) Edificación Escolar.				
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
	2	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c/u. (R.)	IV	5	—	3.480.00
		2) Estadística.				
12	1	Jefe de Estadística	III	9	2.580.00	—
	1	Jefe	II	12	—	3.540.00
		A) Sección Estadigrafía:				
25	1	Oficial 1.o (al vacar Oficial 2.o)	III	10	2.100.00	2.820.00
128	1	Vigilante	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
		B) Sección Legajo Personal:				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
30	2	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c/u.	IV	5	3.480.00	—
	2	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 c/u.	III	8	—	4.680.00
		3) Exámenes y Concursos.				
11	1	Jefe de Exámenes y Concursos	III	10	2.820.00	—
	1	Jefe	II	13	—	4.020.00
		A) Sección Exámenes:				
16	1	Jefe Despacho y Comunicaciones	III	9	2.580.00	—
	1	Jefe	II	12	—	3.540.00
30	2	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c/u.	IV	5	3.480.00	—
	2	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 c/u.	III	8	—	4.680.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.860.00
		B) Sección Concursos y Traslados.				
78	2	Auxiliares (Litoral e Interior a $ 1.740.00 c/u.	IV	5	3.480.00	—
	2	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c/u.	III	7	—	4.200.00
		4) Publicaciones y Canje:				
20	1	Jefe de Publicaciones y Canje	III	9	2.580.00	—
	1	Jefe	II	12	—	3.540.00
23	1	Redactor Traductor	III	8	2.100.00	2.340.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
	1	Auxiliar 4.o (R.)	IV	3	—	1.500.00
		C) Departamento Jurídico:				
22	1	Encargado Asuntos Jurídicos	II	12	3.540.00	—
	1	Asesor Letrado	I	15	—	5.220.00
	1	Asesor Letrado Adjunto (R.)	II	13	—	4.020.00
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	1.740.00
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00
40	1	Expedidor	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
	1	Auxiliar 4.o (R.)	IV	3	—	1.500.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
		Escribanía:				
	1	Escribano (R.). (Se suprime al vacar)	III	8	—	2.340.00
		D) Departamento de Hacienda:				
6	1	Contador	II	13	4.020.00	—
	1	Contador General (Contador titulado)	I	16	—	5.940.00
7	1	Segundo Contador (al vacar Contador titulado)	II	14	3.060.00	4.500.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.°	IV	3	—	1.500.00
		1) Contaduría General.				
		a) Contabilidad:				
	1	Jefe e Inspector de Tesorerías Departamentales (Contador titulado) (C.)	II	13	—	4.020.00
28	1	Auxiliar 1.°	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 2.°	III	10	—	2.820.00
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 3.°	III	9	—	2.580.00
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.°	III	7	—	2.100.00
	1	Auxiliar 5.° (C.)	IV	2	—	1.380.00
		b) Presupuesto:				
		01) Intervención previa al gasto.				
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 3.°	III	9	—	2.580.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.°	IV	3	—	1.500.00
	1	Auxiliar 3.° (R.)	IV	4	—	1.620.00
	4	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno (C.)	IV	2	—	5.520.00
		02) Liquidaciones.				
28	1	Auxiliar 1.°	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 2.°	III	10	—	2.820.00
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.860.00
	2	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u. (R.)	III	7	—	4.200.00
	2	Tabuladores y Verificadores a $ 1.740.00 cada uno (R.)	IV	5	—	3.480.00
	1	Auxiliar 3.o (R.)	IV	4	—	1.620.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00
52	1	Chofer	IV	3	1.500.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
		03) Intervención previa al pago.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III		—	2.100.00
33	1	Auxiliar 6.o	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3		1.500.00
		04) Verificación comprobante.				
		Montevideo.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV		1.740.00	—
	1	Oficial 4.o	III		—	2.340.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV		—	1.740.00
	1	Auxiliar 3.o (R.)	IV		—	1.620.00
		Interior.				
34	1	Auxiliar	IV		1.500.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV		—	1.740.00
32	1	Auxiliar 5.o	IV		1.380.00	—
	1	Auxiliar 3.o	IV		—	1.620.00
33	1	Auxiliar	IV		1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV		—	1.500.00
33	1	Auxiliar	IV		1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
		c) Sección Personal.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV		1.620.00	—
	1	Oficial 3.o	III		—	2.580.00
	2	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV		—	2.760 00
		d) Sección Inventario Permanente.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV		1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III		—	2 580 00
	1	Auxiliar 5.o (C.)	IV		—	1 380.00
		e) Edificación Escolar.				
	1	Oficial 3.o (R)	III		—	2 820 00
	1	Auxiliar 5.o (R.)	IV	2	—	1.380.00
		f) Sección Mesa de Entrada y Archivo.				
18	1	Jefe Lipiq. y Control Planillas	III	7	2.100.00	—
	1	Jefe	III	10	—	2.820 00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
		2) Tesorería.				
8	1	Tesorero	II	14	3.540.00	4.500 00
25	1	Oficial 1.o	III	7	2.100.00	—
	1	2.o Tesorero, Jefe Habilitado	II	12	—	3.540.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
31	2	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	3.240.00	—
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u.	IV	6	—	3.720.00
27	2	Oficiales Pagadores a $ 1.860.00 c|u.	IV	6	3.720.00	—
	2	Pagadores a $ 2.580.00 c|u.	III	9	—	5.160.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o Ayudante Habilitado	IV	3	—	1.500.00
29	1	Conductor de Fondos	III	7	1.740.00	2.100.00
63	1	Vigilante	IV	1	1.260.00	—
	1	Ayudante Conductor de Fondos	IV	6	—	1.860.00
	1	Auxiliar 5.o (C.)	IV	2	—	1.380.00
		3) Impuesto de Instrucción Primaria.				
15	1	Jefe de Impuesto Urbano	III	10	2.820.00	—
	1	Jefe	II	14	—	4.500.00
24	1	Oficial Tenedor de Libros Imp. Urbano	III	8	2.340.00	—
	1	Oficial Tenedor de Libros (al vacar Oficial 1.o)	III	11	—	3.060 00
26	1	Empadronador	III	7	2.100.00	2 340 00
	2	Empadronadores a $ 2.340.00 c|u. (C.)	III	8	—	4.680.00
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.860.00
		E) Biblioteca y Museo Pedagógico.				
	1	**Biblioteca.**				
13	1	Director de Biblioteca y Museo	II	14	4.020 00	4.500.00
14	1	Subdirector	II	12	2.580.00	3.540.00
		a) Sala de Lectura.				
25	1	Oficial 1.o	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial 1.o	III	11	—	3.060.00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 4.o	III	10	—	2.820.00
		b) Sección Inventario y Clasificación de Catálogos.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 4.o	III	10	—	2.820.00
		c) Seccion Bellas Artes.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5 o	III	7	—	2.100.00
	1	Auxiliar 3.o (R.)	IV	4	—	1.620.00
		d) Sección Circulante para la Capital.				
35	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
						$
		e) Sección Circulante para el Interior.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 2.o	III	10	—	2 820.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 3.o	IV	4	—	1.620.00
		f) Sección Textos Estudiantes Normalistas.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
		g) Sección Revistas y Documentos Originales.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
		h) Sección Contralor; Préstamo y Devolución.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
35	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
		i) Libros para Ciegos.				
	1	Oficial 3.o (R)	III	9	—	2.580.00
		j) Sección Biblioteca Infantil.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
		k) Taller de Encuadernación.				
152	1	Chofer	IV	3	1.500.00	—
	1	Oficial Encuadernador	IV	5	—	1.740.00
	1	Aprendiz (C.)	IV	1	—	1.260.00
		2) Museo Pedagógico:				
25	1	Oficial 1.°	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial 1.° (al vacar Oficial 3.o)	III	9	—	2.580.00
50	1	Oficial Taller	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial Taller	III	7	—	2.100.00
64	1	Ayudante de Taller	IV	1	1.260.00	—
	1	Ayudante Modelador	IV	3	—	1.500.00
		F) **Proveeduría.**				
9	1	Jefe de Proveeduría	II	13	4.020.00	—
	1	Jefe	II	14	—	4 500.00
10	1	Subjefe de Proveeduría (al vacar Subjefe).	II	12	2.580.00	3.540.00
54	1	Embalador	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 2.°	IV	5	—	1.740.00
		1) Adquisiciones y Contrataciones:				
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.°	III	9	—	2.580.00
31	2	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	3.240.00	—
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	—	3.720.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.°	IV	3	—	1.500.00
		2) Suministro y Contralor de Almacenes:				
25	1	Oficial 1.°	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial 1.o	III	11	—	3.060.00
28	1	Auxiliar 1.°	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.°	III	9	—	2.580.00
36	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.°	III	7	—	2 100 00
36	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.860.00
34	1	Auxiliar	IV	3	1.500.00	—
	1	Auxiliar 2.°	IV	5	—	1.740.00
		3) Almacenes y Talleres:				
73	1	Auxiliar 1.°	IV	6	1 860.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
53	1	Portero	IV	2	1.380.00	—
	1	Guarda Almacén	IV	5	—	1.740.00
51	1	Capataz Sereno Proveeduría	IV	4	1.620.00	—
	1	Capataz Sereno	IV	6	—	1.860.00
52	2	Peones choferes a Vigente $ 1.500.00 c/u. y Proyectado $ 1.860.00 c/u.	IV	6	3.000.00	3 720.00
54	1	Embalador	IV	5	1.380.00	1.740.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.ª	Vigente	Proyectado
					$	$
	1	Apartador (C.)	IV	2	—	1.580.00
54	2	Embaladores a Vigente $ 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.740.00 c|u.	IV	5	2.760.00	3.480.00
68	1	Herrero	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial Herrero	III	8	—	2.340.00
55	1	Carpintero	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial Carpintero	III	7	—	2.100.00
55	2	Carpinteros a Vigente $ 1.740.00 c|u. Proyectado $ 2.100.00 c|u.	III	7	3.480.00	4.200.00
		G) Arquitectura Escolar.				
41	1	Arquitecto Jefe	I	15	3.540.00	5.220.00
42	1	Ayudante Técnico	III	[illegible]	2.340.00	—
	1	Arquitecto 2.° Jefe	II	13	—	4.020.00
45	1	Dibujante	IV	4	1.620.00	—
	1	Arquitecto	II	13	—	4.020.00
	1	Arquitecto (C.)	II	12	—	3.540.00
45	3	Dibujantes a Vigente $ 1.620.00 c|u. y Proyectado $ 2.100.00 c|u.	III	7	4.860.00	6.300.00
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 4.°	III	8	—	2.340.00
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.°	IV	6	—	1.860.00
	2	Auxiliares 4.° a $ 1.500.00 c|u. (R.)	IV	3	—	3.000.00
44	1	Técnico Electricista	III	8	2.100.00	2.340.00
43	3	Sobrestantes a Vigente $ 1.860.00 c|u. y Proyectado $ 2.340.00 c|u.	III	8	5.580.00	7.020.00
	1	Auxiliar 4.° (R.)	IV	3	—	1.500.00
	1	Copista (R.)	IV	6	—	1.860.00
		H) Institutos Normales.				
109	3	Auxiliares Secretaría a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	4.860.00	—
	3	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u.	IV	6	—	5.580.00
30	1	Auxiliar 2.°	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 5.°	III	7	—	2.100.00
	1	Restaurador de Libros (C.)	IV	4	—	1.620.00
108	3	Bedeles a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	4.860.00	—
	3	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c|u.	III	7	—	6.300.00
	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 c|u. (R.)	IV	3	—	3.000.00
117	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 3.°	IV	4	—	1.620.00
		I) Inspección de Escuelas de Práctica.				
20	1	Auxiliar 2.°	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 5.°	III	7	—	2.100.00
		J) Inspección de Enseñanza Privada.				
28	1	Auxiliar 1.°	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.°	III	9	—	2.580.00
		K) Inspección Cursos para Adultos.				
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 2.°	IV	5	—	1.740.00
		L) Inspección Técnica.				
		1) Oficinas:				
75	2	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	3.240.00	—
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.680.00 c|u.	IV	6	—	3.720.00
		2) Museo Tecnológico:				
59	1	Operador Cinematográfico	III	9	1.740.00	2.580.00
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.°	III	7	—	2.100.00
		3) Escuela Sordomudos:				
128	3	Vigilantes a Vigente $ 1.620.00 c|u. y Proyectado a $ 2.100.00 c|u.	III	[illegible]	4.860.00	6.300.00
130	4	Peones a Vigente $ 1.380.00 c|u. y Proyectado a $ 1.740.00 c|u.	IV	5	5.520.00	6.960.00
131	1	Cocinero	IV	5	1.380.00	1.740.00
132	1	Jardinero	IV	5	1.380.00	1.740.00
129	1	Enfermera Ropera	IV	4	1.620.00	—
	1	Enfermera Visitadora	III	[illegible]	—	2.100.00
					$	$
		4) Escuela Auxiliar:				
	1	Auxiliar Vigilante (R.)	[illegible]	4	—	1.620.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
		5) Escuela Hogar:				
	1	Auxiliar 6.o (C.)	IV	1		1.260.00
		6) Sección Cinematografía y Fonografía Escolar:				
67	1	Mensajero	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
		M) Inspecciones Regionales.				
21	1	Secretario Inspecciones Regionales	III	9	2.580.00	—
	1	Secretario	III	11	—	3.060.00
76	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
	1	Auxiliar 4.o (R.)	IV	3	—	1.500.00
		Colonia de Vacaciones de Piriápolis.				
	1	Médico (R.)	IV	6	—	1.860.00
	1	Dentista (R.)	IV	3	—	1.620.00
	1	Enfermera (R.)	IV	3	—	1.500.00
		N) Departamento de Previsión Social.				
	23	Encargadas de Comedores a $ 1.380.00 cada uno (R.)	IV	2	—	31.740.00
		O) Oficinas Departamentales.				
		1) Montevideo:				
71	1	Secretario	II	13	2.820.00	4.020.00
72	1	Encargado Despacho	III	5	2.340.00	—
	1	Oficial 1.o	III	11	—	3.060.00
17	1	Jefe Contab. y Rend. Ctas.	III	7	2.100.00	—
	1	Jefe (al vacar Oficial 2.o)	III	10	—	2.820.00
26	1	Empadronador	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial 2.o	III	10	—	2.820.00
74	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
35	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 3.o	IV	4	—	1.620.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 5.o	IV	2	—	1.380.00
		Inspección de Escuelas Granjas.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	[illegible]	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	[illegible]	—	2.580.00
		2) Litoral e Interior:				
77	18	Secretarios Tesoreros a Vigente $ 2.100.00 cada uno y Proyectado $ 2.820.00 cada uno	III		37.800.00	50.760.00
80	18	Porteros a vigente $ 1 380.00 cada uno y Proyectado $ 1.620.00 cada uno	IV	4	24.840.00	29.160.00
31	3	Vigilantes a Vigente $ 1 260.00 cada uno y Proyectado $ 1.500.00 cada uno	IV	3	3.780.00	4.500.00
32	2	Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	3.000.00
33	1	Mensajero	IV	3	1.260.00	1.500.00
34	1	Peón	IV	3	1.260.00	1.500.00
73	26	Auxiliares 2.os a $ 1.740 cada uno	IV	5	45.240.00	—
	26	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	—	48.360.00
78	8	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 cada uno	IV	5	13.920 00	—
	8	Oficiales 5os a $ 2.100.00 cada uno (Canelones, Florida, Lavalleja Maldonado, Rocha, Cerro Largo, T. y Tres y Río Negro)	III	7	—	16.800.00
	2	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno (C.)	IV	2	—	2.760.00
	18	Auxiliares Choferes a $ 1.500.00 c|u. (C.)	IV	3	—	27.000.00
79	1	Bibliotecario Paysandú	III	8	2.100.00	2.340.00
		P) Instituto Normal de Paysandú.				
	1	Secretario Bedel (C.)	IV	[illegible]	—	1.860.00
	1	Auxiliar 4.o (C.)	IV	3	—	1.500.00
	1	Portero Limpiador (C.)	IV	1	—	1.260.00
		Q) Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio.				
	1	Dentista (C.)	IV	[illegible]	—	1.260.00
149	1	Visitadora	IV	[illegible]	1.740.00	1.860.00
153	1	Quintero	IV	[illegible]	1.380.00	—
	3	Quinteros a $ 1.500.00 c|u. (2 C. y 1 R.)	IV	[illegible]	—	4.500.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.°	Vigente $	Proyectado $
	2	Quinteros Especialisados (Escuelas al Aire Libre N.o 161 y 162) (C.) a $ 1.620.00 c|u. (al vacar 2 quinteros)	IV	4	—	3.240.00
154	1	Ayudante Dirección	IV	2	1.260.00	1.380.00
150	4	Auxiliares Vigilantes a Vigente $ 1.560.00 cada uno y Proyectado $ 2.100.00 cada uno	III	7	6.240.00	8.400.00
151	5	Auxiliares Vigilantes a Vigente $ 1.320.00 cada uno y proyectado $ 1.740.00 cada uno	IV	5	6.600.00	8.700.00
	3	Auxiliares Vig. de 2.a a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV	2	—	4.140.00
		P) Jardín de Infantes.				
	7	Nurses a $ 1.380.00 cada una (C.)	IV	2	—	9.660.00
	28	Auxiliares Vig. de 2.a a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV	2	—	38.640.00
		S) Escuela "Solar de Artigas" de la República del Paraguay.				
157	1	Peón Jardinero	IV	3	1.280.00	1.500.00
		T) Escuelas Experimentales.				
192	2	Auxiliares Conductores auto a Vigente pesos 1.620.00 c|u. y proyectado $ 2.100.00 c|u.	III	7	3.240.00	4.200.00
193	1	Peón	IV	5	1.380.00	1.740.00
194	1	Portero	IV	4	1.260.00	1.620.00
		U) Huertas y Jardines.				
85	1	Horticultor	IV	5	1.500.00	1.740.00
86	1	Peón Escuela Agraria (Cerro Largo)	IV	4	1.380.00	1.620.00
87	1	Jardinero (Rocha)	IV	4	1.380.00	1.620.00
88	2	Jardineros porteros (Lavalleja) a Vigente pesos 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.620.00 c|u.	IV	4	2.760.00	3.240.00
89	1	Peón Parque Escolar (Lavalleja)	IV	4	1.380.00	1.620.00
90	1	Peón Parque Escolar (Rocha)	IV	4	1.380.00	1.620.00
91	1	Peón Parque Escolar (Maldonado)	IV	4	1.380.00	1.620.00
92	1	Peón Parque Escolar Wiliman. (Colonia)	IV	4	1.380.00	1.620.00
93	5	Jardineros Porteros (Colonia) a Vigente pesos 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.620.00 c|u.	IV	4	6.900.00	8.100.00
94	3	Peones Huertas a Vigente $ 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.620.00 cada uno	IV	4	4.140.00	4.860.00
		V) Personal Obrero y de servicio.				
46	1	Intendente	III	8	1.500.00	2.340.00
47	1	Portero	IV	6	1.500.00	1.860.00
48	1	Conserje	IV	2	1.380.00	—
	1	Conserje de 2.a	IV	5	—	1.740.00
49	1	Conserje	IV	3	1.500.00	—
	1	Conserje 1.a	IV	6	—	1.860.00
62	1	Portero	IV	2	1.380.00	—
	1	Encargado de Depósito	IV	5	—	1.740.00
60	1	Sereno Contaduría y Tesorería	IV	5	1.380.00	1.740.00
131	1	Cocinero	IV	2	1.380.00	—
	1	Portero	IV	5	—	1.740.00
53	26	Porteros Escuelas y Oficinas a Vigente pesos 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.740.00 c|u.	IV	5	35.880.00	45.240.00
56	1	Telefonista	IV	5	1.380.00	1.740.00
57	1	Mensajero	IV	5	1.380.00	1.740.00
58	1	Mensajero	IV	4	1.260.00	1.620.00
59	1	Peón	IV	5	1.380.00	1.740.00
61	2	Porteros a Vigente $ 1.260.00 c|u. y Proyectado $ 1.620.00 c|u.	IV	4	2.520.00	3.240.00
65	1	Cloaquista	III	7	1.740.00	2.100.00
67	1	Carpintero	III	7	1.620.00	2.100.00
66	1	Albañil	III	7	1.740.00	2.100.00
69	2	Electricistas a Vigente $ 1.740.00 c|u. y Proyectado $ 2.100.00 c|u.	III	7	3.480.00	4.200.00
70	2	Peones a Vigente $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
116	2	Peones a Vigente $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
	4	Peones a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	6.480.00
	2	Mensajeros a $ 1.260.00 cada uno (C.)	IV	1	—	2.520.00
	1	Encargado Desinfección Libros (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Portero (R.)	IV	1	—	1.260.00
64	1	Embalador	IV	5	1.380.00	1.740.00
	1	Limpiadora (R.)	IV	1	—	1.260.00
191	1	Auxiliar Conductor automóvil	IV	5	1.740.00	—
	1	Chofer Dirección	III	7	—	2.100.00
					595.080.00	966.240.00

Vigente	Proyectado	Diferencia
$ 595.080.00	$ 966.240.00	$ 371.160.00

ITEM 15.02

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

A) Personal Inspectivo

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
95	1	Inspector Técnico	4.620.00	5.220.00
9[illegible]	3	Inspectores Regionales a $ 4.020.00 cada uno, vigente y $ 4.620.00 cada uno proyectado	12.060.00	13.860.00
92	1	Inspector de Enseñanza Privada	3.120.00	3.720.00
98	1	Inspector Cursos para Adultos	2.820.00	3.360.00
93	1	Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo	4.020.00	4.620.00
100	6	Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de Montevideo, a $ 3.420.00 cada uno	20.520.00	—
5	1	Subinspector Adscripto a Dirección General	2.820.00	—
	7	Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de Montevideo. a $ 4.020.0 cada uno (1 de Partida 5)	—	28.140.00
	3	Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de Montevideo. a $ 4.020.00 cada uno (C.)	—	12.060.00
102	18	Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria (Litoral e Interior). a $ 3.420.00 cada uno, vigente $ 4.320.00 cada uno proyectado	61.560.00	77.760.00
103	30	Subinspectores de Enseñanza Primaria (Litoral e Interior) a pesos 2.820 00 cada uno vigente y $ 3.720.00 cada uno proyectado	84.600.00	111.600.00
	18	Subinspectores de Enseñanza Primaria (Litoral e Interior) a pesos 3.720.00 cada uno (C.)	—	66.960.00
104	1	Inspector Escuelas de Práctica	3.180.00	4.020.00
	1	Subinspector de Escuelas de Práctica (C.)	—	3.420.00
	1	Inspector de Escuelas Granjas (Maestro Especializado subordinado a la Inspección Departamental) (C.)	—	4.500.00
	1	Subinspector de Escuelas Granjas (Maestro Especializado subordinado a la Inspección Departamental (C.)	—	3.420.00

B) Institutos Normales

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
	1	Director Profesor de Pedagogía	4.020.00	4.500.00
	1	Subdirector Profesor	3.420.00	3 660.00
	1	Secretario	2.460.00	2.580.00
	1	Secretario	2.100.00	2 220.00
110	7	Profesores a $ 1.800.00 cada uno. Pasan al Rubro 1.02	12.600.00	—
111	63	Profesores a $ 1.680.00 cada uno. Pasan al Rubro 1.02	105.840.00	—
112	2	Profesores a $ 1.860.00 cada uno. Pasan al Rubro 1.02	3.720.00	—
113	1	Ayudante de Clase	1.320.00	1.320.00
	1	Ayudante Clase de Economía Doméstica Práctica	1.320.00	1.320.00
115	2	Ayudantes de Trabajos Prácticos a $ 1.320.00 cada uno	2.640.00	2.640.00

C) Instituto Normal de Paysandú

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
	1	Maestro Director Profesor de Pedagogía (C.)	—	3.360.00

D) Escuela Solar de Artigas de la República del Paraguay

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
155	1	Director	2.820.00	2.820.00
156	3	Ayudantes a $ 2.160.00 cada uno	6.480.00	6.480.00

E) Escuela Consolidada

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
	1	Director de 2o. Grado (C.)	—	2.364.00
	3	Ayudantes a $ 2.220.00 cada uno (C.)	—	6.660.00
	4	Profesores Especiales a $ 1.500.00 cada uno (C.)	—	6 000.00

F) Inspección Técnica

1) Escuela de Sordomudos

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
118	1	Director Profesor de Pedagogía Especial	3.180.00	4.140.00
119	2	Secretarios Ecónomos a $ 2.100.00 cada uno	4.200.00	4.200.00
120	11	Profesores a $ 2.700.00 cada uno. Vigente y $ 3.120.00 cada uno proyectado	29.700.00	34.320.00
	2	Profesores a $ 2.700.00 cada uno (C.)	—	5.400.00
	1	Encargado Taller (C.)	—	1.620 00
121	1	Profesor de Dibujo. Pintura y Modelado	2.280.00	2.280.00
122	1	Profesor de Modelado. Jefe de Taller	2.280.00	2.280.00
123	1	Profesor de Artes Plásticas	1.740.00	1 740.00
124	5	Maestros de Talleres a $ 2.040.00 cada uno, vigente y $ 2.520.00 cada uno proyectado	10.200.00	12 600.00
125	2	Encargados de Talleres a $ 1.800.00 cada uno	3.600.00	3.600 00
126	1	Médico Profesor de Anatomía y Fisiología	2.160.00	2.760.00
127	1	Profesor de Higiene Bucal	1.560.00	1.860.00

2) Laboratorio de Psicopedagogía

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
	2	Jefes Trabajos Prácticos a $ 1.620.00 cada uno (C.)	—	3.240.00

3) Museo Tecnológico Escolar de Aplicación "Jacobo A. Varela"

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
	1	Maestro de Clases Diferenciales (C.)	—	3.190.00
	1	Modelista y Proyectista (C.)	—	1 860 00
	2	Maestros de Expresión Infantil a $ 1.980.00 cada uno (1 de Ayudante de Escuela de Práctica, 1 Ayudante de 1er. Grado) (R.)	—	3.960.00

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
		4) Sección Cinematografía y Fonografía Escolar		
87	1	Maestro Director Cinematograf. y Fonograf. a $ 2.100.00	2.100.00	—
	1	Director Técnico Docente	—	3.060.00
	1	Director (Maestro) (Al vacar 1 Auxiliar Maestro) (R.)	—	2.580.00
	1	Maestro Encargado de Discoteca (R.)	—	2.100.00
		5) Sección Radio Escolar		
98	1	Maestro Director Radio Escolar	1.740.00	—
	1	Director (Maestro)	—	2.580.00
		6) Escuela Auxiliar		
167	1	Director de Escuela Auxiliar	2.184.00	—
	1	Director	—	2.580.00
169	3	Ayudantes a $ 1.980.00 cada uno	5.940.00	5.940.00
		7) Escuela Hogar		
168	1	Director	2.184.00	2.580.00
170	3	Ayudantes a $ 1.980.00 cada uno	5.940.00	—
	4	Ayudantes a $ 1.980.00 cada uno (1 es R.)	—	7.920.00
		8) Otras Dependencias		
	1	Director de Música y Canto (R.)	—	3.240.00
171	1	Ayudante de Clase bien dotados	1.980.00	1.980.00
	1	Maestro de Educación Estética (C.)	—	1.980.00
	1	Maestro Auxiliar de Educación Estética (C.)	—	1.860.00
	1	Subdirector Encargado de Coros Normal (R.)	—	1.860.00
	1	Maestro de Orientación de Clases Diferenciales (C.)	—	1.860.00
	1	Maestro Encargado de Estadística Técnica (C.)	—	1.860.00
		G) Inspección Escuelas de Práctica		
133	12	Profesores Metodología II. NN. a $ 2.880.00 cada uno	34.560.00	—
	12	Directores de Escuela de Práctica (con obligación de dictar clase de metodología) a $ 3.360.00 cada uno	—	40.320.00
134	12	Secretarios a $ 1.980.00 cada uno vigente y $ 2.220.00 cada uno proyectado	23.760.00	26.640.00
135	1	Profesor de Trabajos Manuales	1.560.00	1.560.00
136	1	Profesor de Francés	1.440.00	1.440.00
	2	Profesores de Francés a $ 1.560.00 cada uno	3.120.00	3.120.00
138	41	Ayudantías 2.o Grado a $ 2.040.00 cada uno	93.840.00	—
139	5	Ayudantías 2.o Grado a $ 2.040.00 cada uno		
	46	Ayudantías 2.o Grado a $ 2.280.00 cada uno	—	104.880.00
140	93	Ayudantías 1er. Grado a $ 1.980.00 cada uno	194.040.00	—
	5	Ayudantías 1er Grado a $ 1.980.00 cada uno		
	98	Ayudantías 1er. Grado a $ 2.220.00 cada uno	—	217.560.00
		H) Inspección Cursos para Adultos		
158	63	Directores a $ 1.860.00 cada uno	117.180.00	—
	73	Directores a $ 1.860.00 cada uno (10 se crean)	—	135.780.00
159	95	Ayudantías a $ 1.680.00 cada uno	159.600.00	—
	115	Ayudantías a $ 1.680.00 cada una (20 se crean)	—	193.200.00
160	1	Maestro de Modelado	1.860.00	1.860.00
		I) Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria:		
		1) Jardín de Infantes		
142	1	Directora	2.820.00	3.008.00
143	1	Secretaria	1.980.00	2.220.00
144	8	Ayudantes a $ 1.980.00 cada uno vigente, y $ 2.220.00 cada uno proyectado	15.840.00	17.760.00
	7	Directores a $ 3.000.00 cada uno (C.)	—	21.000.00
	56	Ayudantes a $ 2.220.00 cada uno (C.)	—	124.320.00
		2) Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio.		
145	5	Directores a $ 2.640.00 cada uno	13.200.00	—
146	18	Directores a $ 2.640.00 cada uno	47.520.00	—
	26	Directores (Montevideo, Litoral e Interior) a $ 3.180.00 cada uno (3 son creación)	—	82.680.00
147	19	Ayudantes a $ 2.220.00 cada uno	42.180.00	—
	37	Ayudantes a $ 2.760.00 cada uno (18 son C.)	—	102.120.00
148	18	Ayudantes de Campaña $ 2.220.00 cada uno vigente, y $ 2.760.00 cada uno, proyectado	39.960.00	49.680.00
		3) Escuelas Comunes-Urbanas y Rurales		
161	249	Direcciones de 2o. Grado a $ 2.184.00 cada una		
162	16	Direcciones de 2o. Grado a $ 2.184.00 cada una	837.240.00	—
166	1	Dirección de 2.° Grado		
	260	Direcciones de 2o. Grado a $ 2.304.00 cada una	—	599.040.00
163	45	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una		
164	40	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una	880.240.00	—
165	75	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una		

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
	160	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una	—	330.240.00
268	900	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una	1:857.600.00	—
	1.100	Direcciones 1er. Grado Escuelas Rurales a $ 2.304.00 cada una (200 son C.)	—	2:534.400.00
268	200	Direcciones 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una	412.800.00	—
	200	Direcciones 1er. Grado a $ 2.544.00 cada una, Escuelas Rurales mal ubicadas	—	508.800.00
272	594	Ayudantes 2o. Grado a $ 1.920.00 cada uno vigente, y $ 2.040.00 cada uno proyectado	1:140.480.00	1:211.760.00
273	3.015	Ayudantes 1.er Grado, a $ 1.860.00 cada uno .... }	5:896.200.00	—
275	155	Ayudantes 1er. Grado) a $ 1.860.00 cada uno .... }		
	3.170	Ayudantes 1er. Grado, a $ 1.860.00 cada uno	—	5.896.200.00
274	50	Ayudantes Supernumerarios a $ 1.980.00 cada uno	99.000.00	—
	49	Ayudantes Supernumerarios a $ 1.980.00 cada uno	—	97.020.00
	83	Ayudantes 1er. Grado a $ 1.860.00 cada uno (R.)	—	154.380.00
	200	Ayudantes Clases Jardineras a $ 1.860.00 cada uno (C.) ...	—	372.000.00
	800	Ayudantes 1er. Grado a $ 1.860.00 cada uno (C.)	—	1:488.000.00
		J) Escuelas Experimentales		
288	3	Directores a $ 2.820.00 cada uno	8.460.00	8.460.00
289	26	Ayudantes a $ 2.220.00 cada uno	57.720.00	57.720.00
290	1	Profesor de Artes Plásticas	1.260.00	1.260.00
		K) Departamento de Previsión Social		
	1	Médico Director Técnico (Sin derecho a sueldo progresivo) (R.)	—	3.540.00
201	1	Inspectora Copa de Leche	1.860.00	—
	1	Inspectora Jefe	—	2.220.00
	3	Inspectoras a $ 1.860.00 cada una (R.)	—	5.580.00
		L) Colonia de Vacaciones de Piriápolis		
	1	Directora (C.)	—	2.640.00
	1	Profesor de Música y Canto (C.)	—	1.380.00
	1	Profesor Manualidades (C.)	—	1.500.00
		M) Profesorado.		
176	1	Cátedra libre de Literatura y Composición	2.100.00	2.340.00
177	1	Maestro Templanza	1.920.00	2.160.00
178	1	Profesor de Música	1.680.00	1.920.00
179	11	Profesores de Música a $ 1.320.00 cada uno, vigente y $ 1.560.00 cada uno proyectado	14.520.00	17.160.00
180	5	Profesores de Música, a $ 1.440.00 cada uno, vigente, y $ 1.680.00 cada uno proyectado	7.200.00	8.400.00
181	3	Profesores de Música a $ 1.320.00 cada uno vigente, y $ 1.560.00 cada uno, proyectado	3.960.00	4.680.00
182	9	Profesores de Música (Int.) a $ 1.320.00 cada uno, vigente y pesos 1.560.00 cada uno, proyectado	11.880.00	14.040.00
183	1	Profesor de Modelado	1.860.00	2 100.00
185	13	Profesores de Trabajos Manuales a $ 1.320.00 cada uno, vigente y $ 1.560.00 cada uno, proyectado	17.160.00	20.280.00
184	7	Profesores Manualidades (Int.) a $ 1.320.00 cada uno, vigente, y $ 1.560.00 cada uno proyectado	9.240.00	10.920.00
186	5	Profesores Trabajos Manuales a $ 1.440.00 cada uno vigente, y $ 1.680.00 cada uno, proyectado	7.200.00	8.400.000
187	136	Profesores Asignaturas Especiales a $ 1.500.00 cada uno, vigente, y $ 1.740.00 cada uno, proyectado	204.000.00	236.640.00
187	1	Profesor Asignatura Especial	1.860.00	2.100.00
			11:880.888.00	15:252.324.00

RESUMEN

Vigente	Proyectado	Diferencia
$ 11:880.888.00	$ 15:252.324.00	$ 3:371.436.00

ITEM 15.03

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Partida		Denominación	Vigente	Proyectado
			$	$
		Estadística.		
275	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
263	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	2.064.00	2.064.00
275	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar 1 Auxiliar 2.o IV 5 $ 1 740.00) .	1.860.00	1.860.00
		Exámenes y Concursos		
275	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
		Departamento Jurídico		
140	1	Ayudante Escuela Práctica (Al vacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.620.00)	1.980.00	1.980.00
		Escribanía		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar 1 Oficial 5o. III 7 $ 2.100.00) ..	2.064.00	2.100.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar 1 Auxiliar 1.o IV 6 $ 1.860.00) ..	2.064.00	2.064.00
		Publicaciones y Canje		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar 1 Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
	1	Encargado Ediciones Didácticas (Al vacar Oficial 1.o III 11 pesos 3.060.00) (R.)	—	3.060.00
		CONSEJO		
		Oficinas Centrales		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 3.o $ 1.620.00 IV 4) ..	1.860.00	1.860.00
184	1	Profesor Manualidades (Int.) (Al vacar Auxiliar 3.o $ 1.620.00 IV 4)	1.320.00	1.620.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 1.o $ 1.860.00 IV 6) ..	2.064.00	2.064.00
		Contaduría		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	2.100.00
172	1	Ayudante 2.o Grado (Al vacar Oficial 5.o III $ 2.100.00)	1.920.00	2.100.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Oficial 5.o III $ 2.100.00)	2.064.00	2.100.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.620.00) ..	2.064.00	2.064.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Oficial 5.o III $ 2.100.00)	2.064.00	2.100.00
172	1	Ayudante 2.o Grado (Al vacar Oficial 5.o III $ 2.100.00)	1.920.00	2.100.00
		Biblioteca y Museo Pedagógico		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Oficial 5.o III 7 $ 2.100.00) ..	1.860.00	2.100.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Oficial 5.o III 7 $ 2.100.00) ..	1.860.00	2.100.00
172	1	Ayudante 2..o Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.920.00	1.920.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.620.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.620.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	2.064.00	2.064.00
140	1	Ayudante Escuela Práctica (Al vacar Oficial 3.o III 9 $ 2.580.00)	1.980.00	2.580.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Oficial 4.o III 8 $ 2.340.00) ..	1.860.00	2.340.00
		Proveeduría		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Encargado Despacho IV 6 pesos 1.860.00)	1.860.00	1.860.00
		Inspección Departamental		
172	1	Ayudante 2.o Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.920.00	1.920.00
184	1	Profesor Manualidades (Interino) (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 pesos 1.740.00)	1.320.00	1.740.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al pacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.600.00) ..	1.860.00	1.860.00
		Institutos Normales		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.860.00	1.860.00
172	1	Ayudante 2.o Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.920.00	1.920.00
		Departamento de Previsión Social		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar 1 Secretario IV 6 $ 1.860.00) ..	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Canelones		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) .	2.064.00	2.064.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Cerro Largo		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Rivera		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Paysandú		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	2.064.00	2.064.00

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
		Inspección Departamental de Colonia.		
363	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 1.o $ 1.860.00 IV 6)	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Lavalleja.		
375	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 1.o IV 6 $ 1.860) ..	1.860.00	1.860.00
			86.220.00	92.268.00

Vigente	Proyectado	Diferencia
$ 86.220.00	$ 92.268.00	$ 6.048.00

ITEM 15.04

GASTOS

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Partida			Especificaciones	Vigente	Proyectado
				$	$
			Grupo 1.00. — Retribución de Servicios Personales.		
295	1.02	a)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. (Licencias)	1:426.500.00	1:280.000.00
	1.02	b)	Sueldos de Profesores del Instituto Normal	—	420.900.00
	1.02	c)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. (Personal de Servicio de Escuelas, Campamentos y Jardines de Infantes)	139.008.00	213.700.00
	1.02	d)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. (Para pago de Profesores Especiales)	8.700.00	—
	1.02	e)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. Para pago de Profesores Especiales, sin derecho a acumulación. (Se suprimen al vacar)	—	9.840.00
296	1.03		Partidas para aplicación de sueldos progresivos	637.200.00	880.920 00
297	1.07		Compensaciones sujetas a Montepío	225.222.92	—
298	1.08	a)	Compensaciones y Complementos varios. (Quebrantos de Caja. Montevideo)	259.20	750.00
	1.08	b)	Compensaciones y Complementos varios. Quebrantos de Caja. Campaña)	1.555.20	3.000.00
299	1.09		Retribuciones varias. (Comisiones, etc.)	12.351.00	—
			Grupo 2.00. Retribución de Servicios Varios		
200	2.01		Transporte de cosas	7.330.00	8.000.00
201	2.02		Locomoción y viáticos	77.877.72	—
		a)	Transporte de alumnos	—	50.000.00
		b)	Para Personal Docente	—	55.000.00
		c)	Para Personal Administrativo	—	5.000.00
		d)	Locomoción y viáticos. Locomoción Prof. Higiene Bucal	300.00	300.00
202	2.03	a)	Alimentación de personas. (Servicio contratado o pago en metálico)	879.691.98	876.060.00
	2.03	b)	Alimentación de personas. (Servicio contratado o pago en metálico Campaña)	—	500.000.00
203	2.04		Impresiones y encuadernaciones	17.000.00	22.000.00
204	2.07		Limpieza y aseo	277.866.56	300.000.00
205	2.08		Arrendamientos	619.200.00	750.000.00
206	2.09		Gastos generales de Oficina	58.916.36	100.000.00
207	2.10	a)	Servicios diversos	51.670.40	45.000.00
	2.10	b)	Servicios diversos (para Fomento de la Orientación Técnica y Estética de la Escuela)	26.720.00	11.000.00
	2.10	c)	Servicios diversos (para iniciar trabajos prácticos de enseñanza agraria en las Escuelas Rurales (artículo 5.o de la ley 22|8|944)	136.740.00	140.000.00
	2.10	d)	Servicios diversos. (Exámenes y Concursos Maestros y Aspirantes)	—	30.000.00
	2.10	e)	Servicios Diversos. (Para adquisición de material cinematográfico	—	20.000.00
			Grupo 3.00 Utiles y Materiales de consumo y equipamiento.		
208	3.03		Mobiliario y enseres diversos	140.000.00	190.000.00
209	3.04		Utiles y Materiales de Oficina	5.087.28	15.000.00
210	3.06		Material informativo, educacional y científico	287.126.00	346.000.00
211	3.09		Vestuarios y artículos afines	25.500.00	—
	3.09	a)	Vestuario y artículos afines. (Ropa, calzado, etc., para escolares)	—	75.000.00
	3.09	b)	Vestuario y artículos afines. (Personal de servicio)	—	10.000 00
	3.09	c)	Vestuario y artículos afines. (Departamento de Previsión Social)	—	8.000.00
212	3.10		Efectos de higiene y limpieza	1.500.00	20.000.00
213	3.11		Víveres	95.999.60	—
214	3.12		Combustibles y Lubricantes	5.820.00	19 700.00
	3.15		Equipos y Materiales varios	—	15.000.00
			Grupo 5.00 Reparaciones y Modificaciones.		
216	5.03		De Mobiliario y enseres	2.400.00	20.000.00
			Grupo 6.00 Pasividades del Estado.		

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
217	6.04	a) Subsidios y contribuciones. Para Becas (Instituto Normal e Interior)	6.000.00	18.000.00
217	6.04	b) Subsidios y contribuciones. (Subvenciones Escuelas al Aire Libre)	8.888.00	8.588.00
	6.04	c) Subsidios y contribuciones Escuelas al Aire Libre. (Campaña)	14.016.00	14.000.00
	6.04	d) Subsidios y contribuciones Sordo-Mudos; AUPI y Departamento de Previsión Social	—	10.000.00
	6.04	e) Subsidios y contribuciones Institutos Normales Litoral e Interior	—	86.100.00
	6.04	f) Subsidios y contribuciones para Revista Escolar	—	100.000.00
		Grupo 8.00 Gastos varios y especiales.		
218	8.03	a) Gastos diversos no especificados en otros rubros. (Para funcionamiento de Escuelas Auxiliares)	154.020.00	30.000.00
	8.03	b) Gastos diversos no especificados en otros rubros. (Colonia de vacaciones. Departamento de Previsión Social)	—	100.000.00
		Totales	4:845.466.22	6:802.458.00

RESUMEN

Vigente	Proyectado	Diferencia
$ 4.845.466.22	$ 6.802.458.00	$ 1.956.991.78

ITEM 15.04

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SUELDOS DEL PROFESORADO DE INSTITUTOS NORMALES QUE PASAN AL RUBRO 1.02 a). "SUELDOS CON CARGO A PARTIDAS GLOBALES"

Cargos	Especificación	Anual por hora	Totales
		$	$
38	Profesores (1.a Categoría A)	252.00	29.484.00
30	Profesores (1.a Categoría B)	252.00	24.444.00
27	Profesores (2.a Categoría A)	276.00	29.532.00
20	Profesores (2.a Categoría B)	270.00	22.632.00
24	Profesores (3.a Categoría A)	288.00	33.984.00
26	Profesores (3.a Categoría B)	288.00	34.848.00
26	Profesores (4.a Categoría A)	324.00	57.672.00
20	Profesores (4.a Categoría B)	324.00	39.528.00
19	Profesores (5.a Categoría A)	408.00	59.976.00
20	Profesores (5.a Categoría B)	408.00	51.000.00
5	Profesores (6.a Categoría A)	600.00	30.600.00
2	Profesores (6.a Categoría B)	600.00	7.200.00
257	Profesores	Total	$ 420.900.00

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

RESUMEN T[illegible]

	Vig[illegible]	Proyectado	Diferencias
Item 15.01	$ 595.0[illegible].00	$ 966.240.00	$ 371.160.00
Item 15.02	" 11.880.8[illegible].00	" 15.252.324.00	" 3.371.436.00
Item 15.03	" 86.22[illegible].00	" 92.268.00	" 6.048.00
Item 15.04	" 4.845.466.22	" 6.802.458.00	" 1.956.991.78
	$ 17.407.654.22	$ 23.113.290.00	$ 5.705.635.78

ITEM 16.01

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Partida		Denominación	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
1	1	Director			7.200.00	9.000.00
2	1	Secretario del Consejo	II	14	4.500.00	—
	1	Secretario del Consejo	II	16	—	5.940.00
3	1	Prosecretario	II	12	8.540.00	—
	1	Prosecretario	II	13	—	4.020.00
4	1	Jefe de Secciones e Inspector de Servicios	II	14	4.500.00	—
	1	Jefe de Secciones e Inspector de Servicios. (Al vacar Jefe de Primera)	II	14	—	4.500.00
5	1	*Taquígrafo*	III	8	2.340.00	—
	1	Taquígrafo. (Se suprime al vacar)	II	8	—	*2.340.00*
6	3	Jefes de Sección a $ 1.860.00 c|u.	IV	6	5.580.00	—
	3	Jefes de Sección. (Al vacar Auxiliares 1os. a $ 1.860.00 c|u.	IV	6	—	5.580.00
	2	Jefes de 3.a a $ 3.540.00 c|u (C.)	II	12	—	7.080.00
	3	Oficiales 1os. a $ 3.060.00 c|u. (C.)	III	11	—	9.180.00
	4	Oficiales 2os. a $ 2.820.00 c|u. (C.)	III	10	—	11.280.00
	1	Oficial 5.o (C.)	III	3	—	2.100.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
7	5	Auxiliares a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	8.100.00	—
	5	Auxiliares 2os. a $ 1.740.00 c|u.	IV	5	—	8.700.00
8	5	Auxiliares a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	7.500.00	—
	5	Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	8.100.00
9	19	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	26.220.00	—
	10	Auxiliares 4os. a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	15.000.00
	9	Auxiliares 5os. a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	12.420.00
		Personal de Servicio.				
10	8	Porteros a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	10.080.00	—
	8	Porteros a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	12.000.00
		Contaduría.				
11	1	Contador General	II	14	4.500.00	—
	1	Contador General (Contador titulado)	I	16	—	5.940.00
12	1	Subcontador	II	13	4.020.00	—
	1	Subcontador (Contador titulado)	II	14	—	4.500.00
13	1	Inspector de Rendiciones de Cuentas Liceales	III	11	3.060.00	—
	1	Inspector de Rendiciones de Cuentas Liceales (al vacar Jefe 2.a)	II	13	—	4.020.00
	1	Jefe de 3.a (C.)	II	12	—	3.540.00
	1	Oficial 1.° (C.)	III	11	—	3.060.00
14	1	Jefe de Mesa de Liquidaciones	III	10	2.820.00	—
	1	Jefe de Mesa de Liquidaciones. (Al vacar Oficial 2.°)	III	10	—	2.820.00
	2	Oficiales 2os. a $ 2.820.00 c|u. (C.)	III	10	—	5.640.00
15	1	Encargado de Teneduría de Libros	III	9	2.580.00	—
	1	Encargado de Teneduría de Libros. (Al vacar Oficial 3.°)	III	9	—	2.580.00
16	1	Encargado de Mesa de Entrada, Archivo y Estadística	III	9	2.580.00	—
	1	Encargado de Mesa de Entrada, Archivo y Estadística. (Al vacar Oficial 3.°)	III	9	—	2.580.00
	1	Oficial 5.° (C.)	III	7	—	2.100.00
17	11	Auxiliares a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	16.500.00	—
	11	Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	17.820.00
18	3	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	III	2	4.140.00	—
	3	Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	4.860.00
		Tesorería.				
19	1	Tesorero	II	13	4.020.00	—
	1	Tesorero	II	14	—	4.500.00
	1	Oficial 1.o (C.)	III	11	—	3.060.00
20	1	Cajero Pagador	III	9	2.580.00	2.580.00
21	1	Auxiliar Conductor de Fondos	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar Conductor de Fondos (al vacar Auxiliar 2.°)	IV	5	—	1.740.00
22	2	Auxiliares a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	3.000.00	—
	2	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	IV	4	—	3.480.00
23	2	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	2.760.00	—
	2	Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u.	[illegible]	4	—	3.240.00
		Personal de Servicio:				
24	1	Sereno	IV	5	1.740.00	—
	1	Sereno	II	7	—	2.100.00
25	1	Portero	IV	1	1.260.00	—
	1	Portero	IV	3	—	1.500.00
		Inspección.				
26	6	Inspectores a $ 4.500.00 c|u.	II	14	27.000.00	—
	12	Inspectores a $ 7.200.00 c|u.			—	86.400.00
	1	Oficial 1.o (C.)	III	11	—	3.060.00
	2	Oficiales 2.os a $ 2.820.00 c|u. (C.)	III	10	—	5.640.00
	1	Oficial 5.o (C.)	III	7	—	2.100.00
27	1	Auxiliar	IV	5	1.740.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
28	5	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	6.900.00	—
	5	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	8.100.00
		Personal de Servicio:				
29	2	Porteros a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	2.520.00	—
	2	Porteros a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	3.000.00
30	1	Peón de Limpieza	IV	1	1.260.00	—
	1	Peón	IV	3	—	1.500.00
		Servicio Médico.				
31	1	Médico de Consejo	III	9	2.580.00	—
	1	Médico	III	9	—	2.580.00
32	1	Médico Sección Femenina	III	7	2.100.00	—
	1	Médica	III	9	—	2.580.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
—		—	—	—	— $	— $
		Biblioteca y Publicaciones.				
33	1	Director	III	9	2.580.00	—
	1	Director	II	12	—	3.540.00
	1	Oficial 5.o (C.)	III	7	—	2.100.00
34	1	Oficial 1.o Catalogador	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 1.o Catalogador (Al vacar Auxiliar 1.o)	IV	6	—	1.860.00
35	1	Auxiliar 1.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
36	1	Auxiliar 2.o	IV	3	1.500.00	—
	1	Auxiliar 3.o	IV	4	—	1.520.00
37	3	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	4.140.00	—
	3	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	4.860.00
		Personal de Servicio.				
38	1	Conserje	IV	1	1.260.00	—
	1	Conserje (Al vacar Portero)	IV	3	—	1.500.00
39	2	Porteros a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	2.520.00	—
	2	Porteros a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	3.000.00
40	2	Vigilantes a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	2.520.00	—
	2	Vigilantes a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	3.000.00
		Oficina de Adquisiciones (Cambio de denominación) Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción.				
41	1	Jefe	III	9	2.580.00	—
	1	Director	II	14	—	4.500.00
	1	Arquitecto (R.)	II	12	—	3.540.00
	1	Oficial 2.o (C.)	III	10	—	2.820.00
42	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 3.o	IV	4	—	1.620.00
		Administración.				
	1	Oficial 5.o (R.)	III	7	—	2.100.00
	1	Auxiliar 1.o (R.)	IV	6	—	1.860.00
	1	Auxiliar 4.o (R.)	IV	3	—	1.500.00
	6	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (R.)	IV	2	—	8.280.00
		Almacenes.				
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u. (R.)	IV	6	—	3.726.00
	3	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 c|u. (R.)	IV	3	—	4.506.00
	6	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (R.)	IV	2	—	8.280.00
		Personal de Servicio.				
	1	Conserje (R.)	IV	3	—	1.560.00
	2	Serenos a $ 1.380.00 c|u. (R.)	IV	2	—	2.760.00
	1	Portero (R.)	IV	2	—	1.380.00
	1	Peón (R.)	IV	2	—	1.380.00
	1	Portero (R.)	IV	1	—	1.260.00
	4	Peones a $ 1.260.00 c|u. (R.)	IV	1	—	5.040.00
		Personal Obrero.				
	1	Capataz Carpintero (viene de la Partida 62. Se suprime al vacar) (R.)	IV	2	—	1.380.00
	1	Oficial Carpintero viene de la partida 63). (Se suprime al vacar). (R.)	IV	2	—	1.380.00
		Observatorio Astronómico.				
43	1	Director	II	14	4.500.00	4.500.00
44	1	Encargado de Laboratorio	III	9	2.580.00	—
	1	Encargado de Laboratorio (Al vacar Oficial 3.o)	III	9	—	2.580.00
45	1	Oficial	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial (Al vacar Auxiliar 2.o)	IV	5	—	1.740.00
46	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
		Liceos de la Capital. (Cambio de denominación). Pasa a: Liceos e Institutos en la Capital.				
47	10	Directores a $ 3.900.00 cada uno			39.000.00	—
48	*1*	*Subdirector Liceo N.o 5*			2.700.00	—
50	4	Secretarios a $ 2.340.00 cada uno (Al vacar Cat IV Go. 4)	III	8	9.360.00	—
49	5	Secretarios a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	9.300.00	—
51	1	Secretario Sección Femenina	III	7	2.100.00	—
52	1	Oficial de Biblioteca (Sección Femenina	III	7	2.100.00	—
53	3	Bedeles a $ 1.740.00 cada uno	IV	5	5.220.00	—
54	1	Bedel Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
55	9	Auxiliares a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	14.580.00	—
56	7	Auxiliares a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	8.820.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	G.°	Vigente	Proyectado
						$
57	26	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	35.880.00	—
58	4	Auxiliares a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	6.000.00	—
		Personal de Servicio:				
59	1	Conserje	IV	3	1.500.00	—
60	9	Vigilantes a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	12.420.00	—
61	6	Vigilantes a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	7.560.00	—
62	1	Capataz Carpintero (Al vacar Cat. IV G. 1)	IV	2	1.380.00	—
63	1	Oficial Carpintero	IV	2	1.380.00	—
64	12	Porteros a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	16.560.00	—
65	33	Porteros a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	41.580.00	—
66	13	Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	16.380.00	—
		Instituto Alfredo Vázquez Acevedo pasa a Liceos e Institutos en la Capital.				
67	1	Director			3.900.00	—
68	1	Subdirector			2.700.00	—
69	1	Secretario	III	10	2.820.00	—
70	1	Oficial 1.o	III	8	2.340.00	—
71	1	Encargado de diapositivas	III	8	2.340.00	—
72	1	Encargado de Vigilancia	IV	4	1.620.00	—
73	2	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	2.760.00	—
74	2	Auxiliares a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
75	6	Porteros Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	7.560.00	—
		Liceo Nocturno (Cursos Peparatorios) Pasa a: Liceos e Institutos en la Capital.				
76	1	Director			3.900.00	—
77	1	Secretario	IV	6	1.860.00	—
78	2	Auxiliares 1.os (Al vacar Cat. IV G. 4) a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	3.720.00	—
79	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
		Personal de Servicio:				
80	2	Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
		Liceo Nocturno (Cursos Secundarios) Pasa a Liceos e Institutos en la Capital.				
81	2	Subdirectores a $ 3.000.00 cada uno			6.000.00	—
82	2	Auxiliares 1.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	3.240.00	—
83	2	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	2.760.00	—
84	2	Auxiliares a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
		Personal de Servicio:				
85	1	Mozo de Laboratorio (al vacar Cat. IV G. 2)	IV	5	1.740.00	—
87	2	Peones a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	2.760.00	—
86	10	Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	12.600.00	—
88	6	Porteros Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	7.560.00	—
		Liceos e Institutos en la Capital.				
	12	Directores a $ 7.200.00 cada uno (De Partidas 47, 67 y 76)			—	86.400.00
	1	Subdirector de Liceo N.o 5 (Se suprime al vacar			—	6.000.00
	3	Subdirectores a $ 6.000.00 cada uno (De Partidas 68 y 81). (Se suprimen al vacar)			—	18.000.00
	12	Secretarios a $ 2.820.00 cada uno	III	10	—	33.840.00
	12	Prosecretarios a $ 2.340.00 cada uno (C.)	III	8	—	28.080.00
	1	Oficial de Biblioteca (Sección Femenina). (Al vacar Oficial 5.o)	III	7	—	2.100.00
	5	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno (C.)	III	7	—	10.500.00
	3	Bedeles (Al vacar Auxiliares 2.os) a pesos 1.740 cada uno	IV	5	—	5.220.00
	1	Bedel Auxiliar (Al vacar Auxiliar 3.o)	IV	4	—	1.620.00
	1	Oficial 1.o (Al vacar Oficia 4.o)	III	8	—	2.340.00
	1	Encargado de Diapositivos (Al vacar Oficial 4.o)	III	8	—	2.340.00
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.0 cada uno	IV	6	—	3.720.00
	2	Auxiliares 1.os (Al vacar Auxiliares 2.os) a $ 1.740.00 cada uno	IV	5	—	3.480.00
	6	Auxiliares 2.os a $ 1.740 cada uno	IV	5	—	10.440 00
	3	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	4.860 00
	4	Auxiliares 3.os a $ 1.620 00 cada uno	IV	4	—	6.480 00
	11	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	17.820.00
	20	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	27.600.00
	1	Ecónomo	IV	6	—	1 860 00
		Personal de Servicio:				
	3	Conserjes a $ 1.740.00 cada uno (C.)	IV	5	—	5.[illegible] 00
	1	Conserje	IV	6	—	1.860 00
	1	Conserje	IV	3	—	1.500.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
	1	Sereno (C.)	IV	5	—	1.740.00
	9	Vigilantes a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	14.580.00
	6	Vigilantes a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	9.000.00
	12	Porteros a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	19.440.00
	33	Porteros a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	49.500.00
	12	Porteros a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	18.000.00
	2	Peones a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	3.240.00
	25	Peones a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	37.500.00
	2	Peones (R.) a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	3.000.00
		Instituto de Profesores.				
	1	Director (C.)			—	7.200.00
	1	Secretario C.)	III	10	—	2.820.00
	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno (C.)	IV	3	—	3.000.00
	1	Portero (C.)	IV	1	—	1.260.00
		Personal Docente:				
89	33	Catedráticos a $ 1.440.00 cada uno			47.520.00	—
90	15	Jefes de Trabajos Prácticos de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.380.00 cada uno			20.700.00	—
91	2	Encargados de Laboratorios. a $ 1.440.00 cada uno			2.280.00	—
92	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			1.620.00	—
	1	Ayudante Preparador de Física. Química e Historia Natural			—	1.980.00
93	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			1.380.00	—
	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			—	1.740.00
94	18	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 900 cada uno			16.200.00	—
	18	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.260 00 cada uno			—	22.680.00
95	5	Encargados de Clases de Dactilografía, a $ 900.00 cada uno			4.500.00	—
	1	Técnico Encargado del funcionamiento y conservación aparatos de gabinetes y laboratorios			1.500.00	—
	1	Técnico Encargado del funcionamiento y conservación aparatos de gabinetes y laboratorios. (Al vacar Ayudante Preparador)			—	1.860.00

ITEM 16.02

LICEOS DEPARTAMENTALES

Pasa al ITEM 16.01 — LICEOS DEL INTERIOR

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
1	27	Directores a $ 3.540.00 cada uno			95.580.00	—
2	6	Directores 3.a Categoría, a $ 3.540.00 cada uno			21.240.00	—
3	6	Directores Cursos Preparatorios, a $ 3.900.00 cada uno			23.400.00	—
	3	Directores a $ 3.540.00 cada uno (ley 8 de enero de 1949)			10.620.00	—
	42	Directores a $ 7.200.00 cada uno			—	302.400.00
4	1	Adscripto a la Dirección			2.460.00	2.820.00
5	24	Secretarios Bedeles a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	44.640.00	—
6	15	Secretarios a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	27.900.00	—
	3	Secretarios a $ 1.860.00 cada uno. (Ley 8 de enero de 1949)	IV	6	5.580.00	—
	42	Secretarios a $ 2.820 c|u.	III	10	—	118.440.00
7	2	Auxiliares Bibliotecarios a $ 1.600.0 c|u.	IV	3	3.000.00	—
	2	Auxiliares Bibliotecarios a $ 1.740.00 c|u. (Al vacar Auxiliares 2.os	IV	5	—	3.480.00
8	30	Auxiliares a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	45.000.00	—
9	6	Auxiliares 3.os a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	9.000.00	—
10	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	3.000.00	—
	3	Auxiliares (Ley 8|1|49) a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	4.500.00	—
	38	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	IV	5	—	66.120.00
	3	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	4.500.00
11	9	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	12.420.00	—
	9	Auxiliares 3os a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	14.580.00
		Personal de Servicio.				
12	1	Portero	IV	3	1.500.00	—
	1	Portero	IV	5	—	1.740.00
13	32	Porteros a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	44.160.00	—
16	6	Porteros de 2.a a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	8.280.00	—
	3	Porteros (Ley 8|1|1949) a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	4.140.00	—
	38	Porteros a $ 1.620.00 c u.	IV	4	—	61.560.00
	3	Porteros a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	4.140.00
14	9	Vigilantes a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	12.420.00	—
15	6	Vigilantes de 1.a a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	8.280.00	—
	3	Vigilantes (Ley 8|1|949) a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	4.140.00	—
	15	Vigilantes a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	24.300.00
	3	Vigilantes a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	4.140.00
17	4	Vigilantes de 2.a a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	5.040.00	—

Partida	Denominación	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
				$	$
	4 Vigilantes a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	6.000.00
13	3 Peones a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	3.780.00	—
	3 Peones a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	4.500.00
	Personal Docente.				
19	6 Encargados de Laboratorio a $ 1.260.00 c|u.			7.560.00	—
20	27 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural. a $ 1.020.00 cada uno			27.540.00	—
	27 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.380.00 cada uno			—	37.260.00
21	11 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 900.00 cada uno			9.900.00	—
	11 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.260.00 cada uno			—	13.860.00
	3 Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural a $ 1.260.00 cada uno (Ley 8|1|1949)			3.780.00	3.780.00
				1:073.760.00	1:560.660.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente 16.01	16.02	Proyectado 16.01
		$	$	$
1.02	(a Sueldos de profesores y ayudantes	1:901.738.80	—	—
1.02	(a Sueldos del profesorado	—	1:766.468.40	—
1.02	(b Licencias al personal	110.979.60	109.056.67	—
1.02	(c Sueldos de profesores y ayudantes (Ley 27|7|46)	380.847.76	—	—
1.02	(c Licencias al personal administrativo liceal	—	5.000.00	—
1.02	(d Sueldos del profesorado (Ley 27|7|46)	—	370.820.56	—
1.02	(d Licencias al personal (Ley 27|7|46)	22.195.92	—	—
1.02	(e Licencias al personal (Ley 27|7|46)	—	19.090.65	—
1.02.01	Sueldos del profesorado (Ley 8|1|49)	—	73.872.00	—
1.02.02	Licencias al personal (Ley 8|1|49)	—	5.940.00	—
1.02.01	Sueldos de profesores y ayudantes (1)	—	—	7:078.227.81
1.02 02	Licencias al personal	—	—	247.265.00
1.02 03	Licencias al personal administrativo liceal	—	—	5.000.00
1.04	Jornales	10.678.72	13.252.76	127.410.00
1.04	Jornales (Ley 8|1|49)	—	2.160.00	—
1.06	Honorarios	—	8.010.00	10.360.00
1.06	Honorarios (Ley 8|1|49)	—	360.00	—
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	—	—	27.900.00
1.08	Quebrantos de caja	240.00	—	500.00
2.02	Locomoción y viáticos	7.344.00	11.240.00	28 600.00
2.08	Arrendamientos	39.600.00	63.100.00	97 920.00
2.08	Arrendamientos (Ley 8|1|49)	—	5.220.00	—
2.09	Gastos generales de oficina	32.561.80	26.021.04	65.942.00
2.09	Gastos generales de oficina (Ley 8|1|49)	—	2.160.00	—
2.10	Servicios diversos (Certámenes, concursos y giras culturales)	—	—	40.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	13.359.40	16.009.20	30.440.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos (Ley 8|1|49)	—	1.080 00	—
3.04.01	Utiles y materiales para oficina	15.570.48	18.437.84	34.790.00
3.04.01	Utiles y materiales para oficina (Ley 8|1|49)	—	1.080.00	—
3.04.02	Utiles y materiales para oficina (Contaduría y Tesorería)	7.960.00	—	7.960.00
3.06.01	Material informativo educacional y científico	49.598.20	75.623.60	—
3.06.01	Material informativo educacional y científico (Ley 8|1|49)	—	4.320.00	—
3.06.02	Material informativo, educacional y científico (Incorporación a la partida para equipos liceales)	21.151.57	—	—
3.06	Material informativo educacional y científico	—	—	263.920.00
3.09	Vestuarios y artículos afines	2.440.00	1.704.00	4 566.00
3.09	Vestuarios y artículos afines (Ley 8|1|49)	—	360.00	—
3.10	Efectos de higiene y limpieza	9.516.44	11.728.92	21 970.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza (Ley 8|1|49)	—	720.00	—
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	8.986.12	16.068 56	22 720.00
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles (Ley 8|1|49)	—	720 00	—
6.04	Subsidios y contribuciones (Becas liceales)	—	19.800.00	20.880.00
6.04	Subsidios y contribuciones (Becas liceales) (Ley 8|1|49)	—	1.080.00	—
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	1.667.08	—	8 000 00
		2:633.935.89	2:650.494.20	3:012.176.81

9.03 Partidas por una sola vez (1)

(1) NOTA. — Rubro 1.02.01. — Capital. — De conformidad con las nuevas asignaciones del Profesorado, según escalafón docente por categorías. la partida de $ 3:619.564 56. se discrimina así:

168	Profesores 1.a Categoría A) a	$ 2.520.00	$ 423.360.00
47	Profesores 1.a Categoría B) a	" 1.260.00	" 59 220 00
125	Profesores 2.a Categoría A) a	" 4.140.00	" 517.500.00
50	Profesores 2.a Categoría B) a	" 2.208.00	" 110.400 00
238	Profesores 3.a Categoría A) a	" 5.184.00	" 1.233.792.00

			Proyectado
130	Profesores 3.a Categoría B) a	" 2.592.00	" 333.960 00
105	Profesores 4.a Categoría A) a	" 5.832.00	" 612.360 00
40	Profesores 4.a Categoría B) a	" 2.916.00	" 116.640 00
60	Profesores 5.a Categoría A) a	" 6.120.00	" 367.200 00
24	Profesores 5.a Categoría B) a	" 3.264.00	" 78.336 00
58	Profesores 6.a Categoría A) a	" 7.200.00	" 417.600 00
40	Profesores 6.a Categoría B) a	" 3.600.00	" 144.000 00
	Partida Global para ajuste de Categorías, Sueldos de Ayudantes y Profesores que no opten por el escalafón proyectado		" 457.229 84
	Importe máximo previsto		$ 4:874.597 84
	Economía 28 o|o por superávit horario en el Ejercicio 1948 "Sueldos de Profesores", Categorías A) y B)		" 1:255.033 28
			$ 3:619.564.56

(1) NOTA. — Rubro 1.02.01. — Interior. — De conformidad con las nuevas asignaciones del Profesorado, según escala docente por categorías, el importe proyectado de pesos 2:898.696.00 se discrimina así:

257	Profesores 1.a Categoría A) a	$ 2.520.00	$ 647.640.00
186	Profesores 1.a Categoría B) a	" 1.260.00	" 234.360.00
114	Profesores 2.a Categoría A) a	" 4.140.00	" 471.960 00
48	Profesores 2.a Categoría B) a	" 2.208.00	" 105.984.00
117	Profesores 3.a Categoría A) a	" 5.184.00	" 606.528 00
56	Profesores 3.a Categoría B) a	" 2.592.00	" 145.152 00
52	Profesores 4.a Categoría A) a	" 5.832.00	" 303.264.00
24	Profesores 4.a Categoría B) a	" 2.916.00	" 69.984 00
20	Profesores 5.a Categoría A) a	" 6.120.00	" 122.400.00
23	Profesores 5.a Categoría B) a	" 3.264.00	" 75.072 00
17	Profesores 6.a Categoría A) a	" 7.200.00	" 122.400.00
20	Profesores 6.a Categoría B) a	" 3.600.00	" 72.000.00
	Partida Global para ajuste de Categorías y Sueldos de Profesores que no opten por el Escalafón proyectado		" 584.908.00
	Importe máximo previsto		$ 3:457.304.00
	Economía por superávit horario en el Ejercicio 1948 (Sueldos del Profesorado) Categorías A) y B)		" 662.948 00
			$ 2:898.696.00

R E S U M E N

(1) 1.02—01 Capital	$ 3:619 564.56
1.02—01 Interior	" 2:898.696.00
Leyes 8 de enero de 1949 (Oficialización de los Liceos de Santa Lucía, Guichón y Santa Clara de Olimar)	" 73.872.00
Compensación artículo 11	" 281.375.25
Compensación artículo 2.o	" 96.192.00
Instituto de Profesores art.	" 44.400.00
	$ 7:014.099 81

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Sueldos	$ 1:073.760.00	$ 1:561.380.00	$ 487.620.00
Gastos	" 5:284.430.09	" 8:012.176.81	" 2:720.746 72
	$ 6:358.190.09	$ 9:573.556.81	$ 3:215.366.72

R E S U M E N G E N E R A L

ENSEÑANZA SECUNDARIA

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Item 16.01	$ 3:258.835.89	—	—
Item 16.02	" 2:967.522.20	—	—
	$ 6:226.358.09		
Ley 8 de enero de 1949. — (Oficialización de los Liceos de Santa Lucía, Guichón y Santa Clara de Olimar)	$ 131.832.00	—	—
Item 16.01	—	$ 9:573.556.81	—
	$ 6:358.190.09	$ 9:573.556.81	$ 3:215.366.72

ITEM 17.01

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Oficinas Centrales y Servicios Generales

S U E L D O S

Partidas		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
		Personal Docente:		
1	1	Rector	5.580.00	—
	1	Rector	—	9.600.00
15	1	Maestro de Conferencias	5.100.00	5.100.00
	1	Director Coros Universitarios (C.)	—	1.800.00
16	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias Históricas. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
17	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Literatura y Arte. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
18	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias del Lenguaje. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
19	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias Físico-Matemáticas. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
20	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias Biológicas. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
21	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias de Enseñanza (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
22	1	Bibliotecario y Encargado de Bibliografía. (Pasa a Personal de Oficina como Auxiliar 1.°)	1.320.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	G.°	Vigente $	Proyectado $
		Personal de Oficina:				
2	1	Secretario General Letrado	I	16	4.020.00	5.940.00
3	1	Prosecretario	II	13	2.580.00	4.020.00
4	1	Oficial 1.°			2.100.00	—
	1	Oficial 1.° (al vacar Oficial 2.°)	III	10	—	2.820.00
	3	Oficiales 5.° a $ 2.100 00 (C.)	III	7	—	6.300.00
	3	Oficiales 5.os a $ 2 100.00 (C.)	III	7	—	2.100.00
5	1	Auxiliar 1°	IV	6	1.860.00	1.860 00
	1	Auxiliar 1.°	IV	6	—	1.860 00
6	1	Encargado de Despacho	IV	6	1.740.00	—
	1	Encargado de Despacho (al vacar Auxiliar 1.°)	IV	6	—	1.860.00
7	1	Encargado del Archivo	IV	6	1.620.00	—
	1	Encargado del Archivo (al vacar Auxiliar 1.°)	IV	6	—	1.860.00
8	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	2	Auxiliares 3.os c/u. $ 1.620.00 (1 Partida 8 y 1 de Partida 14)	IV	4	—	3.240.00
		Personal de Servicio:				
9	1	Conserje	IV	6	1.500.00	1.860.00
	1	Conserje (al vacar Portero)	IV	6	1.500.00	1.860.00
11	2	Porteros c/u. $ 1.500.00			3.000.00	—
12	1	Peón			1.500.00	—
13	2	Serenos $ 1.500.00 c/u.			3.000.00	—
14	1	Mensajero (pasa a personal de Oficina como Auxiliar 3.°)			1.380.00	—
	5	Porteros c/u. $ 1.740.00 (vienen de Partidas 11, 12 y 13)	IV	5	—	8.700.00
	1	Sereno (C.)	IV	3		1.500.00
		Personal de Oficina:				
23	1	Inspector de edificación universitaria (pasa a Personal de Oficina como Oficial 5.°)			[illegible]	—

Contaduría.

Partida		Denominaciones	Cat.	G.°	Vigente $	Proyectado $
		Personal de Oficina:				
24	1	Contador	I	16	4.020.00	5.940.00
25	1	Subcontador	I	15	3.540.00	4.500.00
26	1	Jefe de Liquidaciones			2.100.00	—
	1	Jefe de Sección	II	12	—	3 540.00
27	1	Oficial 1.°			2.100.00	—
	2	Oficiales 1.os (al vacar Oficiales 2.°) pesos 2.820.00 c/u	III	10	—	5.640.00
	3	Oficiales 3.os (C.) a $ 2.580.00 c/u.	III	9	—	7.740.00
	3	Oficiales 5.os a $ 2.100 00 c/u.	III	7	—	6.300.00
28	7	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c/u			13.020.00	—
	3	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c/u	IV	6	—	5.580.00
29	3	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c/u. (1 C.)	IV	5	3.480.00	5.220.00
30	3	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c/u. (1 C.)	IV	4	3.240.00	4.860.00

Partida		Denominación	Cat.	G.	Vigente	Proyectado
					$	$
		Tesorería.				
		Personal de Oficinas				
31	1	Tesorero	I	13	3.060.00	4.500.00
32	1	Cajero Pagador (al vacar Oficial 2.°)	III	10	2.100.00	2.820.00
	1	Auxiliar 2.° (C.)	IV	5	—	1.740.00
					86.940.00	120.660.00

ITEM 17.01

OFICINAS Y SERVICIOS GENERALES

G A S T O S

Partidas	Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
33	1.08	Compensaciones y Complementos varios. (Gastos de Representación, Quebrantos de Caja. Comisiones Agregadas al sueldo, etc.)	240.00	480.00
34	2.04	Impresiones y Encuadernaciones	2.500.00	5.000.00
35	2.09	Gastos Generales de Oficina	6.000.00	12.000.00
36	2.10	Servicios Diversos	600.00	600.00
37	3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	1.800.00	1.800.00
38	3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	1.080.00	—
39	3.09	Vestuario y Artículos Afines	250.00	600.00
40	5.02	De Inmuebles	720.00	720.00
41	6.01	Amortización y Rescate de Obligaciones del Estado	60.000.00	—
	6.06	Obligaciones Diversas del Estado		
	01	Seguros de Edificios. Laboratorios, Bibliotecas, etc. (C.)	—	10.000.00
	02	Seguros del Personal Obrero y de Servicio (C.)	—	10.000.00
42	8.03	Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros	5.258.00	—
	01	Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros	—	5.018.00
	02	Para el Servicio de Bienestar Estudiantil (C.)	—	50.000.00
	03	Gastos de Funcionamiento de los Coros Universitarios (C.)	—	600.00
	04	Para Viajes de Estudio (C.)	—	20.000.00
			78.448.00	116.818.00

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Sueldos	$ 86.940.00	$ 120.660.00	$ 33.720.00
Gastos	" 78.448.00	" 116.818.00	" 38.370.00
Totales	$ 165.388.00	$ 237.478.00	$ 72.090.00

ITEM 17.02

FACULTAD DE AGRONOMIA

S U E L D O S

Partidas		Denominaciones	Vigente	Proyectado
		Personal Docentes	$	$
1	1	Decano	3.300.00	6.000.00
3	1	Profesor de Economía Rural	2.100.00	2.400.00
4	1	Profesor de Mecánica	2.100.00	2.400.00
10	1	Profesor de Construcciones Rurales	1.440 00	2.400.00
13	1	Profesor de Silvicultura	2.100.00	2.400.00
14	1	Profesor de Trabajos Prácticos	2.100.00	2.400.00
15	1	Profesor de Química (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Química (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
17	1	Profesor de Mineralogía (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Geología Mineralogía y Agrología (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
23	1	Profesor de Topografía Agrícola	1.440.00	2.400.00
24	1	Profesor de Fruti-Viticultura	1.440.00	—
	1	Profesor de Fruti-Viticultura (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
25	1	Profesor de Microbiología Agrícola	1.440.00	2.400.00
20	1	Jefe de Seminario (Interno)	3.300.00	—
	1	Jefe de Seminario de Economía. (Media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
26	1	Ayudante Técnico de Seminario	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Seminario de Economía, Encargado de Trabajos *Prácticos*	—	*2.400.00*
		Personal Docente:		
33	1	Ayudante Técnico de Mecánico	1.440.00	—
	1	Ayudante Ténico de Mecánica encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Microbiología encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Silvicultura, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
30	1	Ayudante Técnico de Práctica Agrícola	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Práctica Agrícola encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
27	1	Ayudante Técnico de Química	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Química encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Geología, Mineralogía y Agrología, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
29	1	Ayudante Técnico de Ingeniería	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Topografía Agrícola encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Fruticultura, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Microbiología, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400 00
	1	Jefe de Plantas Medicinales (C.)	—	3.600.00
		Instituto de Agricultura.		
16	1	Profesor de Agricultura (Interno)	3.300.00	—
	1	Director con Cátedra, (media dedicación, 4 horas diarias)	—	6.[illegible].00
19	1	Profesor de Horticultura (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Horticultura (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
	1	Profesor de Hidráulica (media dedicación, 4 horas horas diarias). (De partidas 9 y 64 que se refunden)	—	4.800.00
9	1	Profesor de Ingeniería	1.440.00	—
22	1	Profesor de Genética	1.440.00	2.400.00
11	1	Profesor de Meteorología	1.266.00	2.400.00
36	1	Ayudante Técnico de Agricultura	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Agricultura, encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
37	1	Jefe de Estación de Genética	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Agricultura encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
31	1	Ayudante Técnico de Horticultura	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Horticultura, encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
65	1	Ayudante Técnico Jefe de la Sección	2.220.00	—
	1	Ayudante Técnico de Hidráulica encargado de trabajos prácticos		2.400.00
		Instituto de Industrias Agrícolas.		
	1	Director con Cátedra (media dedicación, 4 horas diarias). (De partidas 18 y 66 que se refunden)	—	6.000.00
18	1	Profesor de Industrias (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Lechería (media dedicación, 4 horas diarias). (C.)	—	4.800.00
28	1	Ayudante Técnico de Industrias	1.440 00	—
	1	Ayudante Técnico de Industrias Agrícolas encargado de trabajos prácticos	—	2.400 00
37	1	Ayudante Técnico	2.220.00	—
	1	Ayudante Técnico de Industrias Agrícolas encargado de trabajos prácticos	—	2 400 00
		Instituto de Sanidad Vegetal.		
3	1	Profesor de Fitopatología	1.440	—
	1	Director con Cátedra (media dedicación, 4 horas diarias)	—	6.000.00
12	1	Profesor de Botánica	2.100.00	2.400.00
6	1	Profesor de Entomología	1.500.00	—
	1	Profesor de Entomología (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4 800.00
32	1	Ayudante Técnico de Botánica	1.440 0[illegible]	—
	1	Ayudante Técnico de Botánica encargado de trabajos prácticos	—	2 400 00
	1	Ayudante Técnico de Fitopatología, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2 400 00
	1	Ayudante Técnico de Entomología, encargado de trabajos prácticos (C.)		[illegible] 00
		Instituto de Zootecnia.		
	1	Encargado de Insectario (media dedicación, 4 horas diarias). (C.)	—	4 800 00
7	1	Profesor de Zootecnia	2.100.00	—
	1	Director con Cátedra, (media dedicación, 4 horas diarias)	—	6 000.00
21	1	Profesor de Bromatología (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Bromatología (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
5	1	Profesor de Zoología	1.500.00	—
	1	Profesor de Avicultura y Animales de Granja		2 400 00
12	1	Profesor de Veterinaria	1.266.00	—
	1	Profesor de Higiene y Profilaxia	—	2 400 00
34	1	Ayudante Técnico de Zootecnia	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Zootecnia encargado de trabajos prácticos	—	2.400 00
	1	Ayudante Técnico de Zootecnia encargado de trabajos prácticos (C.)		2 400 00
35	1	Ayudante Técnico de Bromatología	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Bromatología encargado de trabajos prácticos	—	2.400 00
		Profesores Agregados:		
	1	Profesor Agregado de Botánica (C.)	—	1.440 00
	1	Profesor Agregado de Economía Rural (C.)	—	1.440 00
	1	Profesor Agregado de Mecánica (C.)	—	1 440.00
	1	Profesor Agregado de Avicultura y Animales de Granja (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Fitopatología (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Zootecnia (C.)	—	1.440.00

Partida		Denominaciones			Vigente	Proyectado
					$	$
	1	Profesor Agregado de Hidráulica (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Construcciones Rurales (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Meteorología (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Veterinaria (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Silvicultura (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Práctica Agrícola (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Química (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Agricultura (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Geología, Mineralogía y Agrología (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Industrias Agrícolas (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Horticultura (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Bromatología (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Entomología (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Genética (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Topografía Agrícola (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Fruticultura (C.)			—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Microbiología (C.)			—	1.440.00
		Personal Administrativo:				
38	1	Secretario	II	13	3.060.00	4.020.00
39	1	Prosecretario	II	12	2.580.00	3.540.00
40	1	Ecónomo Cajero			1.860.00	—
	1	Administrador Ecónomo	III	10	—	2.820.00
41	1	Bibliotecario	III	10	2.580.00	2.820.00
42	1	Oficial 1.o (al vacar, Oficial 3.o)	III	9	1.860.00	2.580.00
43	1	Auxiliar 1.o			1.740.00	—
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c/u. (1 C.)	IV	6	—	3.720.00
44	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	1.740.00
46	1	Bedel			2.100.00	—
	1	Bedel (al vacar Oficial 3.o)	III	9	—	2.580.00
45	1	Auxiliar 3.o			1.620.00	—
	2	Auxiliares 3.o a $ 1.260.00 c/u. (1 C.)	IV	4	—	3.240.00
47	1	Fotógrafo	IV	6	1.740.00	1.860.00
		Personal Obrero y de Servicio:				
48	1	Capataz 1.o	III	7	1.620.00	2.100.00
49	1	Capataz 2.o			1.500.00	—
53	1	Capataz de Sección			1.500.00	—
	4	Capataces de 2.a a $ 1.740.00 c/u. (2 C.)	IV	5	—	6.960.00
50	3	Peones de Quinta, Vigente $ 1.380.00 cada uno, Proyectado $ 1.500.00 cada uno	IV	3	4.140.00	4.500.00
	1	Jefe de Taller Mecánico	III	10	—	2.820.00
51	1	Mecánico General			1.620.00	—
	1	Mecánico 2.o	IV	6	—	1.860.00
63	1	Ayudante Taller Mecánico	IV	4	1.380.00	1.620.00
52	1	Sereno			1.500.00	—
	2	Serenos a $ 1.620.00 cada uno (1 C.)	IV	4	—	3.240.00
55	1	Mozo de Laboratorio encargado de Parques	IV	4	1.500.00	1.740.00
54	4	Mozos de Laboratorio a $ 1.380.00cada uno			5.520.00	—
	6	Mozos de Laboratorio a $ 1.740.00 cada uno (2 C)	IV	5	—	10.440.00
56	3	Peones de Laboratorio a $ 1.260.00 c/u.			3.780.00	—
57	1	Peón de huerta			1.260.00	—
58	1	Peón de abejas			1.260.00	—
59	1	Peón de contralor de frío			1.260.00	—
	6	Peones de Laboratorio a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	9.000.00
60	1	Mensajero	IV	1	1.260.00	1.260.00
61	3	Mozos de Limpieza, Vigentes $ 1.380.00 cada uno, Proyectados $ 1.500.00 cada uno	IV	3	4.140.00	4.500.00
62	1	Conserje	IV	6	1.500.00	1.860.00
	1	Chofer (C)	IV	6	—	1.860.00
	4	Preparadores a $ 1.740.00 cada uno (C)	IV	5	—	6.960.00
	1	Pintor albañil (C)	IV	6	—	1.860.00
		Estación Experimental de Riego.				
		Personal Docente:				
64	1	Director (Pasa a Profesor de Hidráulica)			2.700.00	—
		Personal Obrero y de Servicio:				
64	1	Mecánico frigorista	IV	6	1.740.00	1.860.00
		Estación de Ensayo de Máquinas.				
	1	Mecánico Especializado (C)			—	2.820.00
		Sección Campos de Práctica y Experimentación (Granja Modelo).				
		Personal Docente:				
69	1	Director			3.[illegible]	—
	1	Director Ingeniero Agrónomo (Dedicación completa)			—	6.000.00
	1	Ayudante Técnico (C)			—	3.000.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
		Personal Administrativo:				
69	1	Intendente Cajero	III		1.860.00	2.100.00
71	1	Auxiliar 3.o.			1.260.00	—
	1	Auxiliar 3.o (Al vacar Auxiliar 4.o)	IV	3	—	1.500.00
72	1	Mecánico			1.500.00	—
	1	Mecánico 2.o.	IV	6	—	1.860.00
	1	Observador de Meteorología (R)	IV	4	—	1.620.00
73	1	Capataz General	III	7	1.620.00	2.100.00
74	1	Capataz de Lechería			1.500.00	—
75	1	Capataz de Cabaña			1.500.00	—
	2	Capataces 2os a $ 1.740.00 cada uno (1 viene de la Partida anterior	IV	5	—	3.480.00
		Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Paysandú.				
		Personal Docente:				
76	1	Direcor Ingeniero Agrónomo			3.000.00	—
	1	Director Ingeniero Agrónomo (Dedicación completa)			—	6.000.00
77	1	Profesor de Lechería			2.100.00	—
78	1	Ayudante Técnico			2.160.00	—
82	1	Profesor de Horticultura			1.260.00	—
83	1	Profesor de Veterinaria			780.00	—
	4	Ayudantes Técnicos a $ 4.500.00 cada uno (Dedicación completa) (De Partidas anteriores)			—	18.000.00
70	1	Ayudante Maestro Elemental			1.488.00	—
	1	Maestro Ayudante			—	2.100.00
	2	Peritos Rurales Instructores a $ 1.380.00 cada uno (C)			—	2.760.00
80	2	Practicantes estudiantes de 5.o año a pesos 900.00 cada uno			1.800.00	—
	4	Practicantes estudiantes de 5.o año a pesos 900.00 cada uno (2 C.)			—	3.600.00
		Personal Administrativo:				
84	1	Ayudante ecónomo			1.500.00	—
	1	Ecónomo	III	7	—	2.100.00
	1	Vigilante alumnos (C)	IV	2	—	1.380.00
		Personal Obrero y de Servicio:				
85	3	Capataces a $ 1.500.00 cada uno			4.500.00	—
	1	Capataz 1.o.		6	—	1.860.00
	2	Capataces 2os. a $ 1.740.00 cada uno		5	—	3.480.00
86	1	Cocinero	IV	3	1.380.00	1.500.00
	8	Peones Vigentes a $ 1.260.00 cada uno, Proyectados a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	10.080.00	11.040.00
88	1	Herrero carpintero	IV	4	1.380.00	1.620.00
		Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto.				
		Personal Docente:				
89	1	Director (Ingeniero Agrónomo			3.000.00	—
	1	Director Ingeniero Agrónomo (Dedicación completa))			—	6.000.00
90	1	Ayudante Técnico			2.100.00	—
93	1	Profesor de Veterinaria			780.00	1.800.00
	2	Ayudantes Técnicos (Dedicación completa) a $ 4.500.00 cada uno			—	9.000.00
91	1	Ayudante Maestro Elemental			1.488.00	—
	1	Ayudante Maestro			—	2.100.00
	2	Peritos Rurales Instructores a $ 1.380.00 cada uno (C.)			—	2.760.00
92	2	Practicantes estudiantes de 5.o año, a pesos 900.00 cada uno			1.800.00	—
	4	Practicantes estudiantes de 5.o año, a pesos 900.00 cada uno (2 C.)			—	3.600.00
		Personal Administrativo:				
94	1	Ayudante Ecónomo			1.500.00	—
	1	Ecónomo	III	7	—	2.100.00
	1	Vigilante alumnos (C)	IV	2	—	1.380.00
		Personal Obrero y de Servicio:				
95	3	Capataces a $ 1.500.00 cada uno			4.500.00	—
	1	Capataz 1.o.	IV	6	—	1.860.00
	2	Capataces 2os a $ 1.740.00 cada uno	IV	5	—	3.480.00
96	1	Cocinero	IV	3	1.380.00	1.500.00
	8	Peones Vigentes a $ 1.260.00 cada uno, Proyectados a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	10.080.00	11.040.00
	1	Herrero carpintero	IV	4	1.380.00	1.620.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.º	Vigente $	Proyectado $
		Sección Citri-Fruticultura.				
		Personal Docente:				
	1	Jefe Ingeniero Agrónomo			3.100.00	—
	1	Ayudante Técnico (Dedicación completa ..			—	4.500.00
		Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo.				
		Personal Docente:				
100	1	Director Ingeniero Agrónomo			3.000.00	—
	1	Director Ingeniero Agrónomo (Dedicación completa)			—	6.000.00
101	1	Ayudante Técnico			2.100.00	—
104	1	Profesor de Veterinaria			780.00	—
	2	Ayudantes Técnicos (Dedicación completa) a $ 4.500.00 cada uno (1 C.)			—	13.500.00
102	1	Ayudante Maestro Elemental			1.488.00	—
	1	Ayudante Maestro			—	2.100.00
	2	Peritos Rurales Instructores a $ 1.380.00 cada uno (C.)			—	2.760.00
103	2	Practicantes Estudiantes de 5.o año, a pesos 900.00 cada uno			1.800.00	—
	4	Practicantes Estudiantes de 5.o año, a pesos 900.00 cada uno (2 C.)			—	3.600.00
		Personal Administrativo:				
105	1	Ayudante Ecónomo			1.500.00	—
	1	Ecónomo	III	7	—	2.100.00
	1	Vigilante alumnos (C)	IV	2	—	1.380.00
		Personal Obrero y de Servicio:				
106	3	Capataces a $ 1.500.00 cada uno			4.500.00	—
	1	Capataz 1.o	IV	6	—	1.860.00
	2	Capataces 2°s. a $ 1.740.00 caad uno	IV	5	—	3.480.00
107	1	Cocinero	IV	3	1.380.00	1.500.00
109	8	Peones a $ 1.280.00 cada uno Vigentes, Proyectados $ 1.380.00 cada uno	IV	2	10.080.00	11.040.00
	1	Herrero Carpintero	IV	4	1.380.00	1.620.00
		Sección Citri-Fruticultura.				
		Personal Docente:				
110	1	Jefe Ingeniero Agrónomo			3.100.00	—
	1	Ayudante Técnico (Dedicación completa) ..			—	4.500.00
		Inspección de Escuelas de Práctica y Campos Experimentales.				
		Personal Docente:				
111	1	Inspector de Escuelas y de Enseñanza Práctica (Dedicación completa)			3.300.00	—
	1	Inspector de Escuelas y de Enseñanza Práctica (Dedicación completa)			—	6.000.00
		Estación Experimental de Frío:				
		Personal Docente:				
66	1	Director (Pasa a Director del Instituto de Industrias Agrícolas)			3.700.00	—
		Totales			246.396.00	483.780.00

ITEM 17.09

FACULTAD DE AGRONOMIA

G A S T O S

Partidas	Rubro	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
112	1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales	7.284.84	—
113	1.04	Jornales	48.420.00	85.020.00

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Miércoles 18 de Enero de 1950 — Núm. 12963

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general.
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ..... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ..... " 0.50
De más de dos años ...... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse com la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes Apertura de propuestas 25 de Enero de 1950, a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yí y San José, piso 3.o) donde se halla a disposición de los interesados, el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.16-20114-v.en.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de material de papelería y encuadernación. Apertura de propuestas el 24 de Enero de 1950 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yí y San José, piso 3.o) donde se hallan a disposición de los interesados, los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.16-20113-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación publica para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de carga de tres y cinco toneladas, respectivamente, uno de ellos tipo volcadora, de ser posible, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana (7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se realizará el día 11 de Febrero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran con sus propuestas en forma reglamentaria.
(Cuenta corriente) En.14-20093-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 910.000 kilos de harina de trigo, con destino a Panificación Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950.
(Cuenta corriente) En.13-20081-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir sillas de roble, roperos de roble, camas según modelo, bancos individuales, con destino a la Aeronáutica Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 10 de 1950.
(Cuenta corriente) En.13-20080-v.en.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de paño militar, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Enero de 1950 a las diez horas. — Montevideo, Enero 10 de 1950.
(Cuenta corriente) En.13-20079-v.en.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2:000.000 kilos de alfalfa, 700.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino a las Unidades de Capital y campaña, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1950.
(Cuenta corriente) En.11-20066-v.en.18.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000 00	$ 30 00	la página
De $	20 001.00	" "	50 000 00	" 50 00	" "
" "	50.001.00	" "	100 000 00	" 70 00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000 00	" 100 00	" "
" "	200 001.00	" "	300 000 00	" 120 00	" "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	" 135 00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000.00	" 150 00	" "
" "	500 001.00	" "	1.000.000.00	" 175 00	" "
en adelante				" 200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 35 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas metálicas, sillas metálicas, mesas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas metálicas, sillón giratorio, escritorio tipo Gerente, ficheros según modelo, armarios tipo Caja, armario con estantes graduables, armarios con casillas fijas, perchas de pie, ropero con estantes interiores, mesas según modelo, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinte de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1949.

(Cuenta corriente) En.10-20050-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 94 para adquirir: Pinceles, hierro llanta, hierro redondo, hierro de eje, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1950 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1950.

(Cuenta corriente) En.10-20051-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir cueros ovinos crudos o ternera lonjeado fino o potrillo lonjeado fino, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1949.

(Cuenta corriente) En.10-20049-v.en.19.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos tipos de aceros, conforme al pliego particular y general de condiciones que, pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 27 de Enero corriente a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) En.17-20118-v.en 20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (camino de las Instrucciones, (Peñarol), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las ofertas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en dicho Servicio, el día 30 de Enero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.3-23234-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de cepillos y plumeros, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de *1950, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones* pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.14-20094-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres equipos dentales eléctricos. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 21 de Enero a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.10-20052-v.en.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 500 resmas de 500 hojas de papel sensibilizado para cheques, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 1.o (primero) de Marzo de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) (Casa Central). — Montevideo, Enero 5 de 1950.

(Cuenta corriente) En.16-20108-v.en.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|43
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de papel obra primera, blanco, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los proponentes que concurran, el día 20 de Enero de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís, Casa Central) — Montevideo, Enero 9 de 1950.

(Cuenta corriente) En.16-20109-v.en.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de tres máquinas perforadoras - fechadoras

Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de tres máquinas perforadoras - fechadoras de comprobantes de caja, accionadas a mano, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 20 del corriente a las 16 horas en la sala de actos del Banco (tercer piso), en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.11-20062-v.en.18.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 30|1
Primer llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la demolición del edificio de su propiedad ubicado en la ciudad de Montevideo, avenida 8 de Octubre N.o 3317|19|23, entre Cipriano Miró y Larravide, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal, calle Misiones N.o 1435 ,todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 24 de Enero de 1950, a las quince horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.13-20086-v.en 18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 3|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Utiles de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.14-20100-v.en.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 2|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel, cartón y cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesads que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.11-20059-v.en.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fiderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Enero a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.17-20126-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.14-20095-v.en.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4.950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.10-20054-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Enero a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de abrigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.21-23193-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de la revista "Anales de la Universidad", durante el bienio 1950-51.

Los interesados pueden solicitar las bases en la Secretaría General de la Universidad, avenida 18 de Julio 1824, de 9 a 12 horas, venciendo el plazo para la presentación de propuestas el día 28 del corriente a las 11 horas, en que serán abiertas por el Secretario General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.13-20083-v.en.18.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuer-

do con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-20080-v.feb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario

(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Diciembre 19 de 1949. — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación para instalación de energía eléctrica alterna de 220 V., para luz y fuerza motriz, en la Escuela Agraria de Rocha, sustituyendo la propia de 32 V. continua.

Apertura de propuestas: día 9 de Febrero a las 10 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados pliegos de condiciones, nuevo plano y nueva memoria descriptiva de la obra a ejecutarse, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

(Cuenta corriente) En.16-20110-v.en.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 64/50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la construcción de un muelle y dique de ribera en la bahía de Montevideo.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la Oficina de la Gerencia General del S. O. Y. P. calle Colonia 1120, en horas hábiles de la mañana (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-20107-v.en.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 66/50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de aceite y harina de pescado

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones, el que podrá ser retirado del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, en horas hábiles (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 65/50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de harina y aceite de lobo.

Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la oficina de la Gerencia General de S. O. Y. P. calle Colonia 1120, en horas de la mañana (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) En.16-20105-v.en.26.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 327
Suministro de manguera para instalación contra incendios en la remesa central de coches motores.

Se llama a licitación para el suministro de manguera para la instalación contra incendios en la remesa central de coches motores, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintitrés (23) de Febrero de mil novecientos cincuenta, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.16-20111-v.en.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION No C. M. 53
Coches automotores diesel

Se hace saber a los interesados en la licitación arriba referida que, aun cuando se señala la preferencia por el peso por eje de trece toneladas y media (13.5 toneladas métricas) establecido en el apartado D) del artículo 27 del pliego de condiciones, la Administración admitirá propuestas hasta catorce y media toneladas (14.5 toneladas métricas) de peso por eje. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Administración.

$4.80 En.16-350-v.en.24.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 326
Suministro de estopas de algodón

Se llama a licitación para el suministro de estopas de algodón, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día veintisiete (27) de Febrero de mil novecientos cincuenta a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.14-20090-v.en.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 325
Suministro de maderas de lapacho y curupay

Se llama a licitación para el suministro de maderas de lapacho y curupay, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día treinta (30) de Enero de mil novecientos cincuenta (1950) a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.13-20082-v.en.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 62 — Hilos para coser, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 7 de Febrero a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1025, 2.o piso. Por informes: teléfono 90 9 42. — La Administración.

$3.20 En.13-253-v.en 21.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Tercer llamado

C. M. 8. Lona blanca de algodón para techos de salones, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente.

Ofertas hasta el 17 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas.

Precio del ejemplar: $ 1.00, que puede retirarse en la oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1025 (segundo piso).

Por informes: teléfono 90 - 94 - 2. — La Administración.

$4.80 En.11-183-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3252 - 50
Pilas secas.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 18.000 pilas secas de 1.5 voltios, para alimentación microfónica de estaciones telefónicas de abonados a batería local, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-20104-v.en.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 3251 - 50
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de 100 extinguidores de incendio, tipo seco, portátil, cada uno con su respectiva carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-20103-v.en.23.

U. T. E.
Tanques para combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para el suministro e instalación de diez tanques de hierro galvanizado, revestidos de hormigón armado, para una capacidad de 10 m3 para almacenar combustibles líquidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.13-20075-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3243/50
Transporte al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para contratar el servicio de transporte de diesel oil, por medio de camiones tanques, hasta las usinas de Paysandú y Salto, por el término de un año, con opción a dos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 9 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.10-20055-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3194/50
Máquinas controladoras de facturas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de dos máquinas controladoras de facturas, similares a las de firmar cheques, para 3.000 impresiones por hora, motor eléctrico, corriente alterna 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11.30. Precio del

ejemplar, $ 4.00. — Montevideo, 9 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.10-20056-v.en.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3247|50
Aceite para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Marzo próximo a las 10 horas, para proveer de 85.000 kilos de aceite tipo standard B, de las especificaciones británicas, para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.13-20074-v.en.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3245|50
Utiles de limpieza

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de útiles de limpieza: cepillos con mango y de mano, bot. agua fuerte, tarros de líquido para metales, trapos de piso, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 3 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.8-20044-v.en.19.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3010|50
Carritos de mano
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 12 carritos de mano, para transportar materiales, a construirse de acuerdo a planos que la Administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 4 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.9-20042-v.en.19.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1708. (Segundo llamado). Compra de una marmita destinada a la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: Marzo 3 de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1732. (Segundo llamado). Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 26 de 1950, a las 17 y 30 horas.
Licitación N.o 1734. (Segundo llamado). Compra de un local pre-fabricado. Apertura: Febrero 6 de 1950, a las 17 y 30 horas.
Licitación N.o 1748. Compra de un equipo tele-impresor. Apertura: Marzo 17 de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1749. Compra de maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico. Apertura: Marzo 20 de 1950, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.18-20125-v.en.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1724 (segundo llamado). Confección y suministro de carteleras de aluminio Apertura: 13 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Número 1726 (segundo llamado). Construcción de mamparas, vitrinas, mostradores, barandas, muebles, etc., destinados al edificio Ancap. Apertura: 2 de Febrero de 1950 a las 17 y 30 horas.
Número 1727 (segundo llamado). Compra de impermeables en tela color verde. Apertura: Enero 24 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Número 1733 (segundo llamado). Compra de un refrigerador a gas de kerosene. Apertura: Enero 20 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20069-v.en.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1745. Compra de una máquina para hacer café. Apertura: 2 de Febrero de 1950 a las 16 horas.
Número 1746. Compra de máquinas para taller mecánico. Apertura: Marzo 8 de 1950 a las 16 horas.
Número 1747. — Compra de dos secadoras de granos. Apertura: Marzo 9 de 1950 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de este organismo, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.11-20070-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Hilario Conrado Rodríguez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia dramática en 3 actos, titulada "Mi primer pleito".
Clodomiro Pérez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado "Auroras".
Suc Santos Almada, domiciliada en esta ciudad, declárase única propietaria de las obras tituladas "Garrotín en danza", sainete en un acto y dos cuadros; "Pa' la querencia... o la comisaría", bosquejo cómico en prosa y verso; "Noche de tormenta", drama en un acto; "El deber ante todo", dramita corto; "La calumnia", drama en tres actos.
Ruben David Veiga, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama titulado "El secreto de Nelsa".
Artigas Wáshington García, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El bohemio triunfal", obra dramática en 3 actos y 8 cuadros
Mario Rivero, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El matrero de la patria", drama en 3 actos.
Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado "Farmacia Musical".
José Natalio Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album dos", álbum musical.
Carmen Speranza de Calaffa, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Odio vencido", novela
Francisco Maquieira, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Uruguay", álbum musical.
Luis Amengual y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Venga agua", guaracha.
Luis Amengual, Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Amame" (Para bien de mí), bolero.
Alberto Carboni, uruguayo, domiciliado en ésta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Así soy", milonga
Juan Bauer y Pedro R. Riquero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la obra titulada "Mucho fuego", batucada.
Mario Orrico, Juan Cao y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canción de luna", val, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Bugui de los enamorados"
Rogelio Coll, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Bailarín", milonga.
Gabriel Insiburo y Orestes Bardanca, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi princesita", tango
Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de las músicas y letras de las obras tituladas "Conducta, Maruja", vals y "No va más", tango.
Arturo Bettoni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase arreglador de la música de la obra titulada "Amor, amor", marcha.
Félix Rodríguez, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música le la obra tituladi "Traicionado", tango, y "Sosegate", tango.
Eduardo Etchegoncelay y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, decláranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viven en mí, beguine, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Deluna", choro.
Juan Cao, Mario Orrico y Alberto Luces, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Bailando candombe", candombe.
Gustavo Bonsignore, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Cuando miras", bolero y "Asfalto", tango.
Horacio Susena y Federico Silva, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "De perfil", tango, y "Milonga de la estrella blanca", milonga.
Froilán Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Lejanía", estilo; "Milonga oriental", tradición, y "Motivos populares", canción.
Eloy Duce Echague, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Punta del Este", bolero.
Juan Romano y Cándido Belando Viola uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de las ogras tituladas "La calesera", paso doble, y "Casino", fox - trot.
Romeo R. Núñez y Luis Pugliese, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tú sos milonga", milonga, y del primero de los nombrados de la música y letra de las obras tituladas "Miércoles santo", vals, y "Bar El Pescador", tango.
Ceferino Alburquerque y George Ross, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Couldnt you remember" (Podrá recordar), fox - trot.
Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "El león de Carmelo", milonga.
Humberto Habitante y Eduardo Vallarino, uruguayo y argentino domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Añoranzas de mis barrios", tango.
Homerio N. Eustachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Volvé... Carlitos Gardel", tango.
Ernesto Parente, Suc., declárase único propietario de la música de la obra titulada "A ti", vals.
Julio Alberto Espíndola y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Boyero del Norte", canción.
Carmelo Imperio, María Nelly Romanelli y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letras de las obras tituladas "Festigo", tango, y "Vaquita, vaquita", tonada.
María Nelly Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ton... ton, hace mi corazón", marcha.
Ruben Conti y Rómulo Portas, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Girón oriental", milonga.
Carlos A. Warren y Ernesto Silveira, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rezongo", tango.
Elsa Pigrau Guidini, uruguaya, domiciliado en esta ciudad, declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "La parrillada", milonga, y "Visión", vals.
José César Monzeglio y Francisco Fagúndez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Por qué choras cossinheira", samba; "Tío Domingo", candombe, y del primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Sao Paulo", vals.
Liber Roadster Ferrer, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Interludio carioca", choro.
Ernesto Cantisani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Ya vendrá", tango, y "Decidite de una vez", bolero.
Rafael Ferreira Trápani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Amor de madre", melodía.
Luis F. Haberli y Juana de Ibarbourou, uruguayos, domiciliados *en esta ciudad*, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Sol fuerte", canción.
Luis F. Haberli y Oscar Pedemonti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tus ojos", canción.
Genaro Gatto y Domngo Alonso, uruguayos, domcliados en esta ciudad, declaránse úncos autores de la músca y letra de la obra ttulada "Amor de gitana", paso doble.

Amanda E. Martínez Amarín, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Mi potro negro", poesía.

$53.00 En.17-385-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL SEGADE CONDE, ciudadano legal, comerciante, con domicilio en la calle Luis Sambucetti No 2686, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Manual lanero". (recopilaciones orales y escritas), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Enero 7 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.13-277-v.en.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del poema titulado "Nereida" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

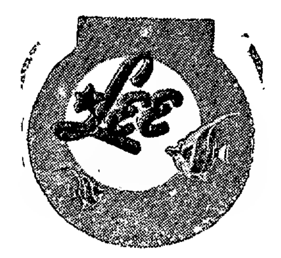
$3.00 En.12-146-v.en.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58693. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PEDERSEN" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-63-v.en.18.

ACTA N.o 58692. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.7-64-v.en.18.

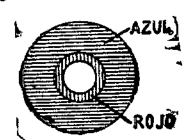
ACTA N.o 58709. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Julio César Iribarne, ha solicitado el registro de la marca "TRILL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.9-84-v.en.19.

ACTA N.o 58752. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.), de Montevideo, solicita la marca "RICCADONA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.16-351-v.en.26.

ACTA No 58776. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Nuevo York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-409-v.en. 27.

ACTA N.o 58749. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Decarlini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PASSAT", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-332-v.en.26.

ACTA N.o 58748. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Decarlini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CINCINNATI" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-331-v.en.26.

ACTA N.o 58691. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Molimpalpa Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$6 50 En.7-65-v en 18

ACTA N.o 57673. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Carlos U. Rafols, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.7-58-v.en.18.

ACTA N.o 58701. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Renán Mórresi (Montevideo), solicitan registrar la marca



para las clases 8 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.12-212-v.en.23.

ACTA N.o 58722. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmeris S. A., (Brasil), solicita registrar la marca

OROXO

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.14-314-v.en.25.

ACTA N.o 58742. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9.50 En.16-359-v.en.26.

ACTA N.o 58746. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha J. de los A. Zapata, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "S.U.M.E.O." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-360-v.en.26.

ACTA N.o 58753. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.), de Montevideo, solicita la marca "MATUTINA" para la clase 1 (yerba mate) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.16-352-v.en 26.

ACTA N.o 58718 — Montevideo, Enero 5 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Telephone y Electric Company Limited, de Liverpool y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RYTHMATIC" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 En.10-162-v.en.20.

ACTA N.o 58707. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Dextins Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLOBULEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 En 10-134-v.en.20.

ACTA N.o 58714. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALMITEX" para las clases 1, 6 y 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.10-131-v.en.20.

ACTA N.o 58713. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FILANTOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 En.10-130-v.en.20.

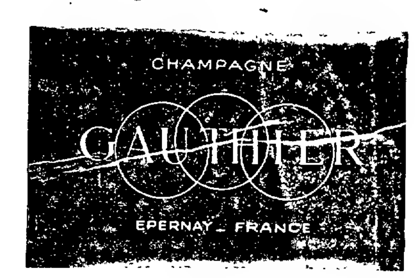
ACTA N.o 58712. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo solicitan la marca "RETENSOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En.10-129-v.en.20.

ACTA N.o 58711. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo solicitan la marca "ESTREPTOFIL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2 00 En.10-128-v en 20

ACTA N.o 58708. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Marne y Champagne, de Epernay (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



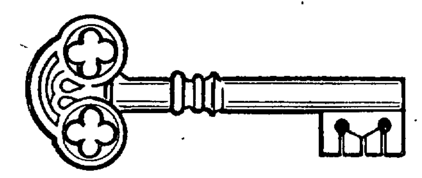
para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$12.00 En.10-133-v.en.20.

ACTA N.o 58715. — Montevideo, Enero 4 de 1950 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALMITEX" para las clases 1, 7 y 15 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.10-127-v.en.20.

ACTA N.o 58689. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$7 50 En 7-66-v en 18.

ACTA N.o 58690. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Renan Morresi (Montevideo) solicitan registrar la marca, "MILCA" para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.11-211-v.en.21.

ACTA N.o 58700. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Renan Morresi (Montevideo), solicitan registrar la marca, "PLICA" para las clases 8 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 En.11-213-v.en.21.

ACTA No 58737. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Dempster Mill Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

DEMPSTER

para la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.13-272-v.en.24.

ACTA N.o 58736. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BACTYLANA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-237-v.en.24.

ACTA N.o 58738. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Isabelino Héctor Echave, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.13-239-v.en.24.

ACTA N.o 58735. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLACENTAFIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-238-v.en.24.

ACTA N.o 58739. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita la marca "SEVINON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-273-v.en.24.

ACTA N.o 58740. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita la marca "TRICOMBISUL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.13-274-ven.24.

ACTA N.o 58729. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMARSEC" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-236-v.en.24.

ACTA N.o 58730. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente F. Costa, Representaciones, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca 'TEBAZON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.13-235-v.en.24.

ACTA N.o 58723. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmeris S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.14-313-v.en.25.

ACTA N.o 58745. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha José C. Cadenazzi Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AMM-I-DENT" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.14-298-v.en.25.

ACTA N.o 58777. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VINDEX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.17-410-v.en.27.

ACTA N.o 58767. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "MEXEPATOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-388-v.en.27.

ACTA N.o 58772. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita la marca "EUCODONA" para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-387-v.en.27.

ACTA N.o 58768 — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "TRICILETAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-386-v.en.27.

ACTA N.o 58761. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti, e Montevideo, solicita registrar la marca "INVICTOS" para artículos de las clases 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.17-377-v.en.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8015. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Pablo Gero y Hermann Geiler, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo porta-utensilios para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.17-403-v.en.27.

ACTA N.o 8014. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Gaetano Ceccato y Alfeo Gazzola, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos tipos de valijas de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-333-v.en.26.

ACTA N.o 8007. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo L. Altschuler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Fleje planchador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Directo. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-361-v.en.26.

ACTA N.o 8008. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Enrique Jacobo Marchand, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato para la exhibición de distintos artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.16-362-v.en.26.

ACTA N.o 8009. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Hilda Rita Fredman de Fink (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de cartera para damas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-315-v.en.25.

ACTA N.o 8011. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a *ventanas de múltiples hojas de vidrio y similares*" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-297-v.en.25.

ACTA N.o 8010. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Enwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen 'Energa", de Vaduz, Principado de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un proyectil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.14-296-v.en.25.

ACTA N.o 8012. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter Beheran y Roberto Volturet, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sillón hamaca y cama convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.13-276-v.en.24.

ACTA N.o 7990. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Hero José Petreanu (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de humidificador de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 En.10-49-v.en.20.

ACTA N.o 8003. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha el señor N. V. Polak y Schwarz's Essencefabrieken, de Holanda, solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación sintética de pentadecanoluro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V Canessa, Director. — B. H Tedesco, Secretario.
$6.00 En.9-91-v.en.19.

ACTA N.o 7999. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de calzado y modo de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco. Secretario.
$6.00 En.9-120-v.en.19.

ACTA N.o 8002. — Montevideo, Diciembre, 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Max Guyer ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para manufacturar productos pentaetilénicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-50-v.en.18.

ACTA N.o 7997. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Ricardo E. Gualano (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un juego de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-47-v.en.18.

ACTA N.o 8001. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Max Guyer, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: 'Catalizadores de hidrogenación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-51-v.en.18.

ACTA N.o 8005. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Aníbal Pavón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Canilla o grifo para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-61-v.en.18.

ACTA N.o 8006. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Tibor Dukasz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "*Nuevo modelo de lavavasos" y de acuerdo con* lo que dispone e lartículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 ,se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-62-v.en.18.

ACTA N.o 7998. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Birome S. A. Com. e Ind. (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en instrumentos de escribir de puntas retráctiles" y de acuerdo

con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-48-v.en.18.

ACTA N.o 7993. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por La Química Agropecuaria de Responsabilidad Limitada. Capital $ 200.000.00. de ndsen. F. C. N. G. R., provincia de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato fumigador con insecticidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-10159-v.en.16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 22 de Marzo de 1945 declaró urgente por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de San José, empadronada en mayor área con el N.o 6303, propiedad del señor JOSE COUSTE, con una superficie de 2? Hs. 7432 mc. 52 cs. Dicha expropiación es necesaria para el establecimiento de la zona de "epandage" de las aguas provenientes del saneamiento de la Colonia de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare". El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 11 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20122-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Junio de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en las cercanías de la Punta del Chileno, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 5585, propiedad de "Pinares de Maldonado S. A." con una superficie de 9274 mc. 99 dc. Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento de la estación de depuración de aguas servidas de la zona de Maldonado. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20121-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón. 12 km. 792-60 a 13 km. 174-37. Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Febrero de 1950, a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.17-20124-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|950

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 200 toneladas métricas de cemento asfáltico para relleno de juntas de pavimento de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.17-20123-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas rectificadoras de cigüeñales, cilindros, bielas y otros equipos mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Marzo próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.11-20063-v.en.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29 170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena P. de [illegible] Bergamino Avelino Delgado Carmen Boo [illegible] C. de Fernández Micaela Benítez de Aguirre Santiago Díez Pintos José Zarrazola Gregorio N. Martínez Pedro B. Romero Antonio Renni María Rodiño Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 60 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$168 00 Oct 11-12345-v.en.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando Noviembre 15 de 1949
(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|943 y ampliación de Enero 28 943

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espínola y Figueroa, Asamblea entre Espínola e Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio Artigas entre Solís y Detomasi. Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio. Asamblea entre Ituzaingó y Artigas. Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950.
$54.00 En.10-151-v.feb.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 17 de 1950

2.a Sección

HERON MARIO DANDRAYA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1547, e HILDA TERESA MENDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1547.

3.a Sección

TELO CONFORTI, 35 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Colón 1278, y LILI BENSION, 29 años, soltera, turca, domiciliada Colón 1278.

7.a Sección

JUAN PEDRO SANTOS, 44 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Piedra Alta 1755, y EDELMA FLOR DE UN DIA PEDROZA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1755.

MANUEL DOMINGO DIBARBOURE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1692, y ELVIRA BASSAGODA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1692.

OMAR MARIA MERCADAL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1170, y OCTUBRINA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1469.

9.a Sección

MILTON RUPERTO MANGINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos 5723, y ARGENTINA BENAANCUR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Durán 5716.

11.a Sección

RAUL AMARO DIAZ, 26 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4075, y GLADYS AMELIA RISSO, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4075.

15.a Sección

CARLOS PRISTKER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2045, y [illegible] ROHAKOPF, 19 años, soltera, [illegible], domiciliada Colonia 2045.

LORENZO LUIS DEFERRARI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] 1837, y MARIA INES [illegible], [illegible], oriental, domiciliada [illegible].

HUGO CESAR DURAND, [illegible], empleado, argentino, domiciliado [illegible], y JULIETA IRMA [illegible], oriental, domiciliada [illegible].

ELBIO CESAR MOLINA, [illegible], [illegible], oriental, domiciliado [illegible], y ROSA VALANZANO, [illegible], oriental, domiciliada [illegible].

ROBERSON [illegible], soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] cracia 1805, y ROSA MARIA [illegible], [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada [illegible] cia 1805.

19.a Sección

ARISTEO OMAR MAINARDI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufré 1913, y MIGUELINA ASONDA FILPI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2314.

GUILLERMO ESCUDEROS, 30 años, soltero, instalador sanitario, argentino, domiciliado Inca 1888, y OLGA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1888.
FRANCISCO ANTONIO DEBONES, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Grande 2122, y JUANA GUILLERMINA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 2122
RAMON RUBEN NAYA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2446, y TERESA RAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2446.

22.a Sección

JOSE REJA DIAZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Raña 3024, y CARMEN ELSA NOYA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 2846.
ANTONIO CHIMENCEJI, 29 años, soltero, soldador, rumano, domiciliado S. Panza 3161, y ANA ARABADJI, 21 años, soltera, nurse, rumana, domiciliada S. Panza 3161.

[illegible] Sección

ENRIQUE MARIO DOASSANS CHUCARRO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Larrañaga 1185, y ANGELA AMALIA VACCAREZZA DOS SANTOS, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Larrañaga 1185.
$2.00 P|p.-v.en.19.

Montevideo, Enero 16 de 1950

1.a Sección

HUGO CARRIQUIRY, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 909 (apto. 11), y BEATRIZ EBBELER, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 909 (apto 11).

5.a Sección

RAIMUNDO ISAURO OLIVERA, 53 años, viudo, jubilado oriental, domiciliado I. de Flores 1435, y MARIA ESTER AMORIN, 49 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1435.
MIGUEL GUILLERMO RAFANIELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1137, y MARIA INES DONADINI 19 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1137
FERNANDO ARMAGNAGUE, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1009, y ENRIQUETA CLARA ALVAREZ, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 609.

7.a Sección

RICARDO LAPLUME, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1237, y SUSANA RENEE SENATORE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1237.
JAIME EMILIO PARES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1590, y SELVA ZUFFO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1590.

10.a Sección

PABLO DANIEL RODO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 1959, y PERLA FRANCO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tabobá 1959.
CARLOS S. GOMEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Potosí 1707, y MARTHA ESTHER ETCHEBARNE, 22 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Potosí 1707
ARON MAZAS, 34 años soltero, empleado, lituano, domiciliado A. Sosa 3582, y RAQUEL GALPERINIS, 33 años, soltera, lituana, domiciliada A. Sosa 3582.

13.a Sección

LUIS ALBERTO DE LEON, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1959, y BLANCA IRIS ARTIGAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3470.
WASHINGTON GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez, 1905. y ALDA BORTOLINI, 21 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada Japón 1877
CLAUDESTINO ALVES, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Continuación Chile 56 y RITA GONZALEZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Continuación Chile 56.
NICASIO ROMERO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 1885 y MARIA CELIA UBAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1912.

17.a Sección

OSCAR BOUBET, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Nacionales 3682 y PETRONA CELI CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3682.

20.a Sección

OSCAR VILLARINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 161 y BLANCA DORA CANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4716.
JUAN CARLOS VICCICONDE, 21 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 1125 y ANITA MARY BARCELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 1173.
RAMON GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 158 y MARIA ELVIRA FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 158.
DIEGO LAMAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4993 y RITA ESPOSITO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada José Llupes 4472.

24.a Sección

FEDERICO PROUS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Osorio 1341 y BLANCA ALBINA PIAGGI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 1636.
PEDRO YORGIYADIS, 39 años, soltero, comerciante, turco, domiciliado Cipriano Payán 2966 y CARMEN DELIA SANCHEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Payán 2966.
$2.00 P|p.v.en.18.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "GREGORIO ACOSTA y FILOMENA SUSANA MARRERO. Divorcio por causal se cita, llama y emplaza a doña Filomena Susana Marrero para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que inicia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Habilitándose la feria mayor próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 En.12-199-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo 43 Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C. 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66.00 En.10-42-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.11-198-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARTA KRIMMEL con BRUNO SILINSKAS, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marta Krimmel y Bruno Silinskas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose el próximo feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 En.9-85-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTINA BERTOCCHI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.7-41-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SAYANS o SALLANES o SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.7-25-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI Segundas copias Lo 43. Fo 664" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros Prescripción" (Lo. 43 Fo 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así, al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel F Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Viente Aviaga, Leandro Rodríguez, J Agriela de Giménez y M Giménez, Justina M Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O. Larrosa, Ma-

ría M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga, al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María C. Bernier de Riviere, Donato A. Valadan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "ANTONIO MARIA BARGO con ZULMA TANCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43. Fo. 710), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Antonio María Bargo y Zulma Tanco de Bargo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.23-15885-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WELTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

En.16-366-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.9-101-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GODAY DE BERSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.13-238-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de HARRY FELDMANN con CYWJA BINKIN, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Cila" debiendo decir "Cywja" que es como corresponde y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la feria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 En.4-16120-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 569), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.23-15677-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LENA OYAMBURO u OYHAMBURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.16-346-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 En.14-311-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN o PEDRO J. PIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.11-167-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o BONIFACIO o BONIFACIO GABINO GERONIMO o GERONIMO B. METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.10-156-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SOUTO DE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de los publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.10-155-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SURRACO CUSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-113-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GIRIBALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-82-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA BRAGA DE PONCE, MERCEDES BRAGA y MATILDE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-80-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN PEDRO DAQUO GRAFFIGNA y de MAGDALENA DAQUO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-79-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FRIGENTI DE FLAMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-81-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA IPAR DE CRISTOFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-78-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEGNINA FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GREGORIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.9-75-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIZCAINO (PEDRO ALCANTARO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Pedro Alcántaro Vizcaíno y Agustín Delomio y en las de nacimiento de Jacinta Olga, Mario Adán, Juan Carlos y Luis Alberto Vizcaíno, donde dice "Ludovico" debe decir "Pedro Alcántaro" y donde dice "María Eugenia" debe decir "Agustina". Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.40 En.9-83-v.en.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Ces de Davis (María Angélica) con DAVIS (HOWARD G.) Disolución de sociedad conyugal" L.o. 45. Fo. 485., se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Howard G. Davis y María Angélica Ces de Davis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las mismas — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 En.4-16114-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCIDIACONO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.7-57-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA PEÑA o PEÑA DE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6 00 En.7-27-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Dic.27-15831-v. En 31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Dollkopf (Lo. 33. Fo. 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.5-11-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BARBEITO FUENTES DE PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-312-v.en.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 En.14-310-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAMILO D'AMATO o LUIS CAMILO D'AMATO BENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-270-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.13-247-v.en.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FILOMENA E. MACELLARO DE MARTI, con domicilio en la calle San José 1086, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribana y procuradora solicita: I) Que se tome declaración a las testigos escribanas Dinorah Da Prá y Rosa María Montans, para que informen sobre mi moralidad y buenas costumbres; II) Que, previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente; III) Que a los efectos legales se habilite el feriado mayor. — Filomena E. Macellaro de Martí". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 En.13-248-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGAPITO MOREIRA BUSTO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-166-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante st Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.11-168-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.11-169-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SCOLA CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-170-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA SALVI DE MASSINI o JUANA SARDI DE MASSINI y de ANTONIO MASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario..

$6.00 En.11-171-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA o FRANCISCA o FRANCISCA M. o FRANCISCA MARIA SILVA DE MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-172-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CARRIQUIRY QUITERY DE HIRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-173-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO FABREGAS o FABREGAS PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dededucir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-174-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PARDIÑAS BELO o ANTONIO PARDIÑAS VELO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-175-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO E. SANTARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-176-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VIÑAS COSTA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-177-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA AGUERREBERE DE AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ant este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-178-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de FERNANDO DE CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-179-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-180-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "Mathon (Augusto L.) contra ESTHER CATALDO Divorcio" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los ex cónyuges nombrados. Augusto L. Mathon y Esther Cataldo, manifestando que mediante escritura pública han procedido a la liquidación de la sociedad legal de bienes. por lo que de acuerdo con lo dispuesto y a efecto de dejar definitivamente liquidada la sociedad conyugal respecto de terceros, se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos. previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 En.5-8-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaída en autos "CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29.00 En.2-15523-v.en.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MCURELLE. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo. 226), se hace saber que con fecha 6 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (seéptimo piso), dentro del término de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.13-239-v.feb.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictado en autos: "ADOLFO REQUENA LENZI, con SOFIA BARRANCO DE REQUENA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Requena Lenzi y Sofía Barranco de Requena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. piso 7.o dentro del término de sesenta días. a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 En.3-16093-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.°

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS COLOMBO o CARLOS ANGEL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.16-368-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CESAR ARIEL GOMEZ MENONI donde dice hijo de Antonio Estanislao Gómez González debe decir "Arturo Estanislao Gómez González" y de defunción de Arturo Gómez González debe establecerse que el fallecido es "Arturo Estanislao Gómez Gonzáles" A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 En.13-284-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL PORTO o MANUEL GOMEZ PORTO y de FLORA GOMEZ PORTO o FLORA GOMEZ PORTO DE GOMEZ PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 En.12-208-v.en.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado l arectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De nacimiento de JUAN GOMEZ: donde dice Flora Porta debe decir "Flora Gómez Porto"; y 2.o De defunción de Manuel Gómez Porto. donde dice Manuel Porto debe decir "Manuel Gómez Porto". Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 En 12-207-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BIANCHI DE RAYMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las presentes publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras Segunda copia de escritura" (Lo. 37 Fo 450 N.o 1145); se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones con una superficie de : hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados lindando por el Norte, con la calle Míguez: por el Sur con Luis Oliver: por el Este con Ignacio Aguiar y por el Oeste con frente a la calle Pando Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas 1177 metros y 78 decímetros cuadrados lindando al Norte, con el vendedor: al Sur con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y al Oeste, con la calle Pando Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C Sagarra el día 23 de Febrero de 1915 Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$78 00 Dic 20-15540-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-45-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de la presente publicación — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario

$6.00 En 12-216-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PETRONA TUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor a efectos de la presente publicación — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.12-211-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DE LEON o JUSTO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6 00 En.12 [illegible]-v.en.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada con fecha 28 de Diciembre corriente, en los autos caratulados "Lucrecia Helvecia Chimeno de Larre con JULIO [illegible] LARRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 531 N.o 1427), se emplaza a todos los que se consideren con interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artícu.

7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 En.4-16134-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BADON o LUIS VADONE o LUIS BADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.12-215-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALVAREZ PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.12-205-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA OLIVERA DE AMARO o MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 En.17-404-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO S. VALDES o VALDEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$8.00 En.7-68-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "FRANCISCA PATRICIA RAVERA DE FRANCINI o FRANCISCA RAVERA DE FRANSINI Sucesión" (Lo. 4. Fo. 1 v.), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Patricia o Francisca Ravera de Francini o Fransini, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 26 de 1949. — Jaime M. de la María, Juez de Paz.

$8.00 En.7-67-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites, al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte; al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brígido Gigena y, al Noroeste, Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.26-15792-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CABRERA ESPINA o ESTEBAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, Enero 3 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.12-202-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO BRUNO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.12-201-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMIN ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.12-200-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza, de Diciembre de 1947 ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo padrón número 865 y que linda al Norte, sucesión Leocadio Martínez; al Este la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Almerindo Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Dic26-15793-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Dicimbre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Dago, Actuario.

$6.00 En.16-334-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.14-302-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN ANTONIO GIORELLO PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-303-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO REINALDO ARCARDINI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-304-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VICTORIO ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-305-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUPERTO CABRERA BORRAS, JUANA MARIA ALTOLAGUIRRE DE SILVEIRA o JUANA ALTOLIVUIRRI DE SILVERA, JUAN QUINTANA, ONGEL MANUEL DEGREGORI y ADELAIDA o ODELAIDA ROSA ALTOLAGUIRRE DE DEGREGORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 En.11-164-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BOGISICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.11-165-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERRANDO DE GARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.11-185-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las piblicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.11-186-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ORADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-125-v.en.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Engelhard (Cristina Luisa) contra ISIDRO ALVAREZ GONZALEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Isidro Alvarez González y Cristina Luisa Engelhardt y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$20.00 En.7-29-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-126-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SARTORI o JORGE SARTORI PASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-118-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER BERTON DE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-117-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO DOROTEO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-116-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILIA ANASTASIA RAMIREZ DE ETCHEVARNE o ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-115-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERGER DE TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.7-28-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CELESTINA PIAGGIO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilitóse la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-405-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Juana Julia D'Agosto de Ortiz, por sus hijos Lucía Asunción y Walter Adilio Ortiz D'Agosto contra ADILIO ORTIZ. Alimentos" Lo. 38 Fo. 688), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adilio Ortiz para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para las que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$10.00 En.16-194-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO MERCEDINO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones habilitóse la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 27 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 En.11-192-v.en.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 29 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.17-406-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CARDOZO o FELIX CARDOZO PENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 28 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$8.00 En.11-193-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA ACOSTA SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-319-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de BIBIANO o BIBIANO GREGORIO BARREIRO o BIBIANO GREGORIO IBARRA BARREIRO y de ROSA TORRES DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-320-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida. Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-321-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CETTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-322-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MELITO y CECILIA DEVITTA o DEVITA DE MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-323-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SOCA o BERNARDINO SOCA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-324-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-325-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IBARRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-326-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LADISLAO AMARELLE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-327-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA ALEJANDRA o ALEJANDRA PURA ALMEIDA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-328-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DE LEON o ERNESTO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-329-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o MANUEL LORENZO TUNZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-97-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO o MIGUEL I. PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación — Florida, Diciembre 15 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-96-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA AMELIA DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir

forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 En.9-94-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispcsición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor para la publicación de los edictos. — Sarandí Grande, Diciembre 31 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$6.00 En.12-204-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANDRES GIMENEZ o XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.17-414-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON HERNANDEZ o MELITON HERNANDEZ MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juziado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 26 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.12-220-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.12-218-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA TOLEDO DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Minas Diciembre 29 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 En.12-219-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CACERES DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 2 de 1949. — Solé O. Mujjica, Juez de Paz.
$6.00 En.17-408-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$6.00 En.17-407-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primes turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.16-357-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de HAROLDO INDARTE GARBARINO y ENRIQUE INDARTE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.13-281-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CITRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial próxima de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. -- Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.13-282-v.en.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PEDRO CARLOS MONTAGNA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre aparece "Montaño" debe decir "Montagna" y donde el apellido de la madre aparece "Molinari" debe decir "Molinelli", por ser los verdaderos. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 En.13-283-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO SARAVIA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria judicial para las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 23 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.
$6.00 En.7-59-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña PILAR ALVES FERNANDES solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 En.16-370-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OCAMPOS u OCAMPO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.16-367-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINA o ROSALIA DA SILVA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo *efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima* feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.17-375-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS o MANOEL LUIZ OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la fria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario Interino.
$6.00 En.11-187-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CARBALLO o ENRIQUE CAMILO CARBALLO y JUANA PONS o PONCE DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Enero 3 de 1950. — Juan L. da Costa, Actuario Interino.
$8.00 En.11-188-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BRITOS DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.9-122-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY. Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo. 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del fólio 19 vuelto al 20, por lo que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading", constituída por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Victor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el numero 655, habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar, por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú. 15 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. -- Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$114 00 En.9-36-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA DE HERNANDEZ o TOMASA MARIA SILVA DE HERNANDEZ o MARIA DEL CARMEN SILVA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$8.00 En.12-226-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DIAZ Y JAIME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.11-190-v.en.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ,, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo. 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Ataliva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima,, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466, 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C. Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1931, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 238 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste, en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra; por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S. Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera). Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 En.11-189-v.feb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA EUSTAQUIA TORRES DE RUBIO y ERNESTO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.11-191-v.en.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VENANCIO ANDRES ACOSTA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Ariel Acosta Pérez: donde dice "del sexo femenino" debe decir "del sexo masculino", que es lo que corresponde. — Rocha, Diciembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 En.2-16055-v.en.19.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.14-15291-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A estos efectos se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-225-v.en.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Salto, 30 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.12-233-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO AMORIM o GONCALVES AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-227-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA ISABEL LAPACHET DE ORTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-228-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE LEOPOLDO DE LUCA o LUCAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-230-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 29 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.12-229-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BALTA FAGUNDEZ, en la cual donde dice "del sexo femenino que es hija legítima" debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo. Habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 En.12-224-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-251-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PEREZ DE LUMACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-250-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES o PEDRO CEDRES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-248-v.en.24.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRASIO o EUFRACIO DURAN, CONSTANCIO o ROMEO DURAN PEÑA y AGUEDA o ELISA DURAN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$8.00 En.13-252-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GUILLERMO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.14-316-v.en.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes Diciembre 5 de 1949 — Horacio A Cazalás Actuario.

$20 00 Dic.14-15280-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA CUADRADO DE FERRAZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-292-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BENITO SUAREZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.13-291-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JACINTO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-290-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA SANTANDER DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-289-v.en.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra. en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González. en la ciudad de Rivera. ante el escribano Geronimo Sovera el 17 de Octubre de 1888. la que fué extendida en el protocolo del Juzgado *Letrado de Rivera, correspondiente a ese año,* con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento. está empadronado en mayor área con el número 881 En consecuencia. se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes. a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 En.13-286-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724. compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939. inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo. el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs.. 4407 ms. 55 dms.), que. según el citado plano. se deslinda así: por el Norte. Faustino Lacazeta; por el Noreste. Este y Sureste. Tito Godiño. Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste. Sucesión de Cipriano Pereira Leal. para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó Diciembre 16 de 1949. — Raúl Pereira, Actuario.

$54.00 En.4-16129-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "EDMUNDO LEITE CARDOZO. Rectificación de partida", se hace saber que el interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los errores que a continuación se expresan: donde, refiriéndose al nombre del inscripto, aparece al margen y en el texto como "Edimundo" debe decir Edmundo": donde, al mencionarse el apellido del padre y del abuelo paterno. dice "Leites" debe decir Leite: donde, al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, dice "Cardoso" debe decir Cardozo, y donde aparece como nacido el día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete debe decir que nació el día nueve de Agosto del mismo año. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 En.4-16128-v.en.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S Casas y OLIRA E GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E Gómez de Casas. citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia. sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR o MARIA DEL PILAR VACO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-138-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO, BASILICIO. ANASTASIO BASILISIO o ANASTASIO BASILICIO ALMEIDA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-136-v.en.20.

REMATES JUDICIALES

JULIO C. CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MIGUEL PEREZ PEÑA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 339), se hace saber que el día 10 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzada 176 (antes solar 8 manzana 52) del cuarto cuartel de esta ciudad. primera sección judicial, compuesto de un área de 646 metros 31 dms., lindando, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el número 264: al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Perera Méndez: al Noreste, en 18 metros 81 centímetros, con Luis y Pablo Arena y Sucesión Puglia; al Suroeste, en 18 metros 81 centímetros. con calle P. Montagne y al Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Andrés Ruiz. Está empadronado con el número 2.800. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Humberto Pou Escribano Actuario.

$36.00 En.16-372-v.feb.1.o.

PASCUAL CALLEROS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados 'PEDRO AROCHA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12. F. 366), se hace saber que el día 15 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643. por el martillero don Pascual Callero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1.266.66. del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7a sección judicial del Departamento de San José, en el grupo 4 de la primera fracción del Ejido de Chacras empadronada con el número 3683 y que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1948, inscripto en la oficina respectiva con el número 142, se compone de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados y linda: al Norte en 501 metros 90 centímetros, con Ricargo González Ponce; al Sur, en 522 metros 80 centímetros, con Sucesión Felipa Ponce y Oscar Arena Cornú; al Este, en 288 metros 26 centímetros. también con Oscar Arena Cornú y Ambrosio González y, al Oeste, en la misma medida, con Angel Gallaretto, con calle por medio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gostos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuestos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José. Enero 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 En.16-371-v.feb.1.o.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 4 de Noviembre de 1949 dictada en los autos caratulados "TIBURCIO LARREA. Sucesión". (Lo 42. Fo. 612), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al remate judicial, sobre la base que cubra las dos terceras partes del aforo

fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la cantidad de $ 4.800.00, del siguiente inmueble: Un solar edificado, con todas las accesiones naturales y artificiales que le corresponden, ubicado en el barrio de "La Aguada", octava sección judicial de esta Capital ,manzana número 341, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 1782 y 1786 de la calle Yí, que según títulos dominiales se designa con el número dos del lote B y tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y que, segn mensura del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Octubre del corriente año y plano registrado con el número 21.653 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 281 metros 8364 centímetros cuadrados y se deslinda así: por el Noreste; dos líneas de ocho metros 80 centímetros y 19 metros 40 centímetros, respectivamente, por donde lindá con el solar padrón 13 194; por el Sureste, línea de 10 metros 26 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.206; por el Suroeste, línea de 28 metros 20 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.210 y, por el Noroeste, nueve metros noventa centímetros de frente a la calle Yí. El inmueble relacionado está empadronado con los números 13.211 y 13.212. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis). Teléf. 8-81-93

$51.00 En.14-308-v.en.31.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Solar en Carrasco. Av. Blanes Viale casi en la Plaza C. Thais. Base: $ 10.03 el mt2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OCTAVIO JUAN RISSO. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 411), se hace público que el día 2 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con la intervención de los martilleros señores Gomensoro y Castells, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 11.400.00 (once mil cuatrocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y anexos, empadronado en más área con los N.os 105.820 y 105.821. situado en la décima sección judicial de este Departamento, zona urbana, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Emilio Boix Larriera, en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17560, en Junio 13 del año siguiente y aprobado por la Municipalidad, el 26 de Marzo del año últimamente citado, expediente N.o 9951, conteniendo una superficie de mil ciento treinta y seis metros, noventa decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la avenida Blanes Viale, 63 metros 41 centímetros al Oeste con la fracción "A", 23 metros 92 centímetros al Norte, con el lote "F", y 50 metros 28 centímetros el Este con el solar "C". Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados y la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán los interesados examinarlos, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$48.00 En.17-415-v.feb.2.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Pérez Baez (Manuel) contra PASCUAL NOVELLI y MARIA ESTHER FRUGONI DE NOVELLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 361), se hace público que el día 6 del mes de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero señor Damián Melgarejo, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con as formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejojr postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejjoras que contiene, forrmando parte del empadronado con el número 51.244 (hoy padrón número 138.823). ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Juan C. Berrutti, de Octubre de 1929, de una superficie de trescientos ocho metros veintinueve decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre las Calles Bernardino Gúas y Arcos Pérez (hoy Benito Alvarez), distando su punto medio diecinueve metros ochenta centímetros de la esquina de aquélla y ostentando la puerta de entreda al edificio el número 4597; igual medida en el fondo al Sudoeste, confinando con C. Oreggia; veinte metros quince centímetros al Nordoeste e igual extensión al Sudeste, confinando por ambos vientos con Alberto Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay. deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor no hiciere entrega inmediata de la suma correspondiente; 2.o Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno y mejoras que se enajenan obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso)., todo de manifiesto, a disposición de los interesados, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.17-378-v.feb.2.

OMAR GARCIA SERRATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sant'Anna Harriague (Joaquín) y Amorín de Sant'Anna (Ester María) contra AUGUSTA, S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37 Fo. 363), se hace público que el día 1.o de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero don Omar García Serrato, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble, en un solo lote: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados hoy con el número 189.269 (antes en mayor área con el número 41.765), señalados con los números seis, siete y ocho en el plano de división del agrimensor Abelardo Idoyaga, de siete de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año compuesto cada uno de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decímetros y en conjunto, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta decímetros que, por ser de forma regular, se deslindan en conjunto así: treinta metros de frente al Sudoeste, a la calle Santa Lucía, por cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros de fondo, limitando., al Noroeste, con el solar cinco; por el Nordeste, con los solares números dieciocho, diecinueve y veinte y, por el Sudeste, con el solar número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, conforme con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca urbana número 2316, serie A1944), y que los demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 En.16-345-v.feb.1.o.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Pérez, Octavio contra ROSA GUIDOBONO. Divorcio. Pensión alimenticia y litis-expensas". (Lo. 36, Fo. 566) se hace público que el día 3 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 11.30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con la intervención del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 8.496.61 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y un centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y anexos, situada en el paraje denominado "Chamizo", tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte del padrón N.o 1.719, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 23 de Julio de 1925, con un área superficial de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que tiene por límites los siguientes: al Norte, la chacra señalada con la letra "D", adjudicada al heredero Héctor Cecilio Pérez, al Sur, la señalada con la letra "F", adjudicada a la co-heredera Juana Elías Pérez de Castro, al Este, la chacra N.o 6 que fué vendida y al Oeste, el Arroyo Chamizo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Rural 308, Serie "26". a nombre de Octavio Victoriano Pérez), y que los autos en que se decretó esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68.40 En.11-184-v.feb.1.o.

SERAFIN CRIADO (Hijo)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA TRIUNFO PACILIO y otro] Cesación de condominio. Lo. 34, Fo. 411", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, en los lugares de su ubicación, a las horas, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo), asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes. Hora 17 y 30. Calle Quebrayugo N.o 4631, y sobre la base de $ 2.500.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 121.948, señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Jaime A. Botet de Febrero de 1919, compuesto de una superficie de 535 metros y teniendo 10 metros en el Sur, frente a calle Quiebrayugo; por 53 metros 50 centímetros de frente, lindando por el Oeste, con el solar 17; por el Este, con el 19, y por el Norte, con Rodríguez Damelli. Hora 18 y 30. Calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis y sobre la base de $ 12.000.00, un solar de terreno y su smejoras, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.656, señalado con el N.o 14 de la fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1901, y compuesto de una superficie de 435 metros 14 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis, entre la avenida Italia y calle Itacabó; 46 metros 42 centímetros en el Norte, lindando con el solar 15; 41 metros 96 centímetros en el Sur, limítrofe con el solar 13; y por el Oeste limita con la "Sociedad Fraternidad". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle [illegible] ados el pavimento y colector del bien empadronado con el N.o 25.656, y el pavimento del empadronado con el N.o 121.948. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por [illegible], vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 4.o) Que la comisión del remate, que será del 2 o|o será abonada por los adquirentes, y 5.o) Que los títulos de propiedad del bien empadronado con el N.o 25.656, se encuentran en la

Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y en cuanto al del padrón 121.948, se encuentran en el Banco Popular del Uruguay a nombre de "M. Bravo de Pérez Vila", a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 En.13-245-v.en.30.

ANTONIO GIANOLA
J. de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú en autos: "Ramón Elorza contra CARMELO VIERA y EMA PETRONILA VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1950 a las 10 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero don Antonio Gianola con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el "Barrio Castagnet" ejido de esta ciudad, empadronado con el número mil seiscientos setenta y nueve, el que mide una superficie de doscientos cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, terreno de Nicanor Viera; por el Sur, el solar N.o 42; por el Este, el solar 50 y por el Oeste, siete metros de longitud de frente a la calle 18 de Julio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Diciembre 30 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú. Juez de Paz.

$27.00 En.9-105-v.en.25.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento del Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "MAXIMO R. DELGADO. Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día diecinueve de Enero del entrante, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 16 y 30 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m|n. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el número 565, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros. que lindan: al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con don José María Sóñora, al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloisa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situado en "Costas de Porongos", sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros, cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: al Norte con Victorio Teijeiro, al Sur, con sucesores de José María Sóñora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste con sucesores de Dionisio Sánchez

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 En.2-16063-v.en.19.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás Luis Oneto con LORENZO JOAQUIN ONETO. Cesación de condominio" (Lo. 9. Fo. 238), se hace saber al público que el día 2 de Febrero de 1950, a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y siguiendo el orden indicado en este edicto, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana número 113 de la planta urbana, señalados con los números 1 y 5, respectivamente, en el plano de mensura y división del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1936 y que, según títulos y plano mencionado tienen: 1.o Fracción señalada con el número 1, sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 589, con una superficie de 295 metros 5922 centímetros que se deslinda así: 12 metros 55 al Sur, sobre la calle Sarandí; 23 metros 55 al Oeste, con frente a la calle Convención (hoy Joséé Pedro Varela), formando esquina con la anterior; 12 metros 61 al Norte, lindando con Edmundo C. Griffin, y 23 metros 445 al Este, limítrofe con el solar número 2 del mismo plano Tasación: $ 11 000.00. Base: 2|3, $ 7.333.34; 2.o Fracción señalada con el número 5 y sus mejoras, empadronada con el número 4321, con una superficie de 281 metros 8889 centímetros, que se deslinda así: 12 metros 48 al Sur, de frente a la calle Sarandí entre Cerrito y José Pedro Varela; 22 metros 372 al Oeste, lindando con el solar número 4; 12 metros 78 al Norte, limítrofe con Antonio Nesso, y 22 metros 267 al Este, con el solar número 6. Tasación. $ 3.500.00. Base: 2|3, $ 2.333.34. Se previene: A) El comprador o compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptara; B) Son de cargo de los adquirentes los gastos de escrituración, certificados de los distintos Registros, impuesto universitario y mayor valor; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 18 de Julio y Zorrilla de San Martín. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 En.7-60-v.en.24.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "RIVERO DE DA CUNHA (ROSA). Venta y subasta" (Lo. 35. Fo. 552), se hace saber que el día seis de Febrero de 1950, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Evaristo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, de las partes indivisas que a la menor Rosa Rivero de da Cunha, como heredera de su madre Rosa Martínez de Rivero, le corresponde en los siguientes bienes. A) Un campo y sus mejoras situado en la sexta sección judicial de Rivera, lote 7 del plano de los agrimensores Zoé Taroco y Antonio Rodríguez Leal, de Octubre de 1939, inscripto con el número 141, cuyo campo tiene superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas, seis mil setenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (247 Hs., 6073 ms. 55 dms.), y linda: al Norte, con la fracción 6, de Francisco Martínez de Rivero; al Este, cuchilla de Cerro Pelado, que separa de Sucesión Juan Vaz; al Sur, con Juan Carneiro y Luis O. Moreira y, al Oeste, con Belmilio Antúnez Maciel de Carril y campo del Banco de la República. Padrón 2508. Base: $ 48.00 la hectárea. B) El solar uno y parte del solar tres de la manzana trescientos dos de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con superficie de 1275 metros 2026 centímetros cuadrados y linda: 42 metros 95 centímetros al Norte, dando frente a la calle Brasil; 32 metros 95 centímetros al Este, con los solares 2 y 4; al Oeste, 24 metros y 95 centímetros, dando frente a la calle Itapebí y, al Sur, una línea quebrada que, partiendo de la calle Itapebí hacia el Este, mide 17 metros 50 centímetros; después, recta de ocho metros hacia el Sur y luego recta de 25 metros 45 centímetros hacia el Este, hasta encontrar el solar 4. Padrón 2729. Base de la parte indivisa: $ 1.408.33. C) Otra fracción del solar 3 de la manzana 302 de Rivera, con superficie de 140 metros cuadrados, que linda: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Itapebí, por 17 metros 50 centímetros de fondo, que linda: Norte y Este, con el terreno antes mencionado y, al Sur, con Juan Montañés; el límite Sur dista 10 metros del solar 5. Padrón número 5853. Base de la parte indivisa: $ 211.25. Se previene: A) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptara ésta en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, Diciembre 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$57.00 En.10-63-v.en.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Rios la casa de comercio instalada en la calle 18 de Julio número 271, de esta ciudad. denominada "Farmacia Nueva". Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1949. — RAUL BENGOECHEA.

$8.00 Dic.28-15858-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.

$7.20 En.17-396-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandu 913, contratamos vender a Federico López y Wáshington Lauze el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acredores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 En.17-394-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ. — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ.

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427, vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.

$14.40 En.17-392-v.feb.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN y ARAUJO", para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón - María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa - Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$10.80 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestibles establecido en Gonzalo Ramírez 1868. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON. — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.

$7.20 En.17-398-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán, de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor.

$12.00 En.17-402-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone, con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-393-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A ... de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas). — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Huidobro 1349. Disuélvese la sociedad "BERES y VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1950 — Eliseo Beres. — José Veiga Villar.

$8.00 En.12-283-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 827, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de 1950. — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI.

$8.00 En.12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio. Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG.

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda.", de 'OJEDA y BAISON", ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón. — Luis E. Ojeda.

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a don Gregorio Bentancur y a doña Eusebia Padrón de Bentancur el almacén de comestibles de la calle Coronel Pereda número 1462. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — MARIA JOSEFA RAPELA DE RAPELA. — MANUEL RAPELA.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Gualberto y José María Martínez García el almacén de comestibles de la calle Miñones número 452. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — ALEJANDRO RODRIGUEZ. — BLANCA JUAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 En.13-244-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores José Pedro Simena y Julio Washington Alvarez el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1201. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$6.80 En.13-243-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José María García el aamacén de comestibles de la calle Estero Bellaco número 2901. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. —JOSE DAMASO GARCIA. — MARIA ANGELICA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 En.13-241-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de almacén, tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande. Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ — SIRIA NADRUZ.

$8.00 En.13-240-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302. Acreedores: presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ.

$4.00 En.13-246-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la Sociedad Anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo, transfiriendo su patrimonio activo y pasivo, al Banco Industrial y Comercial de San José. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$17.40 En.9-15808-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio Cesin y Cib Antonio Cesin Celuja el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí 2186, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Antonio Cesin. — Dib Antonio Celuja Cesin. — JULIAN RIPOLL.

$8.00 En.9-74-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nicanor Ron el almacén frutas y verduras sito en la calle Smidel 2122, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — CERCIO ARANAGA. — NICANOR RON.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he clausurado definitivamente el establecimiento comercial establecido en esta Capital, en Juan Benito Blanco 1127, que giraba bajo la firma Braulio M. Pérez. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — BRAULIO M. PEREZ.

$8.00 En.9-89-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Antranik y Archag Keusseyan compran el comercio ramo almacén sito en General Hornos 4859. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — JUAN IRENE GONZALEZ. — ROSA RENEE GRASSO DE GONZALEZ. — Antranik y Archag Keusseyan.

$8.00 En.9-93-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en el negocio de curtiembre y elaboración de cueros y pieles giraba en la plaza de Rivera, con la razón social de "SOKOL y AREVALO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicerato Arévalo. Los que tuvieren crédito contra la referida firma deben presentar con los justificativos dentro de treinta días, a contar de las publicaciones, a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo. — Selma Sokol.

$16.00 En.9-107-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que en el ramo de mueblería tenía instalado en esta ciudad, avenida General Artigas número 686. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Enero 3 de 1950. — JULIO OMAR NETTO.

$8.00 En.9-103-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS Y COMPAÑIA, que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Camilo E. Fernández por Aída E. Aguilera de Aguirre. — Salvador Estradé. — Francisco Ausán. — Juan E. Ausán.

$20.00 En.10-154-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel González y doña Rosa Permuy han prometido en venta a los señores Oscar Costa Cardozo Severino Alonso, Sara Ana, María del Carmen y María Teresa Monte el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería, confitería y afines denominado "El Ombú" tienen instalado en esta Capital, en la calle Carlos María Maeso números 2745 y 2747 debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento de comercio dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$20.00 En.4-2-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza. Libertad 1322. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti.

$12.00 En.14-349-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan José Bonifacino la casa de comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la carretera al Tala (ruta número 7, frente al kilómetro 46, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. Acreedores deberán presentar sus justificativos en la Casa Defunchio Hnos., de la villa de Migues. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JUAN JOSE DEFUNCHIO. — BLAS APARAIN OYENARD. — Juan J. Bonifacino.

$10.20 En.14-301-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza", ubicada en esta villa, calle Berna 1216. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En.16-342-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1604, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

16.00 En.16-369-v.feb.4.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos), sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C. BOCHARD.

$12.00 En.16-353-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Sabas Calcagno ha prometido vender a Martín Mauricio Martínez el almacén de comestibles instalado en el pueblo Isla Mala (Departamento de Florida). Los acreedores deben presentarse al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Diciembre 31 de 1949. — JUAN SABAS CALCAGNO. — Martín Mauricio Martínez.

$6.80 En.14-318-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, constituirá una sociedad en comandita con los señores José H. Ibáñez, C. Ibáñez y C. Fernández, debiendo los acreedores de la firma "ALBERTO MENDEZ" presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastalli, calle Ituzaingó número 1485 (escritorios 1 y 2), dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$16.00 En.17-390-v.feb.8.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José", ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.8.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
(Avenida Artigas esquina Rivera)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 del corriente a las 16 horas en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 10 de 1950. — El Directorio.

$10.00 En.14-29-v.en.25.

SILVA, DELGADO e INTROINI, LIMITADA.

Por contrato autorizado el 26 de Diciembre de 1949 por el escribano Orosmán Maite Esqueff, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, con el número 1 al folio 67, el 10 de Enero último se constituyó la sociedad antes nombrada. Socios: José Ramón Silva, Alcides Hipólito Delgado y Luis Mario Introini. Objeto: todo género de actividades industriales, comerciales, etc., en materia cinematográfica, de teatros y afines. Razón social y denominación: la expresada al principio. Domicilio: villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: cinco años, a contar del 1.o de Enero del año actual, prorrogable automáticamente por períodos siguientes y consecutivos de dos años cada uno. Capital: cuarenta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales por los tres socios. Administración y uso de la firma: dos de los socios. Ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes. — Montevideo, Enero de 1950.

$14.00 En.14-330-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que desde el 30 de Noviembre de 1949 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de venta de autos usados bajo la razón de 'PAOLILLO y CHEDIAK" en Montevideo. calle Canelones 1368 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jorge Chediak Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con el artículo 492 del Código de Comercio Los acreedores concurrirán a la dirección indicada. — Luis O. Poililic. — Jorge Chediak

$16.00 En.2-16040-v.en.25.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2.a convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de la sociedad anónima de Crédito Recíproco CIFSA, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 del mes en curso, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por la Presidencia de dos escrutadores para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947. 3.o Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. — Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan C. Gómez 1492, 3er. piso Esc. 307: de 15 a 17 horas, desde el día 19 del corriente mes. Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que en este segundo llamado, y de acuerdo al artículo 33, se reputará constituída la asamblea, a efecto de considerar la orden del día, mediante la concurrencia de más de la mitad (1|2) del capital integrado (Art. 29) pudiendo tomar resolución por simple mayoría de votos (Art. 32). Si tampoco así se lograre formar "quórum", se realizará una tercera y última convocatoria en igual forma que la segunda, y la asamblea general tendrá lugar entonces cualquiera que sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos (Arts. 32 y 33). — Enero 16 de 1950.

$17.60 En.16-399-v.en.24

COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía.. establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas, ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Urimpex, S. A.', llamando, en consecuencia, a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, como lo determina la ley pertinente, a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente. — Pand, Enero 8 de 1950. — Nery Fernández y Cía.

$16.00 En.17-411-v.feb.8.

AUTOMOTORA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINRIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Automotora Uruguaya S A., para concurrir a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1950 a la hora 17 en su sede social, calle Paraguay S.o 1272, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Elevar el capital de la Sociedad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) a un millón de pesos ($ 1:000.000.00); 2.o) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen, que para formar parte de la asamblea y de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30, deberán presentarse en las oficinas sociales con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de los cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión' Esta inscripción se hará hasta la antevíspera de la fecha señalada para la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Francisco Ferrer Llull, Presidente. — Joaquín Suárez Blixén, Secretario.

$12.80 En.13-294-v.en.21.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1950. — El Directorio.

$15.00 En 14-317-v.en.31.

FILMEX, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 en el local social, calle Mercedes 1512, a la hora 19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 34 A); 2.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 34 C).

Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el local social, calle Mercedes 1512 (artículo 39). — El Directorio.

$10.00 En.17-380-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma Sebastián Mascheroni e Hijos y Cía., el negocio de fábrica de productos porcinos, ubicado en la casa N.o 423 de la calle 25 de Mayo de la ciudad de San José. citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al mismo local, a percibir el importe de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEBASTIAN MASCHERONI.

$12.00 Dic.28-15808-v.en.20.

LABORATORIO "ATHENA" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la primera asamblea general ordinaria a realizarse el 30 del corriente a las 11 horas en el local social, calle Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Remuneración del Síndico. 3.o Distribución de las utilidades. 4.o Fecha de cese del primer Directorio y Síndico 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 En.16-381-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos, Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José). A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo. calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE.

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 3 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Sabino Machado, el señor Francisco F Ghiga Alonso, casado en primeras nupcias con María Zulma Tur, y la firma "Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones generales" constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de taller de fotograbados e impresiones en general, fabricación y venta de implementos y tintas para las artes gráficas y sus anexos. que girará en esta ciudad, calle Gualberto Méndez número 1871. bajo la denominación de "Francisco F. Ghiga Limitada', por el plazo de tres años, a contar del 3 de Noviembre de 1949, prorrogable por períodos anuales El capital fué aportado íntegramente y asciende a la suma de $ 15.815.76. de los que aportó la firma Guillermo Kraft. Sociedad Anónima de Impresiones Generales. $ 13.540.54 y el señor Francisco F. Ghiga Alonso $ 2 275 22. Fué designado administrador el señor Francisco F. Ghiga. habiendo sido inscripto el contrato en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$14.00 En.7-53-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Jorge Pezarogio ha vendido su comercio en el ramo de restaurant que tiene bajo la denominación de "Restaurant Español". a Vergelina Azevedo de Moro y a Antonio de los Santos. quedando a cargo del pasivo el vendedor. pudiendo los acreedores presentar sus créditos contra la firma en la escribanía Barboza, Uruguay 716 (Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — JORGE PEZAROGLO. — Estefanida Kiceolar. — Vergelina Azevedo Moro. — Antonio de los Santos

$12.80 Dic.31-16007-v.en.19.

SAPT LTDA. — SAPTEM LTDA.

Por contrato privado del día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve se ha cambiado el nombre de esta sociedad de Sapt. Ltda a Saptem Ltda. Por el mismo contrato se ha aumentado el capital social a doscientos mil pesos. divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una. correspondiendo al socio señor Ernesto Wolf y al socio señor Walf Wolf cien cuotas a cada uno. El uso de la firma queda a cargo de los dos socios. indistintamente Este contrato ha sido inscripto con el número quinientos treinta y seis. del folio trece mil catorce y siguientes del libro primero de Contratos Sociales" con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. que lleva el Juzgado Letrado de segundo turno. — (Firmados) ERNESTO WOLF. — WOLF WOLF.

$10.00 En.7-52-v.en.18.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por documento privado fecha 10|11|1949. inscripto Registro Público de Comercio (Juzgado Civil sexto turno). número 12 al folio 78 vuelto, tomo 15. la Sociedad "Continental Export Import Limitada". Cerrito 617. modificó el contrato social: 1.o Se incorporó como nuevo socio el señor Josef Bikar; 2.o Se elevó el capital a $ 15.000 00; 3.o La duración será indeterminada. — Montevideo, Enero 3 de 1950

$6.00 En.7-54-v.en.18.

CELOPRINT, S A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del presente mes a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Gaboto 1480, para considerar el siguiente orden del dai: 1.o Consideración del inventario. balance, memoria e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social; 2.o Uso hecho por el Directorio de las facultades que le acuerdan los artículos 27 y 32 de los estatutos sociales.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — Montevideo, Enero 16 de 1950. — El Secretario.

$7.20 En.16-363-v.en.18.

GALAXIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Galaxia S. A., a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 del cte. mes en el local social de la calle Cerrito 597, a las 9 y 30 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que tres días antes de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — Montevideo, Enero de 1950.

$4.00 En.17-336-v.en.18.

INDUSTRIAS HARINERAS, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales el Directorio de Industrias Harineras, S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 4 de Febrero de 1950 a las 18 horas, en su sede social de la avenida Asencio, de la ciudad de Dolores, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 3.o Informe del Síndico; 4.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1949; 5.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el período 1950|51 (artículos 16 y 17 de los estatutos); 6.o Elección de Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado el 50 o|o del capital integrado; B) Que si transcurrida media hora de la señalada no se alcanzase el número necesario, la asamblea sesionará con los presentes (artículo 38 de los estatutos); C) Que deberán depositar sus acciones o presentar el certificado de depósito bancario hasta con 72 horas de anticipación (artículo 35). — Dolores, Enero de 1950. — I. Santiago Escandell, Presidente. — Carlos María Ruiz, Secretario.

$12.00 En.16-337-v.en.21.

TABARE, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el 10 de Febrero de 1950 a las 14 y 30 horas en el local de la calle Rincón número 512 (primer piso), a efectos de: A) Aprobar o reformar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y resolver el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración y el monto de ésta; C) Designación de un asambleísta para que, junto con el Presidente, apruebe y subscriba el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad con anticipación de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. El Directorio.

$7.20 En.16-364-v.en.21.

MONTE ROSA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Enero de 1950 en nuestra sede social de la calle Convención 1272, a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y aganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 3.o Elección de Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949|50; 4.o Designación de dos accionistas, a fin de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5.60 En.16-355-v.en.23.

"SOCIEDAD DAMBORIARENA Y APOLO LTDA."

De acuerdo con la ley de la materia, se publica la constitución de la Sociedad "Damboriarena y Apolo, Limitada", con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Amado Prego e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 21 al folio 133 y siguientes, del tomo 15; B) Integrantes: JOSE MARIA DAMBORIARENA, ABELARDO APOLO, JOSE MARIA DAMBORIARENA IRIBARNE y JULIO APOLO; Firma social: "Damboriarena y Apolo Limitada", a cargo de Abelardo Apolo, pero cuando se trate de solicitar créditos superiores a $ 10.000.00 se necesitará la firma de otro socio; C) Capital social: $ 40.000.00, aportados en la siguiente forma: $ 15.000.00 cada uno de los socios señores José María Damboriarena y Abelardo Apolo, y $ 5.000.00 cada uno de los señores José María Damboriarena Iribarne y Julio Apolo; D) Giro: Consignaciones, comisiones y representaciones en general, compra y venta de ganados y frutos del país, almacenarlos, transportarlos, asegurarlos y clasificarlos; compra venta y arriendos de terrenos y estancias, liquidaciones de establecimientos y remates de haciendas; importaciones y exportaciones; E) Plazo: Cinco años prorrogables por períodos anuales. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — Damboriarena y Apolo, Limitada.

$16.00 En.11-195-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Manuel López Bastida la panadería "La Mexicana", en Paraguay 1667, de esta ciudad. Presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442, dentro del término legal (de 17 a 19 horas), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — (Firmado): FRANCISCO FSMORIS.

$8.00 En.2-16045-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 28 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano Luis Alberto Brause, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 587 del libro 1 de Contratos, la Sociedad "Droguería Surraco, Soc. Ltda." aumentó el número de sus administradores, designando en tal carácter a los socios don Vicente Grucci y doctor Jorge Surraco Sóñora. — Montevideo, Enero 4 de 1950

$6.00 En.9-108-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 4 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 del tomo 13 de Contratos, el socio de la "Droguería Surraco, Soc. Ltda.", don Humberto N. Crescente, cedió al consocio de dicha firma, don Germán H. Surraco, 10 "partes sociales" por un valor nominal de $ 5.000.00 del capital que tenía en dicha Sociedad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — HUMBERTO N. CRESCENTE. — Germán H. Surraco.

$8.00 En.9-109-v.en.19.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES, S. A. (CONFIRU, S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 4.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 a las 12 horas en el local social, sito en Julio Herrera y Obes número 1240, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1949: 2.o Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente: 3.o Fijar la remuneración de los Directores y Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1949: 4.o Designación de dos accionistas para firmar, con el señor Presidente, el acta de la asamblea (artículo 20.)

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad o presentar el recibo bancario de depósito, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea (artículo 22). — El Directorio.

$9.40 En.12-231-v.en.19.

CURTIPIEL S. A.
CONVOCOTORIO

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del corriente, a las 18 horas, en el local social, calle Colonia N.o 1269, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949. 3.o Designación de tres miembros titulares y cinco miembros suplentes para integrar el Directorio y designación de Síndico suplente. — Nota. Se hace presente a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en los escritorios de la sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto. Montevideo, Enero 9 de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.14-356-v.en.19.

LA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Capital" S. A. convoca a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas para considerar el siguiente orden del día:

1.o La renuncia presentada por cuatro miembros del Directorio. 2.o Elección de cuatro titulares y siete suplentes. — Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que la asamblea será realizada el día 23 de Enero de 1950, a las 9 horas en el local de la Avenida 18 de Julio N.o 965, segundo piso. De acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que el "quórum" para esta asamblea será considerado con el número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado: en caso de no haber dicho número, la asamblea se constituirá una hora después de la fijada con el número de accionistas presentes. Asimismo se recuerda que para formar parte de la asamblea se requiere que por lo menos dos días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja de la sociedad sus acciones o comprobantes de que se encuentran depositadas en cualquiera institución bancaria, particular o del Estado. Por estos documentos se extenderá el correspondiente recibo con la indicación del capital que representan y los votos a que tiene derecho. — El Directorio.

$18.00 En.16-383-v.en.20.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 15 horas, en nuestro local, con la siguiente orden del día. 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, proyecto de reparto de utilidades y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente respectivo. Recomendando encarecidamente su asistencia, lo saludan atentamente — Pando Enero de 1950. — Mario César Craviotto, Presidente. — José Zolesio (hijo), Secretario.

Notas. — 1.o La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45); 2.o Para intervenir en la asamblea general los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Caja o el boleto de custodia en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la asamblea y la Gerencia expedirá la correspondiente boleta que acredite su calidad de tales (artículo 49 y decreto del Poder Ejecutivo).; 3.o La lista de elegibles para cargo de titulares de Directorio queda de manifiesto en la Gerencia para ser examinada por los interesados (artículo 26).

$16.00 En.16-347-v.en.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transporte Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Piedras N.o 351, el día viernes 27 de Enero de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 En.16-389-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo el artículo 492 del Código de Comercio y artículos 17 y 18 de la ley número 8.992, hacemos saber que por escritura de siete del actual, ante el escribano E. M...tos Ramos quedó totalmente disuelta la sociedad "AMARELLE, OTERO y COMPAÑIA LIMITADA" que habíamos constituído en escritura de 19 de Noviembre de 1948 ante el mismo escribano. Los interesados pueden ocurrir al escritorio número 35 de la calle Treinta y Tres número 1356, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Ruben Walter Amarelle — Rogelio Otero. — Edgard Michel Levy

$8.00 En.16-341-v.en.26.

FABRICA NÁCIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2626, para considerar el siguiente orden del día.

1.o Lectura de la memoria del Directorio 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1949 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Edmundo Nardo, Secretario.

$18.20 En.16-382-v.en.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero corriente, en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 18 y 30 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos ($ 2.000.00); (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17)

$16.80 En.16-373-v.en.31

STORER Y COMPAÑIA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Según escritura autorizada por el escribano César Rebagliatti, el 13 de Diciembre de 1949, el contrato de sociedad, a partir del 1.o de Enero de 1950, se regirá con las modificaciones siguiente: A) Se aumentó el capital social de $ 30.000.00 a la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos); B) El aumento lo aportarán: el señor Enrique R. Storer, $ 46.000.00; el señor Antonio Arquero, $ 22.500.00, y el señor Luis A. Prada, $ 1.500.00; C) Las utilidades y pérdidas corresponderán al socio señor Storer, el 67 o|o; al socio señor Arquero, el 30 o|o, y al socio señor Prada, el 3 o|o. El contrato de modificación fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 17 al 92 vuelto del tomo número 16. — Storer y Compañía Limitada.

$12.00 En.10-140-v.en.23.

"EL GAUCHO, LTDA.", ex MAS Y CHRETIES "EL GAUCHO LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Jesús Orlando Bentancor Peraza, en esta ciudad, el 27 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado de segundo turno, con el número 556, folio 1428 y siguientes del libro número 1, se modificó el contrato así: A) Cambio de denominación: en adelante girará bajo la razón social de 'El Gaucho, Ltda.". Cesión de cuotas: el socio Pedro Chreties transfirió sus cuotas de la siguiente manera: diecisiete cuotas ($ 17.000.00) al señor Juan Carlos Más Martinelli y dieciséis cuotas ($ 16.000.00), al señor Roberto Acciart Uso de la firma: por dos de los socios, indistintamente. — Montevideo, Enero 3 de 1950.

$10.00 En.10-132-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometemos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Manuel Felipez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — RUDOLFO KURT RIGERT. — MINNA VEYNER. — Manuel Felipez.

$6.40 En.2-16061-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra número 3699, esquina Juan F. Santos, al señor Juan C. Brena. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — JULIO PATIÑO. — ADEMA GARATE DE PATIÑO. — Juan C. Brena.

$6.40 En.2-16062-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Albano Rivero González el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y adicional alcohólicas tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo con justificativos de sus créditos. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — MANUEL R. FACAL NODAR.

$12.00 En.9-72-v.en.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 24 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949, y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 21 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950.

$14.40 En.9-102-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Gerszon Curwic y Szaia Wajsberg el comercio de lechería, confitería, fiambrería y comestibles que tengo en esta Capital, avenida Larrañaga número 4504. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SIGFREDO SELIGMAN.

$12.00 En.9-119-v.en.31.

EDIFICIOS AVENIDA, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales el Directorio de Edificios Avenida, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo a las 10 horas en su local, calle Misiones número 1408 (escritorio 4), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Pronunciamiento sobre el contrato de construcción y anexos relativos al edificio que la Sociedad levantará en la esquina de la avenida 18 de Julio y Ejido y autorización al Directorio para seguir adelante con dicha construcción; 2.o Autorizar al Directorio para contraer un préstamo hasta la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), en títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, en las condiciones que éste fije, gravando en garantía los inmuebles sociales de la avenida 18 de Julio esquina Ejido, padrones 9099, 9100 y 9101 (artículo 23 inciso A) de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$16.00 En.12-210-v.en.23.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo determinado por el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas que concurran a la 10.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local de la calle Rancagua 4047, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades correspondientes al 10.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1949 (artículo 22 inciso A); 2.o Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 22 inciso A); 3.o Integración del capital accionario, según punto 1.o; 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 30).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — El Secretario.

$16.00 En.12-232-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini). Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Raúl C. Guillén y Homero Pérez Acosta el café bar y billares sito en avenida General Flores número 2863, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — JUAN F. RILLA. — BELEN ALVAREZ ELIDA M. BRUÑO DE ALVAREZ.

$12.00 Dic 30-15941-v.en.23.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Constitución 1648, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1948|1949; 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1949|1950.

Se hace notar que, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Secretaría.

$21.00 En.10-307-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Sarandí entre Rivera y General Artigas, en los ramos de joyería y bazar con la razón social de "OSTA y COMPAÑIA", habiendo quedado a cargo del pasivo de la misma el socio Carlos Zignago. A los efectos de lo que prescribe el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Enero 3 de 1950. — Carlos Zignago — Salín Osta.

$6.00 En.12-223-v.en.23.

"LA CAUTIVA" COMPAÑIA FINANCIERA E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero, a las 10.30 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o Designación de Síndico titular y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$6.00 En.14-340-v.en.20.

"CAMOATI S. A." MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 24 de Enero de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Nombramiento de un Director hasta el 30 de Setiembre de 1950. 3.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene que tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$7.20 En.14-339-v.en.20.

"LOS MANANTIALES" S. A. COMERCIAL, FINANCIERA Y DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la octava asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 24 de Enero de 1950, a las 10 horas. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. 2.o Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico 3.o Designación de Síndico y Síndico suplente. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Directorio.

$6.00 En.14-338-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "SOUBIDON y OYANARTE" giraba en esta localidad en el ramo de taller de radio, ventas y accesorios de las mismas y electricidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Eduardo Soubirón. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tambores, Diciembre 12 de 1949. — Luis E. Soubirón — Andrés Oyanarte

$12.00 Dic.28-15850-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Julio Romeu Cunha nuestro establecimiento comercial que en el ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Central" esquina de las calles Wáshington Beltrán y General Flores. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1949 — PATROCINIO MAGARIÑOS. — FRANCISCA FAGUNDEZ DE LOS REYES DE MAGARIÑOS

$12.00 Dic.28-15557-v.en 20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que don Eladio Montes se ha desligado de la sociedad "MONTES, GONZALEZ y CARRATO" haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José González y Angel Carrato. Acreedores: Panadería "La Floresta" ubicada en el pueblo La Floresta — Montevideo, Diciembre 23 de 1949

$8.00 Dic.23-15347-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la sociedad anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo al Banco de Crédito Industrial y Comercial de San José se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 — Carmelo Diciembre 3 de 1949 — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$12.00 Dic.28-15809-v.en.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
"JOSE MALAT y JUAN ALVAREZ LIMITADA"
Por escritura que autoricé en esta ciudad el 22 de Agosto de 1949, cuya copia fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, se constituyó la Sociedad que girará bajo la razón social indicada, con domicilio en Montevideo, cuyo objeto es la explotación del ramo de curtiduría y anexos; su plazo es de cuatro años, prorrogables; su capital es de pesos 34.400.00 aportados por mitades por los socios nombrados, quienes son actualmente los únicos integrantes de la Sociedad y tendrán conjuntamente, el uso de la firma social. — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — Julio A. Mascaró. Escribano.
$8.00 En.13-278-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Claudio Elías Nandín Pérez el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones y que gira bajo la denominación de "Casa Marengo". Acreedores presentarse en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 752, de la ciudad de Canelones. — ALEJANDRO MARENCO. — Claudio Elías Nandín Pérez.
$12.00 Dic.31-15983-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de la firma Carlos Y. Carlsson, calle Cerro Largo número 1036, de esta ciudad, en el ramo de importaciones. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ROSALINDA BELGERI DE CARLSSON. — GLADIS M. CARLSSON BELGERI.
$12.00 Dic.31-15975-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales se hace saber al público la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEDULLO y PINTADO" en el ramo de empresa de construcciones, con escritorio en la calle Misiones número 1408. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Vázquez número 1544 (escritorio 3). — Humberto Fedullo. — Luis Pintado.
$9.60 En.5-21-v.en.24.

AL PUBLICO
Habiendo prometido Cerrillos S. C. en Comandita vender las instalaciones, muebles y útiles de su propiedad existentes en el local del Parador Tajes (Departamento de Canelones) a Dogliotti y Cía., se efectúan estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 25 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en Cerrito 661 bis (escritorio 1) o en el local del Parador Tajes.
$12.00 Dic.31-15977-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de R. I. D. E. Limitada, calle Mercedes número 1241, de esta ciudad, en el ramo de importación y exportación. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ALVARO SANJURJO VARELA.
$12.00 Dic.31-15976-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido, por convenio particular, el compromiso de venta entre ABELARDO FASCIOLI y señora y ELIAS HURTADO referente a la compraventa del cine Lutecia, establecido en avenida General Flores 2580, de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — María Nieves Devoto. Escribano.
$8.00 En.2-16027-v.en.25.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria
Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1950 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Treinta y Tres número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de los suplentes, si la asamblea lo cree conveniente o necesario del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.
$12.00 En.9-146-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que hemos prometido vender a José Manuel Rodríguez Fernández y a José Román Baña el negocio de panadería "La Fuerza del Destino", sita en Yí número 1202, esquina Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 620 (piso 2.o), debidamente. (Ley 25 de Setiembre de 1904). — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSE ALONSO.
$8.00 En.7-26-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Elba Vanzo de Dauria, mi comercio de comestibles, frutas y verduras calle Guadalupe 1526. De acuerdo ley 25 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CARLOS MARIS SBARBARO. — Elba Vanzo de Dauria.
$6.80 En.7-56-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
"MIRABALLES Hnos. y Cía." han prometido vender a Tomás Justiniano Miraballes la casa de comercio instalada en la localidad de Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Ley 25 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Retamosa, Diciembre 29 de 1949. — Por "Miraballes Hnos. y Cía.": Manuel Miraballes. — Tomás J. Miraballes.
$6.80 En.7-37-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1949 el señor Juan Vecchini ha quedado desvinculado de la razón social "COTRO OLAVARRIA y Cía.", quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Joaquín Cotro Olavarría, Galicia 2132. Y a los efectos de la ley 25 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — J. Cotro Olavarría. — Juan Vecchini.
$12.00 En.7-44-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita María T. Tejera, mi comercio lavadero, General Luna 1114. De acuerdo ley 25 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CESAR R. MURO RIVAS. — María E. Tejera.
$6.80 En.7-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Pedro Neme (hijo) la tienda y almacén con licencia alcohólica que poseía en pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó). Acreedores presentarse en San Gregorio, Casa Pedro Neme (hijo). Ley 25 de Setiembre de 1904. — San Gregorio, Diciembre 15 de 1949. — DAUD NEME.
$8.00 En.5-23-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FRISCH y PRESENTE" en el ramo de fabricación y reparación de marroquinería, carteras y artículos de viaje, a partir del 17 de Agosto de 1949. El señor Presente se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: concurran a Río Branco 1187. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Raymond José Presente. — Francisco Frisch.
$12.00 En.5-16-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hemos resuelto disolver la sociedad GONZALEZ Y MOLLO, carpintería y fábrica de envases de la avenida Carlos Ma. de Pena 5077 (antes avenida Simón Martínez 6530). Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse de 9 a 11 de la mañana en la Escribanía Grazioli, De Castro, Du Pré, calle Buenos Aires 390, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan A. González. — Julio Mollo.
$12.00 En.3-16069-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores JOAQUIN RUBIO y JOSE PEDRO URQUIOLA, han prometido vender al señor Joaquín Mosquera Rodríguez el comercio de propiedad de los primeros, que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, en la calle San José número 855. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Joaquín Mosquera Rodríguez. — Joaquín Rubio. — José Pedro Urquiola.
$16.00 En.5-36-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender a don Arno Stein el comercio de planchado sito en esta Capital, calle Maldonado 1848. Presentarse con créditos en 25 de Mayo 369 (escritorio 4). — Montevideo, Enero 2 de 1950.
$6.40 En.5-19-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
El suscripto cedió sus derechos a Juan Carlos Paganini del comercio de venta de pan y anexos, calle Palmar número 2135. A efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tamaroli dentro del término legal, calle Misiones 1449 (horas 17 a 19). — Montevideo, Enero de 1950. — (Firmado): CESAR KRECZY SMOLINSKA.
$8.00 En.9-92-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por escritura que el 30 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 576 del 10mo L. de Contratos, el socio de la "Droguería Surraco, Soc. Ltda." don Mateo Marques Castro cedió al señor Manfred Schellenberg 24 "partes sociales" por un valor nominal de $ 12.000.00 del capital que tiene en dicha Sociedad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — MATEO MARQUES CASTRO. — Manfred Schellenberg.
$8.00 En.9-111-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por escritura que el 20 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 582 del libro 1 de Contratos, el socio de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada" don Humberto N. Crescente cedió al consocio en dicha Sociedad, don Venancio Cassarino las 10 "partes sociales" representativas de un capital nominal de $ 5.000.00 que le restaban en dicha Sociedad y quedando así totalmente desvinculado de la misma. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — HUMBERTO N. CRESCENTE. — Venancio Cassarino.
$8.00 En.9-110-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley número 8 992, se hace saber: Que por escritura autorizada el 27 de Noviembre de 1949 por el escribano Israel Nemirovsky cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 581, al folio 1360 del libro N.o 1 de Contratos sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: I) Integrantes: señores ELIAS FRID, NACHMAN FRYD, ISAAC LEON FRID, SALOMON SCHNAPP y CHAIM SYMCHA FRYD; II) Denominación y firma social: "Distribuidora Platense Limitada"; III) Objeto: Importación, exportación, compra, venta y fabricación de mercaderías en general; IV) Domicilio: En Montevideo, calle Pablo de María 1510; V) Capital: cien mil pesos aportado en esta forma: señor Isaac León Frid, treinta y ocho mil pesos; señores Nachman Fryd, Chaim Symcha Fryd, diecinueve mil quinientos pesos cada uno; y los señores Elías Frid y Salomón Schnapp, once mil quinientos pesos cada uno; VI) Dirección y administración: señores Elías Frid, Salomón Schnapp, Isaac León Frid y Nachman Fryd, indistintamente; VII) Ganancias y pérdidas: Diez por ciento para el señor Elías Frid; dieciséis y dos tercios por ciento para cada uno de los señores Nachman Fryd y Chaim Symcha Fryd; diez por ciento para el señor Salomón Schnapp, y cuarenta y seis y dos tercios por ciento para el señor Isaac León Frid; VIII) Duración: Doce años; cualquiera de los socios puede retirarse al vencimiento de cada tres ejercicios anuales, mediante aviso efectuado con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio respectivo; IX) La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Israel Nemirovsky. Escribano.
$24.00 En.9-90-v.en.19.

"ARTIFEA LIMITADA"
Con fecha 3 de Diciembre próximo pasado ante el escribano Juan Alberto Bozerque se constituyó la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que fué inscripta con el N.o 13 del tomo 16 del Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Socios: LEON y LEOPOLDO KULLA, JUDA HERSCH GELLER y JULIO GELLER. Razón social: Artifea Limitada. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Objeto: Fábrica, comercio, industrialización, importación y exportación de lapiceras fuentes, lápices automáticos, artículos de escritorio y toda clase de artículos afines. Capital: pesos 20.000.00, aportado el 50 o|o en este acto, cuando lo determinen los socios dentro del plazo legal. Plazo: Cinco años prorrogable por iguales períodos. Administración: A cargo indistintamente de los cuatro socios como Gerentes, que actuarán en representación de la Sociedad. Disolución de la Sociedad: Por terminación del objeto social; por decisión de la unanimidad de los socios; por imposición de la ley. Asambleas: Una vez al año. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.
$12.00 En.9-71-v.en.19.

FEDERICO LOEW y Cía. Ltda.

Con fecha 29 de Noviembre de 1949 se ha constituído por un contrato privado la sociedad de responsabilidad limitada Federico Loew y Cía. Ltda. Socios. Federico Loew Mayer y Bernardo Chervin Zeiger Sede: Montevideo. Primer domicilio: avenida General Rondeau 2257 Fines: comercio con frutos del país. especialmente cueros lanares y derivados. representaciones y comisiones. Capital: $ 30 000.00, divididos en 60 cuotas de $ 500.00 Socio señor Federico Loew. 58 cuotas: socio señor Bernardo Chervin, 2 cuotas. Administradores: los dos socios. Uso de la firma: socio señor Federico Loew, sin limitación; socio señor Bernardo Chervin, para las reparticiones públicas en asuntos administrativos. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Balance anual: 30 de Noviembre. Duración. 30 de Noviembre de 1950 con prórroga automática de siempre un año. Este contrato ha sido inscripto con el número 547 al folio 1339 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales. con fecha 14 de Diciembre, en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de segundo turno.

$14 00 En.7-43-v.en.18.

Cía. ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día de la fecha se pondrán al pago los dividendos de las acciones preferidas y ordinarias de nuestra sociedad correspondientes al ejercicio 1948|49. — Montevideo, Enero 1950. — El Directorio.

$0.80 En.17-423-v en.36.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Sanatorio Dr. Rodríguez López Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Sanatorio Dr. Rodríguez López Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Copia. — Acta de constitución. — En Montevideo, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen los subscriptos con objeto de dejar definitivamente constituída la sociedad anónima "Sanatorio Dr. Rodríguez López". Luego de considerado el estatuto que había sido estudiado con anterioridad, se prestó aprobación a su texto definitivo, que quedó redactado en los siguientes términos:

ESTATUTO DE "SANATORIO Dr. RODRIGUEZ LOPEZ SOCIEDAD ANONIMA"

Denominación

Artículo 1.o Con la denominación de "Sanatorio Dr. Rodríguez López" se constituye una sociedad anónima que se regirá por el presente estatuto y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Domicilio

Artículo 2.o El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, asignándoles —cuando lo estime conveniente— el capital que considerase necesario.

Duración

Artículo 3.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de este estatuto por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la ley de 19 de Julio de 1909.

Objeto

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto principal adquirir y|o establecer sanatorios médicos o quirúrgicos, centros de asistencia, casas de salud, pensionados para enfermos, laboratorios de análisis clínicos, colonias de convalecientes y establecimientos afines.

Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales con los particulares o los Poderes Públicos, —comprar, explotar, vender, transferir y gravar en cualquier forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento, realizando toda suerte de actos jurídicos en el país o en el exterior, contrayendo obligaciones o adquiriendo derechos. Se considera esta enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, ya que para llevar a cabo los fines sociales, principales y conexos, la sociedad tendrá la más absoluta capacidad jurídica sin otras limitaciones que las que resultan de un mandato legal o de una disposición de este estatuto.

Art. 5.o Todo acto comercial o financiero que tienda a la más eficaz y perfecta realización del objetivo social será considerado como encuadrado dentro de los fines de la sociedad.

Art. 6.o Los objetivos sociales podrán cumplirse por todos los medios legales, es decir que para su ejercicio podrá aceptar y otorgar mandatos, —comisiones, consignaciones y gestiones de negocios de o para personas físicas o morales, establecer sociedades filiales, hacer convenios o acuerdos con otras sociedades, tomar participaciones y hacer uso del crédito contrayendo obligaciones en la forma y condiciones que estimara convenientes el Directorio.

Capital

Artículo 7.o El capital inicial de la sociedad se fija en cien mil pesos moneda nacional, representado por dos series de cien acciones de quinientos pesos cada una.

Acciones

Artículo 8.o Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción.

Art. 9.o Mientras no estén totalmente abonadas las acciones, el subscriptor tendrá derecho a un certificado provisorio, nominativo, por el importe abonado. La transferencia de estos certificados sólo será válida para la sociedad, si es autorizada por el Directorio, previo pago del saldo deudor de las cuotas en mora y sus recargos y a solicitud del cedente y del cesionario.

Art. 10. Las acciones se emitirán en la oportunidad y en las condiciones de integración que disponga el Directorio.

Art. 11. El subscriptor que dejare de abonar las cuotas de pago de las acciones en las fechas establecidas en el respectivo convenio, incurrirá en un recargo de dos por ciento mensual, sin perjuicio del derecho que tiene el Directorio para establecer en qué condiciones del atraso en el pago de las cuotas de integración perderán los subscriptores el derecho a las mismas.

Art. 12. Las acciones serán indivisibles y la sociedadd no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista, los que deberán designar un representante para sus relaciones con la sociedad.

Art. 13. El hecho de suscribir o poseer acciones importa el conocimiento y adhesión absoluta a este estatuto y a sus modificaciones, y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea.

Art. 14. Las acciones y los certificados llevarán las firmas del Presidente y Secretario y la fecha del decreto del Poder Ejecutivo, autorizando el funcionamiento de la sociedad.

Art. 15. El Directorio podrá elevar el capital hasta doscientos mil pesos dando cuenta previamente al P. E. y abonando los derechos correspondientes.

Dirección

Artículo 16. La sociedad estará representada, dirigida y administrada por un Directorio de tres miembros. Durarán cinco años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelectos sin limitación. Continuarán en sus cargos mientras la asamblea no designe los reemplazantes.

Art. 17. El Directorio elegirá anualmente de su seno el Presidente, el Vice y el Secretario.

Art. 18. En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los Directores, el Directorio podrá designar la persona que ocupará el cargo vacante hasta que expire la licencia o el plazo del mandato del titular a quien sustituye, o podrá seguir actuando con dos de sus miembros.

Art. 19. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a solicitud de dos Directores o del Síndico. En estos dos últimos casos deberá expresarse el motivo de la convocatoria.

Art. 20. El Directorio actuará válidamente con la concurrencia de dos de sus miembros.

Art. 21. Todas las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 22 De todas las sesiones del Directorio se labrará acta circunstanciada que se asentará en el libro respectivo y que firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 23. El Directorio tiene las más amplias facultades y prerrogativas para la dirección y administración de los negocios sociales y para resolver todos los asuntos que interesen a la sociedad pudiendo —por consiguiente— realizar cualesquiera actos de los especificados en los artículos 4.o, 5.o y 6.o, sin necesidad de pronunciamiento de la asamblea. Todos los actos realizados por el Directorio se considerarán como ejecutados en estricta interpretación del estatuto en sus relaciones con terceros.

Por medio del Presidente y Secretario tendrá la representación legal para todos los actos y contratos administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueran necesarios.

Art. 24. El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones permanentes en la administración de la sociedad, las que serán cumplidas de acuerdo con las directrices del Directorio y sin perjuicio de sus atribuciones como Directores. Esas funciones serán remuneradas con asignaciones fijas, anuales, mensuales, o por períodos, y se computarán entre los gastos de administración de la sociedad. De estas asignaciones se dará cuenta a la primera asamblea general.

Presidente

Artículo 25. Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos en que ésta intervenga, así como en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, sin perjuicio de los poderes que el Directorio acuerde conferir. Esta representación la ejercerá con el Secretario o con quien haga sus veces; B) Ejercer la superintendencia administrativa de los negocios sociales y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas; C) Presidir las reuniones del Directorio y las asambleas; D) Proponer al Directorio el personal de la sociedad, suspenderlo y tomar las medidas de emergencia que estime procedentes, dando cuenta al Directorio; E) Firmar los balances sociales y la memoria anual.

Art. 26. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con sus mismas facultades y deberes en caso de imposibilidad, renuncia, licencia, fallecimiento o incapacidad.

Art. 27. El libramiento de cheques contra los Bancos, con o sin provisión de fondos, giros postales, endosos de documentos comerciales y cualesquiera otra clase de operaciones de carácter bancario, llevarán la firma del Presidente y la del Secretario.

Secretario

Artículo 28. Corresponde al Secretario: A) Comunicar las resoluciones del Directorio y de las asambleas, teniendo a su cargo la redacción de las actas de las sesiones respectivas; B) Refrendar la firma del Presidente en todos los casos que así lo determinen estos estatutos; y C) Firmar la documentación a que se refiere el artículo anterior.

Síndico

Artículo 29. La asamblea general ordinaria, podrá elegir un Síndico titular y un suplente que lo sustituirá en caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad. Ambos deberán ser Contadores Públicos, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Su remuneración será fijada por la asamblea que haga la designación.

Art. 30. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros, registros y documentos de la sociedad siempre que lo estime necesario, ejercitando el contralor que juzgue necesario; B) Fiscalizar los negocios sociales y dictaminar sobre el balance anual y el de resultados que el Directorio debe presentar a la asamblea; C) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la vida de la sociedad; D) Asistir —sin voto— a las sesiones del Directorio; y E) Convocar a la asamblea cuando así no lo hiciera el Directorio (art. 31) o cuando lo estimare conveniente.

Asambleas.

Artículo 31. Habrá dos clases de asambleas de accionistas: ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias aquellas que deben reunirse por expreso mandato de este estatuto, en los términos y con los cometidos que se consignan; y extraordinarias las que se convoquen para considerar cualesquiera asuntos propuestos por el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En este último caso la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de recibido en forma el pedido.

Art. 32. La asamblea ordinaria deberá reunirse dentro de los treinta días de vencido el ejercicio social, que se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. En la asamblea general ordinaria se considerará: A) La memoria anual y el balance general (estado de situación y balance de resultados); B) El proyecto de distribución de utilidades; C) La elección, cuando corresponda, de los miembros del Directorio y del Sín-

dico y su suplente; y D) Todos aquellos asuntos que someta el Directorio o fueren propuestos por accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del total del capital integrado. En este último caso las proposiciones deberán ser presentadas dentro de los primeros días del mes de Enero.

Art. 33. La convocatoria de cualesquiera asamblea se hará mediante avisos que se publicarán en "Diario Oficial" durante tres días consecutivos, debiendo celebrarse la reunión después del tercer día de la última publicación.

Art. 34. Para acreditar la calidad de accionista, a los efectos de intervenir en las asambleas, se estará a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Art. 35. En las asambleas los votos se computarán en la siguiente forma: cada diez acciones integradas un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes.

Art. 36. Los accionistas tienen pleno derecho para constituirse en asamblea extraordinaria, sin necesidad de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital social integrado y se hubiera dado noticia con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación, por lo menos, a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 37. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, cuyo efecto será suficiente una simple carta-poder. Para esa representación se observarán las disposiciones del decreto de Julio 16 de 1943.

Art. 38. Las asambleas quedan legalmente constituídas siempre que el número de accionistas asistentes al acto represente, por lo menos, la mitad más uno del capital integrado. Si no se obtuviera número suficiente a la hora fijada en la convocatoria, media hora más tarde la asamblea podrá sesionar válidamente con el número de accionistas presentes.

Art. 39. Las asambleas solamente podrán considerar y tomar resolución sobre los asuntos que se determinen en la convocatoria.

Resultados

Artículo 40. Los beneficios líquidos de la gestión social, después de apartadas las sumas que se consideren necesarias para amortización y reservas en fondos especiales, se distribuirán en la siguiente forma: A) El cinco por ciento para fondo de reserva hasta formar el cincuenta por ciento del capital integrado. B) Tres por ciento para el Presidente; C) El dos por ciento para cada Director; y D) El resto como dividendo de las acciones integradas.

Art. 41. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha en que se anunció su pago en "Diario Oficial" caducarán en beneficio de la Sociedad, integrando automáticamente el fondo de reserva.

Art. 42. El Directorio podrá repartir un dividendo provisorio, a cuenta, después de comprobados los resultados del primer semestre de cada ejercicio.

Reforma

Artículo 43. Para resolver sobre la reforma de este estatuto deberá convocarse a una asamblea extraordinaria en la forma establecida por el artículo 33. La asamblea estará habilitada para resolver cumpliendo lo dispuesto por el artículo 38.

Liquidación

Artículo 44. La Sociedad se liquidará en los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio o cuando así lo resolviere la asamblea extraordinaria. La asamblea convocará y resolverá, con el voto de la mayoría de los asistentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 33 y 38, debiendo nombrar el o los liquidadores (que podrán ser socios o extraños), a quienes les fijará por anticipado su remuneración.

Disposiciones transitorias

Artículo 45. El primer Directorio, que ejercerá su mandato hasta la primera renovación que se efectuará en el mes de Enero de mil novecientos sesenta, quedará integrado en la forma que determinen los firmantes dentro de los treinta días de inscripto este estatuto en el Registro Público de Comercio.

Art. 46. Siendo una de las finalidades inmediatas de esta Sociedad la adquisición total o parcial del sanatorio quirúrgico que el doctor Manuel B. Rodríguez López posee en esta ciudad, avenida Garibaldi número 2644, el Directorio de la Sociedad queda expresamente autorizado para realizar las negociaciones que a ese fin estime convenientes, pudiendo pagar el precio, total o parcialmente, en acciones a no menos de su valor escrito.

Art. 47. Queda encargado el doctor Juan Rodríguez López para protocolizar este instrumento, si lo estimare necesario, así como para practicar ante las autoridades públicas las gestiones necesarias para la aprobación de este estatuto, la autorización para funcionar, la inscripción en el Registro Público de Comercio y todas las diligencias que sean requeridas para poner a la Sociedad en condiciones de funcionar, estando especialmente facultado para aceptar todas las enmiendas y agregados que fueren exigidos, siempre que los estimare fundados. — (Firmados): Juan E. Barreiro Morini. — Antenor dal Monte.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento, don Juan Egidio Barreiro Morini, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Soriano número 1073, y don Antenor dal Monte, también oriental, mayor de edad, casado con doña Ema Ferrari y domiciliado en la casa 540 del bulevar Artigas. A pedido de los interesados y para gestionar la obtención de la personería jurídica siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan Gualberto Trías, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 (1.o), al señor Ministro digo: 1) Que, según resulta del artículo 47 del estatuto que acompaño, en las condiciones dispuestas por el decreto de Mayo 15 de 1947, estoy autorizado para realizar todos los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima "Sanatorio Dr. Rodríguez López" y dejarla debidamente consconstituída y legalmente habilitada para funcionar; 2) Que a ese efecto y a los fines determinados por el artículo 405 del Código de Comercio solicito que, previos los trámites que correspondan, se apruebe el estatuto que acompaño, se otorgue a la Sociedad la personería jurídica y se me expidan los testimonios reglamentarios, devolviéndoseme el ejemplar original que acompaño. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.): Juan Rodríguez López. (Cédula 106.831).

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Sanatorio Dr. Rodríguez López, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes observaciones: Artículo 13. Se estima que el derecho de receso concedido a los accionistas por la ley número 3.545, de 19 de Julio de 1909, no puede ser renunciado por disposiciones estatutarias. En distintas oportunidades esta Inspección ha reiterado dicha observación y, al efecto, se remite a su informe elevado con motivo de la reforma de los estatutos de "Compañía Parque Balneario Solís, Sociedad Anónima", en cuya oportunidad el Poder Ejecutivo, compartiendo la tesis expuesta, dictó, con fecha 29 de Enero de 1949, resolución expresa al respecto ("Diario Oficial", Mayo 31 de 1949). Artículo 15. Donde dice "dando cuenta previamente al Poder Ejecutivo" debe decir "con la aprobación del Poder Ejecutivo". Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdos.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio C. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Juan Rodríguez López, en la gestión iniciada, carpeta 1185.949, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo: Que no versando sobre puntos fundamentales las observaciones que formula la Inspección General de Hacienda, vengo a aceptarlas. Consiguientemente, los artículos observados quedarán redactados en esta forma: Artículo 13. El derecho de suscribir o poseer acciones importa el conocimiento y adhesión absoluta a este estatuto y a sus modificaciones y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de la asamblea, sin perjuicio del derecho de receso. (Ley 3.545, de Julio 19 de 1909). Artículo 15. El Directorio podrá elevar el capital hasta doscientos mil pesos, con la aprobación del Poder Ejecutivo y abonando los derechos correspondientes. Quiera el señor Ministro disponer se continúe el trámite decretado. — (Fdo.): Juan Rodríguez López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con la nueva redacción de los artículos 13 y 15, los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Sanatorio Dr. Rodríguez López", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 de los Códigos de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas, tanto legales como administrativas, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, del 2 de Junio de 1893, y a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome, además, la intervención que le compete. la resolución definitiva que se dicte y, también, a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado, a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Diciembre de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Sanatorio Dr. Rodríguez López, Sociedad Anónima", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es adquirir y|o establecer sanatorios médicos o quirúrgicos, centros de asistencia, casas de salud, pensionados para enfermos, laboratorios de análisis clínicos, colonias de convelescientes y establecimientos afines; 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cien mil pesos (pesos 100.000.00) y podrá ser elevado hasta doscientos mil pesos ($ 200.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 13 y 15 (fojas 11 de estas actuaciones). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación De acuerdo con la oficina precitada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Sanatorio Dr. Rodríguez López, S. A.", con las modificaciones aceptadas por los interesados, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Fdos.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Juan Rodríguez López, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1334 (primer piso), a V. S. digo: 1) Que según resulta del testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo concedió personería jurídica a "Sanatorio Dr. Rodríguez López, Sociedad Anónima" y prestó aprobación a su estatuto; 2) Que por el artículo 47 estoy expresamente autorizado para realizar los trámites necesarios, a fin de dejar la Sociedad legalmente habilitada para funcionar; 3) Que de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, solicito se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio del estatuto social y demás actos de autorización, a cuyo efecto acompaño el original, que pido se me devuelva oportunamente con la nota respectiva, disponiéndose las publicaciones pertinentes en la forma determinada por el decreto de Julio 24 de 1922; 4) Solicito, igualmente, se autorice la rúbrica de los libros que oportunamente se presentarán; 5) Como el ejercicio social comienza el 1.o de Enero y hay negociaciones que deben formalizarse en ese mes, solicito quiera V. S. autorizar la habilitación de la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y diligencias necesarias para concluir el expediente. Sírvase V. S. Proveer de conformidad. Otrosí digo: Que autorizo al señor Arturo Bayley para que, en su oportunidad, se reciba de los recaudos acompañados, testimonios y edictos, firmando los comprobantes pertinentes. — Juan Rodríguez López.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 6373. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

Número 117.830. — Vistos, atento a lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 11. Remítanse al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan, téngase por habilitada la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones y archívese. — De la Fuente.

Lo proveyó y firmó, etc., etc.: C. Walter Balleta, Escribano.

Montevideo, Enero 9 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 2 del folio 3 vuelto y siguientes del libro 32 de "Estatutos, Poderes, etc., etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$129.70 — 365.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de "Federico P. Arrosa, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben á continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de la Sociedad "Federico P. Arrosa, Sociedad Anonima". — En la ciudad de Montevideo, el veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el subscripto escribano y testigos, comparecen: I) Don Federico José Arrosa Balparda, casado en únicas nupcias con doña Susana Pascual Castellanos, domiciliado en la calle Luis B. Cavia número dos mil ochocientos setenta y siete, por sí y representando, además, en calidad de mandatario, a doña Emilia Balparda de Arrosa, viuda de sus únicas nupcias con don Federico P. Arrosa, domiciliada en la Plaza Independencia número mil trescientos setenta y seis; II) Los esposos en únicas nupcias doña Elena Margarita Arrosa Balparda de Pastor Salvañach y el doctor José Pastor Salvañach, domiciliados en la calle Colonia número mil doscientos tres; III) Don Julio A. Methol, casado en únicas nupcias con doña María Elena Caillaba, domiciliado en la calle Tomás Diago número ochocientos sesenta y dos; y IV) Don Esteban Antonio Perolo, casado en únicas nupcias con doña Telma Genta, domiciliado en la calle Luis de la Torre número setecientos cuarenta. Los domicilios expresados son en esta Capital. Los comparecientes son orientales, a excepción del señor Perolo, que es argentino, mayores de edad y personas de mi conocimiento. Y, para que lo consigne en esta acta, dicen que: Primero: Por este acto declaren constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación, las leyes y decretos pertinentes:

Estatutos de "Federico P. Arrosa, Sociedad Anónima"

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Federico P. Arrosa, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por estos estatutos, las leyes y decretos pertinentes.

Art. 2.o Su domicilio legal es la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay). Sin embargo, por resolución del Directorio, podrá establecer agencias o sucursales o nombrar representantes en cualquier localidad de la República o del exterior.

Art. 3.o Tendrá por objeto principal adquirir el patrimonio de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Federico P. Arrosa" y continuar los negocios en el ramo de comisiones y consignaciones, operaciones sobre frutos del país y explotaciones agropecuarias en general. A esos fines podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos, contratos, negocios, inversiones y operaciones referente a comisiones, consignaciones, importaciones, exportaciones, representaciones y mandatos; adquirir, enajenar y gravar a cualquier título establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales, frutos del país, semovientes, materias primas, productos manufacturados y cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos, acciones, títulos de deuda, bonos, acciones y demás valores y obligaciones del Estado, de instituciones nacionales o municipales o particulares, uruguayas o extranjeras; recibir y otorgar depósitos, solicitar y conceder créditos y préstamos con o sin garantías reales o personales, tomar participación en cualquier forma en otras sociedades o empresas civiles, comerciales, industriales, rurales o financieras.

Art. 4.o La duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El capital lo constituye la cantidad de un millón de pesos m|n. ($ 1:000.000.00) y estará representado por mil acciones de mil pesos cada una. Podrá ser aumentado hasta *dos millones de pesos m|n. (2:000.000.00) por* resolución del Directorio, debiendo gestionarse, en cada caso, la aprobación del Poder Ejecutivo, inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación correspondiente.

Art. 6.o Las acciones serán nominativas e indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario de cada acción o título representativo.

Art. 7.o Las acciones se extraerán de libretas talonarios, llevarán un número de orden correlativo, nombre de la Sociedad y del accionista y su valor nominal, el sello de la Sociedad y la firma del Presidente y del Secretario.

Art. 8.o Para la transferencia voluntaria o forzada de acciones se requerirá la autorización del Directorio. La transferencia de las acciones deberá solicitarse por escrito con las firmas del cedente y cesionario, indicando las condiciones de la transferencia y el precio convenido. En cualquier caso de transferencia voluntaria o forzosa los miembros del Directorio tendrán preferencia para su adquisición por precio que se fije, de la siguiente manera: A) Se establecerá primero el valor de cada acción, según el balance del último ejercicio económico; B) A este valor se adicionará; un 10 o|o (diez por ciento). El Directorio dispondrá de un plazo de noventa días para expedirse, expresando á quien o quienes de sus miembros deben ser transferidas las acciones; de lo contrario, concederá la autorización para la transferencia solicitada. Si vencido el plazo fijado el Directorio no se expidiera, el accionista vendedor podrá recurrir a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva.

Art. 9.o La transferencia de acciones será anotada al dorso de cada acción o título representativo, haciéndose constar la autorización del Directorio y será firmada por el cedente, el cesionario y un miembro del Directorio. Las transferencias se registrarán en un libro que se llevará al efecto, conteniendo la inscripción, el nombre y apellido del nuevo accionista, su domicilio, fecha de la autorización y firma de un miembro del Directorio.

Art. 10. Las acciones nominativas podrán canjearse por acciones al portador cuando así lo resuelva la asamblea general de accionistas convocada al efecto, con el voto conforme de la mayoría de accionistas que represente el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La posesión de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas que se dicten de conformidad a lo que prescriben estos estatutos y las leyes y reglamentos pertinentes.

Art. 12. La pérdida, destrucción o substracción de acciones y títulos deberá ser denunciada al Directorio, el que emplazará con publicaciones de avisos por cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario a elección del Directorio, intimando a quienes posean esos valores para que los presenten a la Sociedad Las publicaciones y todo otro gasto será de cargo del denunciante. Si apareciese un tenedor de acciones deberá éste justificar su derecho a las mismas. El Directorio dispondrá que mientras se sustancie el juicio aclaratorio pertinente los dividendos serán depositados a la orden del Juzgado competente bajo el rubro de los autos respectivos. En caso de no comparecer ningún tenedor la Sociedad abonará los dividendos, reclamando del denunciante la fianza o garantía suficiente por una suma que cubra los probables beneficios de cinco años, con la salvedad que éstos serán reintegrados siempre que la Sociedad crea su derecho.

Art. 13. Podrá expedirse segunda copia del título extraviado en los siguientes casos: A) Siempre que haya sido declarado judicialmente nulo, extraviado o destruído el título originario; B) Cuando hayan transcurrido dos años sin que se haya presentado nadie a reclamar sus derechos de pertenencia luego de la denuncia y publicación.

Dirección, administraciones, fiscalización de asambleas

Artículo 14. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la autoridad máxima de la Sociedad. Puede ser ordinaria o extraordinaria.

Artículo 15. Las asambleas ordinarias se reunirán dentro de los noventa días siguientes a la clausura de cada ejercicio y tendrá por objeto considerar la memoria del Directorio, informe del Síndico y aprobar u observar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de retribuciones, utilidades y dividendos propuestas, nombrar nuevos Directores y Síndicos, si correspondiere, y resolver sobre los demás asuntos que figuran en el orden del día.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo estime necesario o dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que lo soliciten por escrito el Síndico o accionistas que representen, por lo menos, la tercera parte del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria.

Art. 17. Las convocatorias a asambleas ordinarias o extraordinarias se harán mediante avisos publicados dos veces consecutivas en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, a elección del Direcorio, con indicación del *lugar, fecha y hora de la reunión y motivo de la conocatoria*, debiendo transcurrir por lo menos ocho días entre la fecha de la última publicación y la fijada para la asamblea. El requisito de las publicaciones de convocatoria a asamblea no será necesario siempre que asistan a la misma accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección de acienda y Sociedades Anónimas u oficina que haga sus veces, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada o presentar dentro del mismo plazo el recibo de depósito de sus acciones otorgado por una institución bancaria. El accionista que cumpla con una u otra formalidad quedará habilitado para intervenir en la asamblea, entregándosele para constancia una boleta de entrada al local donde deba realizarse, con indicación del número de votos a que tenga derecho.

Art. 19. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en la primera convocatoria, cuando estuvieran presentes accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones. Cuando transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria de una asamblea, no se alcanzara el quórum mínimo establecido la asamblea estará habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera sea el capital representado, salvo lo dispuesto por la ley.

Art. 20. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que los que figuren en la convocatoria a menos que mediase la presencia de accionistas que representen la totalidad del capital, en cuyo caso podrá considerar y resolver cualquier otro asunto que planteen los asambleístas o el Directorio.

Art. 21. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por una mayoría que represente más del (50 o|o) cincuenta por ciento, del capital integrado, aún tratándose de los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá.

Art. 22 Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y no encontrándose presente, por el Vice o por cualquiera de los asambleístas que elija aquélla.

Art. 23. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, bastando para ello una simple carta poder dirigida al Presidente del Directorio. Los poderes para actuar en la asamblea no podrán ser conferidos a los miembros del Directorio, Síndico, —administradores ni personal de la sociedad.

Art. 24. Cada setenta y cinco acciones equivaldrán a un vóto, con limitación a seis votos por cada accionista conforme o lo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas se consignarán en actas que se extenderán en el libro correspondiente, debiendo ser firmadas por el Presidente y dos asambleístas designados por aquéllas.

Del Directorio

Artículo 26. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros designados por la asamblea, a mayoría de votos, la que podrá elevar el número de miembros cuando lo estime conveniente. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y, vencidos sus mandatos, continuarán en el ejercicio de su cometido, hasta tanto se les nombre reemplazantes y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 27. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia de alguno o algunos de los miembros del Directorio, será reemplazado por el miembro o miembros interinos que designen los miembros restantes y aquéllos desempeñarán sus respectivos cargos hasta la reincorporación del ausente o hasta tanto tomen posesión de sus cargos las nuevas autoridades que nombre la más próxima asamblea.

Art. 28. En la primera sesión que celebre el Directorio, después que por cualquier causa se haya integrado total o parcialmente, elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Art. 29. El Directorio podrá designar uno o más gerentes o administradores - delegados, determinando expresamente las facultades que se les acuerden, cuyor nombramientos podrán recaer en los mismos integrantes del Directorio o accionistas o personas ajenas a la sociedad.

Art. 30. Para ser miembro del Directorio no es imprescindible ser accionista y el cargo es compatible con el desempeño de cualquier puesto rentado o no, dentro o al servicio de la sociedad, incluso el de Director - Gerente, Director - Administrador o Director - Delegado y, en todos ellos, su retribución será independiente de lo que le corresponda como miembro del Directorio.

Art. 31. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o Vicepresidente en *caso de* inasistencia del primero, y se realizarán válidamente con la presencia *de dos de sus* miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente o el Vice cuando ocupa la Presidencia, doble voto en caso de empate.

Art. 32. El Directorio está investido de las más amplias facultades para llenar los fines sociales, teniendo la dirección, administración y disposición de los bienes de la sociedad, cualquiera sea su naturaleza o de aquellos que le fueren confiados por terceros, tanto en la Re-

pública como en el extranjero, y en tal sentido podrá realizar todo lo que se relacione con los objetos de la sociedad, comprendidas todas aquellas facultades, sin excepción alguna, que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: realizar dentro o fuera de la República, cualquier clase de actos jurídicos, contratos, negocios, inversiones y operaciones sobre establecimientos agropecuarios, comerciales o industriales, frutos del país, semovientes, materias primas, productos manufacturados y cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos, acciones, títulos de Deuda, bonos y demás valores y obligaciones del Estado, de instituciones nacionales, municipales, o particulares, uruguayas o extranjeras, adquirirlos, venderlos, permutarlos, cederlos, verificando las tradiciones respectivas, gravarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante; constituir o extinguir derechos reales; enajenar y ejecutar cualquier acto de riguroso dominio; cobrar y percibir los créditos, prestaciones, precios de bienes que enajene y demás que la sociedad tuviera que recibir por cualquier concepto; transar, afianzar, novar, prorrogar, modificar, ampliar, cancelar, rescindir, consentir y renunciar derechos y obligaciones; arrendar, solicitar y conceder créditos y préstamos con o sin garantías reales o personales; recibir y otorgar comisiones, consignaciones y depósitos; realizar los trámites, negocios o asuntos administrativos pertinentes ante la Aduana, Administración Nacional de Puertos, Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás oficinas públicas nacionales o municipales y operar con Bancos de cualquier clase, oficiales o particulares; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; girar, firmar, endosar, descontar, aceptar, rechazar, protestar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; tomar participación en cualquier forma, en otras sociedades o empresas civiles, comerciales, industriales, rurales o financieras; usar de las facultades judiciales que determina el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; establecer sucursales o agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero; resolver todo lo que se relacione con la emisión y la transferencia de acciones; nombrar, trasladar, destituir los gerentes o administradores o delegados y todos los empleados, obreros, agentes o representantes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 33. El Presidente tendrá, por sí solo, frente a terceros la representación de la sociedad y podrá en esa forma, sin limitación ni excepción alguna, hacer uso de todas las facultades conferidas al Directorio, pudiendo otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que se requieran para documentar los actos jurídicos, contratos, negocios, inversiones y operaciones que realice en representación de la sociedad.

Art. 34. El Directorio se reunirá a solicitud de cualquiera de sus miembros o del Síndico cada vez que estimen que lo requieren las actividades sociales. Las resoluciones del Directorio se consignarán en actas que se extenderán en el libro respectivo y que subscribirán los miembros presentes.

Art. 35. Los Directores que no pudieran concurrir a una reunión podrán votar por carta o telegrama o delegar el voto en otro miembro, respecto a un asunto determinado, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo.

Del Síndico

Artículo 36. La sociedad será fiscalizada por un Síndico nombrado por la asamblea, que durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto indefinidamente. Será reemplazado en caso de muerte, renuncia, incapacidad o ausencia por un Síndico suplente nombrado también por la asamblea conjuntamente con el titular.

Art. 37. El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio e intervenir en la discusión pero sin voto. Examinará la contabilidad y comprobará la exactitud de los balances e inventarios y presentará a la asamblea un informe sobre memoria anual del Directorio y la situación financiera. Podrá asimismo de conformidad a lo que disponen los artículos 16 y 34 pedir la convocatoria de asamblea extraordinaria, indicando el motivo de la misma, o la reunión del Directorio.

Del balance y la distribución de utilidades

Artículo 38. El ejercicio social empezará el primero de Agosto y se cerrará el treinta y uno de Julio de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las cantidades que el Directorio crea conveniente destinar para amortizaciones, depreciaciones y castigos, serán distribuidas en la forma siguiente: A) 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo para fondo de reserva; B) 50 o|o (cincuenta por ciento) como máximo para retribución del Directorio, Síndico y de los empleados de la sociedad, en la forma y porcentajes que el Directorio determina y apruebe la asamblea; C) El saldo constituirá el dividendo a repartirse entre los accionistas.

De la disolución y liquidación

Art. 39. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo cuarto, si la asamblea no decidiera su continuación o si ésta no fuera aprobada por el Poder Ejecutivo; B) por cualquiera de las causas previstas en las leyes vigentes; C) por decisión de la asamblea. La asamblea establecerá el procedimiento de liquidación de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

Disposiciones transitorias

Artículo 40. La sociedad adquirirá en uno o varios actos el patrimonio de la razón social "Federico P. Arrosa" de esta plaza, haciéndose cargo por consiguiente de todo cuanto constituye su activo y pasivo, conforme al balance a practicarse el treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y mediante el precio que acuerde el Directorio con la empresa vendedora. Este precio se pagará a sus propietarios, en acciones de la sociedad, por su valor nominal. La sociedad se hará cargo de todas las operaciones pendientes a partir de la fecha del balance, y estará representada en el otorgamiento y firma de la trasmisión de patrimonio correspondiente por el Vicepresidente.

Art. 41. El Directorio queda integrado en la siguiente forma: don Federico José Arrosa Balparda como Presidente; don Julio A. Methol como Vicepresidente; y don Esteban Antonio Pérolo como Secretario. El Síndico titular será el doctor José Pastor Salvañach y el suplente el escribano Héctor A. Viana. Los nombrados desempeñarán sus cometidos hasta que la primera asamblea general ordinaria a celebrarse en mil novecientos cincuenta, designe autoridades y éstas tomen posesión de sus cargos.

Art. 42. Se faculta a don Federico José Arrosa Balparda, para que gestione la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para realizar todos los trámites que sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica, pudiendo a estos fines aceptar o rechazar las modificaciones u observaciones que propusieran las autoridades competentes. Segundo: Agregan los comparecientes que solicitan al subscripto escribano que incorpore esta acta al Registro de Protocolizaciones y que les expida los testimonios correspondientes para gestionar ante, las autoridades competentes, la aprobación, inscripción y publicación de dichos estatutos. Y yo el escribano hago constar que: A) La representación invocada por el señor Arrosa resulta del mandato que, con facultades bastantes para este acto, le confirió doña Emilia Balparda de Arrosa, según escritura que autorizó el cuatro de mayo último y que en primera copia inscripta con el número trescientos diecinueve al folio doscientos cuarenta y cuatro del libro doscientos treinta y uno del Registro General de Poderes, tengo a la vista, prescindiéndose del respectivo certificado de vigencia por renunciarlo expresamente los interesados; B) Previa lectura de esta acta, los comparecientes se ratifican en su contenido y así lo otorgaron y firmaron en presencia de los testigos don Alberto C. Windmuller y don Héctor Cerviño Sande, ambos vecinos hábiles a quienes conozco y que también subscriben; en nueve fojas de papel sellado de un peso cada una del corriente ejercicio del N.o 243.421 al presente número 243.429. — Fed. Arrosa Balparda. — Elena A. de Pastor Salvañach. — José Pastor Salvañach. — Julio A. Methol. — A. E. Perolo. — Alberto C. Windmuller. — H. Cerviño Sande. — Héctor A Viana. Escribano.

Protocolización N.o 2. — En la ciudad de Montevideo, el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en cumplimiento a lo solicitado en el acta precedente, procedo yo, el autorizante, a incorporarla a éste mi Registro de Protocolizaciones, en nueve fojas de papel sellado de un peso cada una A N.o 243.421 inclusive al 243.429, inclusive, del actual ejercicio, del folio nueve al diecisiete. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el veintisiete de Julio, con el número uno, a pedido de don Miguel Campomar del acta de reparto de acciones de "Campomar y Soulás S. A." de "Tejeduría Uruguaya Maroñas Sociedad Anónima" dinero efectivo, entre los herederos de don José Campomar, doña Juana Campomar de Campomar, don Melchor Pantaleón y don Gabriel Campomar Campomar, del folio uno al ocho — Héctor a Viana. Escribano.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que lucen de fojas nueve a diecisiete de mi Registro de Protocolizaciones, correspondiente al año actual, a los que me remito. En fe de ello, a pedido de los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor Alberto Viana. Escribano. — Hay un signo.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. Doctor Nilo Berchesi. Federico José Arrosa Balparda, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa calle Cerrito 635. Esc. 28, a Ud. digo: I. Según testimonio que acompaño expedido por el escribano don Héctor A. Viana, con fecha 20 de Agosto de 1949, el 28 de Julio de 1949 quedó constituida la sociedad "Federico P. Arrosa S. A.". En el capítulo de las disposiciones transitorias (artículo 42) se me facultó para tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de dicha sociedad. II. En cumplimiento de la autorización preaIudida, vengo a solicitar del señor Ministro que, previos los asesoramientos pertinentes, se aprueben los estatutos adjuntos y se me expida testimonio de lo actuado. Por lo expuesto del señor Ministro solicito 1) Se sirva tenerme por presentado, constituído el domicilio y acreditada la representación que invoco. 2) Se oiga a la Inspección General de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno y luego se aprueben los estatutos de "Federico P. Arrosa S. A.". 3.o Se me expida testimonios y se me devuelvan los recaudos los que podrán ser entregados al señor Ricardo Bonadá Amigó a quien faculto para recibirlos y firmar los recibos de práctica. Sírvase el señor Ministro así resolverlo. — Federico Arrosa Balparda. — Luis I. Garibaldi. Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Montevideo, Setiembre 27 de 1949. Señor Ministro de Hacienda. Doctor Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Federico P. Arrosa S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o Debería suprimirse, entre las operaciones que puede realizar la sociedad, la de recibir depósitos del público, atento a que ella es de las características del giro bancario (artículo 2.o de la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938). Artículo 11. Lo dispuesto por este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909. Artículos 29 y 30. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado está consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio, para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América S. A." y "Ferrosmalt S. A.". Saludan al señor Ministro muy atte. — Ulises Icasuriaga. Jefe Int. División. Vo. Bo. Juan Luis Antuña. Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Setiembre 30 de 1949. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. Doctor Nilo R. Brechesi. Federico José Arrosa Balparda, en los antecedentes sobre aprobación de los estatutos de "Federico P. Arrosa S. A." evacuando la vista conferida de las observaciones de la Inspección de Hacienda, al señor Ministro digo: Que acepto dichas observaciones. En consecuencia, los artículos respectivos quedarán así redactados. Artículo 3.o Tendrá por objeto principal adquirir el patrimonio de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Federico P. Arrosa y continuar los negocios en el ramo de comisiones y consignaciones, operaciones sobre frutos del país y explotaciones agropecuarias en general. A estos fines podrá realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de actos, contratos, negocios, inversiones y operaciones referentes a: comisiones, consignaciones, importaciones exportaciones, representaciones y mandatos; adquirir, enajenar y gravar, a cualquier título, establecimientos agropecuarios, comerciales e industriales, frutos del país, semovientes, materias primas, productos manufacturados y cualquier otra clase de bienes muebles, inmuebles, derechos, créditos, acciones, títulos de Deuda, bonos, acciones y demás valores y obligaciones del Estado, de instituciones nacionales o municipales o particulares, uruguayas o extranjeras, constituir depósitos o constituirse en depositario, excepto las operaciones específicas del giro bancario, ley N.o 9.756 de 10|I|1938, solicitar y conceder créditos y préstamos, con o sin garantías reales o personales; tomar participación en cualquier forma, en otras sociedades o empresas, civiles, comerciales, industriales, rurales o financieras. Artículo 11. La posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas, que se dicten de conformidad a lo que prescriben estos estatutos y las leyes y reglamentaciones pertinentes, y sin perjuicio de lo establecido por la ley N.o 3.945 de 18|8|909. Artículo 29. (No se modifica) Artículo 30. Para ser miembro del Directorio no es indispensable ser accionista y el cargo es compatible con el desempeño de cualquier puesto rentado o no, dentro o al servicio de la sociedad, incluso el de Director - Gerente, Director - Delegado o Director Administrador y en todos ellos, su re-

tribución será independiente de lo que le corresponda como miembro del Directorio. Siempre que se designe un Director para desempeñar las tareas a que se refiere este artículo o el anterior, la resolución respectiva se pondrá en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realice con posterioridad a dicha designación. Por lo expuesto solicito: 1) Se tenga por evacuada la vista conferida. 2) Se aprueben en definitiva los estatutos presentados. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — Federico J. Arrosa Balparda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17|1949. Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los actos, contratos, negocios, etc., mencionados en el párrafo segundo del artículo 3.o serán los medios para realizar el objeto social y con las modificaciones propuestas por los interesados puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Federico P. Arrosa", como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15|1949. Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Doctor Nilo Berchesi. Federico José Arrosa Balparda, en los antecedentes sobre aprobación de los estatutos de "Federico P. Arrosa S. A.", evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Expreso mi asentimiento con la observación formulada por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. Los actos contratos y negocios a que alude serán los necesarios para cumplir el objeto social y en este sentido debe entenderse dicha disposición. Por lo expuesto, solicito: Se tenga por evacuada la vista conferida y se aprueben los estatutos presentados, de Federico P. Arrosa S. A. tal como lo solicité en mi escrito inicial. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad a lo peticionado. — Federico J. Arrosa Balparda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. Vista: la solicitud de la sociedad anónima "Federico P. Arrosa S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es adquirir la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Federico P. Arrosa' y continuar sus negocios en los ramos de comisiones y consignaciones, operaciones sobre frutos del país y explotaciones agropecuarias en general. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o Atendiendo salvedades de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 3.o, 11 y 30 (fs. 14 a 15 de estas actuaciones) y, además aceptaron la aclaración formulada por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, de que los actos, contratos y negocios mencionados en el párrafo 2.o del artículo 3.o serán los necesarios para cumplir el objeto social (fs. 17). Atento a que son lícitos los fines de la sociedad y que sus estatutos con las modificaciones y aclaraciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con las Oficinas mencionadas precedentemente. El Presidente de la República, resuelve Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Federico P. Arrosa", con las aclaraciones hechas en el 3er resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI". — Es copia fiel. — Carlos María Montaño. Director General de Secrtaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Federico José Arrosa Balparda, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Cerrito 635 escritorio 28 (Estudio del doctor Luis Ignacio Garibaldi) al señor Juez digo: Que según resulta del artículo 42 de los estatutos de Federico P. Arrosa S. A. aprobados por el Poder Ejecutivo estoy autorizado para solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y su oportuna publicación (artículo 407 del C. de Comercio). Teniendo en ello gran urgencia dado el giro de nuestros negocios, del señor Juez Solicitamos: 1.o Se sirva ordenar se inscriban en el Registro Público de Comercio que corresponda los estatutos de "Federico P. Arrosa S. A." que se adjuntan librando el correspondiente oficio. 2.o Se rubriquen los libros que oportunamente a ese efecto presentamos. 3.o Se entreguen los edictos para su publicación y se devuelvan los recaudos acompañados en su oportunidad al señor Ricardo Bonada Amigó. 4.o Se habilite el Feriado Judicial Mayor a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación de los respectivos edictos. Quiera el señor Juez así disponerlo. — Federico Arrosa Balparda. — Luis I. Garibaldi. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista N.o 7.780. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fs. 15. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Francisco Pagano.

N.o 18.217. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 15. Remítanse a sus efectos al Registro P. de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Al petitorio. 4.o de fs. 15 vto.: Como se pide. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Angel de la Fuente, en Montevideo a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — C. Walter Balleta. Actuario.

Montevideo, Enero 11 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 2 del folio 24 y siguientes del Libro N.o 31 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$436.50 - 379.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 86. Asuntos 84|5779. Primer llamado. Artículos: Dulce membrillo, orejones, asaderas, fuentes, platos, etc., para Cantinas Militares.

Isaac Vesochansky: 1.200 latas de 850 gramos bruto cada una de dulce de membrillo según muestra y copia análisis N.o 543045, a $ 0.60 cada lata.

Pedro Ferrés y Cía.: 120 toallas de baño según muestra "A" afelpadas, en colores blanco, rosado, celeste y amarillo (los tres últimos son colores firmes tipo Indantrano), a $ 3.50 cada una, 60 toallas de baño según muestra "B" afelpadas, en colores blanco, rosado, celeste y amarillo (los tres últimos son rolores firmes tipo Indantrano), $ 4.80 cada una.

"Las Dos Hermanas" Ltda.: 5.000 latas de 800 gramos bruto aproximados cada una de dulce de membrillo según muestra y copia análisis N.o 543977, a $ 0.63 cada lata.

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 420 toallas para baño según muestra artículo 32D 003 marca Naranja, en colores blanco, celeste, rosa, oro y verde, a $ 3.20 cada una. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Enero 12 de 1950.

(Cuenta corriente) En.18-20135-v.en.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4, para adquirir: Alfileres, broches para escritorio, cintas para máquina de escribir Remington, carpetas con elástico, frascos de Gloy, bobinas de hilo acarreto, libros travers, libros varios según modelo, cajas de plumas, leonard o similar, papel secante, papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, papel cuadriculado, plomos para precintar, tinta, lápices de tinta, con destino al Servicio de Intendencia; de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950.

(Cuenta corriente) En.18-20134-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Conserva de tomate, extracto de tomate, lengua de cordero, queso tipo Chubut, queso semi oreado, alpargatas, papel de embalaje azul, *carreteles o bibinas de hilo yerba mate, calcetines* yerba mate, lociones en varios perfumes, brochas para afeitar, planchas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950.

(Cuenta corriente) En.18-20133-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico, con destino a la Escuela Naval.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) En.18-20129-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un aparato de rayos X.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.18-20128-v.en.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 313. Muebles e instalaciones de madera. Apertura de propuestas: 26 de Enero de 1950. Hora 16.

N.o 314. Muebles metálicos. Apertura de propuestas: 27 de Enero de 1950. Hora 16.

Los muebles e instalaciones están destinados a las sucursales Minas, Treinta y Tres, Florida y Durazno. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) al precio de $ 5.00 (cinco pesos) el ejemplar. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 14 de Enero de 1950. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.18-20126-v.en.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|50

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la limpieza de las máquinas de escribir y sumar del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.18-20132-v.en.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20131-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|950 por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20130-v.en.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 63. Materiales para confección de encerados y carpas o encerados y carpas confeccionados. Ofertas hasta el 15 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, *2.o piso. Informes* teléfono 90 9 42. — La Administración.

$4.80 En.18-422-v.en.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58785. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Selsa S. A. Ind. Com. Fin. e Inmobiliaria de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "BERKEFELD" para distinguir la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.18-440-v.en.28.

ACTA N.o 58779. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de esponsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2.. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.18-436-v.en.28.

ACTA N.o 58780. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Rogers Paint Products, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Petro-Tone

para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.18-437-v.en.28.

ACTA N.o 58762. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "VEVEY" para distinguir la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.18-420-v.en.28.

ACTA N.o 58761. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "TROSTER" para distinguir la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.18-419-v.en.28.

ACTA N.o 58774. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRAGATA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.18-418-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8013. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Birome Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en lapiceras con puntas rectráctiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-417-v.en.28.

ACTA N.o 8016. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha el señor Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cepillos de dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-416-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 61

Llámase a licitación pública por la provisión de harina de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 28 de Enero de 1950 a las 9 horas.
(Cuenta corriente) En.18-20137-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:
Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero.
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franca.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B. de Rivero.
Número 67 — María Sánchez.
Sin nmero — Fermín Calleros.
Canelones, Enero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20127-v.feb.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 18 de 1950

4.a Sección

ENRIQUE MOLINA DERTEANO, 59 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1342, y MARIA TERESA LUQUE LOBOS, 51 años, soltera, farmacéutica, argentina, domiciliada Andes 1342.

MARCU STERN, 24 años, soltero, tejedor, rumano, domiciliado Durazno 918, y BELLA FISCHER, 23 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Durazno 918.

JUAN PEDRO MAISSONNAVE VALDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948 (sexto piso), y DIANA MYRIAM RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1345.

14.a Sección

CARLOS ALBERTO CARBONE BELLINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3271, y ELISA ISABEL COLOMBO CASAMANS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3139.

NICOLAS KUCHTA, 25 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado San Juan 2723, y MARIA ELENA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2723.

15.a Sección

JUAN ANTONIO LORIA, 37 años, soltero, argentino, domiciliado Colonia 1838, y ZENOBIA RUFINA BEBELACQUA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 1838.

VICENTE ALONSO, 49 años, soltero, sastre, español, domiciliado Jackson 1357, y MARIA VIRGINIA LEITES, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Jackson 1357.

16.a Sección

ISIDRO PASCUAL VENUS, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Oficial 4 sin número, y LIRIA AMELIA CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 5808.

18.a Sección

CESAR FONTAN, 51 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1465, y GRISELDA ISABEL CORREA NIETO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1465.

20.a Sección

CRESCENTINO MARCHISIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Sagasta 82, y MARIA CELIA ASTENGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 333

ELBIO CALLERO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 135, y VELIA NILDA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Camino 135.

CARLOS ALBERTO FRANCO, 34 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Emancipación 1598, y MARIA ANTONIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4574.

FRANCISCO CARLOS MARTINEZ, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guaira 116, y MARIA ESTHER RIVERO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4465.

EVARISTO FULCO TEJERA, 24 años, soltero metalúrgico, oriental, domiciliado Pilar Costa 60, y NELIDA ELVIRA MONTEVERDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada ... la Peña 411.

LUIS ALBERTO VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heredia 4107, y MARIA ESTHER OLIVERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4172.

MANUEL BOGARIN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 608, y NELLY LEONOR GIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4215.

21.a Sección

JORGE NELSON BARRA NARDINI, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Pastor 1157, y ELVIRA MACHADO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 1.a 4229.
$2.00 P|p.-v.en.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN deros, ac l(B((9H Hn—N— cmfwyp DAMASENO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1949. — Alberto Cassamagnani, Juez.
$6.00 En.18-439-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por triplicado en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.
$16.00 En 18-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna. Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.
$6.80 En.18-421-v.feb.6.

CENTRO DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Centro Propietarios de Automóviles con Taxímetros del Uruguay convoca a sus asociados para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Enero de 1950 a las 21 horas en el local del Centro Protección de Choferes, Soriano 1227, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Balance general del año 1949; 3.o Reorganización del Comité de Defensa Gremial; 4.o Reorganización de la Caja de Auxilio; 5.o Resultado de las elecciones, fracción "B", para la Comisión Directiva y Comisión Fiscal; 6.o Reforma de los estatutos; 8.o Asuntos varios.
$3.20 En.18-432-v.en.18.

EL AERO CLUB DEL URUGUAY CONVOCA A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los capítulos III y IV de los estatutos sociales, convócase a los socios honorarios, vitalicios y activos del Aero Club del Uruguay, para las elecciones de las autoridades de la institución para el período 1950 - 51, acto que se llevará a cabo el día martes 31 de Enero de 1950, en la sede social, Paysandú 896 de las 10 a las 21 horas. — Llamado a asamblea general ordinaria. — Convócase de acuerdo al artículo 27 y siguientes del estatuto a los socios honorarios, vitalicios y activos del Aero Club del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 21 y 30 horas, en la sede social, a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Lectura del acta de la asamblea anterior. B) Relación de la C. Directiva sobre el curso económico del club. C) Consideración de la memoria y balance del ejercicio fenecido. D) Proclamación de los miembros electos para integrar la Comisión Directiva y Fiscal con los suplentes respectivos. — Montevideo, Enero de 1950. — Luis Alberto Castagnola, Presidente. — Oscar J. Puyol, Secretario General.
$6.40 En.18-471-v.en.19.

CAJA POPULAR DE PANDO

PROYECTO DE BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata	$ 851.60		
Vellón	" 189.06	$ 1.040.67	
Encaje fiduciario		" 338.022.00	$ 339.062.69
Exigible a la vista:			
Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta corriente			" 171.706.88
Realizable (Cobertura de Encaje):			
Deuda Pública, valor nominal $ 150.000.00			" 130.464.41
Suma del Encaje			$ 641.233.98
Realizable.			
Títulos y acciones:			
Deuda Pública	$ 8.284.79		
Acciones y valores .	" 13.444.00	$ 21.728.79	
Inmuebles		" 101.075.13	" 122.803.92
Exigible:			
Cuentas corrientes	$ 370.775.82		
Valores descontados	" 1.971.185.29		
Deudores en gestión	" 2.140.02		" 2.344.101.13
Inmovilizado:			
Muebles y útiles	$ 7.861.37		
Edificios para uso del Banco	" 39.141.91		" 47.003.28
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 6.077.42
Total del Débito — (Activo)			$ 3.161.219.33
Cuentas de orden:			
Valores depositados			$ 743.921.00
			$ 3.905.140.33

CREDITO — (ACTIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 255.000.00	
Fondo de reserva	" 175.190.79	$ 400.190.79
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 50.847.64
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso) ..	$ 2.056.787.32	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 601.740.00	" 2.658.527.32
Exigible:		
Varios acreedores	$ 8.033.73	
Fondo de previsión	" 3.000.00	" 11.033.73
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 40.619.85
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 3.161.219.33
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		" 743.921.00
		$ 3.905.140.33

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

70 %	a los Accionistas, 12 o/o dividendo y reserva general	$ 27.650.00
17 ½ %	al Presidente, Directorio y Síndico .	" 6.912.50
3 ½ %	a fondo a favor de empleados ...	" 1.382.50
3 %	a instituciones benéficas y sociales .	" 1.185.00
1 %	a Unión Económica del Uruguay ..	" 395.00
5 %	a bonificación a clientes	" 1.975.00
100 %		$ 39.500.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

Debe—

Gastos de administración, comp. familiares, etc.	$ 38.139.72
Amortizaciones y castigos	" 677.60
Impuestos fiscales	" 28.272.90
Caja de Jubilaciones Bancarias	" 5.232.65
Saldo de ganancias líquidas	" 40.619.85
	$ 112.942.72

Haber—

Saldo del ejercicio anterior	$ 2.935.61
Intereses, descuentos, comisiones, terrenos, etc.	" 106.504.56
Utilidades varias	" 3.502.55
	$ 112.942.72

Angel Alberti, Gerente. — Luis Antonio Beltrame, Contador Perito Mercantil.

$ 30.00. — 348.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIO

Enero 5 de 1950

Artemio Albano Ceruzzi, oriental, 34 años, soltero, Colonia Saint Bois.
José Ignacio Fierro, oriental, 79 años, soltero, Hospital Pasteur.
Estrella Balparda, oriental, 68 años, soltera, Hospital Pasteur.
Carlos Hugo Ferreira Gadea, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Carlos Jorge Castillo Albano, oriental, 4 días, Hospital P. Visca.
Ruben Cardozo González, Oriental, 20 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Pedro Prior, español, 52 años, viudo, Gral. Urquiza 3045.
Celina Alambarri de Prato, oriental, 46 años, casado, Julio César 1064.
Petrona Blanco Carril, oriental, 56 años, soltera, Democracia 1722.
Ramiro Pais, oriental, 57 años, casado, Agraciada 3150.
Teresa Gribandi de Barboza, italiana, 56 años, casada, La Fé 911.
Preciosa Camanna de Bagnato, italiana, 87 años, viuda, Médanos 1521.
Ludmila Fonda, italiana, 28 años, soltera, Larrañaga 1729.
Josefa Burone de Viapiana, oriental, 54 años, viuda, Pereyra Rossell 1440.
Belarmina Rucker, oriental, 58 años, soltera, 18 de Julio 904.
Antonio Petillo, italiano, 94 años, casado Lauro Muller 2065.
Dolores Rial de Benincasa, oriental, 74 años, viuda, Blandengues 1835.
Ulderico Bergonzoni, oriental, 66 años, soltero, Cabildo 2042.
Matías Aguirre, oriental, 4 días, Dante 2165.
Carlos Alberto Caccia, oriental, 46 años, casado, B. Artigas 1632.
Beatriz Rapa de Orpi, oriental, 89 años viuda, M. Berinduague 894.
Bernardo Martino, oriental, 82 años, viudo, Mármol 3417.
Julia Maneiro, oriental, 75 años, divorciada, Fray Bentos 3763.
Saturnino Ochoa, español, 60 años, casado.

Enero 6 de 1950

Ismael Pereyra, oriental, 61 años, divorciado, Asilo P. del Campo.
Crisolda Moyano de Iguini, oriental, 66 años, viuda, Hospital Maciel.
Mamerto Nieves Padilla, oriental, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Matilde Martínez de Castillo, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.
Armando Viera, brasileño, 61 años, casado, Hospital Maciel.
Ramón López, español, 61 años, soltero, Hospital Maciel.
Eduardo Salas, oriental, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
Martha María Giaretta, italiana, 4 años, Hospital P. Visca.
Juan Pedro Buero, oriental, 15 días, Hosiptal P. Visca.
Dorilo Grambel, oriental, 2 años, Hospital P. Visca.
María Dolly, oriental, 81 años, soltera, Colorado 2846.
José Pablo Drocco, oriental, 55 años, soltero, J. L. Terra 2372.
Pedro García, español, 67 años, casado, Porongos 2360.
Arturo Zacarías Cabrera, oriental, 48 años, casado, Ariel 4734.
Rosa Carnelli de Pollini, oriental, 50 años, casado, 8 de Octubre 2429.
Sara Narancio de Russomanno, oriental, 53 años, casado, B. Artigas 1632.
Rómulo Derossi, oriental, 51 años, soltero, Olimar 1385.
Pantaleón Díaz, oriental, 71 años, casado, Pablo de María 1480.
José Cuelho, oriental, 53 años, casado, J. M. Pérez 2728.
Rosa Aurora Parma Silva, oriental, 12 horas, Cufré 1650.
Antonio Suárez Castro, oriental, 73 años, soltero, Washington 112.
José Asteggiano, oriental, 68 años, casado, Agraciada 2715.

Enero 7 de 1950

Carmen Alicia Gioranazzi, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Armando Ramírez, oriental, 18 días, Casa del Niño.
Eugenio Sosa, oriental, 60 años, viudo, Instituto Epidemiología.
Dionisia Torres Saldaña, oriental, 88 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Ramona Martínez de Benitez, oriental, 63 años, viuda, Hospital Pasteur.
Benigno Mamerto Suárez, oriental, 69 años, casado, Hospital Pasteur.
Manuel Alvarez, español, 79 años, casado, Hospital Pasteur.
Juana Segovia de Murin, oriental, 65 años, viuda, Hospital F. Ferreira.
Carlos Mengual, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Leonardo Di Leone, oriental, 52 años, casado, Hospital Militar.
Robustiano Filpo Castro, oriental, 66 años, soltero, Hospital Militar.
Arturo Rodríguez, brasileño, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Gladys Cristina Abreu, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Aída Ossorio de Piñeyro, oriental, 23 años, casada, V. Benavidez 3336.
Matías Vázquez, oriental, 56 años, casado, Olimar 1392.
Antonio Elías, libanés, 73 años, soltero, D. Torres 4475.
Margarita Recalt de Lourtau, francesa, 92 años, avenida Iglesias 4324.
Julia Hurtado de Dasso, oriental, 78 años, Yí 1362.
Lidio Pedrozo, oriental, 59 años, casado, S. Sierra 3612.
Jacinto Santiago Vilches, oriental, 40 años, casado 8 de Octubre 2429.
Mario García Aparicio, oriental, 45 años, casado, Uruguayana 3108.
María Criappori, oriental, 70 años, soltera, Ejido 1482.
Teresa Caffaro de Masselli, italiana, 80 años, viuda, Propios 2319.
Eleuterio Maleguè, oriental, 69 años, soltero, Irún 2380.
Luis Ottonello Bono, oriental, 74 años, soltero, Avellaneda 3962.
María Carolina Robende, oriental, 50 años, soltera, Oficial 3378.
Amelia Alvarez, oriental, 5 días, Las Tunas 4788.

Enero 8 de 1950

Elida Guilford de Souto, oriental 24 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Mariano Alonso Machado, oriental 33 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Juan Bautista Ceriani, oriental, 74 años, soltero, Hospital Italiano.
Josefa Duarte, oriental, 78 años, soltera, Hospital Pasteur.
Isabel Sonia Borba, oriental, 1 1|2 años, Hospital P. Visca.
Hugo Samperez Pérez, oriental, 32 años, viudo, G. Piccioli 3023.
Isolina Perazza de Hernández, oriental, 76 años, viuda Oficial 5.a 5286.
José Luis Pírez, oriental, 6 días, 8 de Octubre 2429.
Irma Olivera, oriental, 7 meses, Joaquín Martori 25.
José María Castro, español, 46 años, casado, Costa Rica 1690.
Ricardo Balade, español, 58 años, casado, Nueva York 1503.
Elisa Josefa Salvatella, oriental, 66 años, soltera, Paysandú 1563.
Rosario Santomauro, italiano, 74 años, casada, Inca 1764.
Isabel Leucuna de Nuñez, oriental, 60 años, viuda, Porongos 2414.
Modesta Salaberry Salaberry, oriental, 19 años, soltera, Instrucciones 1063.
Rita Alvarez, oriental, 7 días, A. Muñoz 4288.
Antonio Acerbi, italiano, 78 años, casado, Blandengues 1729.
Máximo Antón Ramos, español, 51 años, casado, B. Artigas 1632.

Enero 9 de 1950

María Irlanda Muraña, oriental, 2 meses, Casa del Niño.
Leonardo Sabatovich, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Carmelo Amestoy Alonso, oriental, 41 años, casado, Colonia Saint Bois.
Benito Fernández, español, 33 años, casado, Colonia Saint Bois.
Judith Elizabeth Mena, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Saba Grandón, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
Domingo Cosulich, yugoeslavo, 71 años, casado, Hospital Militar.
Benjamín Ferreira, oriental, 69 años, viudo, Hospital Militar.
Adam Porta, francés, 78 años, soltero, 8 de Octubre 2066.
Zenón Isaac Lettier, oriental, 67 años, viudo, M. Herrera y Obes 4232.
María Fígoli de Bertelli, oriental, 73 años, viuda, Florida 1467.
Antonio Rossi Benvenutto, oriental, 54 años, viudo, E. Masculino 2628.
Guillermina Bron de Afonsin, oriental, 95 años, viuda, Canelones 1818.
Pablo Antonio Volonté, oriental, 63 años, soltero, B. del Pino 1472.
Manuel Fares Viño, español, 64 años, casado, Fco. Bilbao 3788.
Alcides Sosa Sosa, oriental, 55 años, casado, Soriano 859.
Felicia López de Musto, oriental, 70 años, casada, Nueva Palmira 2130.
Angela Banfi de Banfi, italiana, 77 años, viuda, Justicia 2095.
Luis Alberto Rial Costas, oriental, 22 años, soltero, Dpto. de Canelones.

Día 10 de Enero de 1950

Irma María Villafan de Viera, oriental, 30 años, casada H. Maciel.
Suelmí Costa, brasileña, 12 años, H Maciel.
Blanca Geido Bencians, oriental, 28 años, soltera, H. F. Ferreira.
Amalia Antúnez de Ferreira, oriental, 59 años, casada, H. F. Ferreira.

Juan Corbelle, español, 53 años, casado, H. Pasteur.
Piera Odone de Parodi, oriental, 48 años, casada, H. P. Rossell.
Cristina Acciari, oriental, 58 años, soltera, San José 1226.
Anita Acuña, oriental, 4 meses, Azara N.º 3568.
Ventura Castro, oriental, 53 años, soltero, Cuñapirú 1585.
Isolina Vizcaino de Arias, oriental, 58 años, casada, Tacuarembó 1651.
Luisa Muller de Díaz, suiza, 88 años, viuda, Agraciada 3665.
Carolina Grandi de Delgado, oriental, 63 años, viuda, Ibiray 2327.
José María Comesaña, oriental, 1 día, Agraciada 2965.
José Soler Serrano, español, 62 años, casado, Millán 4482.
Celina Pereira, oriental, 60 años, soltera, 18 de Julio 2205.
Primo Feliciano Alvarez, oriental, 60 años, soltero, Juan Paullier 1674.
Estrella Rodríguez de Pose, española, 93 años, viuda, Figueroa 2046.
Eugenio Methol Arrosa, oriental, 63 años, casado, Gral. Caraballo 1189.
Hugo Sperati Santágta, argentino 36 años, casado, T. Narvaja 1531.
María Elena Sarrante, oriental, 48 años, soltera, Gral. Flores 2376.
Ramona Sinforiana Serafina Pérez, oriental, 80 años, soltera, Cuñapirú número 2035.
Rosa Zaragosa Fernández, oriental, 77 años, divorciada, N. Palmira 2128.
Juan Rosa Alburquerque, oriental, 66 años, viudo, R. Indarte 4121.
Basilia Graciela Antonini de López, oriental, Colonia Etchepare.

Día 11 de Enero de 1950

Ana Braña Presa de Acosta, oriental, 38 años, casada, H. Maciel.
Víctor Cancela, oriental, 45 años, soltero, H. Maciel.
Juan Kaproff, búlgaro, 50 años, casado, H. Maciel.
Buenaventura Bentos, oriental, 76 años, casado, H. Maciel.
María Elena Duarte Duarte, paraguaya 43 años, soltera, H. F. Ferreira.
Daniel Acosta, oriental, 2 años, Hospital P. Rossell.
Jorge Pedrido, oriental, 62 años, soltero H. Pasteur.
Juan Millán, argentino, 57 años, casado, H. Pasteur.
María Rosa Ferrari de Ferrari, italiana, 77 años, casada, H. Pasteur.
Alberto Goró Palomeque, oriental, 57 años, casado, H. Pasteur.
Walter Méndez, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
Alberto Cantero, oriental, 1 día H. P. Visca.
Rubén Darío Peña Olivera, oriental, 5 años, H. P. Visca.
Gladys Spósito, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Juan Manuel Gommerenck, oriental, 52 años, casado, C. Saint Bois.
Constantino Gaidopulos, griego, 50 años, casado, Grecia 4223.
Antonio Roggeri, oriental, 51 años, casado, Sanguinetti 2736.
Federico Vidal, español, 70 años, casado, F. Sanguinetti 2521.
Adhemar José Alvez Alvez, oriental, 50 años, soltero, Asilo 3837.
Iris Bardecío de Novo, oriental, 30 años, casada, San José 1226.
Jacinta López de Silva, oriental, 38 años, casada, F. Ferreira 1863.
Hermitas Freire de Castro, española, 84 años, viuda, Chasá 2335.
Pedro Curbelo, oriental, 48 años, casado, P. Pérez 4180.
Juana Macaria Celia de Berrutti, oriental, 64 años, casada, J. J. Quesada 3480.
Juvenal Rodríguez, oriental, 55 años, casado, Cufré 2338.
María Irma Furtado González, oriental, 7 meses, 3.a Oficial 4960.
Andrés Tulipano Carléo, italiano, 55 años, casado, Dpto. Canelones.

Día 12 de Enero de 1950

Luis Alberto Céspedes, 26 días, Casa del Niño.
Saturnino Julián Barreto, oriental, 68 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Diego Conde, oriental, 43 años, soltero, Asilo P. del Campo
Juana García, oriental, 79 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Nicolás Marquiola, oriental, 77 años, soltero, Asilo P. del Campo.
María del Carmen Aguilero de Pintos, oriental, 39 años, casada, H. Pasteur.
Héctor Fernández Saavedra, oriental, 39 años, casado, H. Pasteur.
Ramón Campos, oriental, 58 años, viudo, H. Maciel.
Florentina Bidegain de García, oriental, 86 años, viuda, H. Vilardebó.
Diana Leonor Mercheff, oriental, 7 1|2 meses, Burdeos 2248.
Alberto Muñoz Callorda, oriental, 62 años, casado, Francisco Vidal 643.
Rosalía Fraga, española, 94 años, viudo, Vesubio 2242.
María García de Farchero, española, 90 años, viuda, N. Palmira 2130.
Martha Aguirre de Fernández, oriental, 68 años, viuda, Emancipación 4574.
Werter Albo Strobach, oriental, 6 horas, Durazno 2078.
María Bidondo de Cazaux, francesa, 85 años, casada, J. Lupes 4841.
Alejandro Reverdito, oriental, 43 años, casado, Venecia 2828.
Santiago Canulo Bottini, oriental, 63 años, casado, Democracia 1798.
Susana Luisa Rincu de Moustrou, francesa, 87 años, casada, Av. Italia 2923
Leandro Fidalgo, oriental, 65 años, viudo, Asina 1041.
Fernando De Lodrón, oriental, 74 años, casado Yaro 1419.
Isabel Senlle oriental, 55 años, soltera, Prorongos 2405.
Antonio Gualco, oriental, 69 años, casado, Defensa 2255.
Isaac Adesio Luzardo, oriental, 28 años, soltero, Oficial 1166.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 17 de noviembre de 1949

Productos químicos para industrializar no especificados: Aldao José, dólares 2.800; Henderson y Cía., 1.400; Impresora Uruguaya, 4.200; Grafex S. A., 1.120; Surex Ltda., 700; Hirschl Carlos P., 280; Duro Rey Antonio, 594; Cortinas Raúl A., 700; Beltrán Faustino, 980; Beltrán Faustino, 2.660; Beltrán Faustino, 1.540; Chimex S. A., 1.344; Benzo S. A. Emilio, 840; Ind. Quím. Duperial, 1.022; Ind. Quím. Duperial, 5.460; Ind. Quím. Duperial 462; Ind. Quím. Duperial, 910; Ind. Quím. Duperial, 476; Ind. Quím. Duperial, 966; Ind. Quím. Duperial, 1.638; Ind. Quím. Duperial, 1.386; Ind. Quím. Duperial, 2.800; Ind. Quím. Duperial, 5.782; Ind. Quím. Duperial, 1.246; Ind. Quím. Duperial, 1.134; Ind. Quím. Duperial, 1.512; Jiménez Cabrera, 840; Jiménez Cabrera, 560; Quimur S. A., 1.120; Quimur S. A., 840; Russo e hijo Ger., 644; Saporiti Hnos. Lda., 1.680; Sydney Ross U. Ltda. 700; Van Haaren Nicol., 1.960; Van Haaren Nicol., 980; Sonny Uruguay Ltda., 154; Shell Mex. Uruguaya, 9.240; Ferraudo S. A. Fab., 420; Fleischmann Urug., 3.088; Elizalde y Bonne, 1.400. Atkinson Ltda., 280; Atkinson Ltda., 420; Staudt y Cía. Urug., 14.000; Kaplán e hijos J., 700; Rodríguez y Rodr., 280; Ruggia y Cía. Ang., 1.260; Cía de Pinturas, 420; Cía. de Pinturas, 1.400; Cabu S. A., 420; Cooper y Nephews, 336; Atlantis Ltda., 5.600; Campiglia y Soma., 5.600; Fanacoli S. A., 1.400.

Productos auxiliares para industria textil: Garbino Juan M., dólares 700; Surimex S. R. L., 1.400; Haymann Enrique, 700; Surex Ltda., 700; Sotex Uruguaya L., 2.800, Beltrán Faustino, 700; Ind. Quím. Duperial, 3.136; Ind. Quím. Duperial, 58.800; Saporiti Hnos. Ltda., 700; Elizalde y Bone, 42.000; Fca. Uruguaya Alpargatas, 8.400; Sudamtex Del Urug., 5.320; Sudamtex del Urug., 18.480.

Productos para combatir plagas agrícolas y ganaderas: Basso Juan M., dólares 294; Inco Ltda., 2.240; Inco Ltda., 5.600; Cía. Azufrera Urug., 700; Marqués Castro E., 700; Quimur S. A., 2.800; Shell Mex Uruguaya, 3.058; Shell Mex Uruguaya, 1.120; Shell Mex Urugaya, 4.500; Cía Bao S. A., 700; Cooper y Nephews, 2.712; Strauch y Cía. S., 2.800; Strauch y Cía. S., 8.400.

Productos para curtir no especificados: Garbino Juan M., dólares 700; Benzo S. A., Emilio, 840; Van Haaren Nicol., 1.960; Vairo César, 1.904; Cuirex Lda., 560; Inco S. A., 1.470.

Resina: Cortinas Raúl A., dólares 700.

Resinas sintéticas alkídicas: Beltrán Faustino, dólares 700; Quimur S. A., 2.240; Van Haaren Nicol., 4.200; Barreira e hijos, 1.540; Cabu S. A., 700.

Resinas sintéticas fenólicas: Conatel S. A., dólares 11.200; Surex Ltda., 700; Beltrán Faustino, 700; Ind. Quím. Duperial, 700; Quimur S. A., 2.240; Van Haaren Nicol., 1.400; Coaker Juan Rica., 700; Cabu S. A., 700; Cristalería Ganc., 1.400; Olivera y Cía., 1.400; Botto y Hazán, 420.

Resina sintética urea: Conatel S. A., dólares 1.400; Ferretti C. Urug., 700; Surex Lda., 700; Beltrán Faustino, 700; Quimur S. A., 560; Cía de Pinturas, 3.360; Olivera y Cía., 1.400.

Resina sintética sin especificar: Coseco Ltda., dólares 560; Norton S. A., 700; Scafati y Cía., 700; Puiggros Joaquín, 700; Atma Uruguaya S. A., 16.800; Ferretti C. Urug., 7.000; Delfiner B., 700; Surex Ltda., 700; Inco Ltda., 700; Beltrán Faustino, 700; Rodríguez e hijo, 700; Ind. Quím. Duperial, 19.600; Quimur S. A., 560; Quimur S. A., 14.000; Van Haaren Nicol., 980; Dentalia Ltda., 700; Lostorto Icsa, 840; Fca. Nal. Botones, 19.600; Peluffo Antonio, 420; Sudamtex del Urug., 420; Cía. de Pinturas, 4.480; Cristalerías del Urug., 3.080; Bosch Salvador, 2.800; Pinto y Athias, 14.000, Plastichem Ind. Y., 980; Botto y Hazan, 700.

Sal de roca: Soc. Urug. Carbón, dólares 7.000.

Separadores de madera para baterías: Funsa, dólares 560.

Sesquisulfuro de fósforo: Fca. Nal. Fósforos, dólares 739; Cía. Gral de Fósf., 7.000.

Silicato de sodio y potasa: Cía. Urug. Silicatos, dólares 14.000; Williams Prod. Quím., 700.

Soda cáustica: Ind Quím. Duperial, dólares 588; Ind. Q. Duperial, 70.000; Rigau Limitada, 2.800; Williams Prod. Quím., 112.000; Cía Bao S. A., 22.680; Cía. Bao S. A., 14.448; Elizalde y Bonne, 14.000; Staudt y Cía. Urug., 5.600; Sudamtex del Urug., 5.600.

Sulfato de amoníaco: Ind. Quím. Duperial, dólares 896; Fleischmann Urug., 5.645.